ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 22 NOVIEMBRE 2024

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

I.- LUGAR, HORA DE INICIO Y FINAL: Sede de LaLiga,11h00-14h25
II.- ASISTENCIA: Presencial

III.- ASISTENTES

Presidente	[redacted]
Vicepresidente 1º	Excusa asistencia
Vicepresidente 2º	[redacted]
Director General Corporativo	
Director General de Negocio	
Directora General de Presidencia	
Jefe de Gabinete de Presidencia	
Ejecutivo Gabinete de Presidencia	
Cumplimiento	
CFO	
Área Financiera	
Área Financiera	
Director Sostenibilidad	
Presidente CAC	

1ª división

Athletic Club	[redacted]
FC Barcelona	[redacted]
RCD Espanyol de Barcelona	[redacted]
Real Madrid CF	[redacted]
C. Atlético de Madrid	[redacted]
Sevilla FC	[redacted]
R. Betis Bpié	[redacted]
Real Sociedad F.	[redacted]
RCD Mallorca	[redacted]
Valencia CF	[redacted]

C. Atlético Osasuna

Deportivo Alavés

Villarreal CF

RC Celta de Vigo

Rayo Vallecano de Madrid

Real Valladolid CF

CD Leganés

Girona FC

UD Las Palmas

Getafe CF

2ª división

R. Sporting de Gijón

RC Deportivo de la Coruña

Levante UD

Cádiz CF

R. Racing C. de Santander

Racing C. de Ferrol

CD Eldense

CD Tenerife

CD Castellón

Elche CF

Real Oviedo

CD Mirandes

Granada CF

Real Zaragoza

Albacete Balompié

SD Eibar

Córdoba CF

SD Huesca

Burgos CF

UD Almería

Málaga CF

FC Cartagena

[redacted]

ORDEN DEL DIA

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos verificadores del acta.

3.- Informe del Sr. Presidente.

4.- De conformidad con el artículo 10 a) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2023/2024 que formula la Comisión Delegada.

5.- De conformidad con el artículo 10.b) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada.

6.- Examen y, en su caso, aprobación de la memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2023/2024, informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.

7.- Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

8.- Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.

9.- Ruegos y preguntas.

---

1. **Constitución de la Asamblea.**

Se cede la palabra por parte del Sr. Presidente a la Sra. Secretaria quien informa que por parte de la LALIGA EASPORTS asisten 20 clubes. Por lo que se refiere a la Liga Hypermotion, asisten 19 clubes, si bien han confirmado asistencia, pendiente de incorporarse la representación de la Real Zaragoza, Racing de Ferrol, y Sociedad Deportiva Huesca (dichos representantes se incorporaron una vez iniciada la reunión).

Existiendo quórum suficiente, quedaría válidamente constituida la Asamblea.

2. **Designación de dos verificadores del acta.**

Quedan designados SD Eibar y Sevilla FC como verificadores de acta.

Interviene el [redacted] (LALIGA) recordando las normas de intervenciones: se debe enviar un whatsapp al [redacted] (LALIGA) cuando se quiera ejercer el derecho.

Prosigue el [redacted] (LALIGA) explicando que en cuanto a la intervención, se han puesto relojes, que se están utilizando para las reuniones internas de LALIGA, se aplicará lo que viene establecido en el artículo 14 de los funcionamientos de las Asambleas Generales de Junta de división en el que señala en el punto 1: *"para que a un punto del orden del día se permitirá la intervención de los miembros del pleno derecho que lo soliciten, pudiendo el Presidente reducir el número de intervenciones o dar por terminada la discusión cuando considere el asunto suficientemente debatido. Cuando en una intervención se haga referencia a alguno de los miembros de la Asamblea o Junta división, este tendrá derecho a que se le conceda la palabra para contestar las manifestaciones de que se trate. La duración de las intervenciones no excederá de 5 minutos y el que le fuere replicado en sus argumentos tendrá derecho a contrarreplicar o rectificar empleando un tiempo no superior a 3 minutos"*.

Por lo tanto, señala que se tienen 5 minutos para dar una explicación, y en caso de réplica se tiene otros 3 minutos para contrarreplicar. No se será estricto, pero se va a ser bastante exacto para que no se extiendan los debates muchísimo o cuando considere que no se van a extender mucho más. Dicho esto, comenta el [redacted] (LALIGA) que se puede pasar directamente al punto 4 del orden del día puesto que no habrá punto 3 del Informe del Presidente.

4. **De conformidad con el artículo 10 a) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2023/2024 que formula la Comisión Delegada.**

5. **De conformidad con el artículo 10.b) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada.**

[Se adjuntan informes a la presente acta]

Explica el [redacted] (LALIGA) que se van a hacer las explicaciones del cuarto y quinto punto del orden del día a la vez, como se ha venido haciendo en las últimas asambleas, puesto que las slides que se presentan reflejan tanto la liquidación del presupuesto como el presupuesto para la próxima temporada.

Añade el [redacted] (LALIGA) que se han mantenido en cuatro lugar diferentes de Valencia, Córdoba, Burgos, Madrid, reunión con todos los clubes. Han asistido los 42 clubes a todas las reuniones y se ha estado más de 6 horas explicando lo que corresponde en las cuentas anuales, los ingresos, los datos y se han podido realizar todo tipo de preguntas. Las mismas, como se advirtió en todas las reuniones, fueron grabadas para que se supiese y se acredite cómo se ha dado el derecho de información y la plena libertad para cada uno preguntar lo que considere. Asimismo, también en el plazo de 10 días, desde que se ha enviado la convocatoria de la Asamblea ha habido diversos clubes que han venido a consultar documentación, en este caso han sido Real Madrid, Deportivo Alavés y C. Atlético Osasuna. Los 3 clubes han realizado preguntas y a los 3 clubes se le han realizado esas respuestas, las cuales se leerán, las preguntas y las respuestas, al final de la explicación que realizará el [redacted] (LALIGA). Se seguirá la forma habitual de todas las asambleas, no es todo completamente tan profundo como se ha explicado en estos días, pero sí la parte más importante, que es la liquidación de los ingresos y gastos general de televisión, todo lo que le corresponde a LALIGA Institucional, todo lo corresponde y lo que es el balance consolidado y las cuentas consolidadas.

Toma la palabra el [redacted] (LALIGA) informando que se va a hacer el resumen de todas las explicaciones.

Primero de todo se muestra el organigrama de la compañía. Lo que se ha compartido son las cuentas anuales individuales de LALIGA y también las consolidadas. Por lo tanto, las individuales es la asociación, que tiene dos líneas de actividad principales: LALIGA televisión, que es el reparto de televisión y de derechos audiovisuales. Y LALIGA institucional, que también es la parte de todo el negocio tradicional y todo el negocio en audiovisual que se reparte por parte de LALIGA. Estos son los dos repartos. Es todo lo que aparecen en las cuentas anuales individuales. Y luego se explicarán para las cuentas consolidadas, todas las fotos que ya se han ido explicando en estas reuniones con todos los clubes

que se ha ido al detalle, se explica que había dividendos, que suben hacía LALIGA Institucional.

La cuenta de LALIGA televisión e institucional se reparte debido a un informe con un experto independiente, que es KPMG, que hace una segmentación de los ingresos y los gastos que pertenecen a cada una de las líneas de actividad y en función de esos hacia reparto. Si bien ese informe de segmentación también se utiliza para la segmentación propia de las cuentas anuales que se ha compartido.

Se explican siempre los datos a nivel analítico. El presupuesto del año se aprueba a nivel analítico y por lo tanto, cuando se hace la liquidación presupuestaria, al estar en cuentas anuales financieras, se hace una conciliación entre lo que es financiero y lo que es analítico. Este año señala que incluso se ha incluido esa explicación dentro de las cuentas anuales, el auditor ha comprobado que lo que se presenta en la liquidación presupuestaria es correcto y por tanto, da un mayor confort para todos los clubes.

Dicho eso, desde LALIGA Institucional, para que se entienda cómo funciona todo allí en dividendos, se tiene por debajo LALIGA Group, que es la sociedad en la que está casi toda la actividad no audiovisual, en la que se tiene el 92% y la sociedad en la que se realizan el resto de actividades, como puede ser LALIGA Business School, LALIGA Academy, prestación de servicios audiovisuales que se dan hacia LALIGA, todos los patrocinios, toda la actividad en esta sociedad y luego de esa sociedad, por abajo tiene todo el resto de filiales que se han ido creando con diversas actividades. Dentro de las filiales internacionales: México, Singapur, Sudáfrica...

Confirma el D. [redacted] (LALIGA) que se han incorporado, para que conste, la sociedad deportiva Huesca y el Real Zaragoza.

Prosigue el D. [redacted] (LALIGA) señalando que dentro de la cuenta de actividades internacionales se tienen actividades, teniendo acciones al 100% que son la sociedad en México, Singapur, Sudáfrica y en Dubai, USA y China. Estas 3 últimas también tienen a su vez una Joint Venture con socios locales. En LALIGA Mena se tiene una Joint Venture con Galaxy Eraser en la que a a día de hoy se tiene el 86% de participación. En LALIGA North America, en Estados Unidos con el socio Relevent que se tiene el 50% y en LALIGA China con Mediapro que se tiene el 49%.

También se tiene a nivel internacional la sociedad de Sports Legends and Collection, que es la sociedad radicada en Uruguay, que es propietaria de la colección de las piezas que luego se exhiben en el Museo de Madrid, también hay otra sociedad que ahora se verá. Ahí se tiene el 30% de participación y también Peak Sport media, que es una sociedad que se constituyó durante la temporada 23/24, de agencia de intermediación audiovisual, sobre la que se ostenta el 50%.

En cuanto a las filiales nacionales, destaca Sefpsau con el 100%, sociedad de infraestructuras que lleva mantenimiento de los estadios. LALIGA Estudios con nuestro socio Banijay y que se tiene el 49%, que es la productora audiovisual. LALIGA Entertainment, con el socio de Port Aventura y Kosmos que se tiene el 46,17% y la sociedad de Legends Collection de Europa, que es la sociedad del Museo de Madrid en la que se exhiben las piezas que se tiene un 38,75 %. Además, tiene las sociedades Sportian que se pone aquí un poco más separada por la importancia que tiene toda la actividad tecnológica y por la venta que se realizó el año pasado, en la que se tiene el 49% de participación.

Todas estas sociedades, bien porque se tiene el control de las sociedades o porque son participadas, forman parte del perímetro de consolidación y forman parte de las cuentas anuales consolidadas que también se han compartido para aprobación en el día de hoy.

A nivel de cifras relevantes, resaltando las cifras de estos 2 años que se quieren aprobar. En el periodo 23/ 24 se ha obtenido un resultado, un reparto para los clubes antes del plan impulso, que es el dato que es el generador de beneficio de actividad que ha realizado LALIGA para ese reparto de 1582,8 millones de euros. Tras el plan impulso y todo el coste asociado a la operación, que son 84,5 millones, la temporada de 23/ 24 para todos los clubes, para los 42 clubes de reparto total que eran 1498,3 millones, y si se incorpora todo aquel beneficio indirecto que se obtiene por parte de los clubes y que es un gasto dentro de LALIGA, que es esa actividad con clubes que siempre se explica y que este año se va a explicar todavía más detalle.

A nivel de presupuesto, se estaría aumentando 20 millones para el año que viene a nivel del reparto antes de Plan Impulso, llegando a 1602,2 millones. A nivel de todos los clubes una vez se tiene el gasto de Plan Impulso, 1475,2 millones. Apuntar que este año es el cuarto año de la operación del Plan Impulso. Según el acuerdo, la remuneración al socio del año con mayor costo, con mayor remuneración. Por eso se pasa de 84,5 millones en este coste a 127. Eso hace que este año, puntual y temporalmente, el reparto sea menor, [redacted]. Esta ha sido una de las preguntas que se ha ido haciendo: Cuál era el coste de la operación. A lo que explica que el año que viene, ya en la temporada 25/ 26, se llegará a un coste que según el acuerdo era lineal para los siguientes años de aproximadamente un 8,5% y con ese porcentaje ya ese coste bajaría casi 42 millones a lo que este año o en la temporada 24/ 25 se está enseñando.

El resultado de reparto a clubes, incluyendo esta actividad con clubes para la temporada que viene, sería 1622 millones, que sería el reparto más elevado que se ha tenido desde que está la centralización de derechos audiovisuales.

Estos serían los grandes datos. Luego se explicarán un poco más cómo se ha llegado al reparto de LALIGA de televisión.

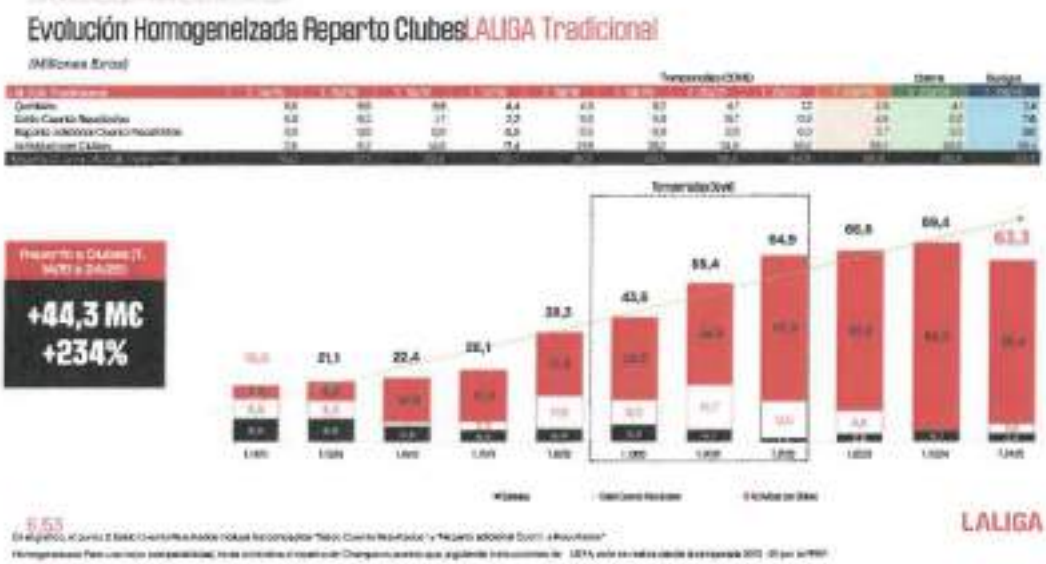

Por el lado de LALIGA tradicional y su reparto, se ha terminado el año 23/ 24 con 69,4 millones de reparto, se incluye la actividad con clubes también que son 65 millones. A nivel de quinielas se reparte 4,1 millones y a nivel de cuenta de resultados de la actividad no audiovisual 300.000 euros, los cuales van vía dividendo de LALIGA Group que se realiza en la temporada 24/ 25, pero para los clubes que estuvieron en la temporada 23/24 es cuando se generó ese beneficio.

Y a nivel de presupuesto al año que viene se aumenta una parte en la parte de cuenta de resultados, en vez de esos 300.000 se está reportando 3,6 millones. En la parte de quinielas, por la tendencia que se tiene de las mismas, se piensa bajar a 3,4 y también se descendería en el nivel de actividad con clubes por todos los contratos que ha habido y unas activaciones que se hacen con los clubes por los contratos de NFT, sobre todo bajando a 56,4 y llegando a un reparto tradicional para la temporada que viene de 63,3 millones. Se ve que la tendencia es a subir el creciente todos los años, que este año baja con respecto a la temporada 23/24 que ha sido la temporada con mayor reparto. Pero en comparación con los últimos 10 años, que es el aumento, sigue siendo un 234%. Es importante ver aquí, sobre todo en la parte tradicional, el reparto que hay con la actividad con clubes.

Por eso se da una explicación todos los años de cómo evoluciona esa actividad con clubes. Todos los gastos de LALIGA que se asumen dentro de la cuenta de resultados de LALIGA y no le repercute a los clubes que ahora tienen directamente los clubes, que están beneficiados en sus cuentas de resultados. Se ve que el año pasado la 23/ 24 se tiene 84,6 millones, 19,5 por la parte de televisión y 65 por la parte de tradicional y ese descenso que se comentaba sobre todo por la parte de tradicional por los NFT.

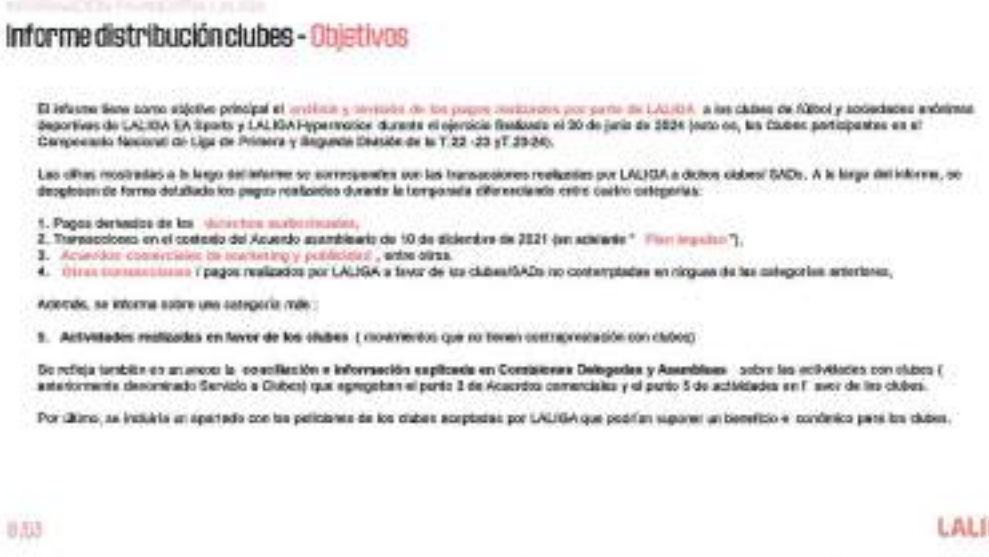
Informe distribución clubes - Objetivos

El informe tiene como objetivo principal el análisis y revisión de los pagos realizados por parte de LALIGA a los clubes de fútbol y sociedades anónimas deportivas de LALIGA EA Sports y LALIGA Hypermotion durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 (esto es, los clubes participantes en el Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División de la T.22 -23 y T.23-24).

Las cifras mostradas a lo largo del informe se corresponden con las transacciones realizadas por LALIGA a dichos clubes/ SADs. A lo largo del informe, se desglosan de forma detallada los pagos realizados durante la temporada diferenciando entre cuatro categorías:

1. Pagos derivados de los derechos audiovisuales,
2. Transacciones en el contexto del Acuerdo asambleario de 10 de diciembre de 2021 (en adelante " Plan Impulso"),
3. Acuerdos comerciales de marketing y publicidad , entre otros.
4. Otras transacciones / pagos realizados por LALIGA a favor de los clubes/SADs no contempladas en ninguna de las categorías anteriores.

Además, se informa sobre una categoría más :

5. **Actividades realizadas en favor de los clubes** (movimientos que no tienen contraprestación con clubes)

Se refleja también en anuncio la **conciliación e información explicada en Comisiones Delegadas y Asambleas** sobre las actividades con clubes (anteriormente denominado Servicio a Clubes) que agregaban el punto 3 de Acuerdos comerciales y el punto 5 de actividades en f avor de los clubes.

Por último, se incluirá un apartado con las peticiones de los clubes aceptadas por LALIGA que podrían suponer un beneficio e conómico para los clubes.

8/53 LALIGA

Aprovechando esta foto que se hace todos los años y que en años anteriores se ha podido tergiversar la información, no sabiendo si es sobre una facturación con los clubes, aunque siempre se explica que no existe tal facturación en una gran parte de ese dato de esos 84 millones que se explica este año, se ha pedido un informe también a un experto independiente que explicase lo que se estaba haciendo y lo que se estaba presentando tanto en la comisión delegada como en asambleas sobre este dato. Se ha pedido un informe que analizase todos los movimientos que ha tenido LALIGA, LALIGA Group y Sefpsau también como sociedad, que son las tres sociedades en las que se tienen mayores operaciones, todas las transacciones con clubes que ha habido durante el año 23/ 24 y se ha hecho también para el año anterior, 22/23.

En este sentido, KPMG ha dividido el informe en cuatro bloques y ha intentado analizar todos los registros contables que hay en LALIGA, sobre los derechos audiovisuales, sobre las disposiciones del Plan Impulso, sobre los acuerdos de marketing que se tiene en LALIGA y como cuarto bloque, todo el resto de las transacciones que son inherentes a la competición, como puede ser el descenso de un reparto tradicional o los arbitrajes. Entonces ha analizado todos los registros contables y todos los pagos para ver si se estaba haciendo algo de manera equivocada, si la información que se da aquí en estas asambleas sea correcta o no. Y, de hecho, en un quinto bloque han analizado justamente lo que se presentaba en la Asamblea, si conciliaba con lo que está en las cuentas contables. Señala que va a explicar cuál es el detalle de este análisis, porque es importante que se tenga para saber que ese confort ahora de las cuentas anuales y que lo que se presenta de repartos son los repartos reales.

Informe distribución clubes - Análisis - Datos T.23-24

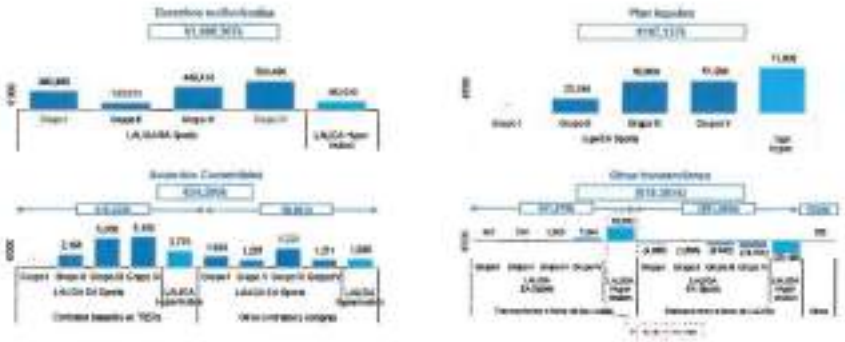

LALIGA

Muestra los cuatro bloques que se han comentado y que muestra KPMG y analiza todos los registros contables por club individualizado, ellos tienen el dato de cada uno de los clubes, pero por confidencialidad de no enseñar todos los datos, lo que hacen es dividirlo por Grupo de Tiers, lo dividen en Grupo 1, 2, 3 y 4, dependiendo del Tier en el que está asignado cada club. Se ve que en derechos audiovisuales los movimientos han sido 1.666 millones de euros, que esto es el reparto de derechos más el IVA menos las obligaciones que tienen los clubes, las disposiciones que están en solo los clubes de Plan Impulso 197 millones. Los acuerdos comerciales, que aquí sí que son no contraprestación, sino contratos bilaterales que existen entre los clubes y LALIGA, 24,3 millones de euros y otras transacciones que al final están a favor de LALIGA porque paga anticipos y esto está realizado a nivel de pagos. Aclara que, hay movimientos a favor de los clubes y movimientos a favor de la LALIGA y el neto son 19 millones a favor de LALIGA.

Informe distribución clubes - Acuerdos comerciales basados en TIERS

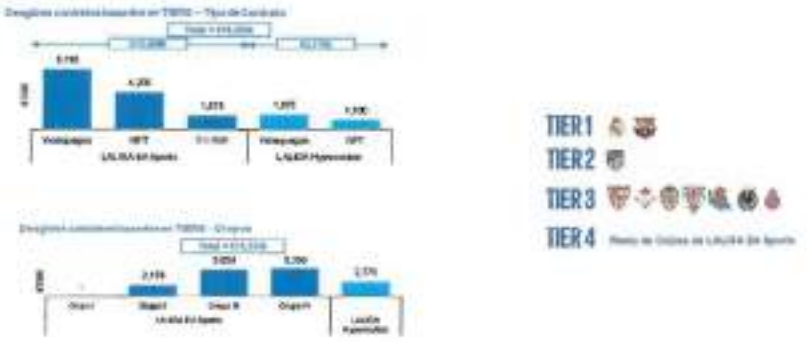

LALIGA

Si se habla de los contratos comerciales, que son las preguntas o la tergiversación que ha habido durante los últimos años, no son 84 millones como se veía, que es el análisis que se hace de lo que está también en la cuenta de resultados de LALIGA, son 24 millones, dividido en 15 millones en lo que son contratos basados en Tiers. Se puede ver cómo es la clasificación por Tier de cada club y en función

de eso se realizan los contratos y la remuneración. Se ve a nivel de naturaleza del coste de qué contrato ha sido y la división por clubes con estas agrupaciones.

[redacted]

Este es el detalle que analiza KPMG.

Informe distribución clubes - Acuerdos comerciales basados en otros criterios objetivos

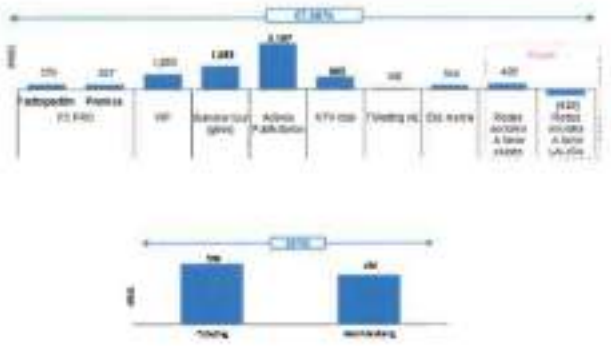

Se tienen otros contratos que no están basados en Tiers, pero están basados en otros criterios objetivos que se realizan, que ha revisado KPMG y que ha confirmado que son correctos. Están FC pro, los palcos VIP, las ligas de verano que se hacen con los clubes activos publicitarios, DBR, compras de ticket y merchandising. Se tienen 7,9 millones. El ticket y merchandising que no tienen contrato porque son precios públicos que ponen todos los clubes.

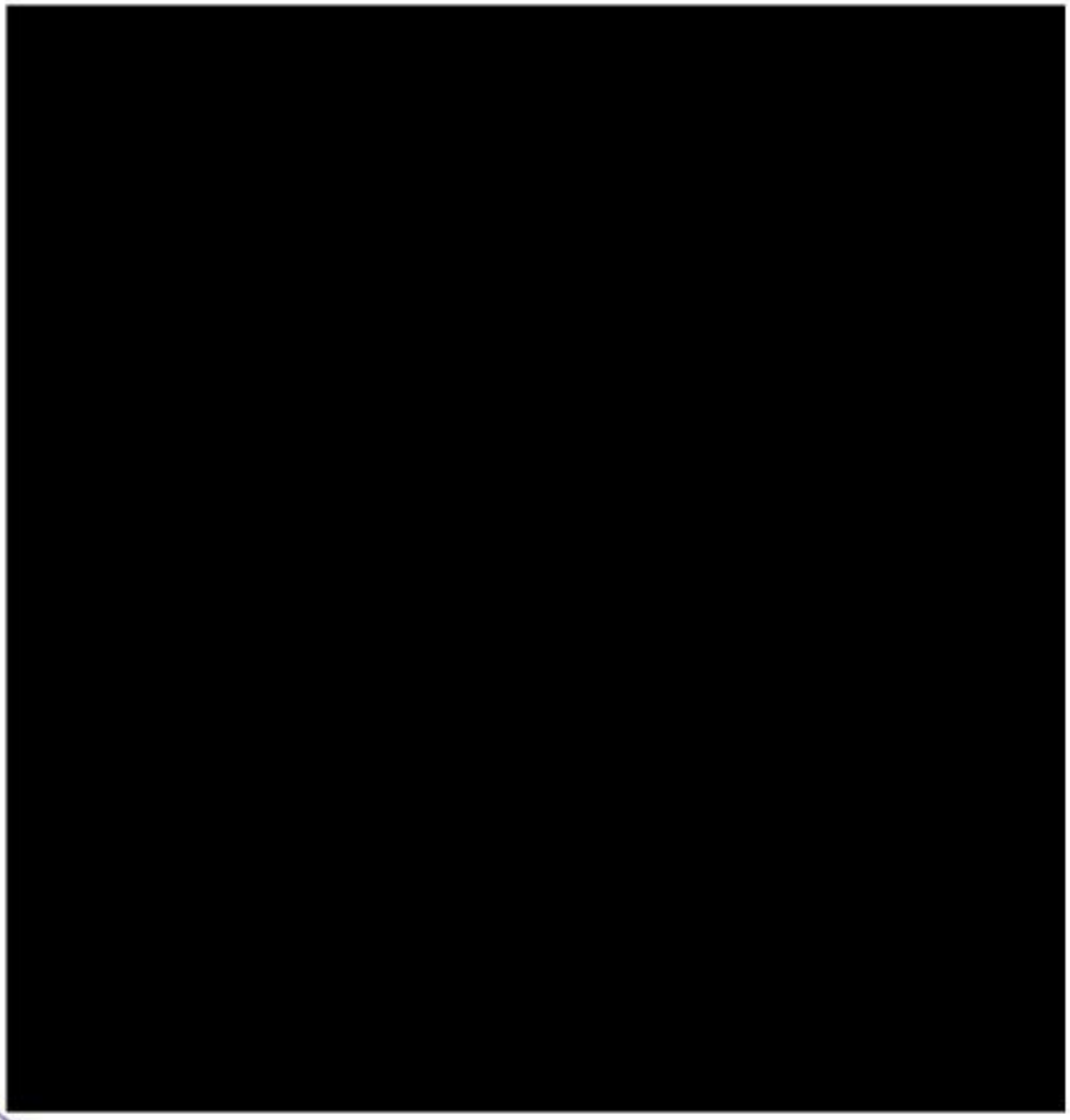

Informe distribución clubes - Actividades en beneficio de la competición

Actividades realizadas por LALIGA en beneficio de C	
COSTE	T. 23/24
Compras de espacios publicitarios	29,052
Actividades con clubes	30,681
Total	60,532

LALIGA

Y el quinto bloque que es lo que se indica y que es donde puede estar el equívoco en la información que se presentó, que son todos los costes que se asumen en LALIGA, en la cuenta de resultados, pero que no le llegan a los clubes. Quedan esos 60,5 millones, que son 29 millones por la parte de compras de espacios publicitarios. Entonces la compra, sobre todo que se hace con el intermediario por la cuenta de debe y a otras actividades con clubes de 30 millones que son, productos como por ejemplo Mediacoach, que utilizan todos los afiliados, cuyo coste asume LALIGA. Todo ese tipo de costes están analizados y la razonabilidad de que son costes que se benefician directamente los clubes y se beneficia la competición de realizarlos.

Informe distribución clubes - Conciliación Actividad con clubes

LALIGA

Concluye el informe que esto que se presenta siempre, esos 84,6 millones hablando de la temporada 23/ 24, si estaban conciliados. La tabla del informe que elabora el experto independiente en la que concilia los datos tanto de LALIGA de estos 84,6 millones están aquí incluidos, y luego el experto analiza todos los pagos que ha habido y si concilian refleja una diferencia de 1,3 millones de euros. El

propio informe explica que es debido a que fue un pago anticipado y que no entró en la temporada y explica que el devengo es el mismo, pero a nivel de pagos hay una diferencia temporal en los pagos, confirmando que todo lo realizado es correcto.

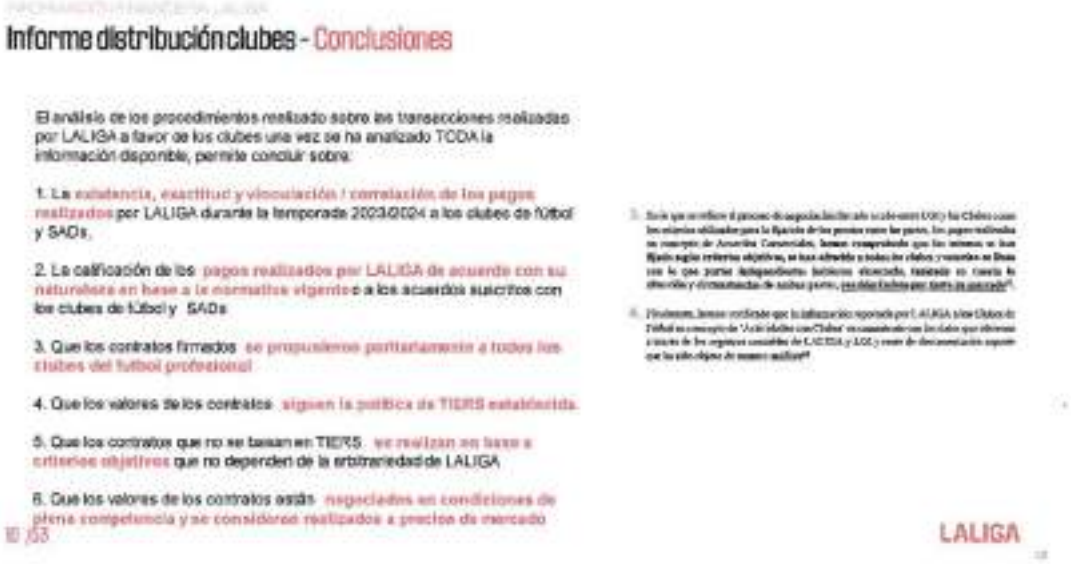
INFORME DISTRIBUCIÓN LALIGA

Informe distribución clubes - Conclusiones

El análisis de los procedimientos realizado sobre las transacciones realizadas por LALIGA a favor de los clubes una vez se ha analizado TODA la información disponible, permite concluir sobre:

1. La existencia, exactitud y vinculación / correlación de los pagos realizados por LALIGA durante la temporada 2023/2024 a los clubes de fútbol y SADs.

2. La calificación de los pagos realizados por LALIGA de acuerdo con su naturaleza en base a la normativa vigente o a los acuerdos suscritos con los clubes de fútbol y SADs

3. Que los contratos firmados se propusieron paritariamente a todos los clubes del fútbol profesional

4. Que los valores de los contratos siguen la política de TIERS establecida.

5. Que los contratos que no se basan en TIERS se realizan en base a criterios objetivos que no dependen de la arbitrariedad de LALIGA

6. Que los valores de los contratos están negociados en condiciones de plena competencia y se consideran realizados a precios de mercado

10 /53

LALIGA

Las conclusiones del informe, que por su relevancia se indican, establecen que los contratos formalizados con los clubes y la correlación con los pagos realizados es correcta, que se ha hecho bien, que los pagos que se realizan están incluidos en los registros contables en la naturaleza de los pagos y los gastos que son, que todos los proyectos se han propuesto paritariamente a todos los clubes, no se ha dejado ni se ha excluido a ninguno de forma arbitraria por parte de LALIGA y que estos contratos todos los que han seguido una política de Tiers, su remuneración cumple con la política de Tier establecida, y que las que no tienen política de Tier, sino que están basados en criterios objetivos, los criterios son justamente objetivos y no depende de la arbitrariedad de LALIGA. Y sobre todo, que todos los contratos que se han firmado y ejecutado, cumplen con condiciones de plena competencia y que se consideran realizados a precios de mercado. Es importante comentarlo para que no se piense que en las cuentas anuales haya incluido operaciones o transacciones con clubes que no son correctas o que se hacen de manera arbitraria. Este informe está a disposición de todos los que han venido a verlo antes de la Asamblea, aunque no de la documentación de la Asamblea pero se ha puesto también a disposición en este momento.

Y por último, en el informe también se han intentado explicar aquellas decisiones que LALIGA ha adoptado durante las temporadas que pueden suponer un beneficio directo o indirecto a los clubes. Eso puede ser cuando se pide que se cambie una jornada o un horario de un partido determinado para monetizar por otra vía. Entonces puede tener un impacto positivo, igual que se da, por ejemplo, la señal audiovisual de los partidos para virtualizar la publicidad de UTV y determinadas imágenes que se ceden para determinados canales de TDT a los clubes.

Informe distribución clubes - Peticiones

- Prestación a los Clubes de Fútbol de la señal audiovisual de los partidos para virtualizar la publicidad en la UTV de los clubes, que podría suponer un impacto económico directo para los clubes
- Permiso de grabación a los clubes durante el transcurso de los partidos para obtener imágenes no relacionadas con el juego como por ejemplo los banquillos para que así estos últimos puedan utilizarlas en sus canales TDT, plataformas digitales y/o redes sociales. Esta acción podría suponer un impacto económico indirecto para los clubes
- Aceptación de Peticiones de cambios de horario solicitadas por los Clubes de Fútbol: de acuerdo con la información facilitada por LALIGA, determinados Clubes de Fútbol organizan en sus estadios diferentes eventos, como pueden ser conciertos de música, celebraciones de los clubes o simplemente por obras en sus estadios prefieren disputar sus partidas en otro momento que les pueda convenir mejor o requieran, por ejemplo, un cambio de horario para no solapar partidos de fútbol a la misma hora.

[redacted]

[redacted]

Todo esto también ha sido listado en el informe explicando una a una qué peticiones han hecho todos los clubes, qué peticiones se han aceptado por LALIGA y qué impacto ha podido tener esas decisiones. Los cual, está a disposición el informe para que se pueda ver también.

Continúa el D. [redacted] (LALIGA) con LALIGA TV y las cuentas anuales.

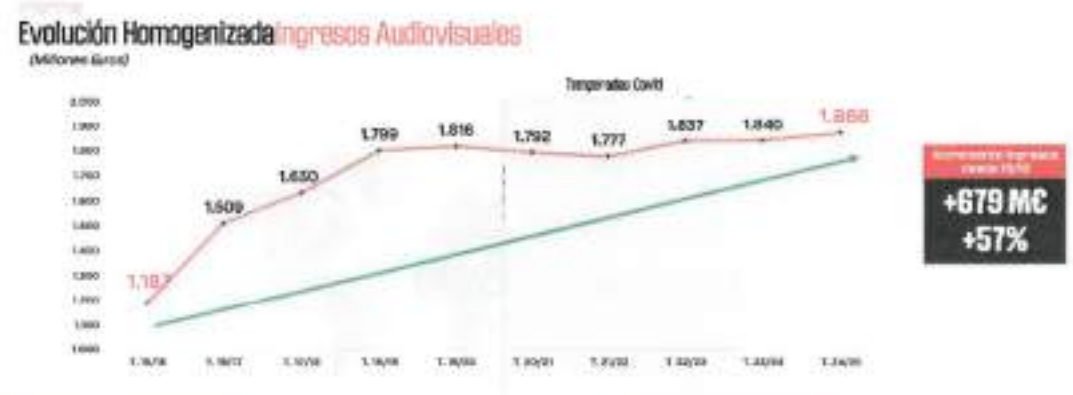

Confirma el Sr. [redacted] (LALIGA) que se vuelve a comentar la evolución que se está teniendo desde la venta centralizada de los derechos. El año que viene en presupuesto 24/ 25 sería el año que mayores ingresos audiovisuales se tendrían, 1.866 millones. Ya el año pasado en el 23/ 24 con 1.840 millones también fue el año que más ingresos audiovisuales se habían obtenido. Se supone que se sigue creciendo. Con respecto al año anterior, por ejemplo, aunque pasa de 1.837 a 1.840, son solo 3 millones, realmente el aumento ha sido de 33 porque el año 22/ 23 hubo un ingreso de un dividendo tecnológico

que no estaba vinculado propiamente al ingreso audiovisual, por lo tanto, se está aumentando 33 millones en la temporada 23/ 24 y 26 la temporada que viene si se cumple con las estimaciones.

El reparto a los clubes, incluyendo la actividad con clubes del lado de televisión, sería 1.622 millones, que también sería para 24/ 25 si se cumple, evidentemente, el objetivo que debe ser el año con más reparto desde la centralización de los derechos en LALIGA.

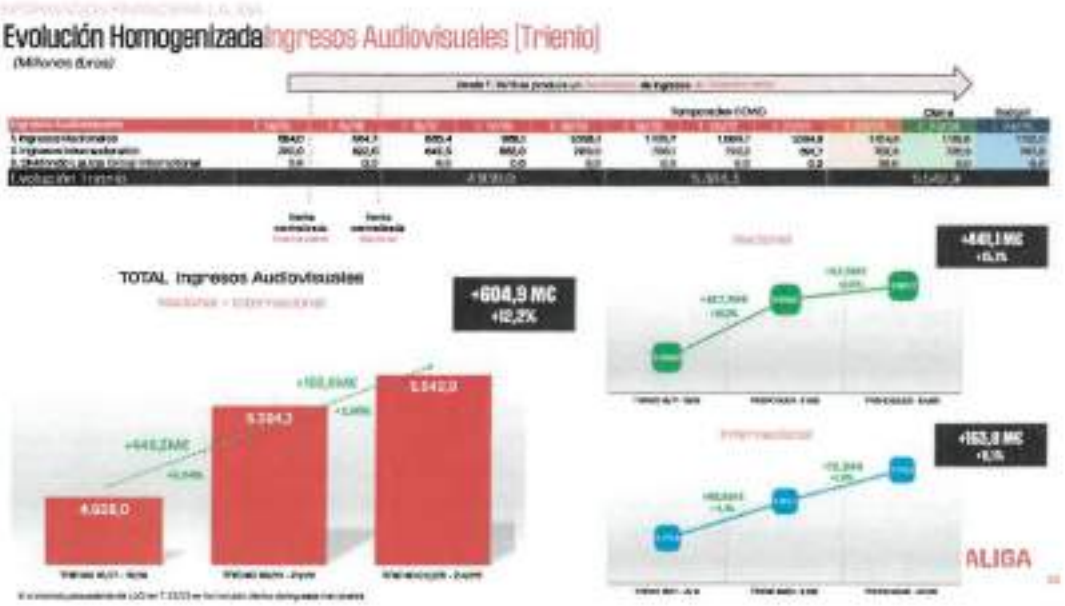

A nivel de trienios, también este año con el año 24/ 25 se completaría el tercer trienio. Si se ve la evolución de 4.938 millones que se tenían en el primero, se pasa a 5.543 millones en este trienio. Supone aumentar un 12% del primer trienio al segundo y supone un 15% a nivel de ingresos audiovisuales nacionales y un 8% a nivel de ingresos audiovisuales internacionales.

Entrando en la cuenta de resultados de LALIGA, se ve, como se ha comentado al principio de esta explicación, que el reparto eran 1.582 millones antes de Plan Impulso, 1.602 millones midiendo la actividad con clubes. Pero el presupuesto que se tenía, esa liquidación presupuestaria había sido más elevada. Se había puesto un objetivo retador, en el que por ingresos no se ha conseguido obtener en 33 millones de euros en el reparto. Si bien, aunque ese fuese el presupuesto a nivel de calendario de clubes, el calendario que se envió a principio de año que se ha estipulado eran 1.501 millones y la desviación han sido solo de 2,8 millones, que no supone ni siquiera un 0,2% de la cifra total.

Para explicar esos 33 millones, se ha tenido una reducción en los ingresos nacionales. El producto residencial de Segunda División está en exclusiva, se comercializa desde un contrato en exclusiva en el que servicio a 5,8 millones y también en clips 1,4 millones.

Confirma el D. [redacted] (LALIGA) la incorporación del Racing de Ferrol.

Prosigue el D. [redacted] (LALIGA) señalando que en ingresos internacionales no se ha llegado al objetivo en 19,7 millones, sobre todo 7,8 millones por la parte del continente asiático, China y Hong Kong con 4,5 millones y 3,2 millones de reducción en sus contratos. A nivel mundial, se tenía un contrato de NFT de vídeo con Dapper, que ya se rescindió a principio de temporada y que era elevado y que no se ha obtenido y ha habido pequeñas reducciones en África y en el continente americano de 1 millón a cada uno. También apuntar que durante años precedentes se estaba incluyendo como un ingreso audiovisual los ingresos de retenciones que se recibían de determinados operadores internacionales que se pensaban recuperar vía impuesto de sociedades y que por cambios de normativa y después de haber tenido una inspección fiscal el año pasado, se estima que no se va a poder recuperar y por tanto se imputa este año un menor ingreso audiovisual de 3,3 dado que se había imputado como ingreso en años anteriores

A nivel de producto Horeca se ha reducido el neto que se pensaba obtener en 4,7 millones de euros, siendo 7,8 millones de menores ingresos que no se han obtenido todos los suscriptores que se habían presupuestado. Y si bien se ha eficientado en 3 millones de euros los gastos de este producto.

Y a nivel de gastos generales se han eficientado los gastos en 1,7 millones. Si se va en partida, se ha tenido un menor coste en honorarios de intermediación, debido a tener una menor cifra también de ingresos internacionales. El convenio con la RFEF se ha reducido un poco también, porque también depende del alza o baja de los ingresos audiovisuales propios que obtenga LALIGA y como han sido algo menores, ha habido menor coste. Y se ha tenido un mayor aumento de gastos generales imputables a televisión de 3 millones de euros. Señala que han habido mayores gastos por la parte audiovisual, por mayores activaciones con broadcasters y mayor mejora de la producción audiovisual. Durante este año quedan los 3 millones de euros neto; la parte principal, que se explicó en todas las reuniones es el detalle de todos esos gastos.

Y a nivel de Plan Impulso, sobre lo que se tenía presupuestado, que se pensaba tener un gasto de 101 millones, al final se ha quedado en 84 millones, que supone una desviación positiva de 17 millones de euros, basada sobre todo en que se ha tenido una mayor remuneración en cuenta por todos los fondos de CVC que se tienen, todos esos fondos que son de carácter finalista para los clubes, todavía las disposiciones están en caja de Liga y se han remunerado en cuenta. Y también ha habido un impacto por un menor impuesto de sociedades, debido a cambios que se han hecho, incluso en el Libro VIII, por las cuotas que se pagan para la

compensación al descenso y por poder utilizar más bases imponibles negativas, que ha cambiado la normativa y se ha podido hacer, y pagar menos impuestos de sociedades. Eso al final da el resultado de 1.498,3 millones a nivel de reparto total a todos los clubes, con esos 2,8 millones de desviación con respecto al calendario de clubes.

En cuanto al presupuesto, se está estimando dar esos 20 millones más antes de Plan Impulso. Se piensa crecer en ingresos 26 millones más, de los cuales 1,7 van a ingresos nacionales, por la parte de monetizar más todo el producto de residencial de Segunda en ese contrato no exclusiva, y crecer en la parte internacional en casi 15 millones de euros. Esos 15 millones es un neto de determinadas operaciones. En el continente americano se piensa aumentar de 25,6 millones, sobre todo por el nuevo contrato en México, que aumenta en 20 millones esta temporada, y por los contratos crecientes que se tenían en Estados Unidos, Latinoamérica y Brasil. En la parte de Europa también se aumenta 14,5 millones, 6,3 por Rusia, 4,5 millones en Europa Central, y aumentos un poquito más reducidos, de 1,2, un millón de euros, en Italia o Países Bajos. A nivel del contrato de Perform, que es un contrato para todos los territorios, también se aumenta, junto con Google, que da 4 millones de euros.

Se tienen algunos efectos negativos en comparación con el año anterior, como puede ser el contrato de MENA. Este contrato este año es el efecto de casi 17 millones de impacto. Como se ha ido explicando en todas las reuniones, no es que el contrato de MENA que se ha firmado sea más bajo que el ciclo anterior, de hecho, es más alto que el ciclo anterior, pero la comparativa del último año de ese ciclo con el primer año de este ciclo da esa diferencia de 17 millones, y, además, es un contrato en el que se está ahorrando los honorarios de intermediación, que no se pagan. También se tiene el efecto en el continente africano, de 13 millones de euros, y en el continente o el territorio de APAC de 5 millones de euros, dando ese neto de ingresos internacionales de 15 millones de euros.

Confirma D. [redacted] (LALIGA) que en MENA son 117 más los ingresos de Irak.

Comenta D. [redacted] (LALIGA) que se tiene en MENA el contrato del ciclo anterior eran unos 107 millones. En el ciclo nuevo se está en unos 122 millones más el territorio de Irak, que va parte de ese contrato, que también es de unos 6 millones. Entonces, al final en el ciclo la facturación la cifra

de negocios va a ser mayor, si bien la comparativa con el año anterior parece menor.

Comenta D. [redacted] (LALIGA) que MENA ha terminado muy alto, con 140 millones, y entonces la media de lo que paga Bein, sumado a lo que se ingresa en Irak, que es el único territorio que va en coexclusiva, los dos no van en exclusiva a ninguno de los dos, más el ahorro, porque no hay comisión ni para Mediapro ni para Peak ni para nadie, es una gestión directa de LALIGA, que eran unos 7 u 8 millones, hacen casi los 140 que se tenían en el último año, no en la media del ciclo anterior, que se ha subido 20%.

Continúa D. [redacted] (LALIGA) en cuanto al producto Horeca, se está estimando mejorar en 11 millones el neto y el resultado neto, también por llegar a más ingresos de 9,5 millones, que el objetivo que se tiene de llegar a 100 millones, y también se eficienta en gastos un millón y medio.

A nivel de gastos, se tienen mayores gastos por 6,7 millones, ahí se tiene un efecto por los honorarios de intermediación, que son 7 millones de más gasto. No es que se está gastando más, sino que en la temporada 2023-2024 se tuvo muy poco gasto, esto fue porque cuando se licitó la nueva agencia de intermediación audiovisual, en la que al final se creó la sociedad de Peak, en ese momento se negoció con el actual agente, que era Mediapro, y se negoció una reducción de 15 millones para el primer año, que entraron en la 2023-2024, y este año la reducción es de 5 millones. Por tanto, ha habido un impacto de 10 millones de mejor resultado en la 2023-2024, por lo tanto, no es que se tenga más coste el año que viene, sino que se tiene una menor reducción en ese contrato y se llega a los niveles normales según las condiciones de los contratos en la temporada 2024-2025.

Se tiene un poco de más gasto en el convenio de Federación, depende del resultado de la cifra de negocios audiovisual de LALIGA, y como se pensaba crecer, se paga un poco más, y en proyectos de televisión, que son los gastos generales audiovisuales, se tiene un coste de un millón de euros más, que eso es el aumento, sobre todo, por poner un ejemplo, de gastos tecnológicos, de actividades que se habían desarrollado en la 2023-2024, pero que al final han entrado en producción en la 2024-2025 y el gasto entra en la 2024-2025.

LALIGA

A nivel del Plan Impulso, sí que se aumenta en 42,5 millones, aquí está el efecto de la remuneración de ese cuarto año de CVC, que ya no se tendrá en el quinto y a futuro, y también un aumento de mayor impuesto de sociedades, porque el impacto positivo que se tenía este año no se tiene el año que viene, al tener más coste de remuneración con el socio también existe un mayor coste de impuesto de sociedades. Eso daría esos 1.475,2 millones, que es el resultado de reparto para los 42 clubes.

El desglose por ingresos nacionales, de residencial Primera a Segunda, que esto está en función de la residencial Primera en función del tender, todos los costes, y se tienen ahí los 100 millones también de Horeca.

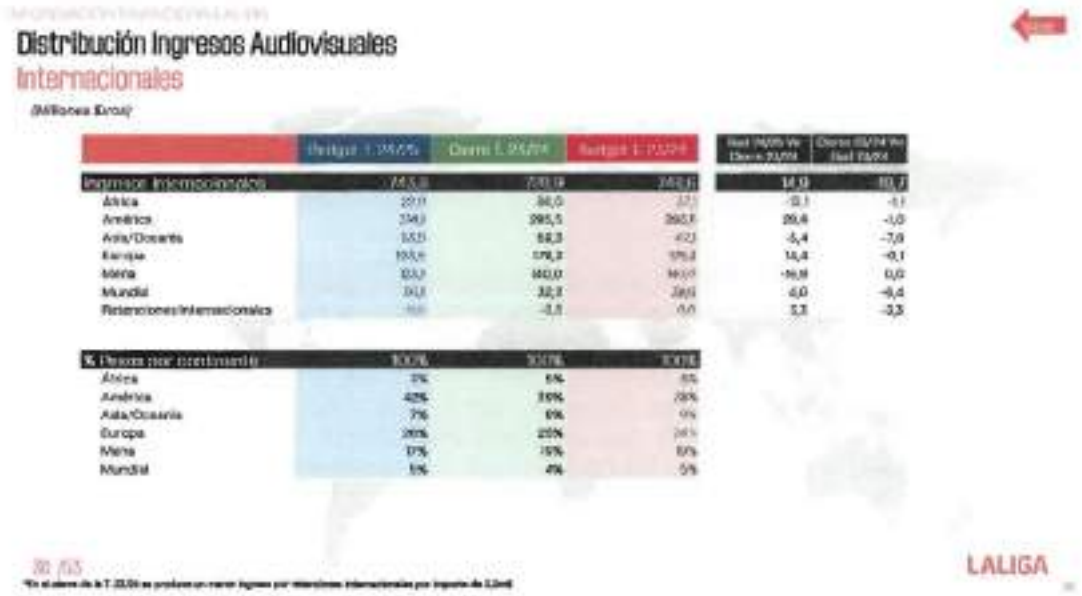
Distribución Ingresos Audiovisuales

Internacionales

(Millones Euros)

Ingresos Internacionales					
África					
América					
Asia/Oceanía					
Europa					
Mena					
Mundial					
Retenciones/Internacionales					

% Peso por continente			
África			
América			
Asia/Oceanía			
Europa			
Mena			
Mundial			

LALIGA

A nivel internacional se ve la división por continente. Aquí se puede ver que el continente americano, es el que más porcentaje da, se tiene un 42% de peso a nivel internacional en este continente americano. Luego viene Europa con un 26%, MENA con un 17% y luego Asia y Oceanía con un 6%, África con un 3% y el resto con un 5%.

A nivel de Horeca, se piensa llegar a unos ingresos el año que viene de 100 millones de euros, ese es el objetivo, es un reto, pero se piensa que se puede llegar a obtener. Ese aumento también viene ligado a un aumento de un millón y medio. Recuerda D. [redacted] (LALIGA) que son productos de bares, restaurantes, hoteles, casas de apuestas, que se están gestionando, distribuyendo desde LALIGA gestionándolo con los operadores de telecomunicaciones y también con OTT interesadas, unas de Mediapro y otras en Mahou Televisión, que también tienen OTT. Pero es un negocio donde se marcan los precios máximos, si no se estaría yendo contra la competencia, a partir de ahí pueden los telecos bajar los precios como quieran y ellos son los que ofrecen al cliente final. Destaca que es un sector que en los últimos años se ha ido creciendo, se empezó hace tres años cuando quedó desierto el concurso en 50 millones de reparto neto. La temporada que viene se prevé 70. Comenta D. [redacted] (LALIGA) que se van a cumplir los números, porque la previsión, según lo que se está viendo y lo que se está trabajando, se van a cumplir, se ha previsto llegar a los 69, pero van a ser 70 o 71.

Cuenta Resultados Analítica- HORECA

(Millones €/m2)

Cierre Vs Bud T. 23/24

Ingresos = -7,8 M€

Gastos = +5,9 M€

Marketing & Comerciales: +2,0M€
Optimización de contenidos en canal, acciones digitales, comunicación y fuerza de ventas.

Personal: +0,5M€
Optimización del personal de verificación de bares.

Tecnologia: +0,4M€
App Fanlive y plataforma OTT

Bud 24/25 Vs Cierre T. 23/24

Ingresos = +3,5 M€

Aumento del 9% de la previsión de ingresos audiovisuales respecto al cierre 23/24.

Gastos = +1,4 M€

Producto - Derechos:
Aumento de costes por Fórmula 1, resto GP, Liga F, Premier y FA Cup, así como compra Derechos de Champions a la UEFA y creación compra derechos Supercopa y Copa Rey

Incentivo Operadores: +1,3M€
Optimización de acuerdos

Comerciales: +0,4M€
No renovación acuerdo con Mahou

LALIGA

[redacted]

LALIGA

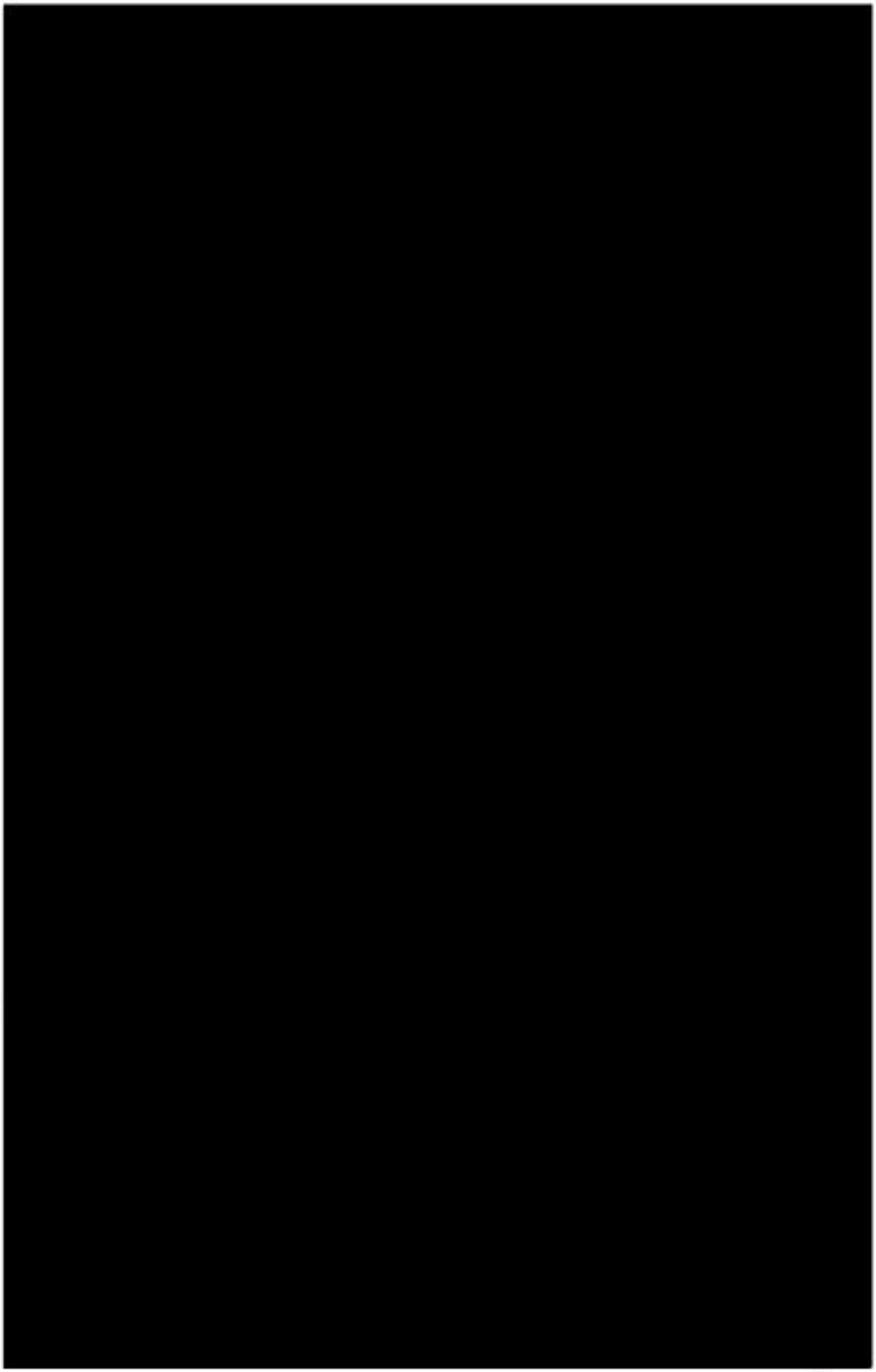

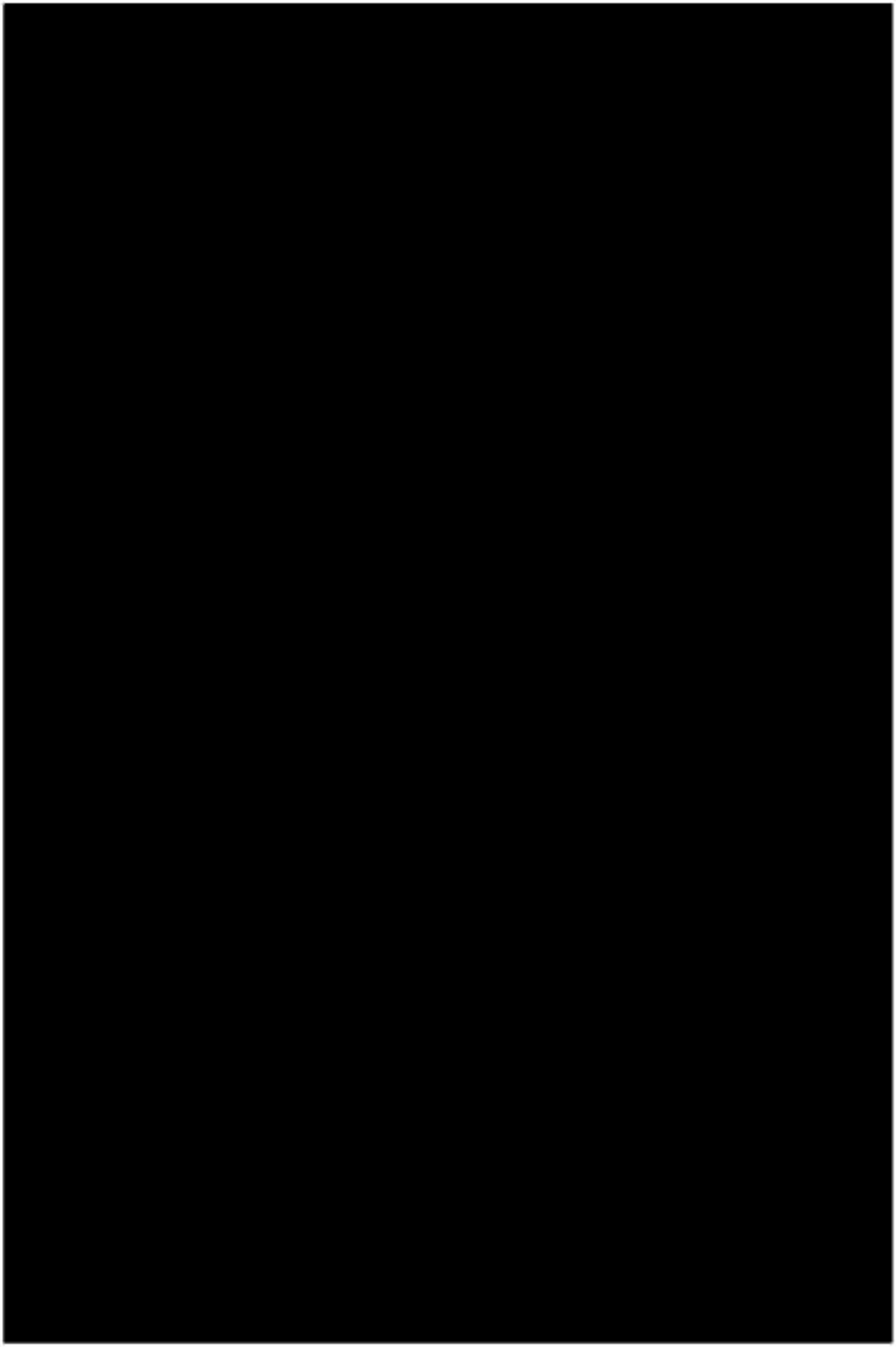

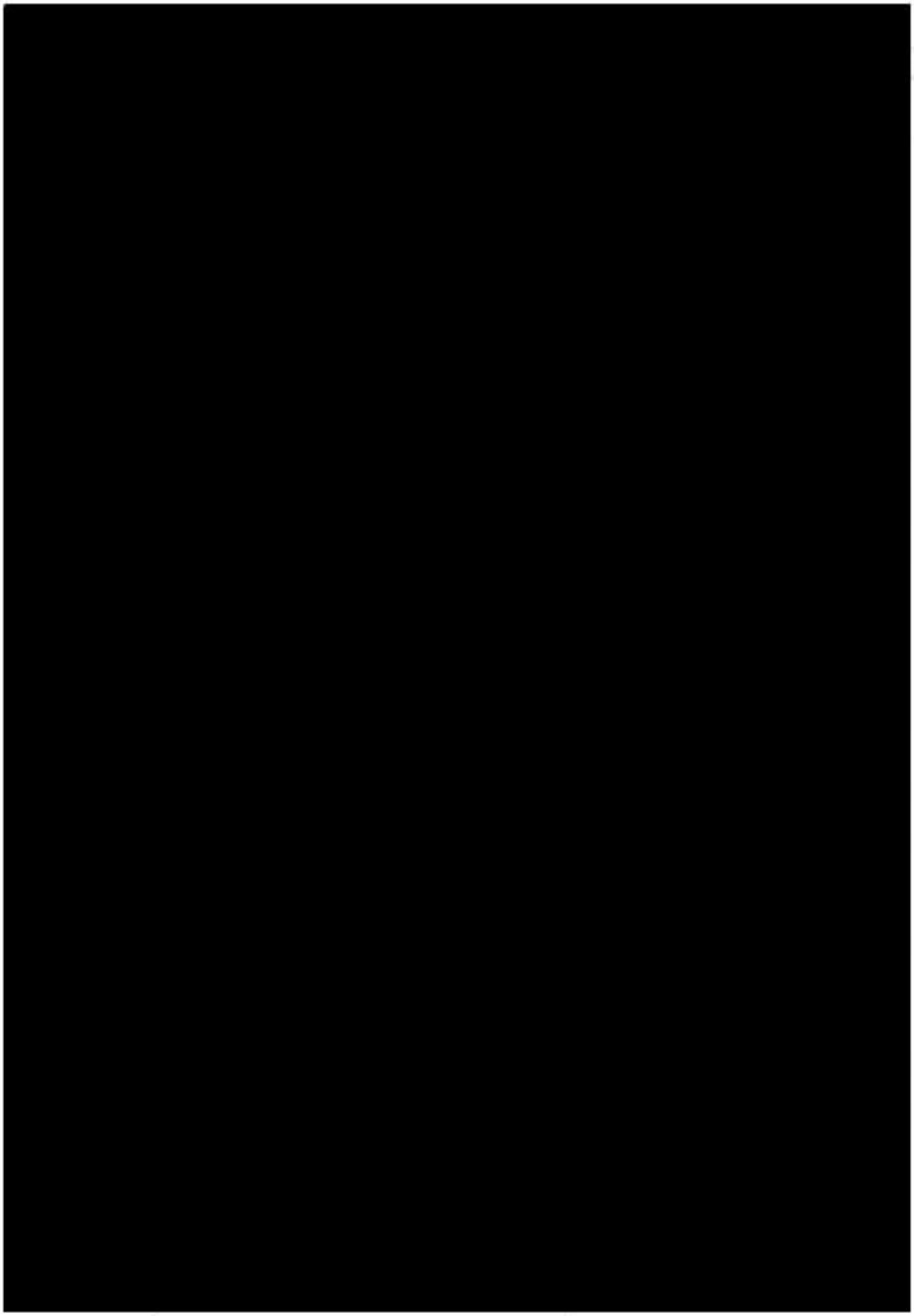

Prosigue D. [redacted] (LALIGA) con su explicación comentando la parte de LALIGA Institucional.

Señala que el reparto a los clubes de la 2023-2024 se queda en 69,4 millones, el presupuesto en 63,3. Aquí se está incluyendo esa actividad con clubes que ya se ha explicado en detalle.

Si se ven las partidas, en quinielas se está aumentando 3,4 millones de euros en la temporada 2023-2024 respecto a presupuesto. En la cuenta de resultados se está dejándola a cero, si bien, como se ha ido explicando, como toda la generación de ingresos se realiza en otras empresas que están por debajo de LALIGA, se realiza un dividendo que entra el año siguiente. Y se quiere dejar bien claro ese concepto. Si se ve la conciliación de las cuentas anuales con lo que se presentó de reparto a clubes, hay una diferencia. Esa diferencia es que en las cuentas anuales de la temporada 2023-2024 sale que el reparto a clubes son 3,7 millones de euros que entran en la temporada 2023-2024, pero fue la generación de beneficio en la 2022-2023, y se repartió a los clubes de la 2022-2023. Este año, de la misma manera, LALIGA está dando a los clubes de la temporada 2023-2024 300.000 euros por la parte de esos dividendos, que aparecerán en las cuentas anuales del año que viene, en la temporada 2024-2025. Por eso, hay una diferencia en el reparto de cuentas financieras, y lo que se explica aquí, para intentar explicar bien qué se da a cada club y en qué sobre los resultados de cada año. Y el resultado de lo que es sin actividad con clubes ,se mejora en 600.000 euros el presupuesto, en tanto que se había presupuestado 3,8 millones y se presenta 4,4 millones. Y para el presupuesto del año que viene se aumenta a 6,9, pensando que se va a mejorar todo lo que es la actividad por la propia cuenta de resultados que se realizan en Liga y Liga Group.

La parte de quinielas, en las que se estaba aumentando. Se ve la tendencia. La línea roja de la gráfica es la recaudación que se tiene de quinielas, y la línea negra es lo que se reparte por quinielas una vez que se incluye todos los gastos que van contra la partida de quinielas. Esa tendencia de recaudación había sido bajista hasta la temporada 2021-2022, ahora se ha aumentado un poco más, hasta llegar el año pasado a 17,1, y se ha presupuestado de momento la misma recaudación que el año anterior, si bien, actualmente se está viendo que no se está llegando a los mismos niveles del año anterior, pero se presupuesta la misma recaudación.

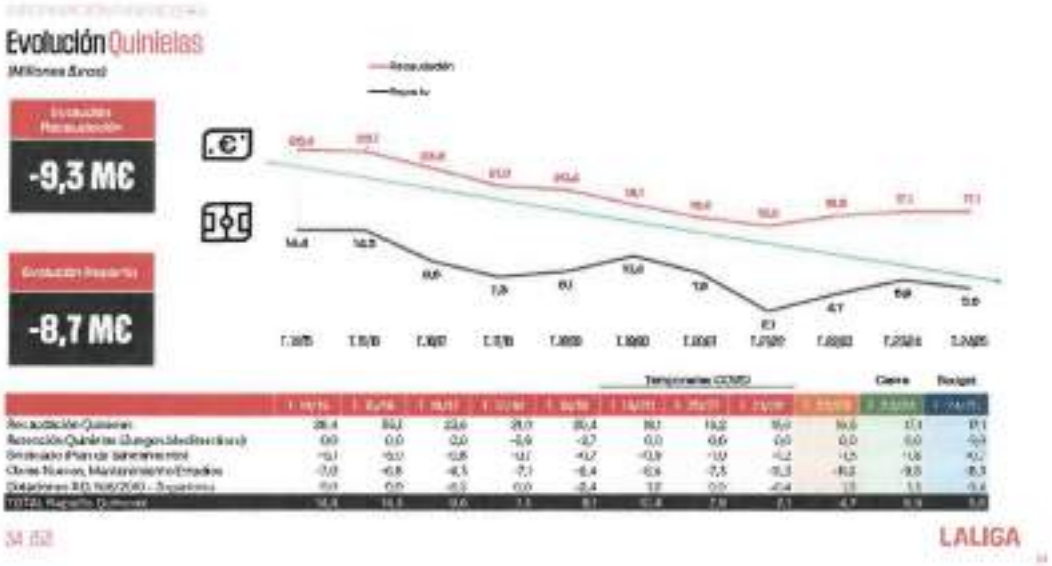

En el nivel de reparto, se determinan gastos y eficiencias que se habían tenido en obras como los estadios este año sí se tendrán y, por tanto, el neto de reparto de quinielas pasa de 6,9 a 5,6 para el presupuesto.

En cuanto a los propios datos que tiene la parte de ingresos y gastos que se generan en LALIGA, que aquí están todos los departamentos que son inherentes a la competición y donde está la organización de la competición, aquí se está hablando de Control Económico, de Cumplimiento o del Departamento de Competiciones, todos esos ingresos y gastos lo que dan al final es un efecto casi cero, en el que junto con el dividiendo que se recibe de LALIGA Group, se llega a esos 300.000 euros de reparto.

Por comentar determinadas partidas, se ha tenido un aumento en la partida de quinielas que va por la cuenta de resultados. De lo que se obtiene en quinielas el 60% va directamente a los clubes, el 40% vía la cuenta de resultados de LALIGA. Eso ha aumentado por aportaciones que se han hecho por la evolución del

abandono de categoría, que es lo que estaba antes de la compensación al descenso de Real Decreto, determinados clubes que se les dio unos importes y descendieron, como han vuelto a subir, los devuelven. Eso ha pasado con el Deportivo de La Coruña y el Castellón, entonces, ha habido también menos de control económico. Todo el efecto ha sido un 1,5 millón más de ingresos. También se han tenido menores gastos. Se tenían los gastos de arbitrajes y desplazamientos que antes se asumían por la parte de LALIGA y este año se han asumido desde los clubes, entonces, por esa parte, ha habido una mejora en los gastos institucionales.

Se han tenido también otros efectos de administración o financieros, llegando a ese resultado, que también se ha tenido un royalty más bajo este año, porque por los precios de transferencia y de análisis nuevo que ha habido del valor de la marca que da LALIGA y LALIGA Group, pues ha habido un descenso en la facturación de royalty, y eso ha dado que lo que se reparte es lo que se ha generado en LALIGA Group, que ya se explicó en las reuniones con clubes, y que se generaron unos 300.000 euros.

En cuanto al presupuesto de LALIGA Institucional, también el resultado, las quinielas descienden en 3,8 millones de euros. En cuanto a la cuenta de resultados, se pensaba aumentar, ese aumento viene dado por un mayor dividendo recibido de LALIGA Group, donde está la actividad no audiovisual. En las propias operaciones que tiene LALIGA hay una reducción de gastos por servicios de apoyo a la gestión que recibe LALIGA y determinados impactos porque hay menos devolución de abandono de categoría y algunos gastos financieros mayores.

Respecto a la cuentas anuales.

En cuanto a las individuales, solo hacer mención a esa segmentación de actividades, que lo que se muestra es un extracto de las propias cuentas. La parte izquierda es toda la actividad no audiovisual y la parte derecha, identificado como *"comercial de derechos audiovisuales"*, es la parte de la línea de televisión. Esto está en las cuentas anuales y lo que se hace es conciliarlo.

La parte de la izquierda es ese mismo dato, hablando de televisión. La izquierda arriba, identificado como "segmentación televisión". La parte de abajo es lo que se acaba de explicar. Se hace la conciliación de dónde están todos los datos. Esto todos los años se ha hecho y se ha explicado en las asambleas. Este año, aparte de hacerlo y explicarlo desde un punto de vista analítico o financiero, el propio auditor ha comprobado desde un punto de vista financiero lo analítico y está incluido en las cuentas anuales, confirmando que todo está bien hecho.

La parte de institucional, de la misma manera, lo que viene en las cuentas anuales individuales, lo que se está explicando, y la misma conciliación, con ese comentario sobre el reparto de tradicional, que de un año a otro difiere, dependiendo de los clubes, que es el reparto a los clubes que estaban o militaban en el fútbol profesional en cada una de las temporadas.

Hablando del consolidado, que también se ha compartido, se enseña la sábana de consolidación. Todas las sociedades que conforman parte del resultado de las cuentas, aquí se está hablando del presupuesto, luego se enseñará el cierre. En el presupuesto se está estimando que LALIGA tenga un resultado consolidado de menos 740.000 euros. Para verlo en detalle, aquí se ve que se tiene LALIGA, LALIGA Group, filiales nacionales e internacionales.

Desglose Filiales Internacionales

(miles euros)

44 /53

LALIGA

El detalle de las filiales internacionales, son todas positivas, ya desde hace años generan beneficio todas las filiales internacionales. La que se ve que es negativa es Peak, que se ha comentado antes, que es la sociedad de intermediación y agente audiovisual, que este sería su segundo año. Según el business plan que se tiene con ellos, ya se estimaba que hubiese este resultado negativo y empezarían a tener más ingresos a partir del tercer y cuarto año. Por lo tanto, está controlado, pero sí se contaba con ese impacto.

Desglose Filiales Puesta en Equivalencia

(miles Euros)

45 /53

LALIGA

Y también se tienen todas las filiales en las que se participa, en las que se tienen resultados positivos en sociedades como la joint venture china, que ya se lleva años también teniéndolo, o Sportian, que ya está generando la actividad tecnológica de beneficio, y LALIGA Studios, que ya es el primer año también con beneficio. Y se tienen algunos impactos muy residuales en la parte de LALIGA Entertainment, que todavía no ha generado desde su creación beneficios. Y se tienen las sociedades de Legends, en las que aquí sí que se tiene un resultado negativo de 526 en la parte de Europa y casi 2 millones en la parte de Sport Legends. Si bien este resultado negativo se hizo en el presupuesto realizado hace meses y a día de hoy estas sociedades se auditan y su año fiscal es el natural, es a la edición del 2024. Se ha empezado la auditoría, realizada por BDO y ya de manera preliminar han ido comentando que el resultado de estas sociedades va

a ser positivo, EBITDAs positivos de más de 3,5 millones, y resultados netos en Uruguay, de 3,5 millones positivos y de Europa de 2,2.

Por tanto, aunque ya se ha presupuestado esto, que es la misma opción que se tenía hace unos meses, cuando se presentó esto, se espera que vaya aumentando. E incluso con este resultado, todo el total de puesta en equivalencia, que son todas las participadas, este año estará generando beneficios, casi break even, pero, ya no se estaría con un impacto negativo como en otros años.

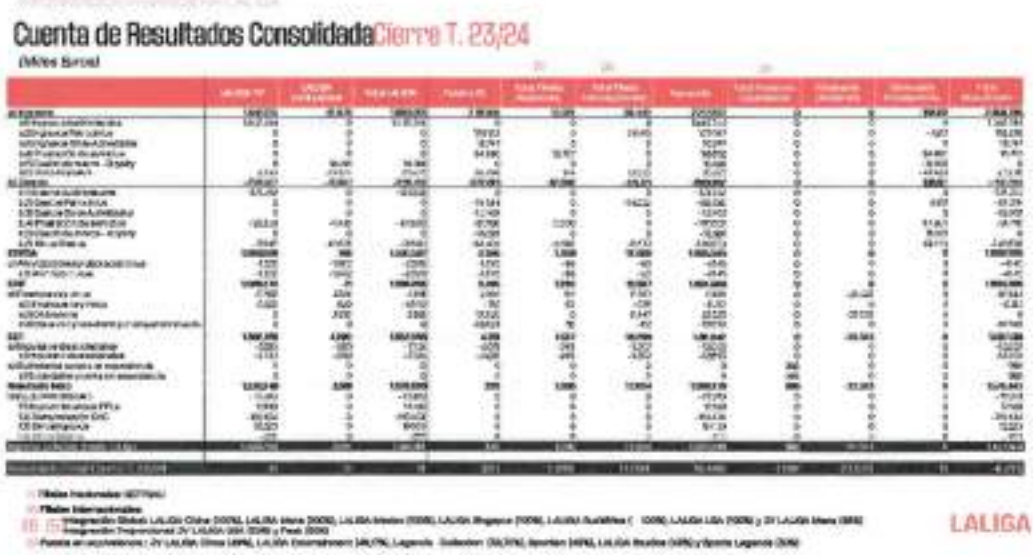

Si se ve la sábana de consolidación del cierre del ejercicio, se observa un resultado de 6,2 millones negativo, haciendo de nuevo el comentario de los 3,7 millones que van de un año a otro. El resultado operativo de verdad de la sociedad han sido 2,5 millones negativo, eso es la diferencia entre los 2,5 y los 6,2 son esos 3,7 que van de un año a otro, que se dio más beneficio el año anterior y en este está el impacto. Pero esos 2,5 millones de resultado negativo se explican.

De la misma manera aquí se muestran todos los resultados de filiales internacionales, todos positivos, como todos los años, excepto Peak, que ha sido su primer año.

INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

Desglose Filiales Puesta en Equivalencia

(miles Euros)

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Resultado Final Ejerc. 1 23/24	1.749	-621	-1.068	20	-853	-1.401	-1.933	

Y en los resultados de puesta en equivalencia, que son las participadas en las que no se tiene el control, pues, de la misma manera, ahí sí que se tiene un impacto de 1,2 negativo, que con el impacto de Peak da esos 2,5 millones a nivel operativo.

Da D. [redacted] (LALIGA) un balance de la compañía, el balance consolidado.

INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

Balance Consolidado - Grupo LALIGA

(Euros)

Activo

ACTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ACTIVO NO CORRIENTE	1.200.996	995.119	205.333
Inmovilizado intangible	11.008	3.477	6.531
Inmovilizado material	7.457	7.046	331
Inversiones Inmobiliarias	451	421	30
Inversiones puestas en equivalencia	53.067	67.233	16.589
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas	1.625	-	1.625
Créditos a empresas vinculadas	1.625	-	1.625
Inversiones financieras a largo plazo	1.091.307	900.357	190.570
Instrumentos de patrimonio	-	10.952	(10.952)
Créditos a terceros	1.090.535	885.343	204.192
Derivados	594	264	-
Otros activos financieros a largo plazo	2.148	2.503	(355)
Activos por impuesto diferido	5.148	3.356	1.792
Deudores a corto plazo largo plazo	460	10.179	(9.719)
ACTIVO CORRIENTE	1.283.894	1.230.075	53.819
Existencias	756	5.515	(4.760)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	689.268	594.090	104.521
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	424.081	482.680	(58.599)
Clientes empresas vinculadas	3.530	3.273	257
Deudores varios	22.820	22.060	760
Personal	43	54	(11)
Activos por impuesto sobre la renta	-	221	(221)
Otros créditos con las Administraciones Públicas	8.330	86.804	(78.474)
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas	744	-	744
Créditos a empresas vinculadas	744	-	744
Inversiones financieras a corto plazo	53.799	67.660	(14.760)
Créditos a empresas corto plazo	51.653	38.797	12.856
Otros activos financieros a corto plazo	1.525	18.743	(17.418)
Periodificación hasta corto plazo (activos)	11.700	23.339	(11.639)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	517.326	540.194	(22.868)
TOTAL ACTIVO	2.484.890	2.225.194	259.152

Fondo de Maniobra	743.908	629.833	114.075
Fondo de Maniobra sin DVC	2.733	16.742	(14.009)

No tiene unos movimientos muy importantes a comentar, se puede decir que con los desarrollos tecnológicos que se están haciendo, y que son 100% para LALIGA, pues se están activando y el activo aumenta. Las disposiciones de los clubes cada vez han sido mayores por el Plan Impulso y, por tanto, se tiene unos mayores créditos que van aumentando y que van a aumentar este año en más de 200

millones. Se tiene un efecto con las Administraciones públicas, que debido a la inspección fiscal que se tuvo el año pasado, se bloquearon determinados pagos de declaraciones. Se tenían 86 millones pendientes, ya han abonado la mayor parte. Y se tiene una caja y un efectivo a final de año muy elevado, dado que justo a 30 de junio CVC hizo la última disposición de los fondos del Plan Impulso y, por tanto, se acaba con una caja de 827 millones, en la que el fondo de maniobra de la compañía, es positivo si se incluye esos fondos de CVC. Y si se excluye para ver el circulante real, también se tiene un fondo positivo viendo la solvencia del balance consolidado de LALIGA.

INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

Balance Consolidado - Grupo LALIGA

(Euros)

Patrimonio Neto y Pasivo

LALIGA

En cuanto al patrimonio neto, se tiene el resultado negativo, que ese hace disminuir los fondos propios, pero se sigue teniendo unos fondos propios positivos de 45 millones de euros, que muestra esa robustez. Se tiene un aumento de los importes a CVC, de la misma manera que se tiene mayores disposiciones de los clubes, que se aumenta el pasivo financiero a largo plazo por la operación. Y se tiene al final un patrimonio neto y un pasivo que se aumenta en 330 millones, tanto en el activo como en el patrimonio neto en el consolidado.

Para tener una foto general de la evolución de las variables más importantes que se pueden ver en la compañía, patrimonio neto, fondos propios y resultado, se ve que en LALIGA, lo que es LALIGA individual, siempre se ha tenido unos fondos propios, aproximadamente de unos 8 millones, que es el fondo social. Eso en el año 2022 aumentó a 14 millones, porque se realizó una plusvalía cuando se hizo la operación de CVC, esto ya se explicó el año pasado y lo que se hizo fue repartirlo, por eso se tenían estos 6,3 millones, y se volvía a llegar a los 8 millones en el año 2023.

Evolución Patrimonio Neto y Fondos Propios

(miles euros)

	30-jun-20	30-jun-21	30-jun-22	30-jun-23	30-jun-24
LaLiga					
Patrimonio Neto	6.189	6.287	14.622	7.222 (1)	7.222
Fondos Propios	6.136	6.149	14.487	7.063 (1)	7.063
Resultado	-	12	-	(6.335)	-
LaLiga Consolidado					
Patrimonio Neto	6.835	(4.253)	55.662	63.599 (1) (2)	54.275
Fondos Propios	8.334	(5.544)	45.762	56.204 (1) (2)	45.669
Resultado	**(5.725)**	**(16.245)**	**(6.063)**	**10.170 (1)**	**(6.275)**
Resultado atribuido Asociación dominante	(5.725)	(16.005)	(6.682)	6.553 (1)	(7.593)
Resultado atribuido Minoritarios	-	(240)	(381)	3.611 (2)	1.320
LaLiga Group International					
Patrimonio Neto		(9.202)	75.192	88.997 (2)	85.307
Fondos Propios		(9.202)	75.192	88997 (2)	85.307
Resultado		**(8.885)**	**(8.148)**	**44997 (2)**	320
LaLiga Group International Consolidado					
Patrimonio Neto			76.562	91879 (2)	82.565
Fondos Propios			75.495	91.982 (2)	80.692
Resultado			**(8.688)**	**45.142 (2)**	**(2.592)**
Resultado atribuido Sociedad dominante			(8.495)	45.225 (2)	(4.261)
Resultado atribuido socios externos			(193)	(76)	1.670

(1) Impacto Reexpresado en Cuentas Anuales debido a la resolución de la inspección fiscal por importe de 1.063 miles de euros

(2) Impacto Reexpresado en Cuentas Anuales debido a la valoración definitiva de la operación de venta de SPORTIAN por importe de 1.324 miles de euros

52 /58

LALIGA

Se pone un comentario porque por la inspección fiscal que se tuvo el año pasado ha habido un impacto de un millón de euros por determinados gastos de viaje. Así, ese millón de euros venía de años anteriores y, por tanto, lo que se ha hecho ha sido reexpresar las cuentas anuales y esos 8 millones de fondo social, ese millón ha ido contra los fondos propios, quedando los fondos propios de LALIGA individual en 7 millones. En el consolidado se sigue teniendo a día de hoy, incluso con el resultado negativo de este año, 45 millones de fondos propios.

Y hay otro impacto a comentar, que es también por la inspección fiscal. Se tenían determinadas deducciones de I+D que se habían aplicado a la venta tecnológica, y LALIGA había traspasado esas deducciones de I+D a Sportian, a la empresa tecnológica, y, una vez que se ha hecho la inspección fiscal, han dicho que esas deducciones no podrían aplicarse y, por tanto, se ha calculado el precio de venta con Sportian, disminuyéndolo en 1,9 millones. Dado que el precio de venta todavía estaba entre los 12 primeros meses tras la compraventa en una contabilidad provisional, también se han reexpresado las cifras y el resultado que se daba el año pasado dentro de LALIGA consolidada, que era de 12 millones positivo, pasa a 10 millones de la misma manera, en LALIGA Group y en LALIGA consolidada.

Se ve el resultado operativo, las filiales han aportado un resultado negativo este año de 2,5 millones, con unos fondos propios en LALIGA Group de 80 millones, con unos fondos propios en LALIGA consolidada de 45 millones y con unos fondos propios de LALIGA individual de 7 millones de euros. Al final, esto muestra que se puede seguir invirtiendo, hay una robustez en las cifras.

Informa D. [redacted] (LALIGA) que hasta aquí sería la explicación de las cuentas anuales. Pregunta si hay alguna cuestión.

Comenta D. [redacted] (LALIGA) que se lean las preguntas.

[redacted]

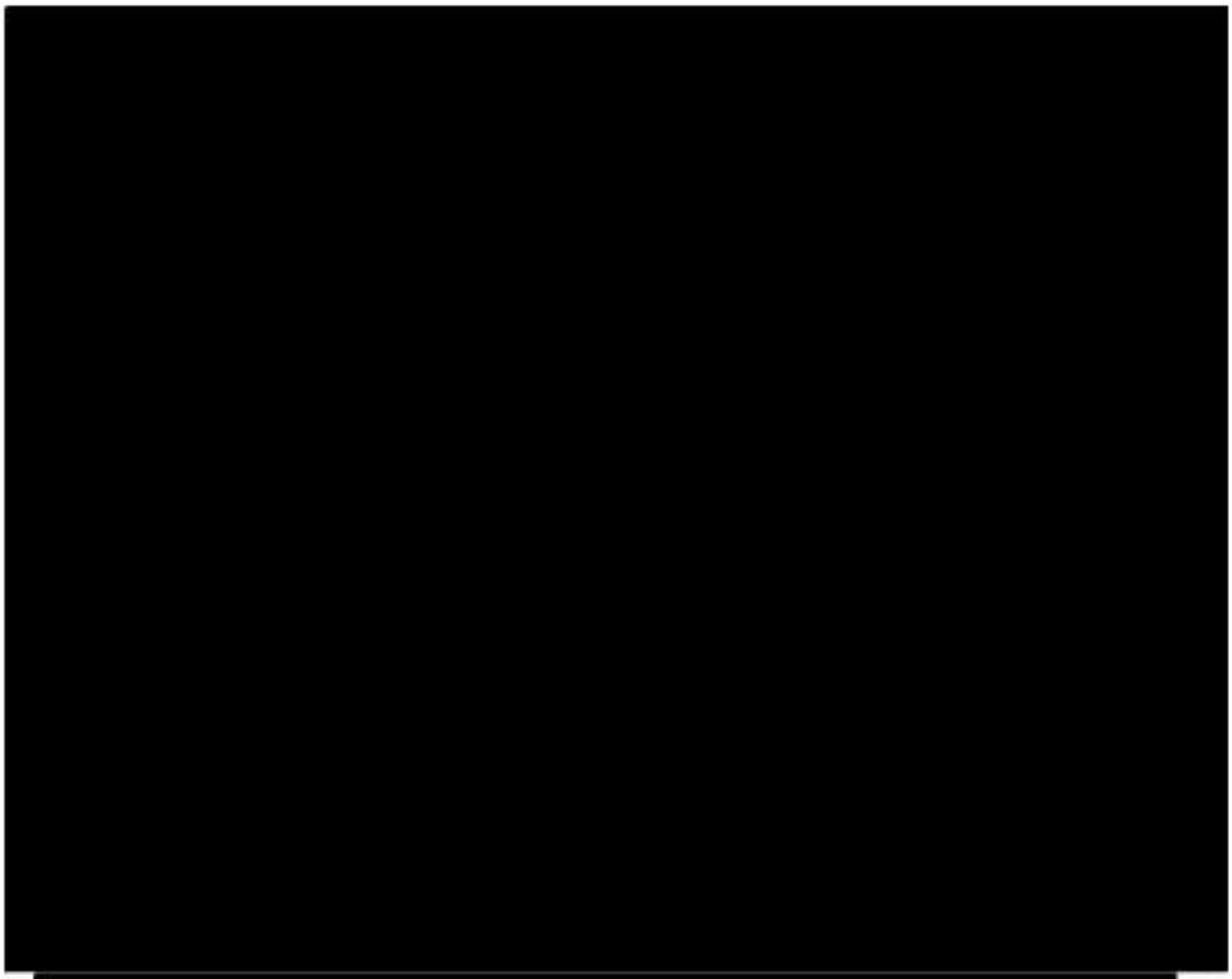

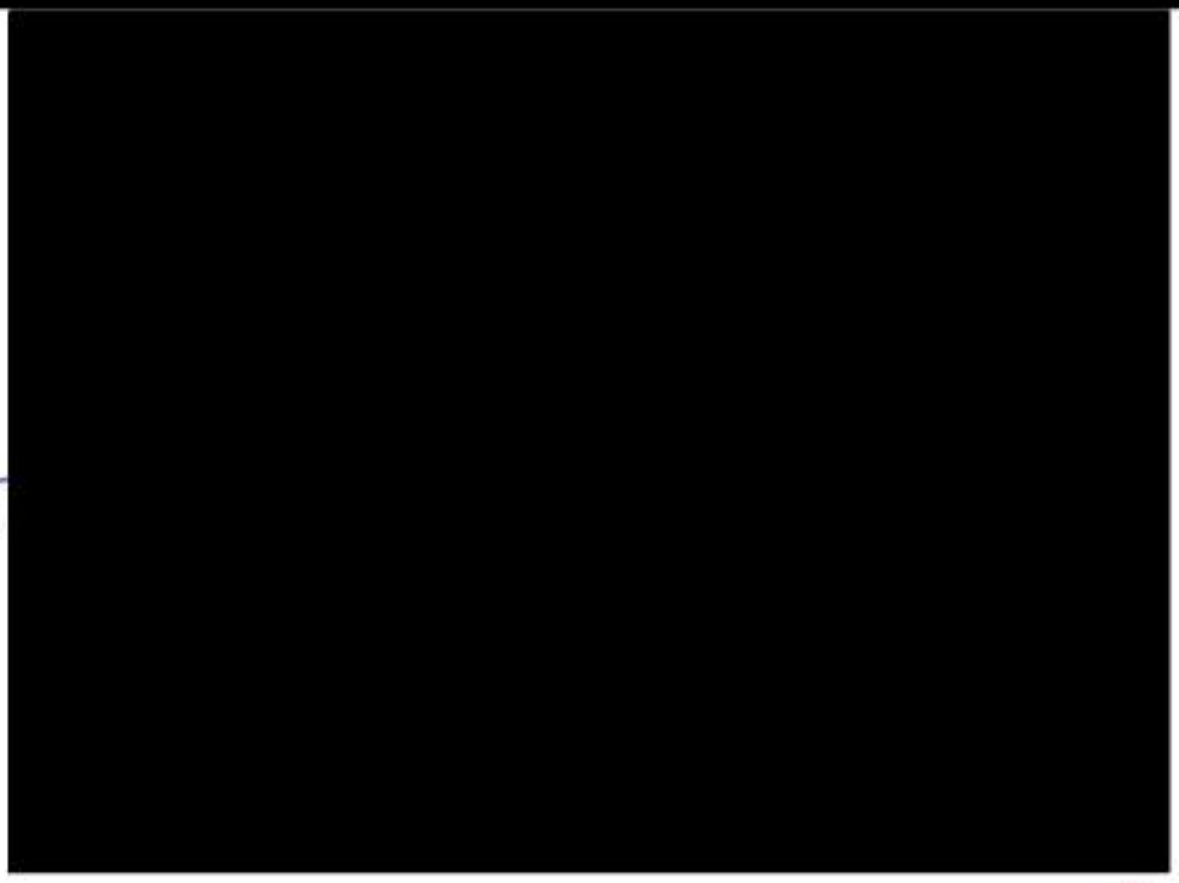

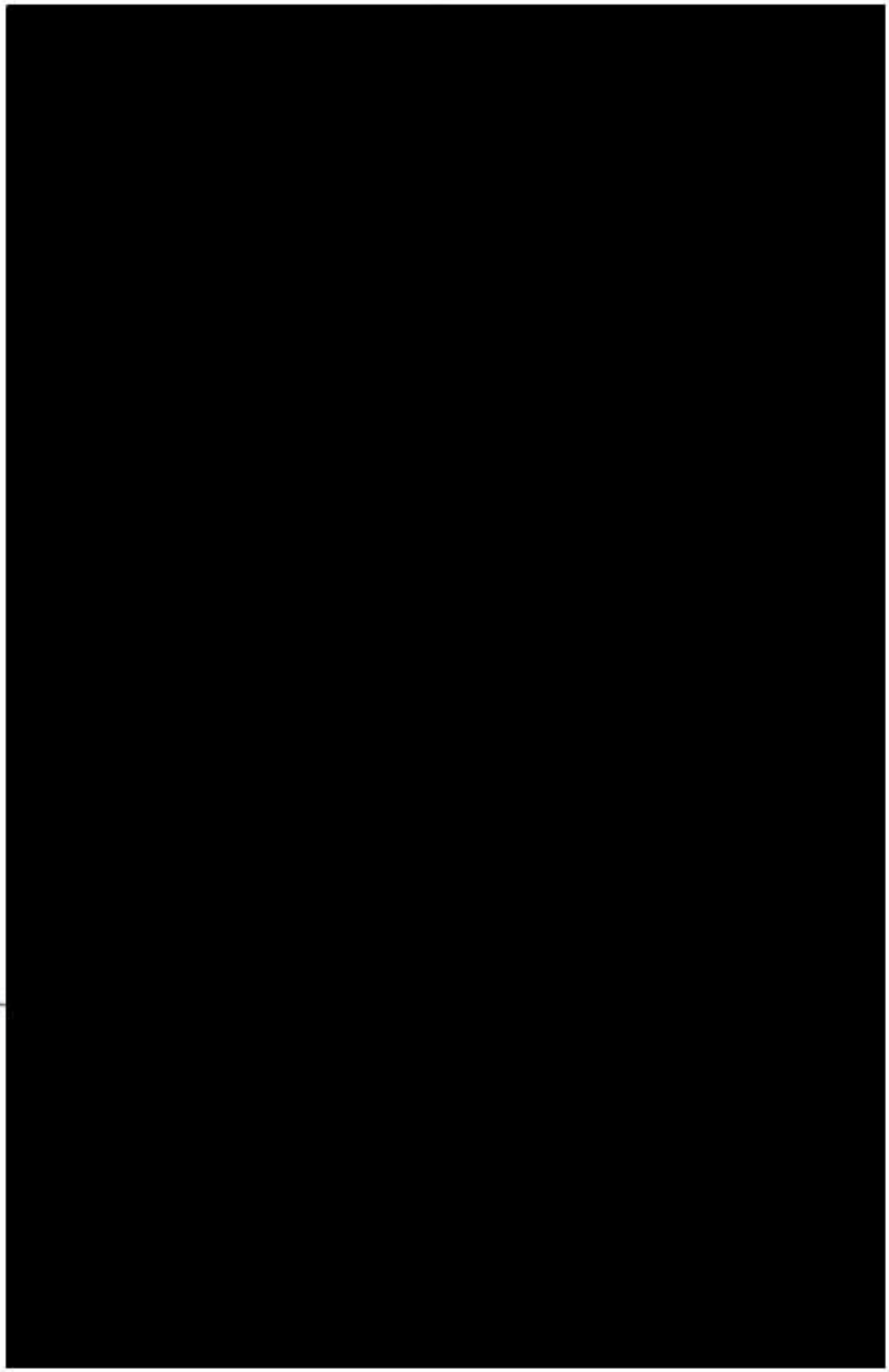

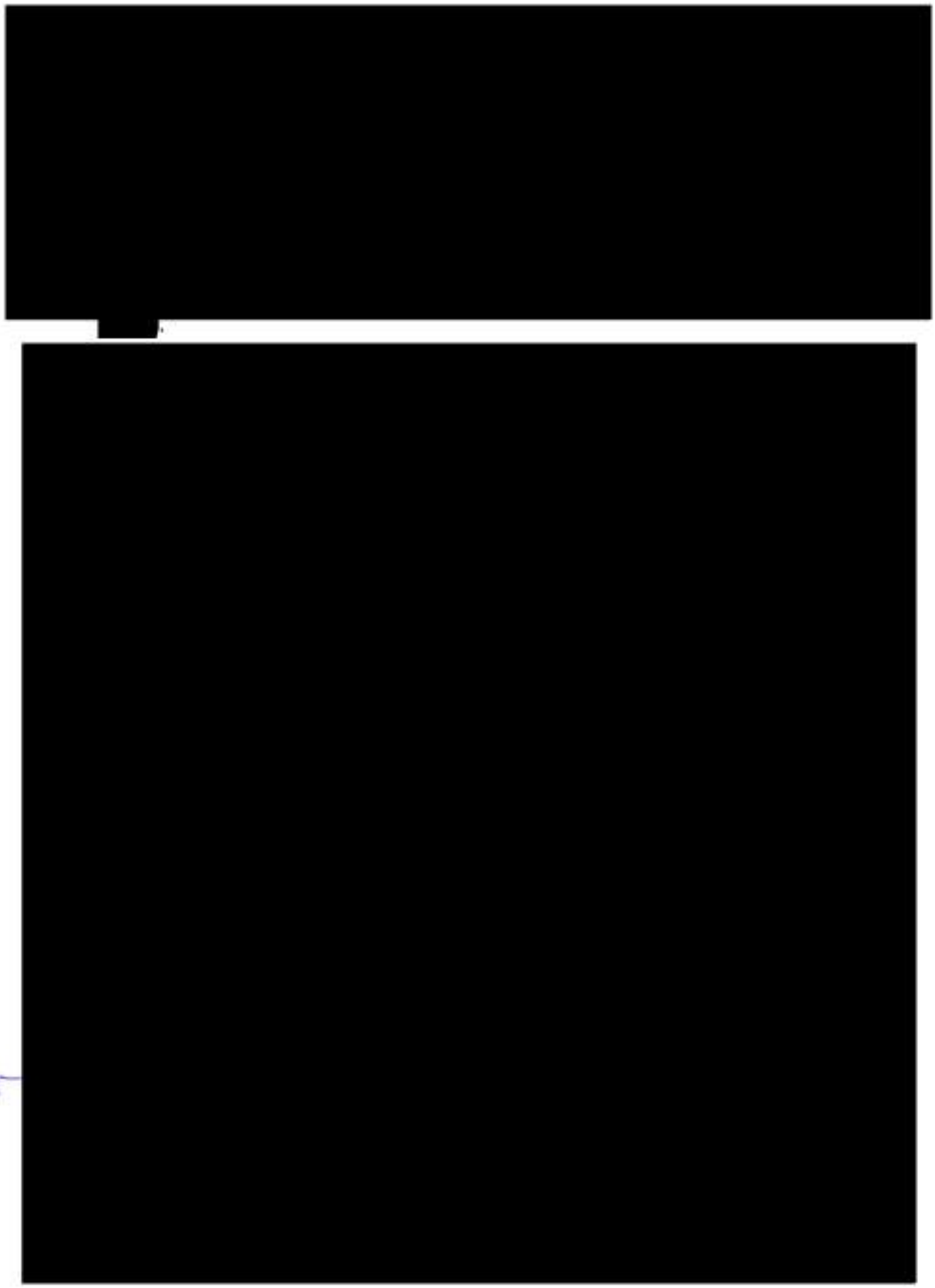

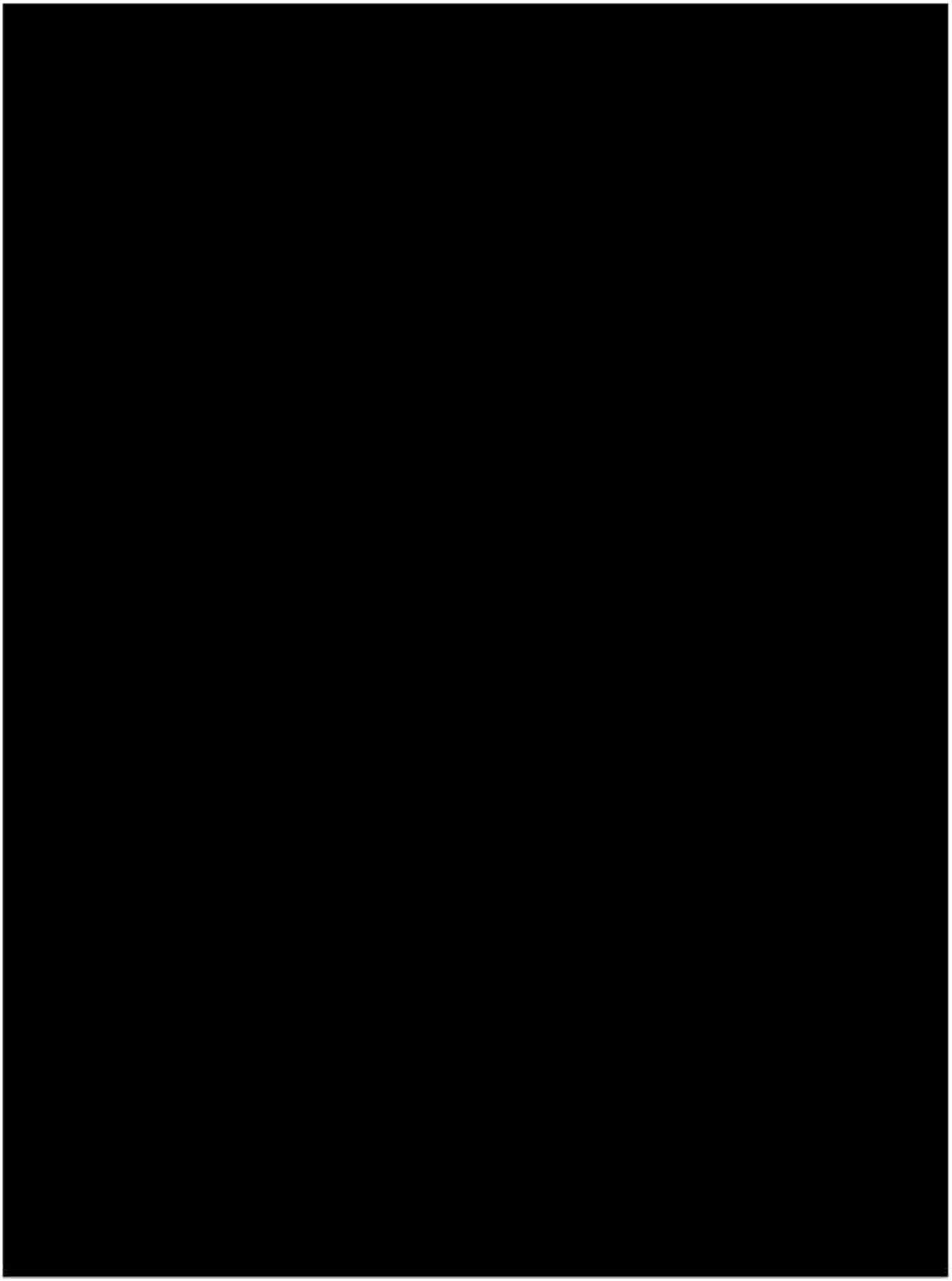

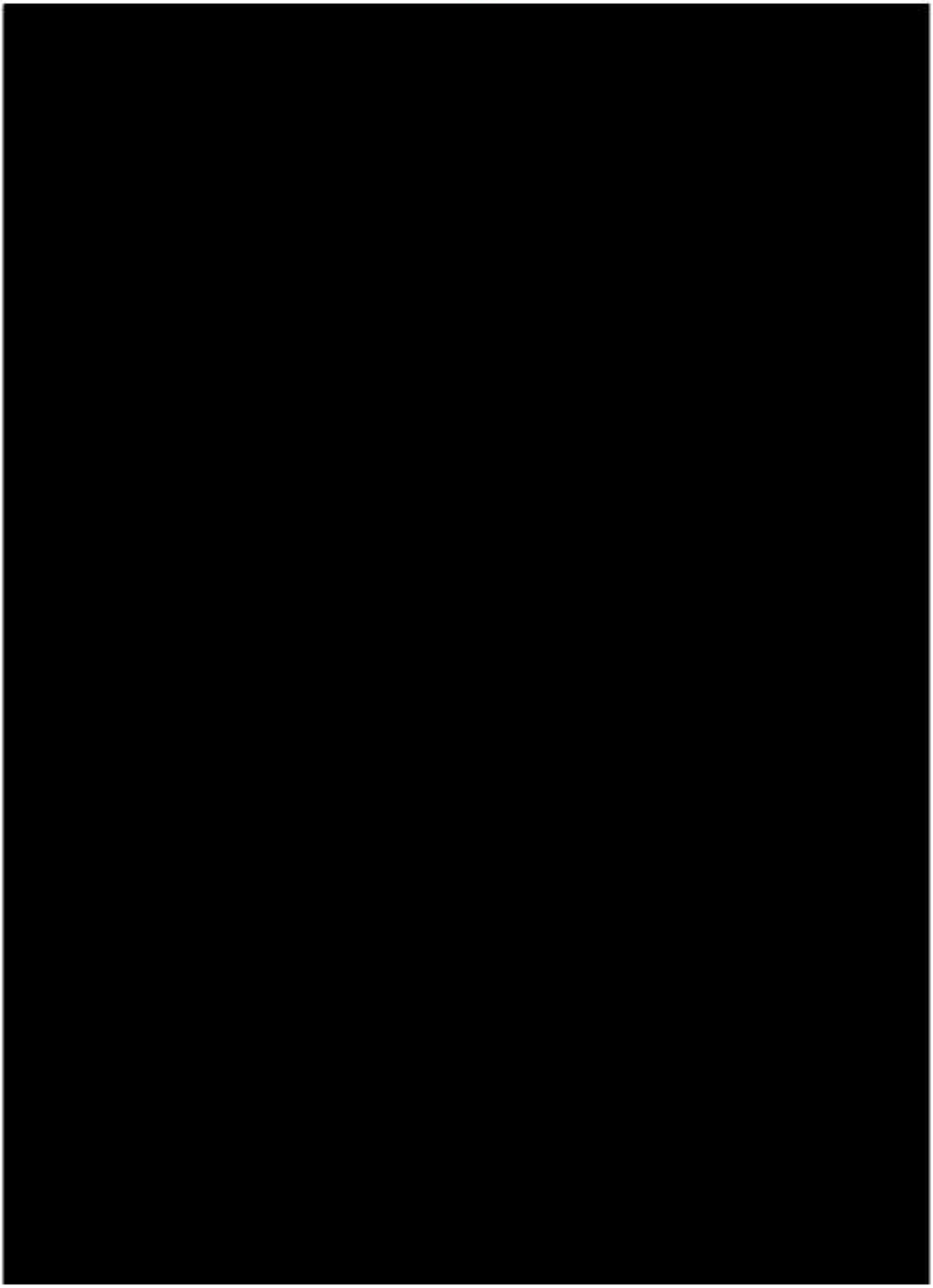

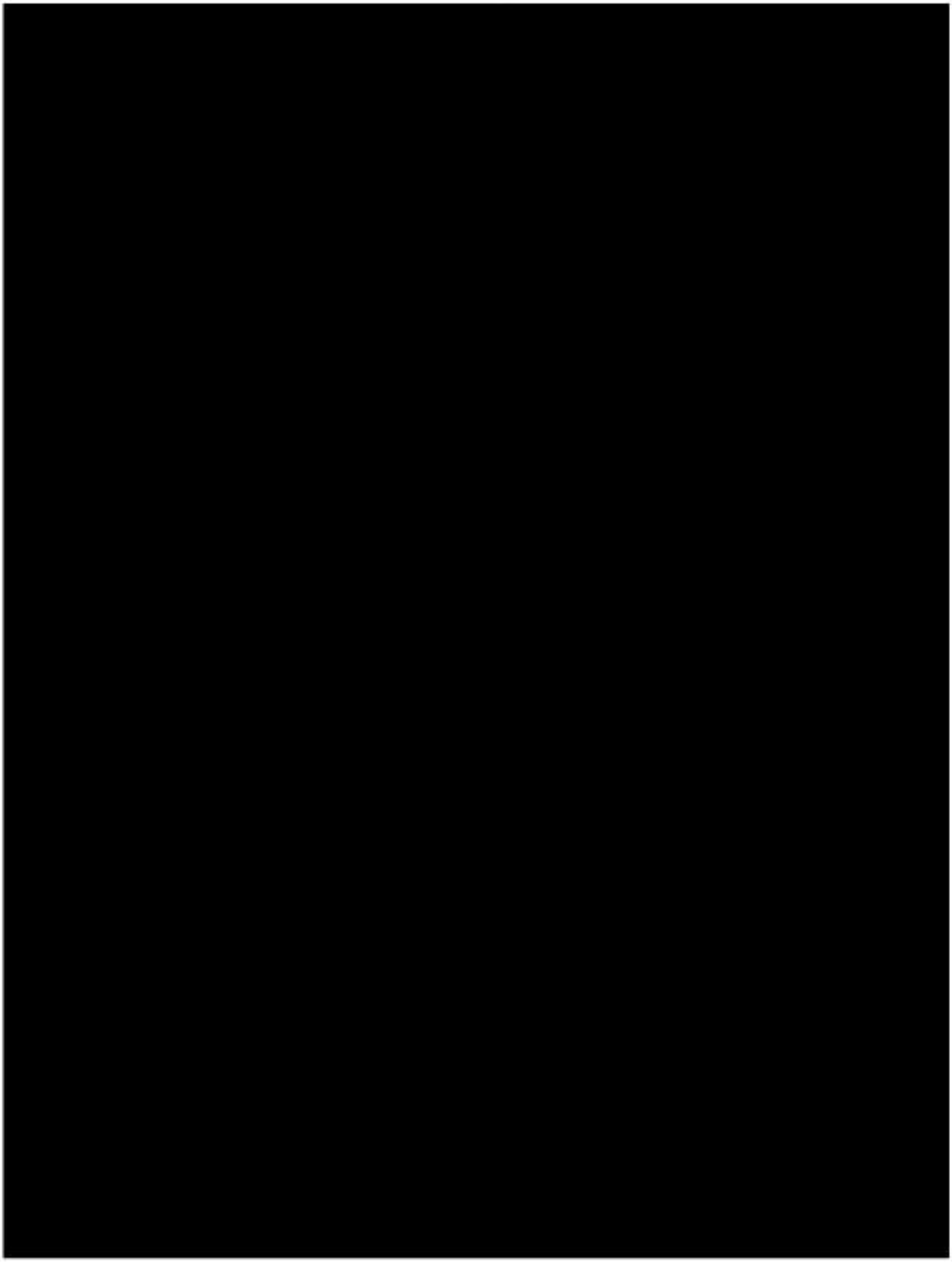

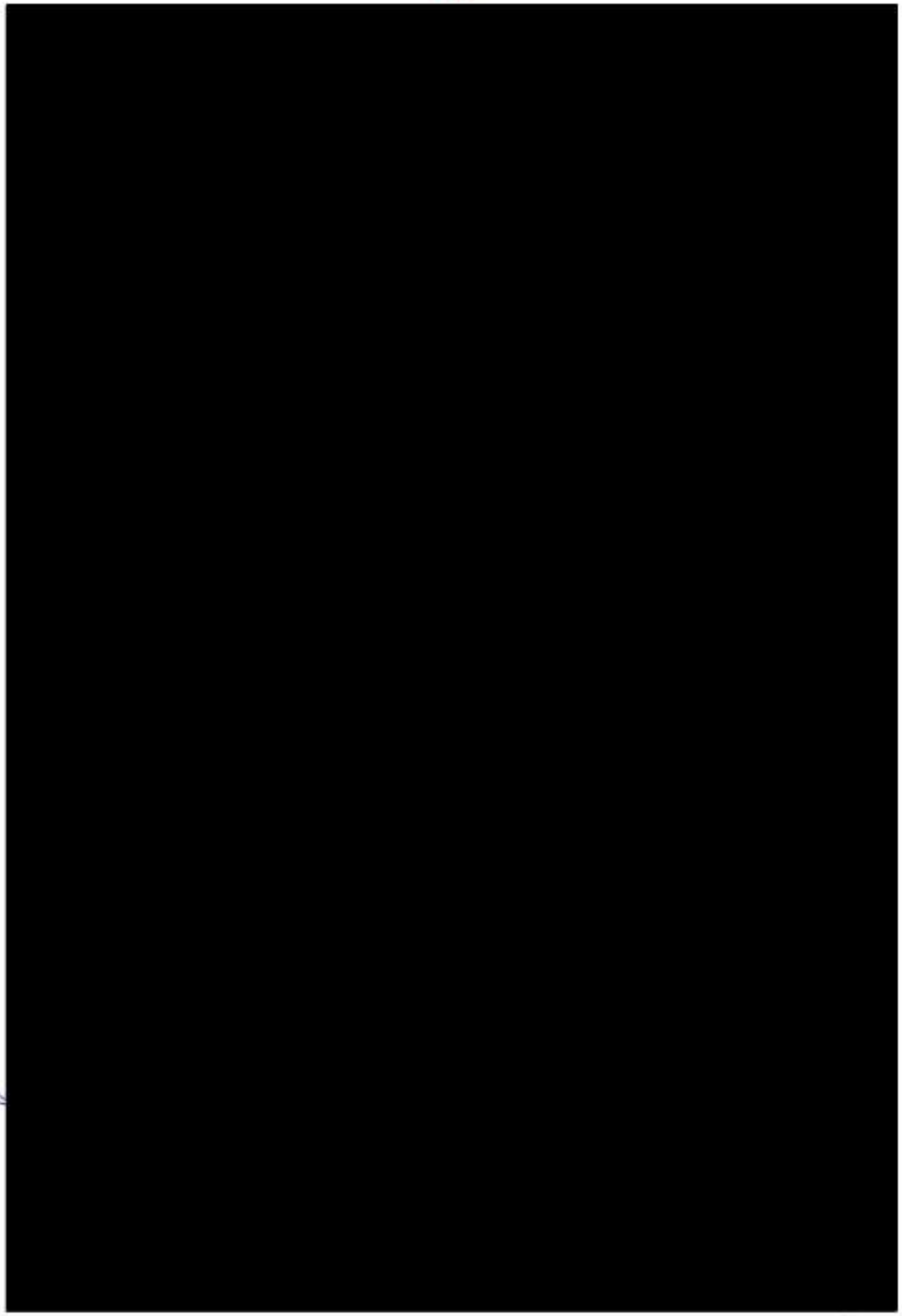

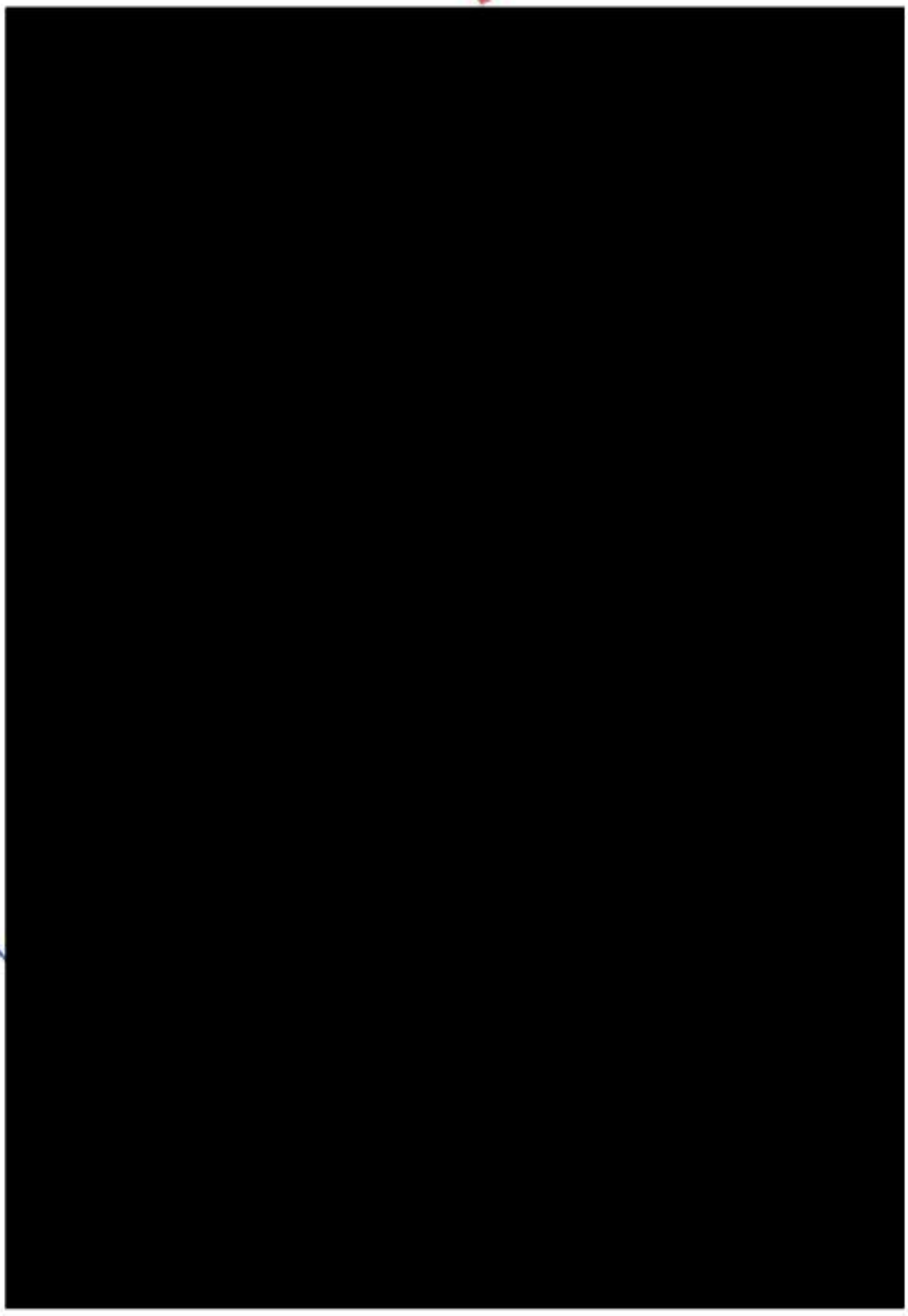

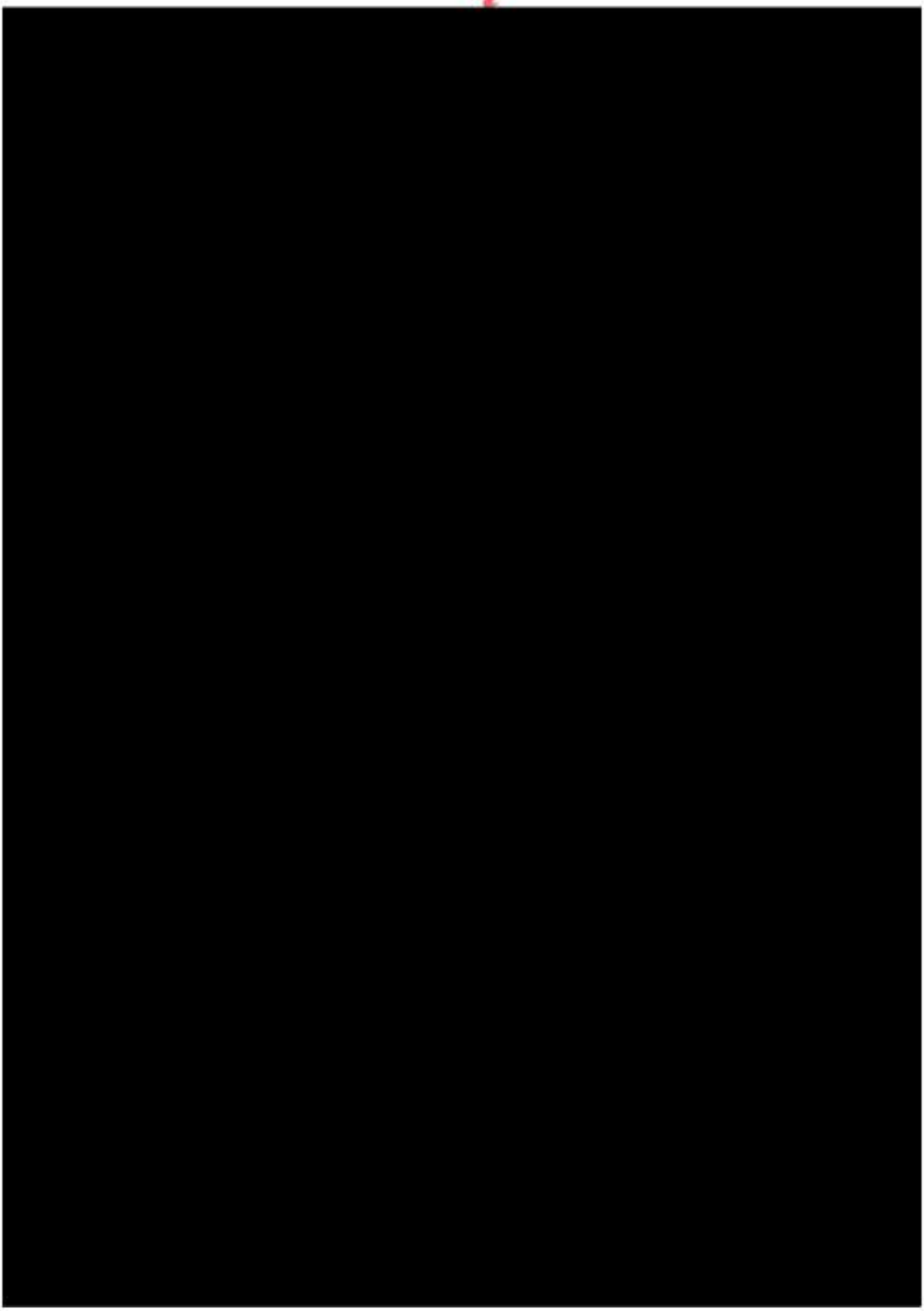

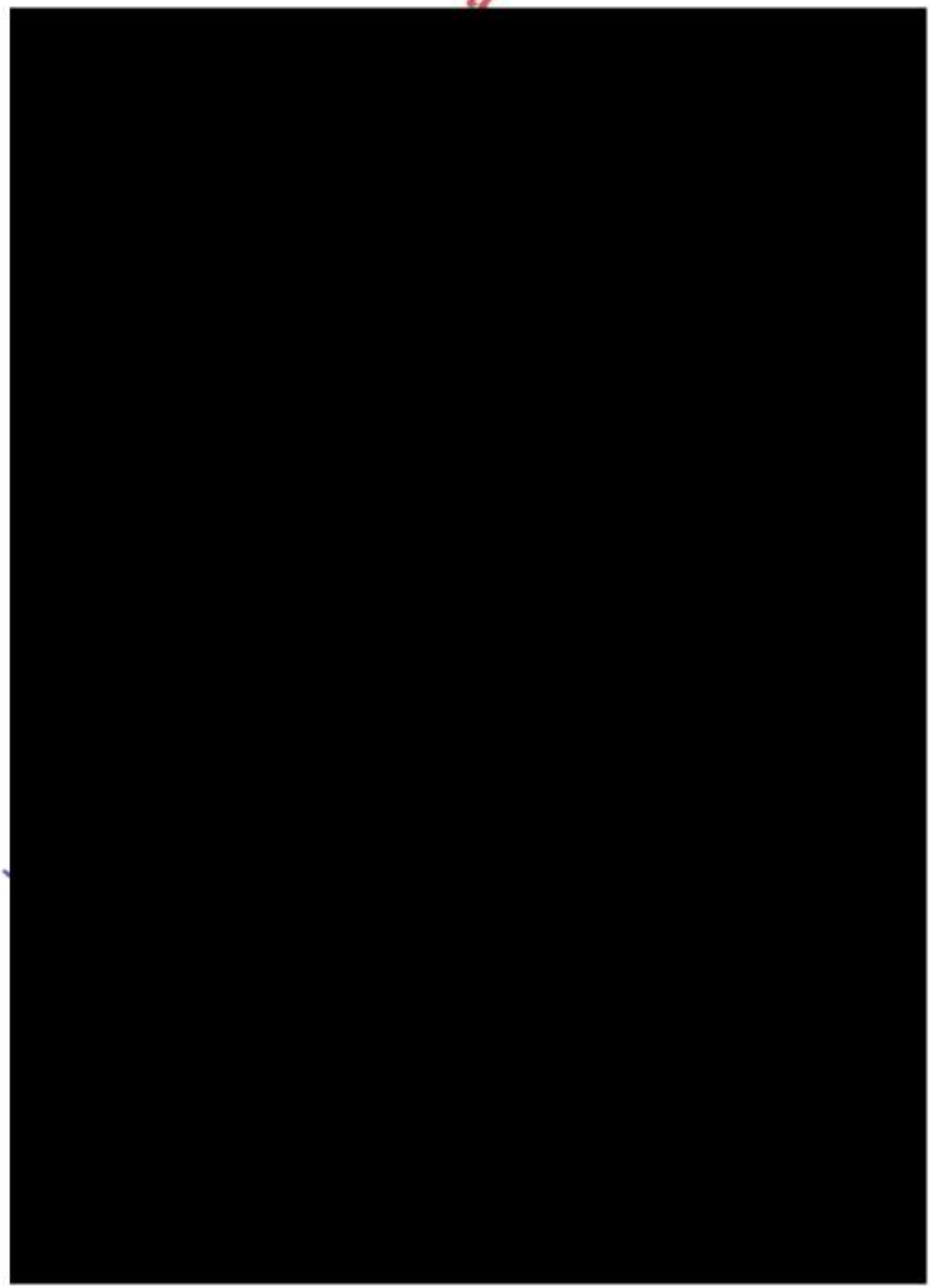

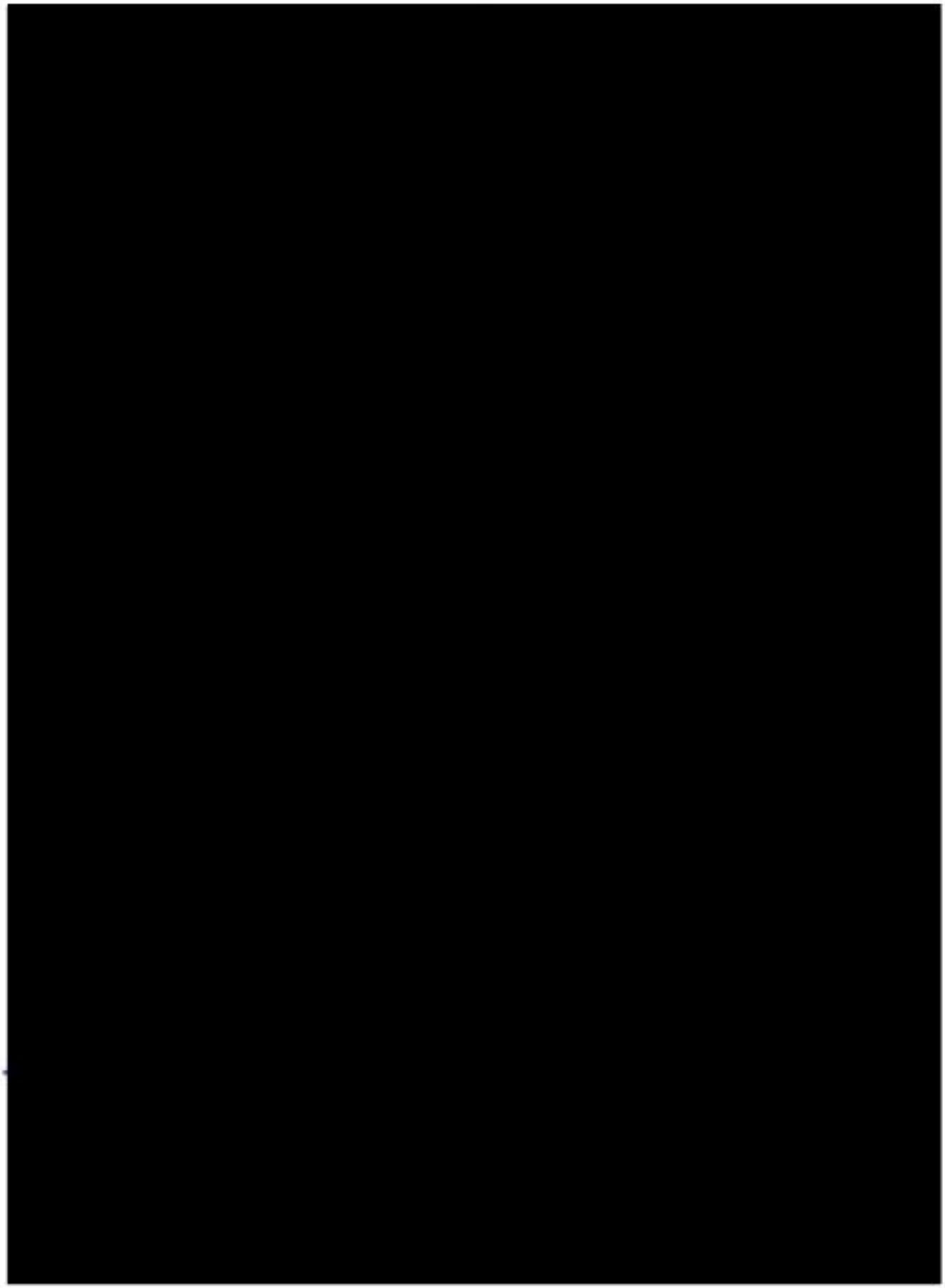

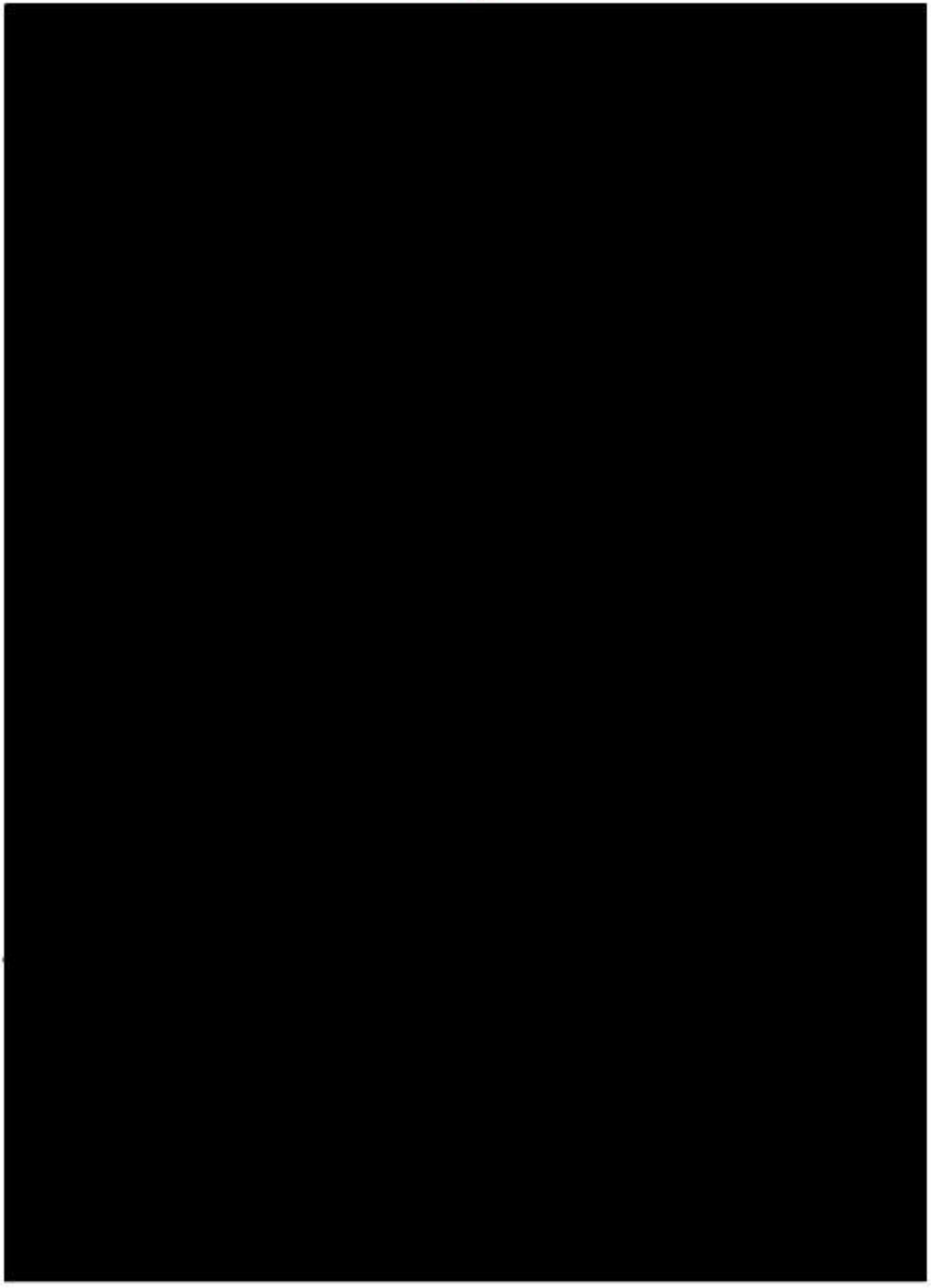

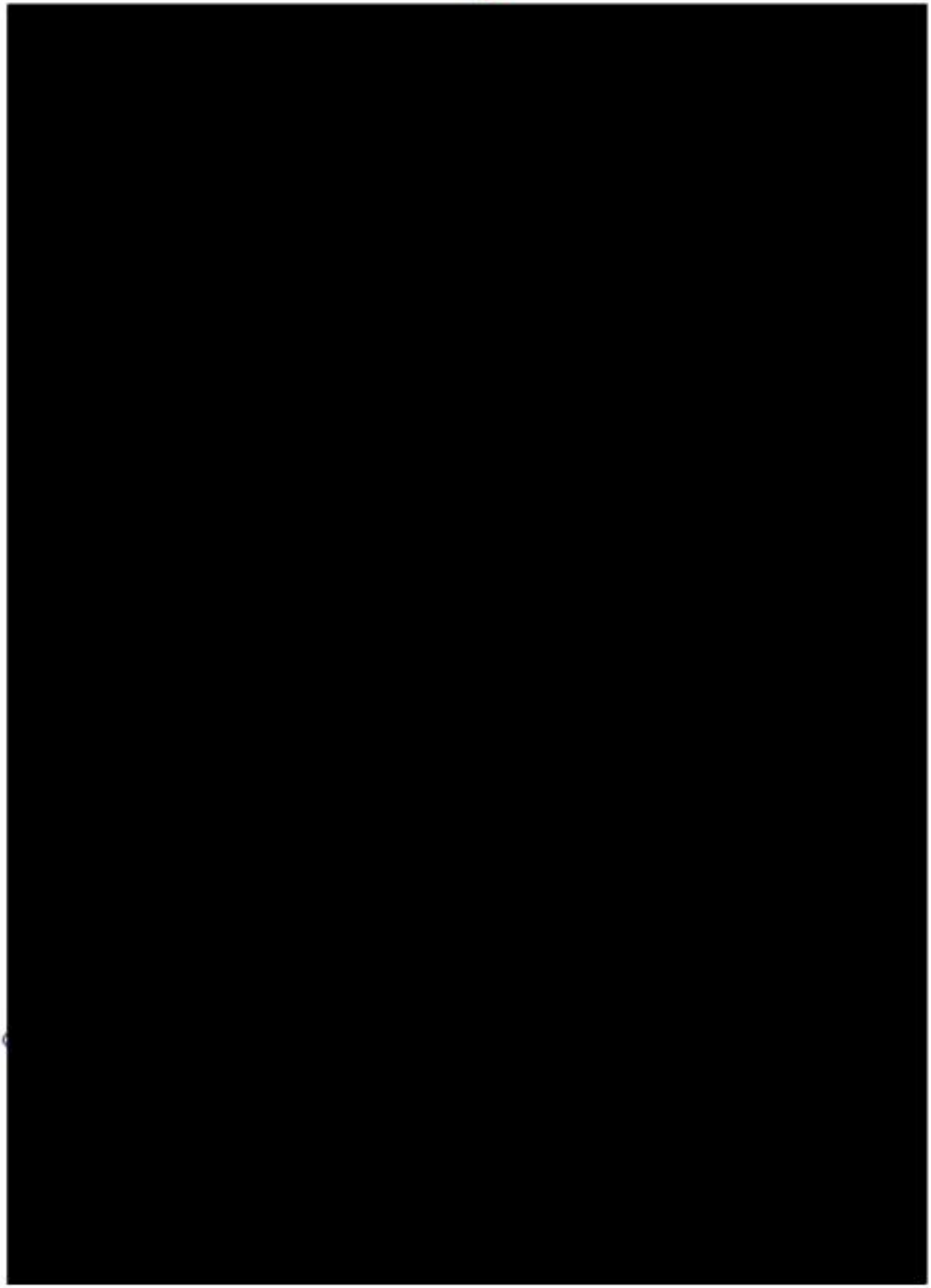

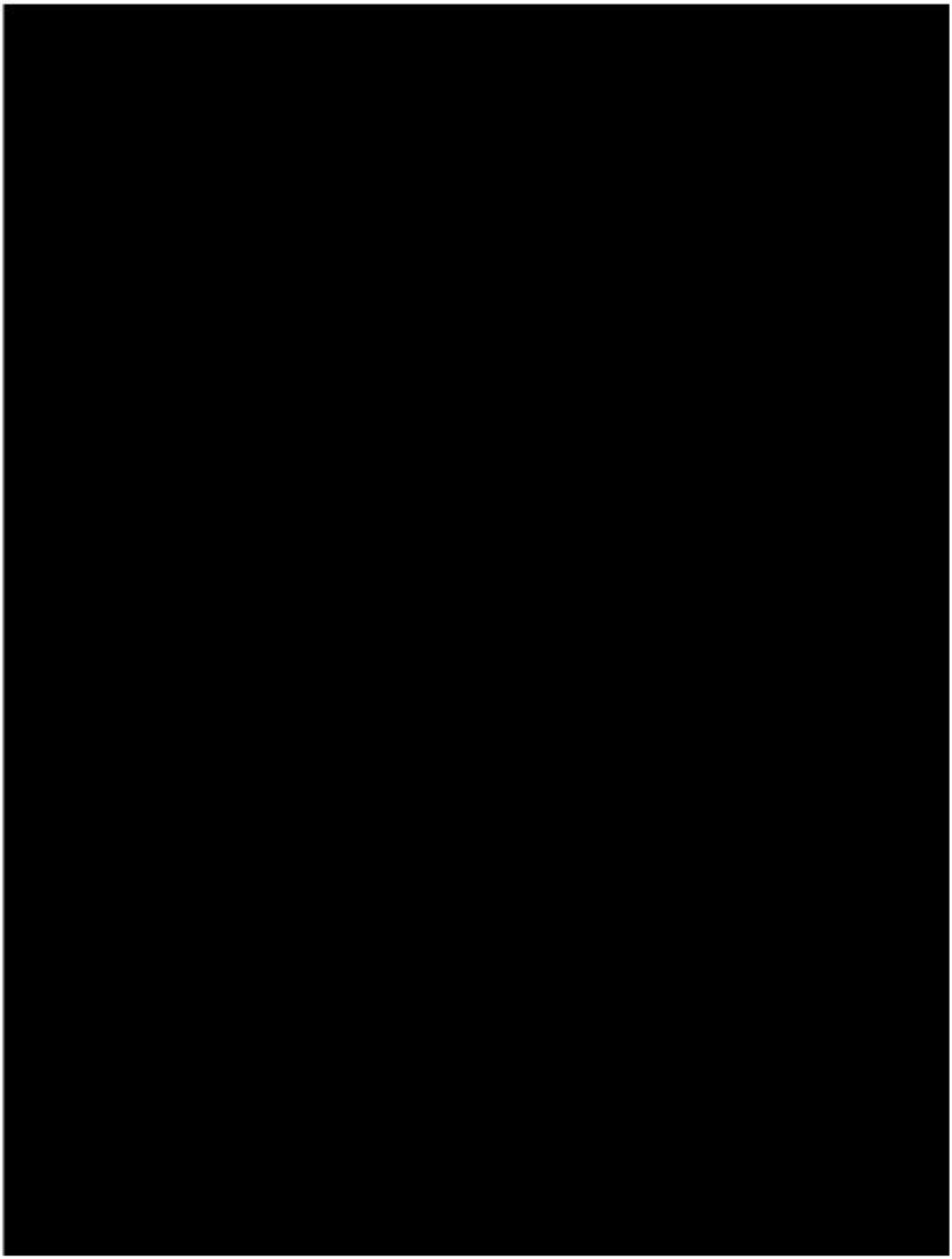

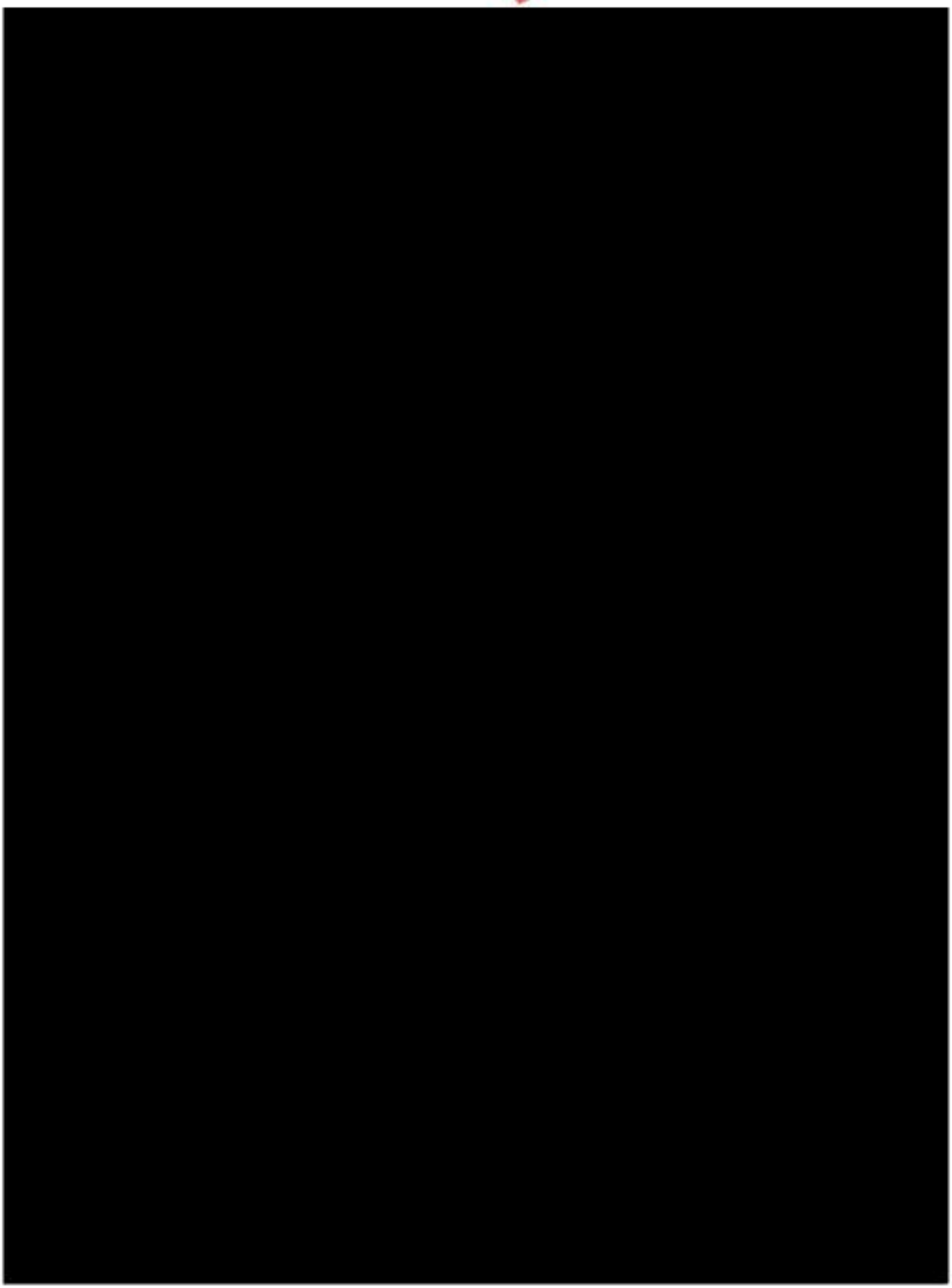

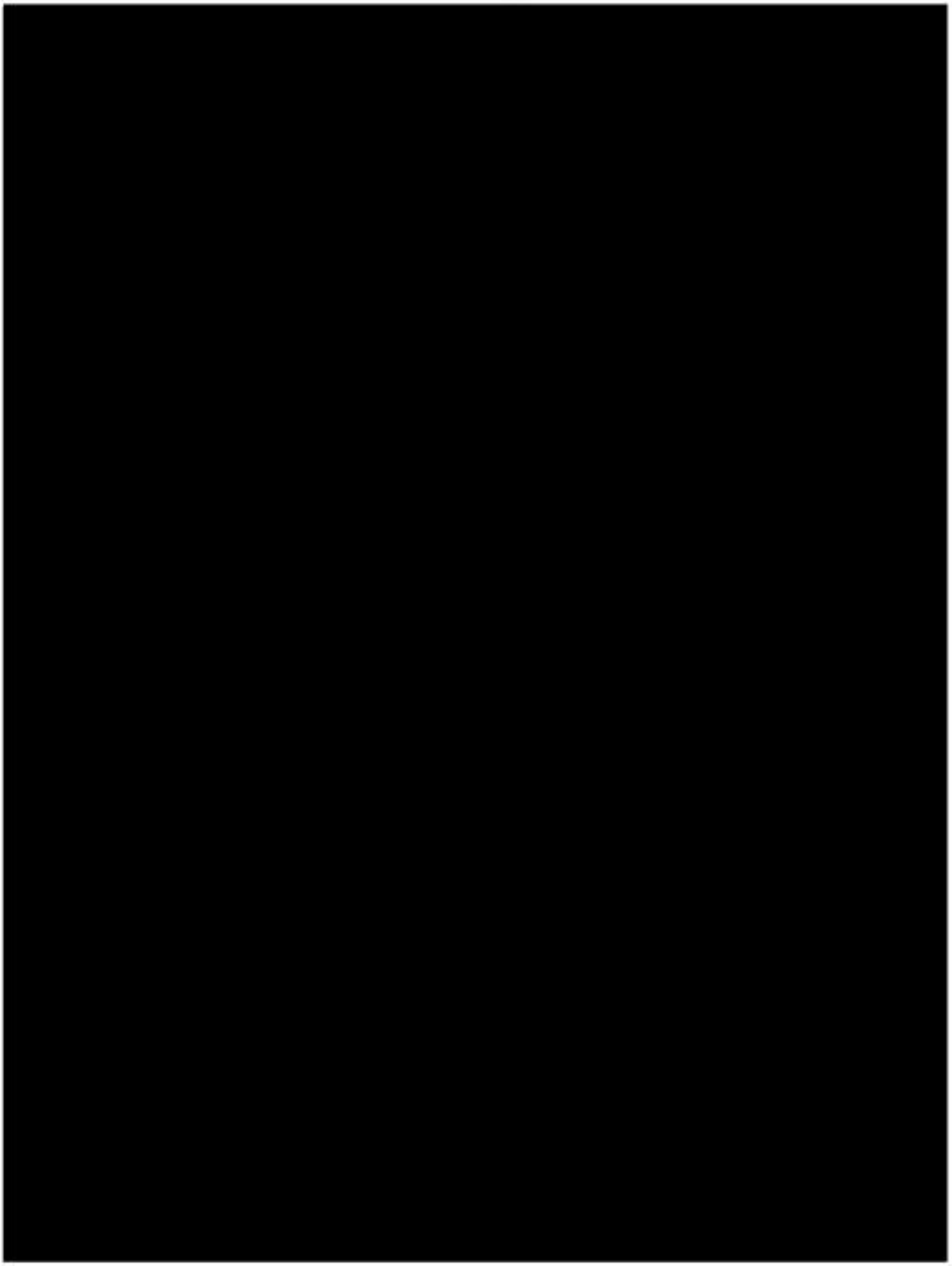

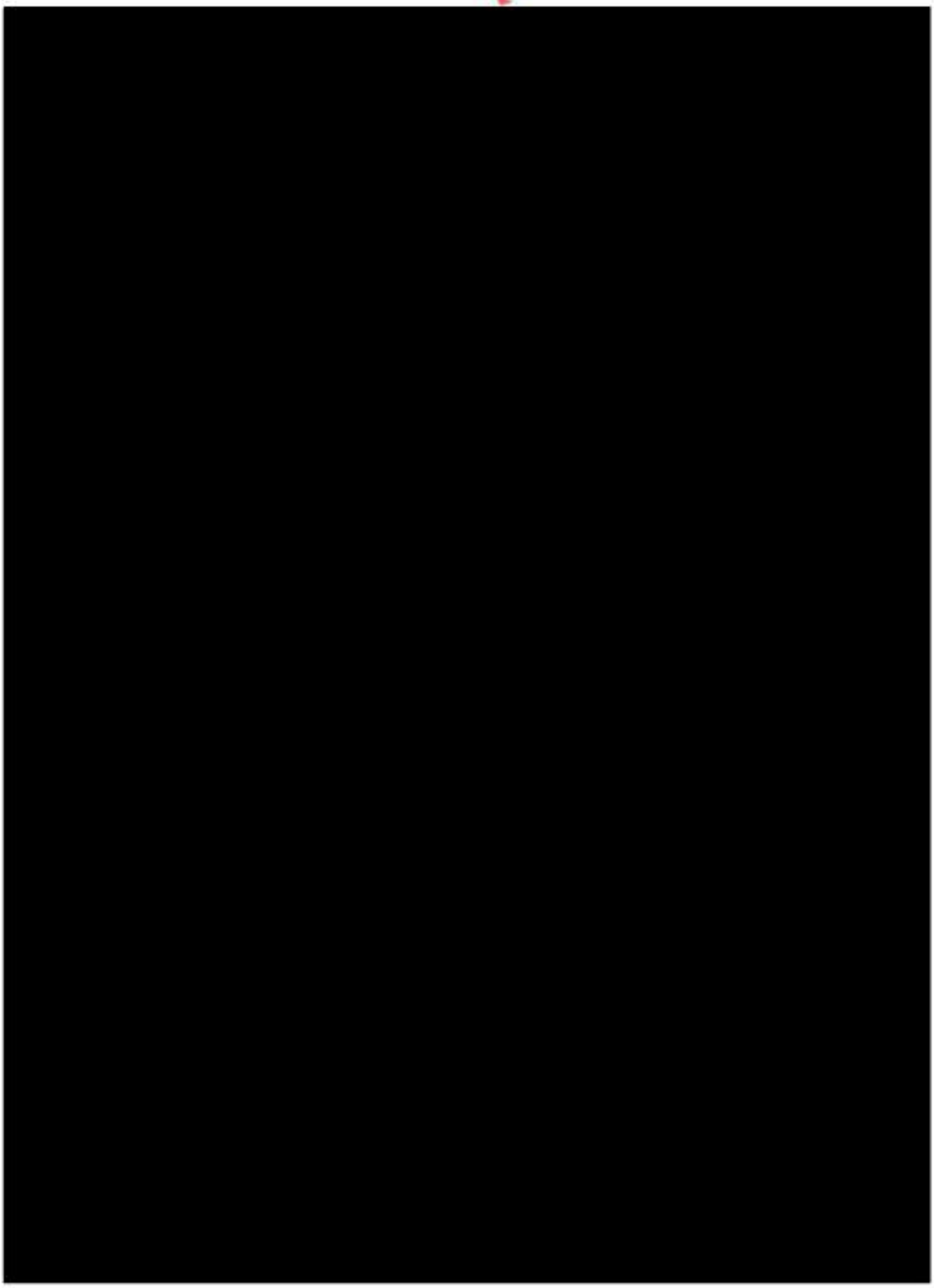

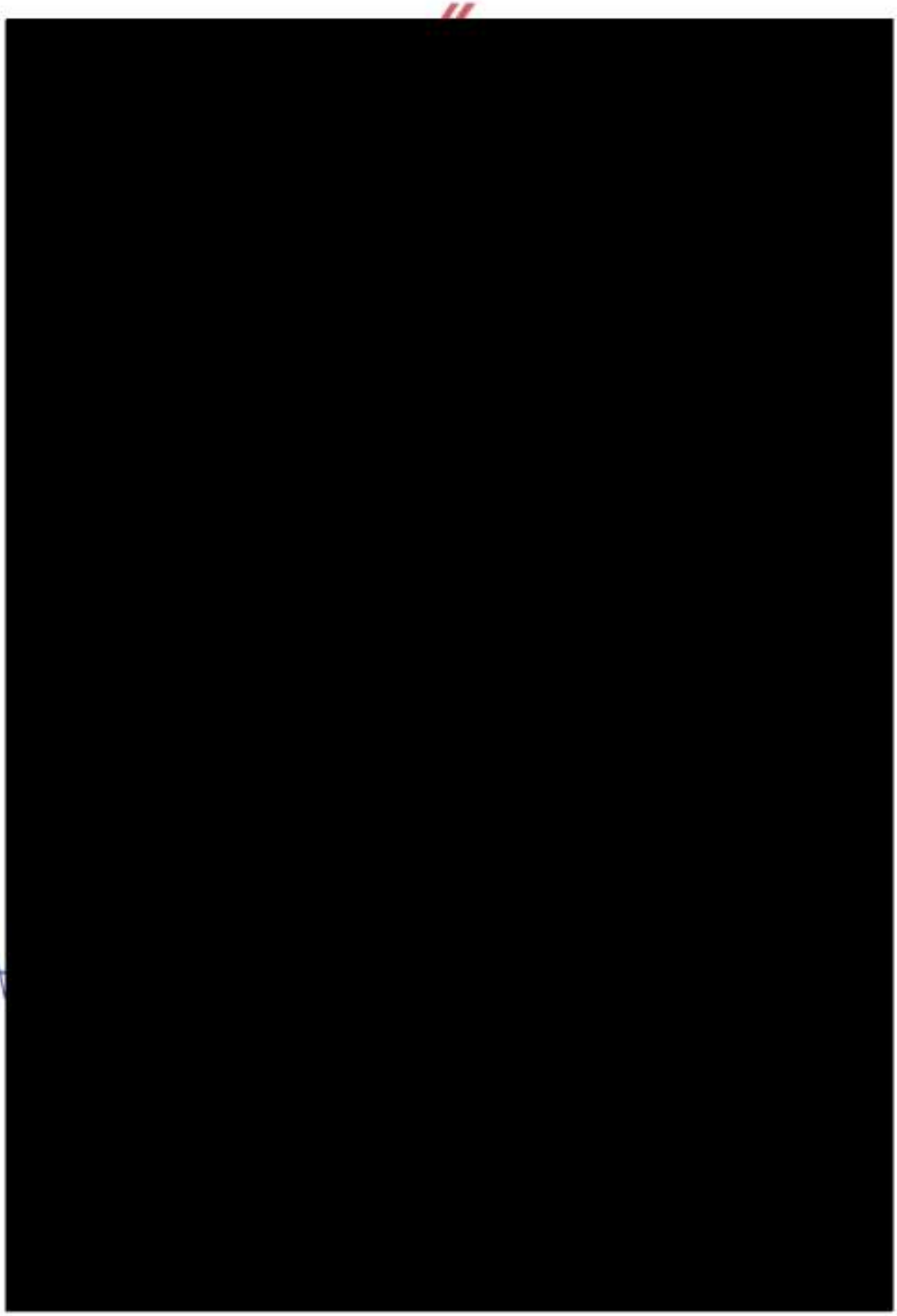

[redacted]

D. [redacted] (LALIGA) toma la palabra de nuevo y dice que se va a proceder a primero a votar el punto cuarto y después el punto quinto.

Indica que el resultado, de la votación del punto 4.- "De conformidad con el artículo 10 a) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2023/2024 que formula la Comisión Delegada", es de 39,7 a favor, 3,3, en contra y una abstención.

Se procede a continuación a la realizar la votación del punto 5.- "De conformidad con el artículo 10.b) de los Estatutos Sociales, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada". Siendo el resultado de la votación de 40,7 votos a favor, 3,3 en contra y una abstención.

6.- Examen y, en su caso, aprobación de la memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2023/2024, informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.

[Se adjunta informe a la presente acta]

Pasa al siguiente punto del orden del día, donde dice que habrá que hacer constar lo relativo al Rayo Vallecano, porque es en todos los puntos.

D. [redacted] (LALIGA), hace su intervención explicando el documento para poder entender que se está buscando con este tipo de documentación y que busca el legislador. Más allá de 52 indicadores con 270 data points que están requiriendo que se informe, se solicita la forma en la que se está actuando, pero principalmente se busca cuatro cuestiones: qué es material para la organización, qué es material para LALIGA, qué impacto está ocasionando en la actividad y qué riesgos y oportunidades derivadas del negocio de la actividad de LALIGA se pueden incurrir derivado de nuestras acciones. El legislador quiere conocer cómo se está actuando a nivel de gestión, de dirección, nivel social y a nivel medioambiental. LALIGA se encuentra centrada en cuestiones de buen gobierno, por eso todos aquellos aspectos que deriven en torno a lo que es la regulación de la competición o la regulación de la actividad son los asuntos más relevantes e importantes para la organización. Por esto se lleva más de seis años trabajando con workshops y diferentes dinámicas de colaboración. Se ha identificado que lo más relevante de LALIGA es la supervisión financiera de los clubes a través del control económico, el cumplimiento como mecanismo de regulación para la actividad productiva y la promoción y cuidado del producto a través de elementos de seguridad e integridad.

D. [redacted] (LALIGA), explica que quieren saber dónde se está ejerciendo la labor de LALIGA y donde se está focalizando el impacto. El impacto ha sido reconocido y legislado en el informe no financiero, donde se habla de dos impactos fundamentales.

El primero, el informe de KPMG sobre el impacto económico de lo que expone LALIGA: la generación de empleo que se está generando, la capacidad de

recaudación fiscal que por la actividad de las competiciones deportivas que se está obteniendo.

El Segundo, elaborar otro informe paralelo de lo que significa el impacto económico que supone la implantación de LALIGA Impulso, la asociación con CVC y la inyección de capital, ya que no ha sido solo la inversión de los casi 2.000 millones de euros sino lo que se ha sumado de inversiones adicionales de terceras empresas, que están generando una cierta mejora en la capacidad productiva de los entornos donde se trabaja.

El legislador pide que se enumeren cuáles son los principales riesgos que se han identificado sobre la actividad propia de la organización, ya que no quiere quedarse con la enumeración y la identificación, sino quiere saber cómo se están actuando con ellos, es decir, qué políticas, acciones y métricas se está desarrollando para poder demostrar cual es el nivel de gestión.

D. [redacted] (LALIGA) explica que en LALIGA tiene 34 riesgos que valora, se publican los top 5 para considerar cuales son los de mayor arraigo y consideración. Estos riesgos han ido variando en función del entorno y circunstancias, por ejemplo, en la temporada 2023-2024 el fraude audiovisual consta como el primer riesgo más latente por la regulación cambiante o los ámbitos de corrupción.

D. [redacted] (LALIGA) expone que el legislador lo que quiere es dar a entender que, con la implantación de mecanismos de regulación y reporting, sobre cuestiones fundamentalmente de carácter medioambiental, social y de gobernanza, es poder dotar de oportunidades a todo lo que está aconteciendo. LALIGA ha estado trabajando con diferentes clubes y para así poder conocer que oportunidades se pueden obtener. Este año la Unión Europea ha definido 100 ciudades verdes con un presupuesto de 600 millones y en España se ha identificado 10 ciudades, las cuales los clubes están incluidas en ellas. Por este motivo LALIGA ha incitado a que los clubes lleguen acuerdos con los ayuntamientos municipales para cuando se produzca una descabalgada de capital, estos se puedan beneficiar.

Esto es un ejemplo, pero se están produciendo más, pero en este caso no se ha producido el desembolso de Europa y no se sabe ni cuándo, ni la cuantía, por este motivo los clubes que se asocien a estas dinámicas podrán verse beneficiados. El informe en definitiva recoge los aspectos más materiales, hay que darle una reexpresión, sacar una fotografía de lo clave y relevante de lo que recoge el informe.

Con esto D. [redacted] (LALIGA) da por terminada su intervención.

D. [redacted] indica que si no hay preguntas se proceda a la votación.

La Sra. Secretaria informa que se han realizado delegaciones por parte del Getafe en la representación del RC de Vigo y del Girona FC, en el Presidente.

A continuación, toma la palabra D. [redacted]ro (Rayo Vallecano de Madrid) desea hacer constar de nuevo el voto en contra, por los motivos expuestos en los anteriores puntos.

Dña. [redacted] (LALIGA) manifiesta que, por su parte, se hace reproducción de lo dicho a modo de réplica en los anteriores puntos.

Se procede a la votación quedando aprobado el punto por 40,8 votos a favor, 1,1 en contra y una abstención.

6. **Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.**

[Se adjunta informe a la presente acta]

A continuación, toma la palabra D[redacted] (Presidente CAC) quien tras dar las buenas tardes se presenta como Presidente del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de Fútbol Profesional, y que va a presentar el informe anual que fue aprobado por la Comisión Delegada el pasado 4 de septiembre del presente año.

Manifiesta que, como la última vez, en lo que son los informes, va a hacer un rápido refresco de por qué se establece el Comité de Auditoría y Control. El 30 de junio de 2021, anticipándose LALIGA a lo que vendría después, se decide, a través de la inclusión del artículo 43 sexies en sus estatutos, establecer la formación del Comité de Auditoría y Control, el cual entra en vigor en la modificación estatutaria aprobada por la junta directiva del CSD en fecha 14 de marzo. La anticipación tuvo lugar porque luego, el 30 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2022, del Deporte, en la que hay varios artículos que hacen referencia a la obligación de que exista una comisión que supervise o controle la gestión financiera interna tanto de sus federaciones, como de las ligas.

Continúa D. [redacted] (Presidente CAC) exponiendo que lógicamente, cuando se crea el comité, se tiene en cuenta todo lo dispuesto en el apartado 79 de la guía técnica de 2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, que es lo que afecta.

Este órgano está configurado como el encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y la gestión de riesgos, funciones de auditoría interna y el cumplimiento normativo de LALIGA, y sus sociedades dependientes.

D. [redacted] (Presidente CAC) apunta que el comité está compuesto por cinco miembros, dos de ellos, uno de los equipos de Segunda División y otro, de los equipos de Primera, y tres miembros independientes, que deben conocer sobre los aspectos de cumplimiento normativo, de cuestiones de derecho y de auditoría y de contabilidad. Asimismo, presenta la composición del Comité exponiendo que uno de los miembros, D. [redacted] es auditor en ejercicio, es uno de los independientes, el otro miembro es D. [redacted] abogado del Estado en excedencia, experto en derecho público, y D. [redacted] (Presidente CAC), economista y abogado en ejercicio.

D. [redacted] (Presidente CAC) señala que adicionalmente, se ha contado con D. [redacted], del Real Betis, y con D. [redacted], que ha acompañado a lo largo de todo este ejercicio, y con ellos se completaba la formación del Comité. Prosigue indicando que ha actuado siempre como secretaria, Dña. [redacted] secretaria de todos los órganos de LALIGA, y con la asistencia de D. [redacted] como director general corporativo, con posibilidades de voz, pero sin voto en el interior del comité.

Manifiesta que las obligaciones del Comité son informar a esta Asamblea de las actividades durante el ejercicio, y esto es lo que viene el ponente D. [redacted] (Presidente CAC) a exponer, presentando el informe sobre las actividades y conclusiones; las cuestiones que se plantean en relación con aquellas materias de la competencia del Comité, y en particular sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y a la función del comité que ha desempeñado en ese proceso. Continúa reseñando que, sin perjuicio de lo expuesto, si se aprecia circunstancias de gravedad que aconsejasen la adopción de medidas, el Comité se vería en la situación de convocar o informar de manera inmediata.

D. [redacted] (Presidente CAC) argumenta que, en este caso, y durante el ejercicio correspondiente a la temporada 2023-2024, no se ha producido ninguna circunstancia de gravedad ni de otro tipo que haya tenido que informarse al respecto.

Prosigue exponiendo, que a lo largo del ejercicio que afecta a esta temporada, el Comité ha realizado nueve sesiones, reuniones, cada una de ellas llevadas entre tres y cuatro horas, de ellas se ha levantado la correspondiente acta, que mantiene Dña. [redacted] y que está dentro de los archivos correspondientes al comité. Continúa exponiendo que en esas reuniones el Comité ha contado con la asistencia de personas de los distintos departamentos de LALIGA. D. [redacted] (Presidente CAC) pasa a citar las personas que han asistido a las reuniones, informando que del departamento de financiero D. [redacted] D. [redacted], del departamento de Responsabilidad Social Corporativa D. [redacted], del departamento de Cumplimiento y Control Interno Dña. [redacted], y del Departamento Legal [redacted]

D. [redacted] (Presidente CAC) reseña que en todas esas reuniones presenciales y a distancia, han sido mixtas, ha habido gente del comité que han asistido a las oficinas de LALIGA en mayor cuantía, otros a distancia, se han resuelto y preparado todas las iniciativas, se ha visto lo que se estaba haciendo, la planificación, y se ha seguido el iter correspondiente a las actividades que el Comité tenía que supervisar.

Por último, D. [redacted] (Presidente CAC) indica que en la sesión del 4 de septiembre pasado se presentaron y se sometieron a aprobación el informe de independencia de los auditores, del cual el Comité resolvió y revisó, como es su obligación, y el informe anual del CAC, las actividades, y las conclusiones de la temporada, y en todo momento se mantuvo en la reunión con auditores el intercambio de opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoría y la forma de independencia a los ejecutivos. Resalta que de forma independiente a los ejecutivos de LALIGA.

De igual forma, D. [redacted] (Presidente CAC) sostiene que los miembros del equipo de PWC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoría sin salvedades y confirmaron su independencia como auditores, conforme lo establecido en la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

D. [redacted] (Presidente CAC) indica que hay dos cuestiones adicionales que le gustaría poner de manifiesto, y que no se corresponden con el informe, porque son un par de cuestiones posteriores. D. [redacted] (Presidente CAC) señala en primer lugar la modificación de los miembros del comité, resaltando que D. [redacted] ha dejado de pertenecer al mismo, D. [redacted] (Presidente CAC)

agradece su labor y toda la ayuda en el trabajo llevado a cabo, he indica que ha sido sustituido por D. [redacted], del Burgos CF. Concluyendo que el Comité sigue formado por cinco miembros con esta sustitución.

Continúa resaltando que la segunda cuestión ya es una adicional, y es que se elevó en su día una consulta al ICAC, al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para determinar la competencia sobre considerar a los equipos de fútbol como partes relacionadas con LALIGA, cuestión que todavía no ha sido resuelta por el ICAC, para determinar si, efectivamente, son entidades vinculadas.

Don [redacted] (LALIGA) continúa su intervención refiriendo la carta que Doña [redacted], subdirectora General de deporte Profesional y Control Financiero del Consejo Superior de la Subdirección General de Deportes, remitió a Don [redacted] como presidente de LALIGA.Y lee en voz alta *"Estimado presidente,*

La Ley 39 del 2022, de 30 de diciembre, del Deporte, recoge en su artículo las facultades en materia de competencia para encargar la realización de la auditoria de cuentas de las ligas profesionales. En base a ello, el Consejo Superior de Deportes ha adjudicado a la empresa Netadia Europa S.L.P. el servicio de auditoria de las cuentas anuales de la entidad que presides, así como otros trabajos adicionales", en este momento, Don [redacted] manifiesta su sorpresa a la referencia a las auditorias, y continua leyendo, "(...)correspondiente a las temporadas 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, y que se realizarán en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, indicando que en las próximas semanas, los representantes de Netadia Europa se pondrán en contacto con vosotros para comenzar las labores de auditoría, por lo que te agradecería que por parte de tu entidad se facilite toda la información necesaria para la realización de dicho trabajo.

Aprovecho esta oportunidad para enviarte un cordial saludo. [redacted]*".*

Continúa señalando, D. [redacted] (LALIGA) que Netadia se puso en contacto con LALIGA, afirmando haber mantenido un par de reuniones con el Departamento Financiero, señalando que está todo correcto y que no hay nada que ocultar después de una auditoría realizada por una de las cuatro grandes auditoras internacionales. Continúa informando que Netadia es una empresa de auditoria sevillana con tiene el mismo número de empleados que el equipo que envía Price al año para auditar LALIGA, indicando que entiende procederán a realizar el informe que corresponda, pero que desconoce cuál es ni a qué se corresponden, porque indica que los trabajos de auditoría, con arreglo a la ley son de las cuentas anuales y los posibles informes que sean firmados por un auditor, como pueden ser las ampliaciones de capital con arreglo a reservas, procedimientos acordados para establecer algunas cosas, de las cuales seguramente saben el sistema de control económico, etcétera, etcétera. Continúa indicando que [redacted] y su equipo están facilitando la información que se está requiriendo a LALIGA.

Termina su intervención afirmando que no tiene más que decir a excepción de las cuestiones que pudieran considerarse oportunas.

Toma la palabra D. [redacted] (LALIGA) agradeciendo la intervención de [redacted] preguntando a los presentes si hay alguna duda.

D. [redacted] (LALIGA) manifiesta que no hay preguntas

D. [redacted] (LALIGA) da las gracias.

7. **Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.**

Sr. Presidente pregunta si se remitido alguna propuesta, Dña. [redacted] (LALIGA) responde afirmando que no se ha formulado ninguna.

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

8. **Ruegos y preguntas**

[redacted]

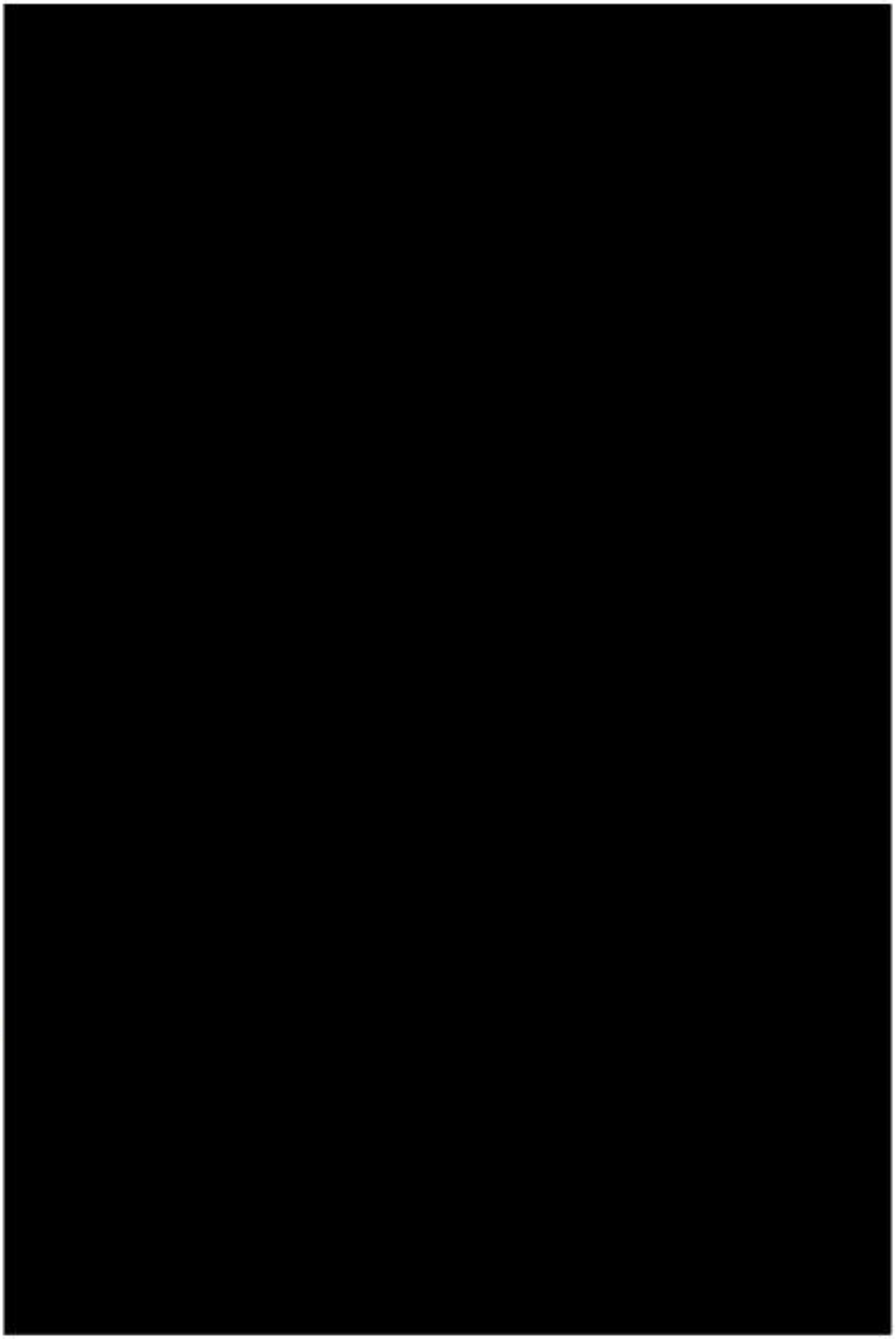

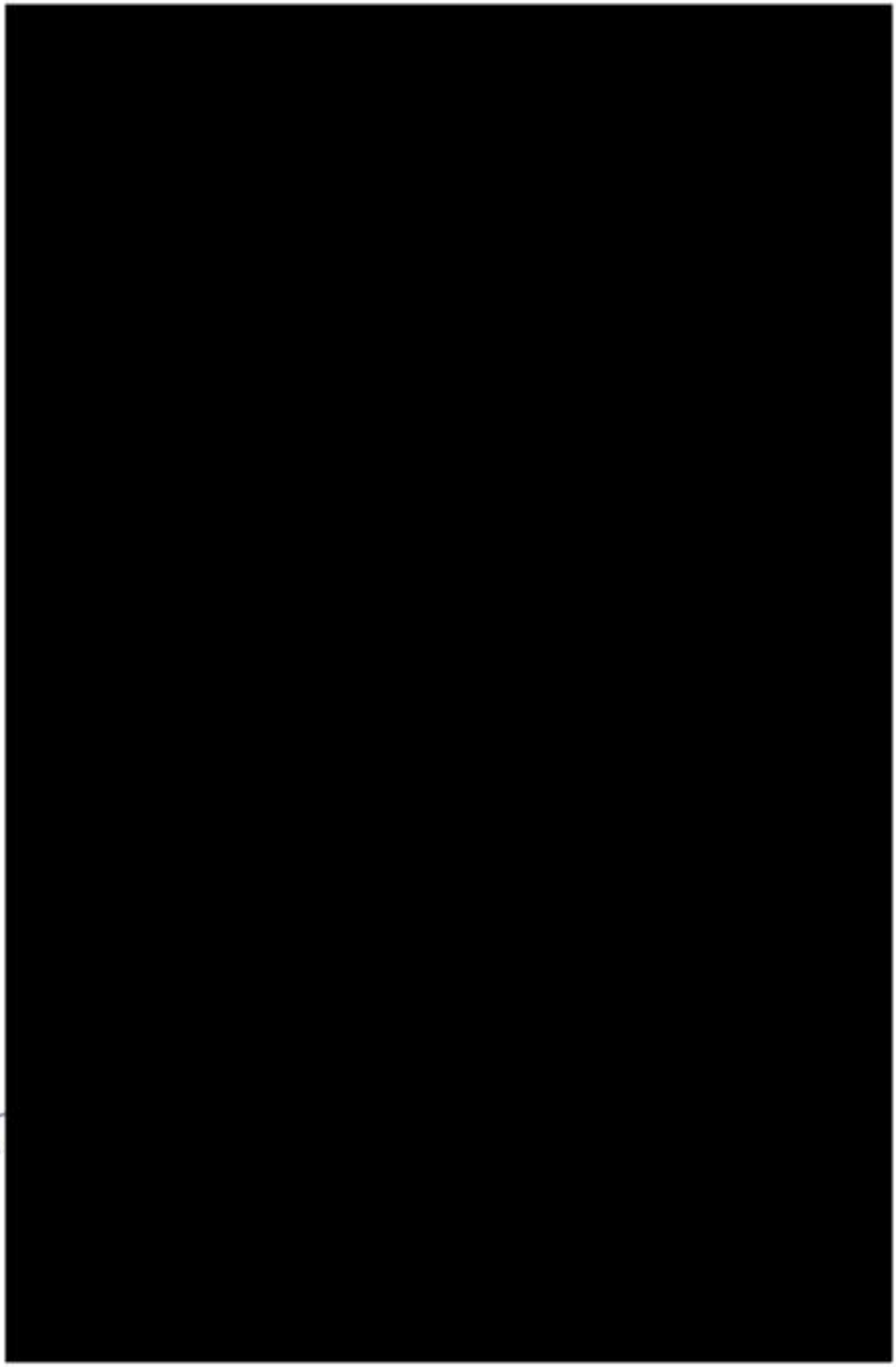

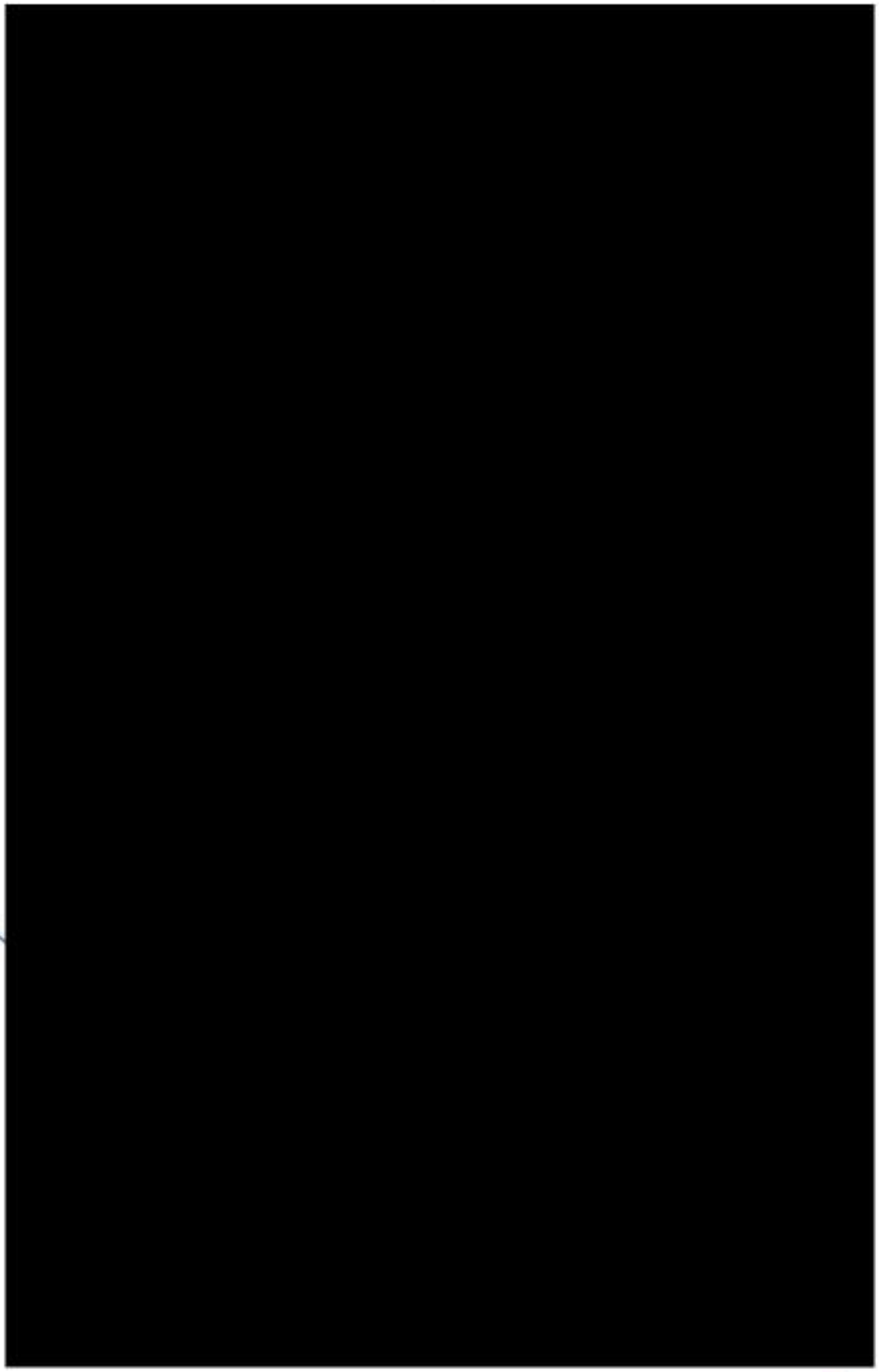

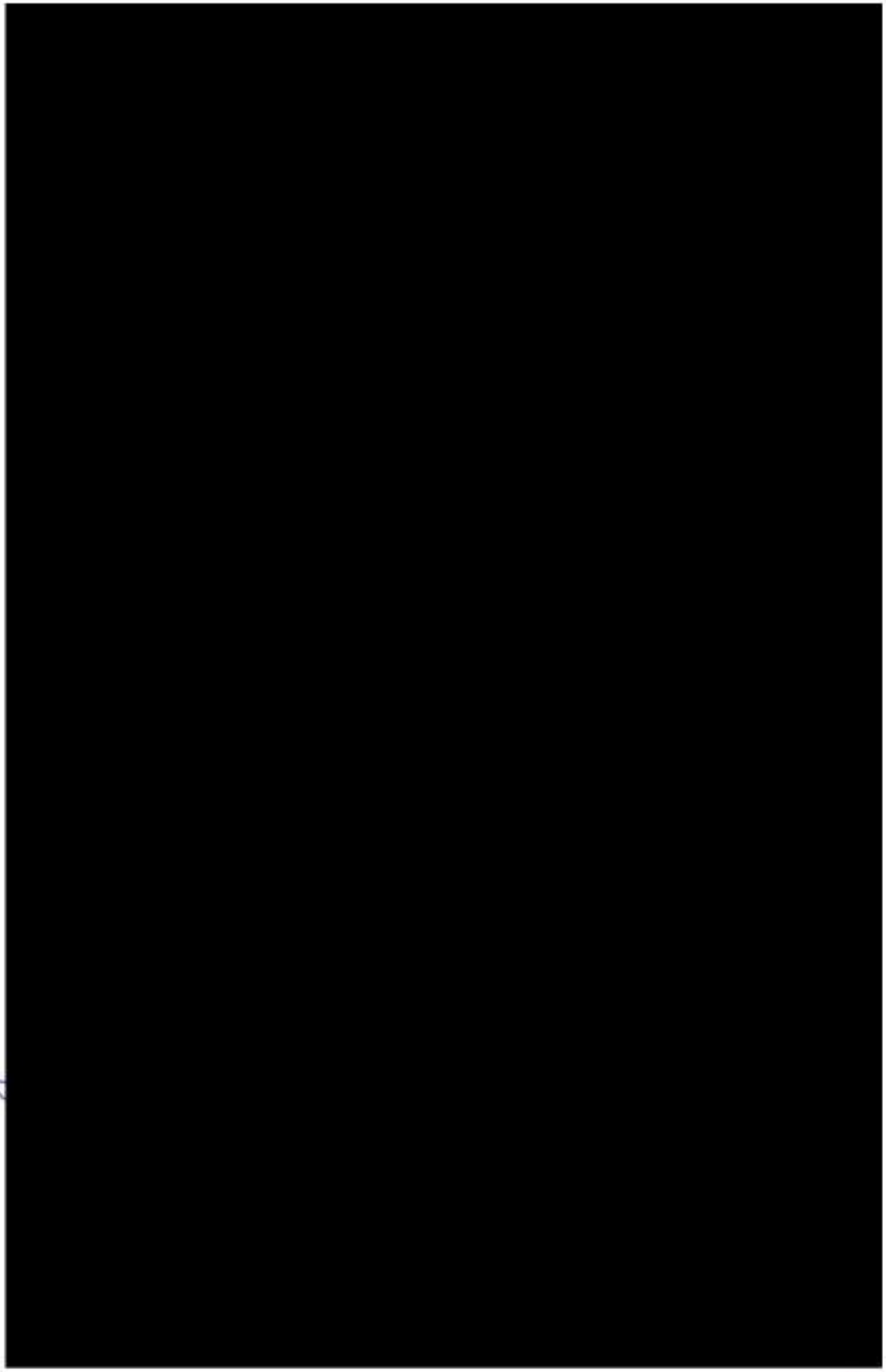

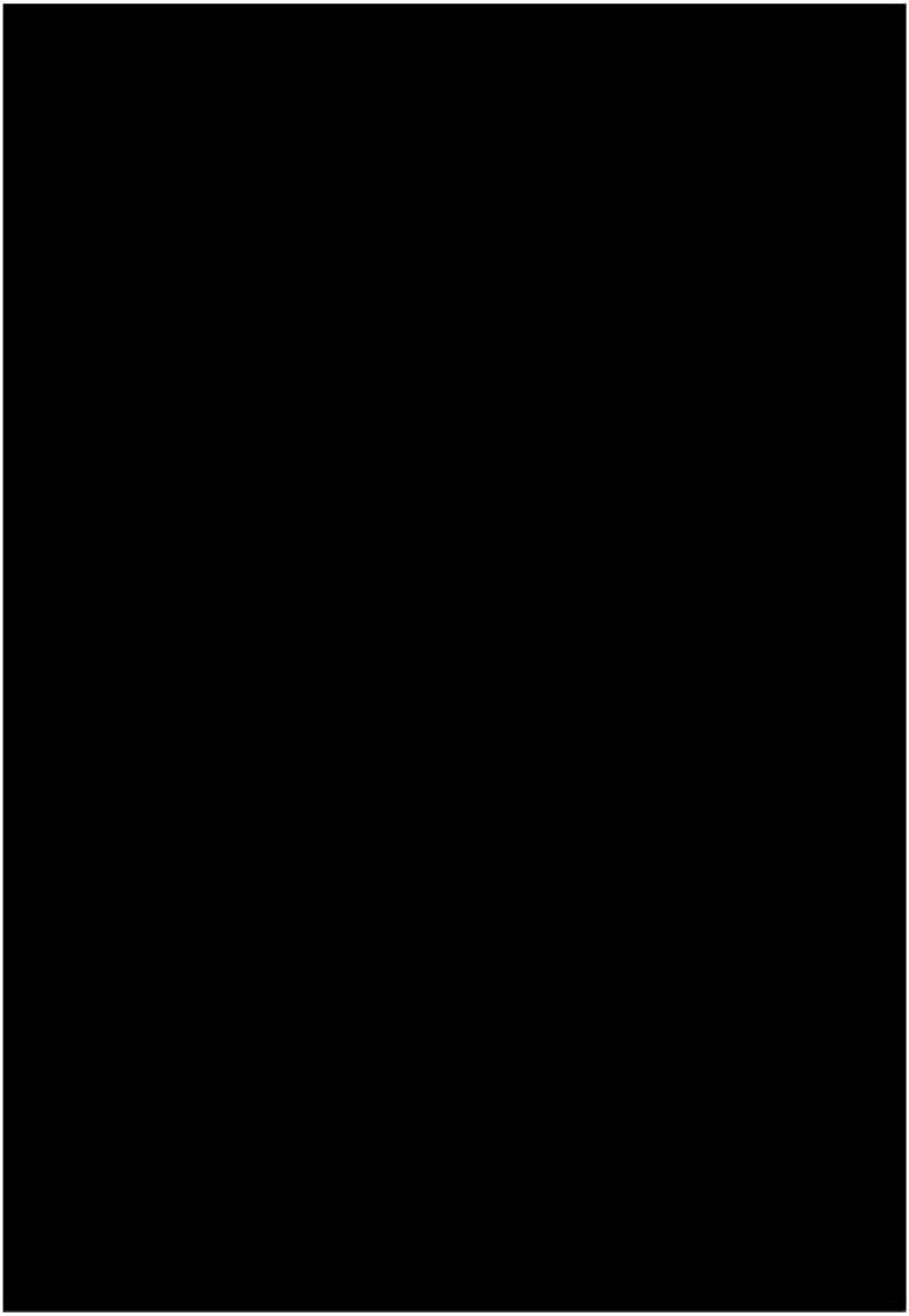

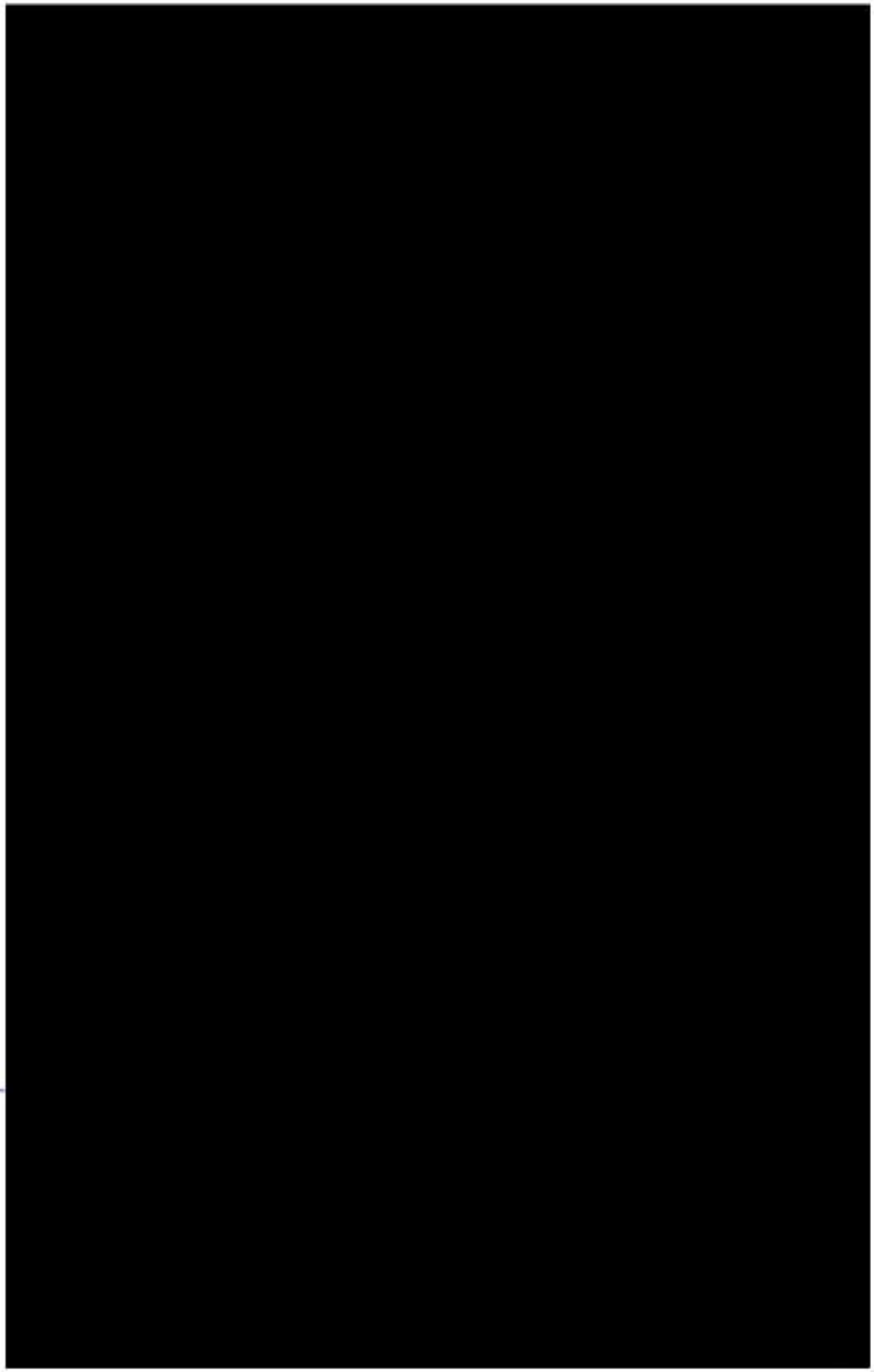

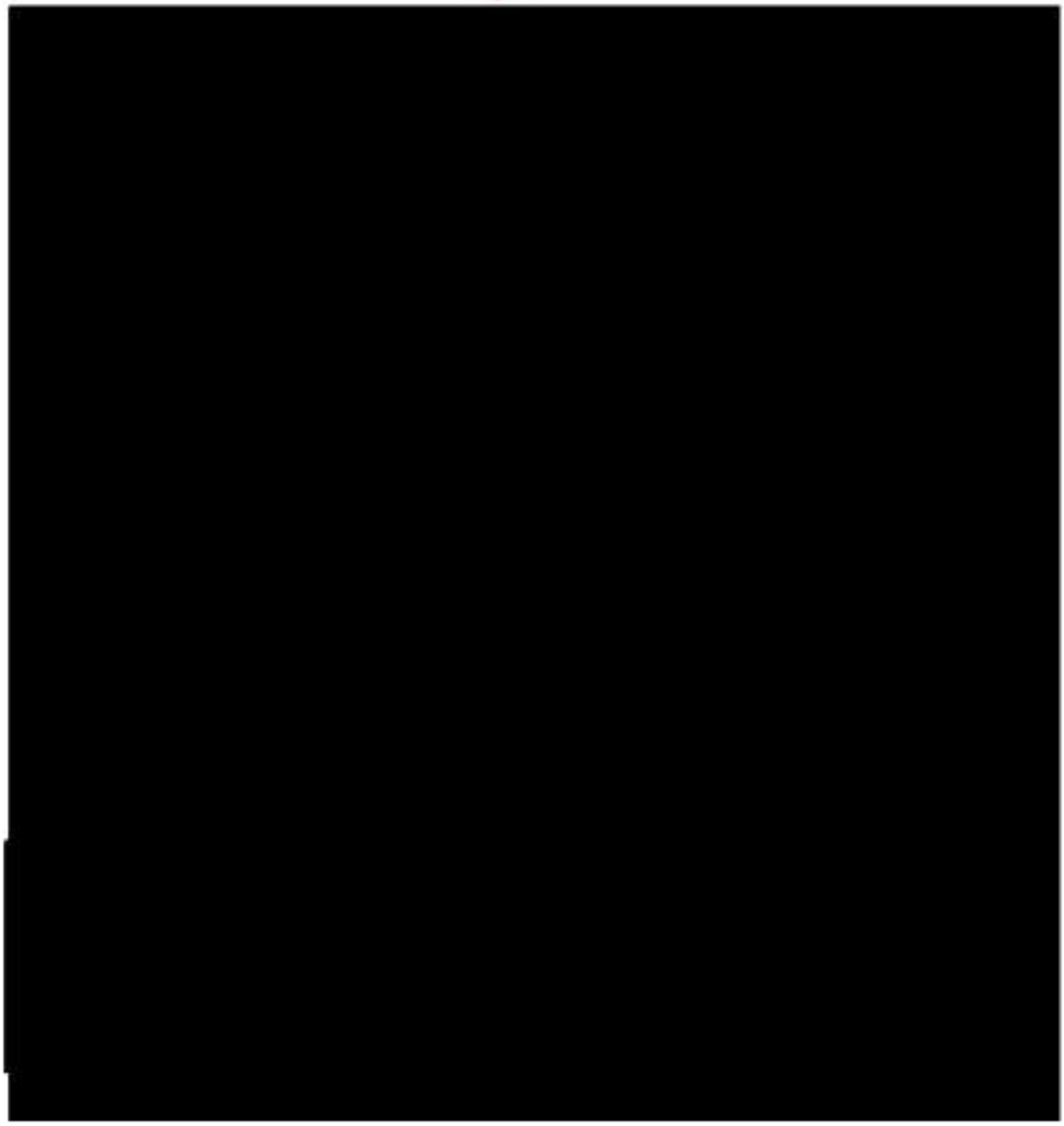

Liga Nacional de Fútbol Profesional

Informe de auditoría
Cuentas anuales al 30 de junio de 2024
Informe de gestión

LALIGA

Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación), que comprenden el balance a 30 de junio de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 30 de junio de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

LALIGA

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Gestión centralizada de los derechos audiovisuales

Tal y como se describe en la nota 4.11 de la memoria adjunta, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se indica en las notas 18 y 26 de la memoria adjunta, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2024 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de negociación / comercialización de derechos audiovisuales de 1.855.942 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.636.226 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales de la Asociación y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 4.11 de las cuentas anuales adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección de la Asociación.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección de la Asociación, las siguientes pruebas:

- Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 4.11.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 24 de julio de 2024.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2025, y evaluación de su adecuado registro contable.
- Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.

COPIA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
	Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 4, 6, 11 y 15 de las cuentas anuales adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa está mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 4 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 4.6.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.

LALIGA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 17, desde enero de 2022 hay un litigio en curso por parte de varios clubes contra la Asociación solicitando la nulidad del acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación. Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.	• Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección de la Asociación respecto de los indicios de deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes, y del impacto en las cuentas anuales. • Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, con el soporte de nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre el acuerdo, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales

La comisión delegada es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la comisión delegada es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la comisión delegada tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno

La opinión expresada en este informe es coherente con la manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de fecha 4 de septiembre de 2024.

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a la entidad auditada se desglosan en la nota 25 de la memoria de las cuentas anuales.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

AUDITORES

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2024 Núm. 01/24/21341
93,00 EUR

LALIGA

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados al Grupo auditado se desglosan en la nota 28 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

AUDITORES

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2024 Núm. 01/24/21342

66,00 EUR

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado al 30 de junio de 2024

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
	Balance consolidado	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
	Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado:	
	A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
	B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
	Estado de flujos de efectivo consolidado	6
	Memoria consolideda	7
1	Sociedades de la asociación	7
	1.1. Asociación dominante	7
	1.2. Sociedades dependientes	8
	1.3. Sociedades multigrupo	11
	1.4. Sociedades asociadas	11
2	Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas	14
	2.1. Imagen fiel	14
	2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	15
	2.3. Comparación de la información	16
	2.4. Correcciones de errores	16
3	Normas de registro y valoración	17
	3.1. Dependientes	17
	3.2. Asociadas y multigrupo	19
	3.3. Inmovilizado intangible	21
	3.4. Inmovilizado material	21
	3.5. Inversiones inmobiliarias	22
	3.6. Permutas	22
	3.7. Activos financieros	22
	3.8. Derivados financieros y cobertura contable	25
	3.9. Existencias	25
	3.10. Patrimonio neto	26
	3.11. Pasivos financieros	26
	3.12. Impuestos corrientes y diferidos	27
	3.13. Prestaciones a los empleados	28
	3.14. Provisiones y pasivos contingentes	28
	3.15 Periodificaciones	29
	3.16. Reconocimiento de ingresos	30
	3.17. Arrendamientos	33
	3.18. Transacciones en moneda extranjera	34
	3.19. Transacciones entre partes vinculadas	36
	3.20. Información segmentada	36
	3.21. Medioambiente	36
4	Gestión del riesgo financiero	36
	4.1. Factores de riesgo financiero	36
	4.2. Estimación del valor razonable	38
5	Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA	39
	5.1. Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	39
	5.2. Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l	39
	5.3. Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	41
	5.4. Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	42
	5.5. Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	43
	5.6. Constitución de LaLiga Studios, S.L.	48
6	Inmovilizado intangible	49
7	Inmovilizado material	51
8	Inversiones inmobiliarias	53

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
9	Análisis de instrumentos financieros	54
	9.1. Análisis por categoría	54
	9.2. Análisis por vencimientos	55
	9.3 Inversiones en instrumentos de patrimonio de otras empresas	55
10	Inversiones puestas en equivalencia	56
11	Préstamos y partidas a cobrar	59
12	Instrumentos financieros derivados	63
13	Existencias	65
14	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	66
15	Fondos Propios	66
16	Diferencias de conversión	66
17	Socios externos	67
18	Débitos y partidas a pagar	68
19	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	78
20	Litigios en curso	79
21	Ingresos y gastos	99
22	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	103
23	Resultado financiero	110
24	Comisión Delegada y alta dirección	111
25	Información sobre medio ambiente	114
26	Saldos y transacciones con partes vinculadas	114
27	Hechos posteriores al cierre	116
28	Honorarios de auditores de cuentas	117
29	Información segmentada	117
30	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	121

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2024	2023 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE		**1.200.055**	**991.119**
Inmovilizado intangible	**6**	**11.003**	**2.477**
Inmovilizado material	**7**	**7.437**	**7.046**
Inversiones inmobiliarias	**8**	**512**	**471**
Inversiones puestas en equivalencia	**10**	**82.947**	**67.351**
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		**1.625**	**-**
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	1.625	-
Inversiones financieras a largo plazo		**1.092.927**	**900.357**
Instrumentos de patrimonio	9	-	10.952
Créditos a terceros	9 y 11	1.090.535	888.340
Derivados	9, 11 y 12	244	244
Otros activos financieros a largo plazo	9 y 11	2.148	2.821
Activos por impuesto diferido	**22**	**3.142**	**3.298**
Deudores varios a largo plazo	**9 y 11**	**462**	**10.129**
ACTIVO CORRIENTE		**1.382.994**	**1.260.078**
Existencias	**13**	**756**	**5.515**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**489.289**	**594.090**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9 y 11	466.061	480.680
Clientes empresas vinculadas	9 y 11	3.125	3.273
Deudores varios	9 y 11	22.920	22.980
Personal	9 y 11	43	14
Activos por impuesto corriente	22	-	237
Otros créditos con las Administraciones Públicas	22	15.130	86.906
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas		**744**	**-**
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	744	-
Inversiones financieras a corto plazo		**52.798**	**57.580**
Créditos a empresas a corto plazo	9 y 11	51.163	38.797
Otros activos financieros a corto plazo	9 y 11	1.635	18.783
Periodificaciones a corto plazo (activo)	**15**	**11.700**	**22.359**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**14**	**827.728**	**580.534**
		2.583.049	**2.251.197**

LALIGA

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 22 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado 4) y adicionalmente a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.5).

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2024	2023 (*)
PATRIMONIO NETO		**54.275**	**63.599**
Fondos propios	**15**	**45.669**	**56.264**
Fondo Social		8.148	8.148
Reservas de la Asociación dominante		(1.065)	5.815
Reservas en sociedades consolidadas		46.179	35.742
Resultado del ejercicio		(7.593)	6.559
Socios externos	**17**	**8.280**	**7.299**
Ajustes por cambios de valor		**326**	**36**
Operaciones de cobertura	12	139	139
Diferencias de conversión	16	187	(103)
PASIVO NO CORRIENTE		**1.876.688**	**1.456.037**
Provisiones a largo plazo		**7.939**	**10.973**
Otras provisiones	3.14 y 22	7.939	10.973
Deudas a largo plazo		**1.860.925**	**1.380.800**
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9 y 18	59.191	27.687
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	2.359	716
Derivados a largo plazo	9, 12 y 18	312	-
Otros pasivos financieros a largo plazo	9 y 18	1.799.063	1.352.397
Periodificaciones a largo plazo	**3.15**	**-**	**56.120**
Acreedores comerciales no corrientes	**9 y 18**	**-**	**256**
Pasivos por impuesto diferido	**22**	**7.824**	**7.888**
PASIVO CORRIENTE		**652.086**	**731.561**
Deudas a corto plazo		**206.522**	**204.884**
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9 y 18	144.580	151.559
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	807	713
Derivados a corto plazo	9, 12, 18	6.224	2.249
Otros pasivos financieros a corto plazo	9 y 18	53.911	50.364
Deudas con empresas vinculadas corto plazo	**9 y 18**	**-**	**3.709**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**138.193**	**209.243**
Proveedores	9 y 18	45.191	78.351
Proveedores empresas vinculadas	9, 18 y 26	11.426	35.036
Acreedores varios	9 y 18	72.158	83.510
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9 y 18	4.341	4.507
Pasivos por impuesto corriente	22	1.270	4.194
Otras deudas con las Administraciones Públicas	22	1.719	1.835
Anticipos de clientes	9 y 18	2.078	1.810
Periodificaciones a corto plazo (pasivo)	**3.15**	**308.381**	**313.725**
		2.583.049	**2.251.197**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 22 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado 4) y adicionalmente a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.5).

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresada en miles de euros)

		Al 30 de junio	
OPERACIONES CONTINUADAS	**Nota**	**2024**	**2023 (*)**
Importe neto de la cifra de negocios		**2.033.029**	**1.997.055**
Patrocinio, licencias y otros	21.a	162.620	150.218
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	21.a	1.857.402	1.827.137
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos		13.007	16.396
Prestación servicios		-	3.304
Trabajos realizados por la empresa para su activo		**(33)**	**-**
Aprovisionamientos	**21.c**	**(1.724.437)**	**(1.758.714)**
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs		(3.681)	(4.926)
Gastos gestión comercial Patrocinios		(74.637)	(73.551)
Derechos audiovisuales clubes / SADs		(1.636.127)	(1.663.042)
Coste prestación de servicios Tecnología		-	(5.842)
Trabajos realizados por otras empresas		(9.992)	(11.553)
Otros ingresos de explotación		**32.732**	**38.148**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	21.b	29.125	34.909
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		14	-
Quinielas	3.16	3.593	3.239
Gastos de personal	**21.e**	**(48.205)**	**(48.866)**
Sueldos, salarios y asimilados		(39.539)	(39.864)
Cargas sociales		(8.666)	(9.002)
Otros gastos de explotación		**(307.711)**	**(265.123)**
Servicios exteriores	21.g	(155.101)	(141.404)
Tributos		(175)	(2.189)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11.c	(11.488)	(12.015)
Otros gastos de gestión corriente	21.f	(140.947)	(109.515)
Amortización del inmovilizado	**6, 7 y 8**	**(4.145)**	**(8.749)**
Otros Resultados		**7.541**	**5.699**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		**(18)**	**(3)**
Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	**5.5, 5.6 y 17**	**-**	**58.585**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**(11.247)**	**18.032**
Ingresos financieros	**23**	**41.367**	**27.979**
Gastos financieros	**23**	**(10.795)**	**(5.787)**
Diferencias de cambio	**23**	**(8.547)**	**(14.783)**
RESULTADO FINANCIERO		**22.025**	**7.409**
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	**10**	**(1.198)**	**(954)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**9.580**	**24.487**
Impuestos sobre beneficios	22	(15.853)	(14.317)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**(6.273)**	**10.170**
Resultado atribuido a la Asociación dominante	15	(7.593)	6.559
Resultado atribuido a socios externos	17	1.320	3.611

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.5).

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

	Nota	Al 30 de junio 2024	2023 (*)
Resultado consolidado del ejercicio	15	(6.273)	10.170
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por diferencias de conversión		290	(182)
Efecto impositivo		-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		290	(182)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS		(5.983)	9.988

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.6).

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

	Fondo Social (Nota 15)	Reservas Asociación dominante (Nota 15)	Reservas en sociedades consolidadas (Nota 15)	Ajustes por cambio de valor (Nota 12 y 18)	Resultado del Ejercicio (*) (Nota 15)	Socios externos (Nota 15)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2022	**8.148**	**6.335**	**39.508**	**218**	**(5.682)**	**7.155**	**55.682**
Ajustes por errores ejercicios anteriores (Nota 2.4) (**)	-	(1.065)	-	-	-	-	(1.065)
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2023	**8.148**	**5.270**	**39.508**	**218**	**(5.682)**	**7.155**	**54.617**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(182)	6.559	3.611	9.988
Distribución resultado año 2022	-	-	(5.682)	-	5.682	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	2.461	-	-	-	2.461
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(2.559)	(2.559)
Pérdidas de control	-	545	(545)	-	-	(906)	(906)
SALDO, FINAL AÑO 2023	**8.148**	**5.815**	**35.742**	**36**	**6.559**	**7.299**	**63.599**
Distribución Resultado año 2023	-	(6.335)	12.894	-	(6.559)	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	290	(7.593)	1.320	(5.983)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	(545)	(2.457)	-	-	(10)	(3.012)
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(329)	(329)
SALDO, FINAL AÑO 2024	**8.148**	**(1.065)**	**46.179**	**326**	**(7.593)**	**8.280**	**54.275**

LALIGA

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.5).

(**) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 22 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado 4).

Las Notas 1 a 30 describen la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

	30.06.2024	30.06.2023
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**9.580**	**26.027**
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	4.145	8.749
- Correcciones valorativas por operaciones comerciales (Nota 11)	11.489	12.015
- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	18	3
- Variación de provisiones	-	-
- Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	(60.125)
- Ingresos financieros (Nota 23)	(41.548)	(27.979)
- Gastos financieros (Nota 23)	10.795	5.787
- Diferencias de cambio (Nota 23)	8.547	14.783
- Participación en resultados puestas en equivalencia	1.198	954
	(5.357)	**(45.813)**
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	4.760	(2.018)
- Deudores y otras cuentas a cobrar	29.599	(152.741)
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(60.657)	5.985
- Otros activos corrientes	17.688	-
- Otros pasivos corrientes	6.445	5.495
- Otros activos y pasivos no corrientes	2.311	1.902
	146	**(141.377)**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(9.468)	(5.787)
- Cobros de intereses	41.315	27.979
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	453	15
	32.100	**22.208**
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**36.469**	**(138.955)**
Pagos por inversiones:		
- Empresas asociadas	(13.244)	(3.446)
- Inmovilizado intangible (Nota 6)	(10.145)	(6.771)
- Inmovilizado material (Nota 7)	(3.346)	(2.067)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(250.658)	(292.904)
- Otros activos financieros	-	(13.768)
	(277.393)	**(318.956)**
Cobros por desinversiones:		
- Empresas asociadas	-	274
- Inmovilizado material (Nota 7)	370	-
- Financiación participativa a clubes	30.956	20.834
- Unidad de negocio	-	25.909
- Otros activos financieros	673	1.039
	31.999	**48.056**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**(245.394)**	**(270.900)**
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	23.199	59.485
- Pagos de dividendos	(4.038)	(2.599)
- Acreedores por operaciones en común (Nota 18)	445.505	553.358
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	**464.666**	**610.294**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**(8.547)**	**(14.783)**
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**247.194**	**185.646**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 14)	580.534	394.888
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 14)	**827.728**	580.534

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

COPIA LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

1. Sociedades de la asociación

1.1. Asociación dominante

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA o la Asociación dominante), se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado.

Los asociados son en exclusiva y obligatoriamente todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1) Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2) La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3) La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4) La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5) La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6) Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 3.16.

Al 30 de junio de 2024 LALIGA es la Asociación dominante de las siguientes entidades jurídicas, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de LALIGA de manera directa o indirecta:

- LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.)
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente, LALIGA posee el control conjunto de las siguientes sociedades de las que posee el 50%:

- LALIGA North América LLC
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio de 2024)

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends collection Europe S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

LALIGA es un asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas con una representación del 25% en su Asamblea General.

El 10 de diciembre de 2021, LALIGA firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.á.r.l (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 5 de la presente memoria consolidada.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades jurídicamente dependientes, siendo éstas aquellas sobre las que la dominante tiene el control, bien de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, así como el perímetro de consolidación se detallan en las Nota 1.2, 1.3, 1.4, 3.1 y 3.2.

1.2. Sociedades dependientes

Dependientes son todas las entidades sobre las que LALIGA ostenta o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, entendiendo este como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. A la hora de evaluar si LALIGA controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2024 es el siguiente:

30.06.2024			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.9 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Proprietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab EmirateS	Prestación de Servicios		86,0%	-	86,0%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se lleva a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasa a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasa a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2023 era el siguiente:

30.06.2023			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.9 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Proprietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

En el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023, la filial LALIGA Group International, S.L. absorbió a la sociedad íntegramente participada LALIGA Servicios Digitales, S.L. con efectos retroactivos a 1 de julio de 2022 y quedando esta sociedad extinguida.

Tal y como se indica en la Nota 5.5, dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aportó entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros, por lo que el Grupo LALIGA perdió el control de la sociedad.

Los supuestos por los que se consolidan estas sociedades corresponden a las situaciones contempladas en el Art. 2 de las NOFCAC, que se indican a continuación:

1. Cuando la sociedad dominante se encuentre, en relación con otra sociedad (dependiente) en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

   1) Que la sociedad dominante posea la mayoría de los derechos de voto.
   2) Que la sociedad dominante tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
   3) Que la sociedad dominante pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
   4) Que la sociedad dominante haya designado con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Esta circunstancia se presume cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

2. Cuando una sociedad dominante posea la mitad o menos de los derechos de voto, incluso cuando apenas posea o no posea participación en otra sociedad, o cuando no se haya explicitado el poder de dirección (entidades de propósito especial), pero participe en los riesgos y beneficios de la entidad, o tenga capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras de la misma.

Todas las sociedades dependientes, excepto Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd. y LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. cuyo ejercicio cierra el 31 de diciembre, cierran su ejercicio el 30 de junio.

Ninguna de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación cotiza en bolsa. No existen diferencias significativas entre los criterios de valoración de la sociedad dominante y sus dependientes.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

1.3. Sociedades multigrupo

Las sociedades multigrupo son aquellas que son gestionadas por el Grupo juntamente con otras sociedades ajenas al mismo.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2024 era el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
Peak Sport Media Limited	Wimpole Street London W1G 0EF	499	50%	LALIGA Group International, S.L.	Comercialización y asesoramiento sobre derechos audiovisuales y datos de propiedades deportivas internacionales

LALIGA North America, LLC cierra su ejercicio 31 de diciembre.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 LALIGA Group International, S.L. cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd. El alta de la inversión se generó mediante la conversión de un préstamo por importe de 499 miles de euros por cada uno de los dos socios del acuerdo.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2023 es el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab EmirateS	-	50%	LALIGA DMCC	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA Group International, S.L. cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para constituir LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

1.4. Sociedades asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación ejerce influencia significativa. Se entiende que existe influencia significativa cuando el Grupo tiene participación en la sociedad y poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de esta, sin llegar a tener control.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2024 es el siguiente:

30.06.2024

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District, Shanghai	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Museo del fútbol	-	49,99%	-	49,99%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%
Sports Legends & Collection, S.A.	Calle Rincón 487, Montevideo (Uruguay)	Prestación de Servicios	-	30,00%	-	30,00%

En relación con Sports Legends & Collections, S.A., el 20 de diciembre de 2021, LALIGA Group International, S.L. compró acciones en la sociedad Sports Legends & Collections, S.A. (sociedad uruguaya con domicilio social en Montevideo). La compra consistió en 2.250 acciones representativas del 10% del capital social de dicha entidad por un importe total de 7.250.000 euros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y sobre Acciones del Primer tramo (5%): respecto a 8.649.181 Acciones, numeradas de la 9.000.001 a la 17.649.181 (ambas incluidas) del titulo nº4 y un certificado provisorio de acciones nº1 por UYU 0,83 y representativas de un 5% del capital integrado de Legends (las Acciones del Primer Tramo), LALIGA Group International, S.L. compró y adquirió el pasado 12 de abril de 2023, por un importe de 3.625.000 euros.

Adicionalmente, en el mes de mayo de 2023 LALIGA Group International, S.L. realizó una aportación de socios por importe de 77.147 euros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecuta, por parte de LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del titulo accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de la sociedad, de modo que compró y adquirió el pasado 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Legends Uruguay asciende a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

Cabe destacar que Sports Legends & Collections, S.A. es, a su vez, socio de Legends Collection Europe S.L. con un 37,45% de la que LALIGA Group International, S.L. posee un 38,75% del capital social.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2023 es el siguiente:

30.06.2023

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District, Shanghai	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Museo del fútbol	-	44,4%	-	44,4%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional cerró un acuerdo de Joint Venture para constituir la sociedad Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd., con un porcentaje del 49% de participación, por 15 años, en China, con Mediapro Super Sports (Shanghai) Consulting Co., Ltd., con el objeto de promocionar, explotar y comercializar derechos comerciales deportivos.

En relación con Legends Collection Europe, S.L. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se produjeron las siguientes operaciones:

- Asunción de 273 participaciones correspondiente a un aumento de capital por un importe de 637.000 euros que ha realizado Legends Europa.
- Asunción de 3.997 participaciones correspondiente a un aumento de capital por importe de 4.250.204 euros mediante una aportación no dineraria de capitalización de un préstamo suscrito con Legends Europa por importe de 3.505.360 euros (3.500.000 euros de principal y 5.359 euros de intereses) y una aportación dineraria de 744.845 euros.
- Renuncia al derecho de asunción preferente de aumento de capital realizada mediante el pacto de socios de 12 de abril de 2023. Una vez realizada este último aumento de capital, LALIGA Group International, S.L. pasa a tener un 38,75% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.

La participación indirecta sobre Legends Collection Europe viene determinada por la inversión minoritaria directa que LALIGA Group International, S.L. tiene sobre la mercantil Sports Legends & Collections, S.A., sociedad sobre el que el Grupo no ejercía control ni influencia significativa hasta el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024. (véase Nota 9.3).

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se llevó a cabo una aportación de socios siendo el importe correspondiente a LALIGA Group International, S.L. de 225.000 euros.

El 22 de mayo de 2023, LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3.000 euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realizó una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euro de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asumió el 49% de las mismas. El 51% restante lo aportó la sociedad Banijay Iberia, S.L.U. Como resultado de esta operación LALIGA Group International, S.L. perdió el control de LALIGA Studios, S.L. (véase Nota 5.6).

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Tal y como se detalla en la Nota 5.5 de la memoria consolidada, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA Group International, S.L. acometió una aportación no dineraria a la sociedad de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

De acuerdo con el tratamiento contable aplicado en la operación y descrito en la Nota 5.5 el valor atribuido al Patrimonio Segregado es de 74.500.000 euros, lo que significó un alta de instrumento de patrimonio por el mismo importe.

De acuerdo al Hito 3 de la operación descrito en la Nota 5.5 por la que Software Production Creation, S.L. adquirió el 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significa un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.) suponiendo una baja en la participación inicial reconocida en el párrafo anterior de 25.500.000 euros, resultando el valor contable en el momento de aflorar la puesta en equivalencia en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. de 49.000.000 euros (véase Nota 10).

Adicionalmente dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aportó entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585.338 euros (véase Nota 17).

Adicionalmente, LALIGA es un asociado de la "Asociación de Ligas Profesionales Españolas" en la cual representa un 25% del total de asociados.

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
Asociación de Ligas Profesionales Españolas	Calle Torrelaguna, 60 - Madrid	-	25%	Liga Nacional de Fútbol Profesional	Promoción y defensa deporte profesional

Esta asociación cierra su ejercicio a 30 de junio.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y de las sociedades consolidadas e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con los criterios contables establecidos por el Grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente, recogida en el Código de Comercio reformado conforme a la Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y el Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios a partir del 1 de enero de 2021, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, en todo lo que no se opongan a lo establecido en la mencionada reforma mercantil, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera y de los resultados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo consolidado.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante estiman que las cuentas anuales consolidadas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, que han sido formuladas el 6 de septiembre de 2024, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

2.2 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales consolidadas exige el uso por parte del Grupo de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA y sus sociedades dependientes se reconocen los ingresos en función a lo descrito en la Nota 3.16 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 3.11 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

Valor razonable

En la estimación del valor razonable asociado a la transacción por la que se transfiere el negocio tecnológico a la sociedad Sports Reinvention Group, S.L. fueron consideradas las estimaciones descritas en la Nota 5.5 de la presente memoria consolidada.

Impuesto sobre las ganancias

El Grupo LALIGA está sujeto al impuesto sobre las ganancias en muchas jurisdicciones. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre las ganancias a nivel mundial. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta durante el curso ordinario del negocio. El Grupo LALIGA reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

Empresa en funcionamiento

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 730.908 miles de euros (positivo de 528.517 miles de euros al 30 de junio de 2023).

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Asimismo, el Grupo presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 un patrimonio neto positivo de 54.275 miles de euros (63.599 miles de euros al 30 de junio de 2023). Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales consolidadas se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En relación con el resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo presenta pérdidas por importe de 7.593 miles de euros (beneficio de 6.559 miles de euros al 30 de junio de 2023). Para una adecuada interpretación del resultado del ejercicio hay que considerar que en el proceso de consolidación contable del Grupo LALIGA, se procede a la eliminación de los dividendos repartidos por su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L., mientras que LALIGA procede a la distribución a sus afiliados de los mencionados dividendos generados, produciendo un efecto consolidado de menor resultado del ejercicio.

2.3 Comparación de la información

Conforme a lo establecido en el apartado 2.6 de la NRV 19ª Combinaciones de negocios del PGC, se ha procedido a reexpresar las cifras comparativas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del precio de la escisión del negocio tecnológico al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (véase Nota 5.5).

A excepción de lo indicado en el párrafo anterior, la información contenida en esta memoria consolidada referida al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se presenta a efectos comparativos con la información del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

2.4 Corrección de errores

La columna comparativa del 30 de junio de 2023 en el Balance Consolidado y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado han sido reexpresados para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 22. El asiento contable registrado ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
Epígrafe financiero	**DEBE**	**HABER**
Fondos propios		
Otras reservas	1.065	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Otros créditos con las Administraciones Públicas		1.065

0 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A926-E0324EC70C77

3. Normas de registro y valoración

3.1. Dependientes

3.1.1. Adquisición de control

Las adquisiciones por parte de LALIGA del control de una sociedad dependiente constituyen una combinación de negocios que se contabiliza de acuerdo con el método de adquisición. Este método requiere que la empresa adquirente contabilice, en la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como, en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

El coste de adquisición se determina como la suma de los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente y el valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deba registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza.

Los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados no forman parte del coste de la combinación de negocios, registrándose de conformidad con las normas aplicables a los instrumentos financieros (Notas 3.7 y 3.11). Los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la combinación de negocios se contabilizan como gastos a medida que se incurren. Tampoco se incluyen en el coste de la combinación los gastos generados internamente por estos conceptos, ni los que, en su caso, hubiera incurrido la entidad adquirida.

El exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios, sobre la parte proporcional del valor de los activos identificables adquiridos menos el del pasivo asumido representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida se reconoce como un fondo de comercio. En el caso excepcional de que este importe fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

En el caso de LALIGA todas las sociedades dependientes han sido constituidas por la primera por lo que no han sido incorporadas al consolidado como consecuencia de una adquisición.

3.1.2. Método de consolidación

Los activos, pasivos, ingresos, gastos, flujos de efectivo y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades del Grupo se incorporan a las cuentas consolidadas de LALIGA y sociedades dependientes por el método de integración global. Este método requiere lo siguiente:

1. *Homogeneización temporal. Las cuentas anuales consolidadas se establecen en la misma fecha y periodo que las cuentas anuales de la sociedad obligada a consolidar. La inclusión de las sociedades cuyo cierre de ejercicio sea diferente a aquel, se hace mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y mismo periodo que las cuentas consolidadas.*

2. *Homogeneización valorativa. Los elementos del activo y del pasivo, los ingresos y gastos, y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades de LALIGA se han valorado siguiendo métodos uniformes. Aquellos elementos del activo o del pasivo, o aquellas partidas de ingresos o gastos que se hubiera valorado según criterios no uniformes respecto a los aplicados en consolidación se han valorado de nuevo, realizándose los ajustes necesarios, a los únicos efectos de la consolidación.*

3. *Agregación. Las diferentes partidas de las cuentas anuales individuales previamente homogeneizadas se agregan según su naturaleza.*

4. *Eliminación inversión-patrimonio neto. Los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de la sociedad dependiente poseídos, directa o indirectamente, por la sociedad dominante, se compensan con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de la mencionada sociedad dependiente atribuible a dichas participaciones, generalmente, sobre la base de los valores resultantes de aplicar el método de adquisición descrito anteriormente. En consolidaciones posteriores al ejercicio en que se adquirió el control, el exceso o defecto del patrimonio neto generado por la sociedad dependiente desde la fecha de adquisición que sea atribuible a la sociedad dominante se presenta en el balance consolidado dentro de las partidas de reservas o ajustes por cambios de valor, en función de su naturaleza. La parte atribuible a socios externos se inscribe en la partida de "Socios Externos".*

5. *Participación de socios externos. La valoración de los socios externos se realiza en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la sociedad dependiente una vez incorporados los ajustes anteriores. El fondo de comercio de consolidación no se atribuye a los socios externos. El exceso entre las pérdidas atribuibles a los socios externos de una sociedad dependiente y la parte de patrimonio neto que proporcionalmente les corresponda se atribuye a aquellos, aun cuando ello implique un saldo deudor en dicha partida.*

6. *Eliminaciones de partidas intragrupo. Los créditos y deudas, ingresos y gastos y flujos de efectivo entre sociedades del Grupo se eliminan en su totalidad. Asimismo, la totalidad de los resultados producidos por las operaciones internas se elimina y difiere hasta que se realice frente a terceros ajenos a LALIGA.*

3.1.3. Pérdida de control

Cuando se pierde el control de una sociedad dependiente se observan las reglas siguientes:

a) Se ajusta, a los efectos de la consolidación, el beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales;
b) Si la sociedad dependiente pasa a calificarse como multigrupo o asociada, se consolida y se aplica inicialmente el método de puesta en equivalencia, considerando a efectos de su valoración inicial, el valor razonable de la participación retenida en dicha fecha;
c) La participación en el patrimonio neto de la sociedad dependiente que se retenga después de la pérdida de control y que no pertenezca al perímetro de consolidación se valorará de acuerdo con los criterios aplicables a los activos financieros (ver Nota 3.7) considerando como valoración inicial el valor razonable en la fecha en que deja de pertenecer al citado perímetro.
d) Se reconoce un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada para mostrar la participación de los socios externos en los ingresos y gastos generados por la dependiente en el ejercicio hasta la fecha de pérdida de control, y en la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ingresos y gastos contabilizados directamente en el patrimonio neto.

3.2. Asociadas y multigrupo

3.2.1. Método de integración proporcional

Las sociedades multigrupo se incluyen en las cuentas anuales consolidadas aplicando el método de integración proporcional.

La aplicación del método de integración proporcional consiste en la incorporación a las cuentas anuales consolidadas de la porción de activos, pasivos, gastos, ingresos, flujos de efectivo y demás partidas de la sociedad multigrupo, correspondiente al porcentaje que de su patrimonio neto posean las sociedades de LALIGA, sin perjuicio de las homogeneizaciones previas y de los ajustes y eliminaciones que resulten pertinentes.

La aplicación del método de integración proporcional se efectúa conforme a las mismas reglas que las descritas en el apartado anterior para el método de integración global, en particular, en lo que afecta a la aplicación del método de adquisición y el cálculo del fondo de comercio y la diferencia negativa de consolidación, si bien, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La agregación de partidas se realiza en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la sociedad multigrupo;
- Los créditos y débitos, ingresos y gastos, flujos de efectivo y resultados de las operaciones con las sociedades multigrupo se eliminan en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la multigrupo;
- No figura ninguna partida de socios externos de la sociedad multigrupo;

3.2.2. Valoración de puesta en equivalencia

Las sociedades asociadas se incluyen en las Cuentas Anuales Consolidadas aplicando el método de puesta en equivalencia.

Cuando se aplica por primera vez el procedimiento de puesta en equivalencia, la participación en la sociedad se valora por el importe que el porcentaje de inversión de las sociedades del Grupo represente sobre el patrimonio neto de aquella, una vez ajustados sus activos netos a su valor razonable a la fecha de adquisición de la influencia significativa.

La diferencia entre el valor neto contable de la participación en las cuentas individuales y el importe mencionado en el párrafo anterior constituye un fondo de comercio que se recoge en la partida "participaciones puestas en equivalencia". En el caso excepcional de que la diferencia entre el importe al que la inversión esté contabilizada en las cuentas individuales y la parte proporcional del valor razonable de los activos netos de la sociedad fuese negativa, en cuyo caso, dicha diferencia se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, tras haber evaluado de nuevo la asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de la sociedad asociada.

En general, salvo en el caso de que surja una diferencia negativa en la adquisición de influencia significativa, la inversión se valora inicialmente por su coste.

Los resultados generados por la sociedad puesta en equivalencia se reconocen desde la fecha en que se adquiere la influencia significativa.

LALIGA

El valor contable de la participación se modifica (aumenta o disminuye) en la proporción que corresponda a las sociedades del Grupo, por las variaciones experimentadas en el patrimonio neto de la sociedad participada desde la valoración inicial, una vez eliminada la proporción de resultados no realizados generados en transacciones entre dicha sociedad y las sociedades del Grupo.

El mayor valor atribuido a la participación como consecuencia de la aplicación del método de adquisición, y el importe del fondo de comercio implícito, se reduce en ejercicios posteriores, con cargo a los resultados consolidados o a otra partida del patrimonio neto que corresponda y a medida que se deprecien, causen baja o se enajenen a terceros los correspondientes elementos patrimoniales. Del mismo modo, procede el cargo a resultados consolidados cuando se producen pérdidas por deterioro de valor previamente reconocido de elementos patrimoniales de la sociedad participada, con el límite de la plusvalía asignada a los mismos en la fecha de primera puesta en equivalencia.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a resultados del ejercicio de la participada forman parte de los resultados consolidados, figurando en la partida "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas". No obstante, si la sociedad asociada incurre en pérdidas, la reducción de la cuenta representativa de la inversión tendrá como límite el propio valor contable de la participación calculado por puesta en equivalencia. Si la participación hubiera quedado reducida a cero, las pérdidas adicionales, y el correspondiente pasivo se reconocerán en la medida en que se haya incurrido en obligaciones legales, contractuales, implícitas o tácitas, o bien si el Grupo hubiera efectuado pagos en nombre de la sociedad participada.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a otras variaciones en el patrimonio neto se muestran en los correspondientes epígrafes del patrimonio neto conforme a su naturaleza.

La homogeneización valorativa y temporal se aplica a las inversiones asociadas en la misma forma que para las sociedades dependientes.

3.2.3. Pérdida de la condición de sociedad asociada o multigrupo

Cualquier participación en el patrimonio neto de una sociedad que se mantenga tras la pérdida de la condición de ésta como sociedad multigrupo o asociada, se valora de acuerdo con las políticas contables aplicables a los instrumentos financieros (ver Notas 3.7 y 3.11), considerando que su coste inicial es el valor contable consolidado en la fecha en que dejan de pertenecer al perímetro de la consolidación.

Si la sociedad asociada o multigrupo pasa a ser dependiente, se aplica lo indicado en la Nota 3.1.

Si una sociedad asociada pasa a tener la calificación de multigrupo (y se aplica el método de integración proporcional) se mantienen las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación previa, aplicándose el método de integración proporcional indicado en la Nota 3.2.1.

Si una sociedad multigrupo (consolidada por el método de integración proporcional) pasa a tener la calificación de asociada, se contabiliza por puesta en equivalencia inicialmente a partir de los activos y pasivos consolidados atribuibles a dicha participación, manteniéndose en el balance las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación retenida.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

3.3. Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se llevan a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

3.4. Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas como consecuencia del deterioro en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	50
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de garaje en Málaga en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas por LALIGA o sus sociedades dependientes. Los elementos incluidos en este epígrafe se presentan valorados por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Para el cálculo de la amortización de las inversiones inmobiliarias se utiliza el método lineal en función de los años de vida útil estimados para los mismos que es de 25 años.

3.6. Permutas

Cuando un inmovilizado material, intangible o inversión inmobiliaria se adquiere mediante permuta de carácter comercial, se valora por el valor razonable del activo entregado más las contrapartidas monetarias entregadas a cambio, salvo cuando se dispone de evidencia más clara del activo recibido y con el límite de éste. A estos efectos, el Grupo considera que una permuta tiene carácter comercial cuando la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado o el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades afectadas por la permuta se ve modificado. Además, cualquiera de las diferencias anteriores debe ser significativa en relación con el valor razonable de los activos intercambiados.

3.7. Activos financieros

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluyen los instrumentos de patrimonio que se mantienen para negociar, y que no se deben valorar al coste, y sobre los que se ha realizado la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en la cuenta de pérdidas ganancias consolidada.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Adicionalmente, se incluyen aquellos activos financieros designados, en el momento del reconocimiento inicial de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, para eliminar o reducir significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

Valoración posterior

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

b) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

- Las inversiones en el patrimonio de empresas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 9.3).
- Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes.
- Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

c) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés

[redacted]

efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. El Grupo reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta Nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

3.8. Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican para contabilidad de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

3.9. Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En las existencias que necesitan un periodo de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el coste los gastos financieros en los mismos términos previstos para el inmovilizado.

3.10. Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

3.11. Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 5.2 y 18).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación dominante, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

3.12. Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros.

Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

3.13. Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Un plan de aportaciones definidas es aquel bajo el cual estas entidades realizan contribuciones fijas a una entidad separada y no tienen ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportaciones definidas, estas entidades pagan aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, estas entidades no tienen obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

Estas entidades reconocen un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonus. Se reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

3.14. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria consolidada.

El Grupo tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 6.354 miles de euros al 30 de junio de 2024 (9.388 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2023 por importe de 3.034 miles de euros se debe a:

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 50 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Zaragoza SAD por importe de 1.741 miles de euros.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de esta provisión al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas (véase Nota 4.11.b).

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación dominante y sus sociedades dependientes.

3.15. Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 308.381 miles de euros (313.725 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2024/2025. Asimismo, el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo recoge aquellos ingresos anticipados para temporadas posteriores a la 2024/2025; el importe de dichas periodificaciones de pasivo a largo plazo asciende a 0 miles de euros al 30 de junio de 2024 (56.120 miles de euros al 30 de junio de 2023).

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en el corto plazo por importe de 11.700 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 22.369 miles de euros).

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

3.16. Reconocimiento de ingresos

El Grupo reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Ingresos por la cesión de licencias de marca

El Grupo registra los ingresos percibidos en concepto de cesión de licencias de marca en función de la naturaleza económica de los contratos correspondientes. Dichos ingresos deben correlacionarse con los costes y las contrapartidas a satisfacer por LALIGA. Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Patrocinios, licencias y otros" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo es lineal durante el periodo contratado (véase Nota 21).

b) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tiene libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A926-E0324EC70C77

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 21).

c) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 1.847 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.528 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

2) En segundo término:

   2.a) Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.755 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (11.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

   LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

   2.b) A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (1.511 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) y un importe de 50 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (0 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe

exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 miles de euros (1.511 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), resultando por tanto el importe final recaudado a 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) más el importe al importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 euros (1.511 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), es decir, 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.735 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2024	30.06.2023
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		17.147	16.520
Devoluciones deudas salariales		1.293	1.511
Recuperación financiación de obras		-	-
Total a distribuir		18.440	18.031
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(1.847)	(1.528)
Instalaciones		(9.755)	(11.858)
Garantía remuneración jugadores		-	-
Cantidades Remanentes		**6.838**	**4.645**
Pago directo clubes	**60%**	**4.103**	**2.787**
Ingreso LALIGA	**40%**	**2.735**	**1.858**

d) Prestación de servicios de mantenimiento en recintos deportivos

El Grupo presta servicios de mantenimiento, actividad que se complementa con la prestación de suministros y otros servicios varios. Los servicios de mantenimiento se desarrollan sobre la base de contrato a precio fijo, por un período anual.

Los ingresos derivados de contratos a precio fijo correspondientes a la prestación de servicios de mantenimiento se reconocen en función del método del grado de avance. Según este método, los ingresos se reconocen generalmente en función de los servicios realizados a la fecha como porcentaje sobre los servicios totales a realizar.

Los ingresos derivados con la prestación de suministros y otros servicios varios se reconocen generalmente en el período en que se prestan los servicios.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

e) Prestación de servicios digitales y tecnológicos

El Grupo presta servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a los ingresos por prestación de este tipo de servicios, estos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del Balance Consolidado, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad y se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 5.5).

3.17. Arrendamientos

a) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento financiero

El Grupo arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que el Grupo tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de

interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del Grupo para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se amortiza durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

b) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento operativo

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando alguna sociedad del Grupo es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

3.18. Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Grupo. Es decir, la moneda del entorno en el que el Grupo genera y emplea efectivo. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional del Grupo.

[redacted]
LIGA
na, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

b) Conversión de estados financieros en moneda distinta del euro

La conversión de las cuentas anuales de una sociedad de LALIGA cuya moneda funcional sea distinta del euro se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre, siendo este el tipo medio de contado existente a dicha fecha;
- Las partidas de patrimonio neto, incluido el resultado del ejercicio, se convierten al tipo de cambio histórico;
- La diferencia entre el importe neto de los activos y pasivos y las partidas de patrimonio neto, se recoge en un epígrafe del patrimonio neto, bajo la denominación de "diferencias de conversión", en su caso, neta del efecto impositivo, y una vez deducida la parte de dicha diferencia que corresponda a los socios externos, y
- Los flujos de efectivo se convierten al tipo de cambio de la fecha en que se produjo cada transacción o empleando un tipo de cambio medio ponderado del periodo mensual, siempre que no haya habido variaciones significativas.

La diferencia de conversión contabilizada en el estado consolidado de ingresos y gastos se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo en que se enajene o disponga por otra vía de la inversión en la sociedad consolidada.

El tipo de cambio histórico es:

- Para las partidas de patrimonio neto existentes en la fecha de adquisición de las participaciones que se consolidan: el tipo de cambio a la fecha de la transacción;
- En el caso de ingresos y gastos, incluidos los reconocidos directamente en el patrimonio neto: el tipo de cambio a la fecha en que se produjo la transacción. Si los tipos de cambio no hubieran variado de forma significativa, se utiliza un tipo medio ponderado del periodo mensual, y
- Reservas generadas tras las fechas de transacción como consecuencia de resultados no distribuidos: el tipo de cambio efectivo resultante de convertir los gastos e ingresos que produjeron dichas reservas.

Ni al 30 de junio de 2024 ni 2023, ninguna de las sociedades de LALIGA tenía la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria.

c) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

3.19. Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

3.20. Información segmentada

La información segmentada incluida en la Nota 29, referente a los segmentos de explotación, se ha detallado en función al tipo de actividad que generan dichos segmentos, siendo las mismas "Licencias, patrocinios y otro asimilados", "Prestación de servicios mantenimiento en recintos deportivos", "Comercialización Derechos Audiovisuales" y "Prestación de servicios de tecnología y otros".

3.21. Medioambiente

Si bien las operaciones globales del Grupo se rigen por leyes relativas a la protección del medioambiente, dadas las características de las actividades desarrolladas por el Grupo, los posibles efectos de la misma no son significativos, por lo que no se han efectuado inversiones medioambientales ni se estima necesario constituir provisiones por este concepto.

4. Gestión del riesgo financiero

4.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA y sus sociedades dependientes está centralizada en la Dirección de Finanzas, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firma sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA y sus sociedades dependientes:

a) Riesgo de mercado

i.Riesgo de tipo de cambio

El Grupo, por medio de la Asociación dominante, tiene operativa significativa en el ámbito internacional. Sin embargo, la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, el Grupo cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

i.Riesgo de precio

LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo del precio.

ii.Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA y sus sociedades dependientes poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA y sus sociedades dependientes no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la dirección.

Al 30 de junio de 2024 y 2023, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Deudores varios a largo plazo	462	10.129
Inversiones financieras a largo plazo	1.092.927	889.405
Inversiones financieras a largo plazo en empresas vinculadas	1.625	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	827.728	580.534
Inversiones financieras a corto plazo en empresas vinculadas	744	-
Inversiones financieras a corto plazo	52.798	57.580
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	489.269	594.090
Total	**2.465.553**	**2.131.738**

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Finanzas del Grupo LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Grupo (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 11) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 14)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado principalmente en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros (salvo por la cuenta a cobrar asociada a los pagos contingentes detallados en la Nota 5.5), si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

4.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. El Grupo utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

5. Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA

5.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación dominante aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

Esta aportación no representó variaciones contables en las cuentas anuales consolidadas.

5.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica, permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo constaba de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 5.3).

Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 5.3 de la presente memoria consolidada):

a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;

b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regulaba la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.

iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aportaba a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada (véase Nota 18).

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y

b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.

iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello suscribieron un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. El importe otorgado vivo al 30 de junio de 2024 de dicha financiación clubes asciende a 1.109.466 miles de euros (889.764 miles de euros al 30 de junio de 2023) (véase Nota 11).

v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").

vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

5.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantenía LALIGA al 30 de junio de 2022 era en LALIGA Group International, S.L.

La aportación no dineraria, la cual no ha representó variaciones en las Cuentas Anuales Consolidadas, incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	**24.680**
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	**41.824**
Existencias	468
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.862
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	**66.504**

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	**(55.262)**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	**(55.262)**

APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**11.242**

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al

aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento es íntegramente asumido por LALIGA y es desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

a. todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

b. las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación dominante registró un importe en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas. Dicho importe fue eliminado en el proceso de consolidación llevado a cabo por la Dirección.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

5.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021, LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyen una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que han sido suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

5.5 Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Hito 1

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 Liga Nacional de Fútbol Profesional, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. llegó a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se estableció que LALIGA Group International, S.L. trasmitía la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la LIS.

La Sociedad Beneficiaria fue una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (en adelante "SREG"), cuyo domicilio social se encuentra establecido en la calle Torrelaguna, 60, y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, recibiendo en el momento de su constitución el negocio tecnológico del Grupo LALIGA.

El capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria ascendió en el momento de su constitución a 74.500 euros y estaba compuesto por 74.500 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 74.500, ambos inclusive, que es íntegramente asumido y desembolsado por LALIGA Group International, S.L.

La diferencia entre el capital social de la Sociedad Beneficiaria (74.500 euros) y el valor atribuido al Patrimonio Segregado de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4 del Proyecto de Segregación (74.500.000 euros), que ascendió a 74.425.500 euros, se asignó a prima de asunción. Por tanto, la prima de asunción ascendió a 999 euros por participación y su importe agregado fue de 74.425.500 euros. En consecuencia, el importe total de capital social y prima de asunción ascendió a 74.500.000 euros.

Se hace constar que la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria quedaron asumidas por LALIGA Group International, S.L., y su valor nominal y la correspondiente prima de asunción quedó íntegramente desembolsados, como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos (valor contable en euros al 30 de noviembre de 2022):

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
ACTIVO NO CORRIENTE	**33.635.813**	
Inmovilizado intangible	28.313.590	6
Inmovilizado material	1.735.915	7
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	3.585.338	
Instrumentos de patrimonio	*3.585.338*	
Inversiones financieras a largo plazo	1.050	
ACTIVO CORRIENTE	**5.239.002**	
Existencias	2.463	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.537.330	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	*1.405.194*	
Clientes, empresas del grupo y asociadas	*36.728*	
Deudores varios	*78.976*	
Personal	*16.432*	
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	1.500.000	
Periodificaciones a corto plazo	2.199.209	
TOTAL ACTIVO	**38.874.815**	

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
PASIVO NO CORRIENTE	**1.252.144**	
Provisiones a largo plazo	**1.252.144**	
PASIVO CORRIENTE	**3.987.908**	
Provisiones a corto plazo	295.869	
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	1.817.467	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.847.418	
Proveedores	*1.150.284*	
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	*23.750*	
Personal	*673.384*	
Periodificaciones a corto plazo	27.153	
TOTAL NETO Y PASIVO	**5.240.052**	

APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	33.634.763

La Sociedad Beneficiaria recibió la totalidad del patrimonio segregado, que constituyó una unidad económica y rama de actividad independiente dotada de autonomía funcional o productiva y viabilidad económica.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 100%

Hito 2

Una vez transmitida la rama de actividad, el 23 de diciembre de 2022 el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, LALIGA Group International, S.L., decidió aumentar el capital social de esta sociedad en 25.500 euros. De esta forma, el capital social de la Sociedad Beneficiaria que estaba cifrado en 74.500 euros pasa a ser de 100.000 euros. El aumento de capital se instrumentaba mediante la creación y puesta en circulación de 25.500 participaciones sociales con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas.

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones sociales fue de 1.011,28 euros, correspondiendo 1 euro al valor nominal y 1.010,28 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada correspondiente a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 25.762.242,18 euros.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Por tanto, el desembolso total asociado al aumento de capital, incluyendo valor nominal y prima de asunción era de 25.787.742,18 euros. El contravalor del aumento de capital consistió en aportación dineraria. LALIGA Group International, S.L. manifestó su renuncia al derecho de asunción preferente de las nuevas participaciones sociales que le pudiera corresponder en virtud del aumento de capital.

Software Production Creation, S.L. asumió las participaciones sociales de nueva creación representativas del 25,5% del capital social, y desembolsó íntegramente el valor nominal y la prima de asunción.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 74,5%
- Software Production Creation, S.L.: 25,5%

Hito 3

De forma seguida, el 23 de diciembre de 2022, la operación finalizó con la adquisición por parte de Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significó un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.). Se trató de la adquisición de 25.500 participaciones sociales numeradas de la 49.001 a la 74.500, ambas incluidas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del Acuerdo Marco, el precio asignado fue de 25.787.742,18 euros, cifra equivalente al 25,5% del Equity Value definitivo de la operación.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 49,0%
- Software Production Creation, S.L.: 51,0%

Consideraciones adicionales

Pago adicional diferido

El Acuerdo Marco de Socios adicionalmente incluía en su cláusula 4.6 un pago adicional como parte del precio secundario por importe de 5.800.000 euros. Software Production Creation, S.L. abonaría el importe del pago adicional dividido en tres pagos conforme al siguiente detalle:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.300.000	1.236.415
Diciembre 2025	3.500.000	3.177.670
Diciembre 2026	1.000.000	866.793
Total	**5.800.000**	**5.280.878**

Durante el periodo vigente de contabilidad provisional tras la operación societaria que se describe en este apartado, se han reevaluado los importes asignados que afectan a los activos segregados y al precio acordado. A continuación, se presenta el importe del pago adicional actualizado:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.451.000	1.380.029
Diciembre 2025	1.689.000	1.533.452
Diciembre 2026	955.000	827.788
Total	**4.095.000**	**3.741.269**

El Grupo ha procedido a registrar dicha asignación con efecto retroactivo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.6 de la NRV 19, donde la adquirente ajustará retroactivamente los importes provisionales reconocidos en la fecha de adquisición y reconocerá los activos y pasivos adicionales para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y, que si hubieran sido conocidos, habrían afectado a la valoración de los importes reconocidos en dicha fecha.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, los asientos contables realizados por el Grupo sobre la información del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 que se presenta a efectos comparativos en estas cuentas anuales consolidadas, han sido los siguientes:

	Miles de euros	
Epígrafe financiero	**DEBE**	**HABER**
Cuenta de Pérdidas y Ganancias		
Ingresos financieros	1.540	
Impuesto sobre beneficios	384	
Balance		
Inversiones financieras a largo plazo (créditos a terceros)		1.540
Pasivos por impuestos diferidos		384

Finalmente, y considerando los importes de la asignación definitiva, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Sociedad dominante ha procedido a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 191 miles euros en el epígrafe de "Ingresos financieros" como consecuencia de la actualización del efecto financiero.

Pagos contingentes

El Acuerdo Marco contemplaba en su cláusula 4.5.1. dos pagos contingentes adicionales por parte de Software Production Creation, S.L. asociados a la consecución de determinados niveles de EBITDA, con vencimientos el 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2027 respectivamente.

El importe sin descontar que el Grupo podría recibir por estos dos pagos contingentes de conformidad con este acuerdo está entre 15 y 16,5 millones de euros. El valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente por importe de 11,7 millones de euros se estimó a través del enfoque de escenarios de EBITDA con distintas probabilidades asignadas, considerando una tasa de descuento de 4,7%.

Registro contable de la operación

La Norma de Registro y Valoración 21.1 del Plan General de Contabilidad, indica que, como norma general, y salvo para los casos particulares, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia de su grado de vinculación entre las empresas participantes, se contabilizaran de acuerdo con las normas contables general/es. En consecuencia, los elementos patrimoniales intercambiados se valorarán inicialmente por su valor razonable.

Según la Norma de Registro y Valoración 21.2 del Plan General de Contabilidad, las normas particulares solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio. A estos efectos, las participaciones en el patrimonio neto que otorguen el control sobre una empresa que constituya un negocio, también tendrán esta calificación.

El valor en cuentas consolidadas de estas participaciones es el importe representativo de su porcentaje de participación en el valor de los activos y pasivos de la sociedad dependiente reconocidos en el balance consolidado, deducida la participación de socios externos.

60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

[redacted]

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

No obstante, existe una excepción a esta regla de acuerdo con lo señalado por la Consulta 18 del BOICAC 85/2011. En este sentido, si se constituye una sociedad instrumental para posteriormente vender los instrumentos de patrimonio a terceros (lo que implica la venta indirecta del negocio), la sociedad instrumental no tendrá la consideración de empresa del grupo en el momento en el que se transmita el negocio, y por tanto, la operación no estará bajo el ámbito de la Norma de Registro y Valoración 21.2.

De acuerdo con los Hitos referidos anteriormente, LALIGA Group International, S.L. redujo su participación en Sports Reinvention Entertainment, S.L. al 49% mientras que Software Production Creation, S.L. adquirió el 51% de las participaciones tomando el control de la misma.

El Grupo procedió a calcular el efecto del descuento de modo que el importe descontado del pago adicional ascendió a 5.280.878 euros (tasa de descuento: 4,7%). Como se informa en el apartado de "Pago adicional diferido", durante el periodo vigente de contabilidad provisional tras la operación societaria el Grupo, que previamente había realizado una asignación provisional con el apoyo de un experto independiente, ha finalizado el ejercicio de asignación del precio adicional diferido siendo el importe resultante de 3.741 miles de euros.

Con respecto a los pagos contingentes, a cierre de cada ejercicio hasta su vencimiento, se evalúan las probabilidades asignadas a cada escenario de consecución de EBITDA atendiendo a la mejor información disponible, dando lugar el recálculo resultante a una reestimación del activo asociado a la contraprestación contingente con el correspondiente impacto en la cuenta pérdidas y ganancias individual de esta sociedad.

Conclusión

Como resumen de la operación anterior, se considera que la venta, de la que se deriva la pérdida de control sobre la sociedad Sport Reinvention Entertainment Group, S.L., receptora del negocio tecnológico de LALIGA Group Internacional S.L. descrita anteriormente daba lugar a una plusvalía según se detalla a continuación:

Contraprestación de la transacción	
Precio participaciones del primario - Ampliación de capital 25,5% (Hito 2)	25.788
Precio participaciones del secundario - Compra venta de acciones 25,5% (Hito 3)	25.788
Pago adicional diferido (Nota 11)	3.741
Pagos contingentes (Nota 11)	11.761
Valor Razonable del 51% del Negocio transferido por el que se adquiere el control	68.617
(*) Valor Razonable del 49% del Negocio adquirido descontando la prima de control	**49.000**
Aportación contable no dineraria neta (Hito 1)	33.635

(*) Se descuenta la prima de control atendiendo a la contraprestación total a pagar por Software Production Creation, S.L. al adquirir el 51% de participación.

De este modo el Grupo reconoció en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada en el epígrafe de "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas" un ingreso por importe de 56.655 miles de euros (véase Nota 17), correspondientes al importe en efectivo recibido en relación al hito 3 y pagos adicionales diferidos y contingentes y reconocimiento a valor razonable de su participación del 49% sobre la entidad de nueva creación deducido el valor de los activos netos aportados.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A828-E0324EC70C77

Las hipótesis más relevantes consideradas por la Dirección, en colaboración con un experto independiente, para la valoración de los importes reflejados anteriormente fueron:

- Crecimiento del Negocio Tecnológico en un horizonte de 10 años con un CARG 20,5% y Margen Ebitda sobre ingresos de 46,7% a perpetuidad
- Tasa de descuento: 12%
- Crecimiento a perpetuidad: 1,8%
- Ratio Capex sobre ingresos a perpetuidad: 1,3% (ratio Capex sobre ingresos 20% en 2023)
- Prima de control: 25,6744% en *base a transacciones de compañías comparables no cotizadas.*

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 no se han observado cambios sustanciales sobre las hipótesis.

5.6 Constitución de LALIGA Studios, S.L.

El 22 de mayo de 2023, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3 miles de euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realizó una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euro de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asume el 49% de las mismas. El 51% restante lo aporta la sociedad Banijay Iberia, S.L.U.

La aportación de LALIGA Group International, S.L. ascendió a 2.879 miles de euros mediante aportación no dineraria de la licencia de la marca "LALIGA Studios" (1.439.399 euros de capital social y 1.440.044 euros de prima de emisión), mientras que la aportación monetaria de Banijay Iberia, S.L.U. ascendió a 3.000 miles de euros (1.501.178 euros de capital social y 1.498.822 de prima de emisión). La aportación no dineraria realizada por LALIGA Group International, S.L. se acogió al régimen de neutralidad fiscal.

Como resultado de esta operación LALIGA Group International, S.L. perdió el control de LALIGA Studios, S.L. y reconoció la participación por su valor razonable que ascendió a 2.882 miles de euros, lo que supuso una plusvalía por importe de 2.879 miles de euros recogida en el epígrafe de "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas".

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

6. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Patentes, licencias, marcas y similares	73	566	-	723	1.362
Aplicaciones informáticas	3.241	6.238	-	451	9.930
Aplicaciones informáticas en curso	523	3.341	(73)	(451)	3.340
Otros elementos de inmovilizado en curso	723	-	-	(725)	-
Total Coste Inmovilizado Intangible	4.560	10.145	(73)	-	14.632
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(123)	-	-	(194)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(2.012)	(1.423)	-	-	(3.435)
Total Amortización acumulada	(2.083)	(1.546)	-	-	(3.629)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	2.477	8.599	(73)	-	11.003

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas aport. No Dinerarias (Nota 5.5)	Bajas por pérdida de control	30/06/2023
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	49.078	4.165	(44.119)	(5.883)	3.241
Aplicaciones informáticas en curso	5.959	1.883	(7.319)	-	523
Otros elementos de inmovilizado en curso	-	723	-	-	723
Total Coste Inmovilizado Intangible	55.110	6.771	(51.438)	(5.883)	4.560
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(64)	(7)	-	-	(71)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(22.675)	(5.271)	23.124	2.810	(2.012)
Total Amortización acumulada	(22.739)	(5.278)	23.124	2.810	(2.083)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	32.371	1.493	(28.314)	(3.073)	2.477

Altas – 30.06.2024

Respecto a "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se han producido altas derivadas de desarrollos en distintas aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas direcciones del Grupo LALIGA para el desempeño de sus actividades y que son desarrollados principalmente por Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. De entre las altas que se han producido durante el ejercicio destacan:

- "Mediacoach" por importe de 1.486 miles de euros. Este activo se encuentra íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "App Oficial MVP" por importe de 1.166 miles de euros. Este activo se encuentra íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "LL+" por importe de 385 miles de euros. Este activo se encuentra íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "Fantasy" por importe de 260 miles de euros. Este activo se encuentra íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Complementando las altas de "Aplicaciones informáticas", durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA ha terminado de gestionar, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, su proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas asociadas a esta naturaleza que se han producido durante el ejercicio ha ascendido a 830 miles de euros y se encuentran en producción desde el inicio del ejercicio económico, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor".

Respecto a "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad desarrolló, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ascendió a 722 miles de euros y se encontraban clasificados principalmente como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado han comenzado su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023 bajo el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor". Adicionalmente y en el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se han producido altas adicionales igualmente asociadas al proyecto de rebranding de cambio de logo, marca y otros elementos asociados que se encuentran en producción.

Altas – 30.06.2023

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 se produjeron altas en elementos de inmovilizado intangible por importe de 6.771 miles de euros:

- Un importe de 5.659 miles de euros correspondía con altas de elementos de inmovilizado afecto al negocio tecnológico y que posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en la Nota 5.5 fueron segregados a "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.".

- Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA desarrolló, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ascendió a 723 miles euros y se encontraban clasificados principalmente como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado han comenzado su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor".

Bajas – 30.06.2023

Tal y como se detalla en la Nota 5.5, el 1 de diciembre de 2022 LALIGA Group International, S.L. llevó a cabo una aportación no dineraria de su rama de actividad tecnológica a la sociedad de nueva creación denominada "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.". A través de esta segregación, entre otros activos y pasivos segregados se incluyeron todos los elementos de inmovilizado material e intangible de naturaleza tecnológica.

Elementos totalmente amortizados

Al 30 de junio de 2024 existen elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y todavía en uso por importe de 1.005 miles de euros (264 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

7. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Terrenos	205	-	-	-	205
Construcciones	169	-	-	-	169
Instalaciones	2.428	232	-	-	2.660
Otras instalaciones	19.972	2.892	(394)	-	22.470
Mobiliario	362	79	-	-	441
Equipos proceso de información	423	143	-	-	566
Inmovilizado en curso	382	-	-	-	382
Total Coste Inmovilizado Material	23.941	3.346	(394)	-	26.893
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	-	-	(169)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(16.853)	(2.310)	24	-	(18.139)
Amortización acumulada Instalaciones	(470)	(91)	-	-	(561)
Amortización acumulada Mobiliario	(238)	(80)	-	-	(318)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(165)	(104)	-	-	(269)
Total Amortización acumulada	(16.895)	(2.585)	24	-	(19.456)
Valor contable Inmovilizado Material	7.046	761	(370)	-	7.437

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Bajas por pérdida de control	Bajas aport. No Dinerarias (Nota 5.5)	30/06/2023
Terrenos	205	-	-	-	-	205
Construcciones	169	-	-	-	-	169
Instalaciones	3.814	44	-	-	(1.230)	2.428
Otras instalaciones	19.135	837	-	-	-	19.972
Mobiliario	365	-	(3)	-	-	362
Equipos proceso de información	1.384	804	-	(6)	(1.759)	423
Inmovilizado en curso	-	382	-	-	-	382
Total Coste Inmovilizado Material	24.872	2.067	(3)	(6)	(2.989)	23.941
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	-	-	-	(169)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(13.043)	(2.986)	-	-	176	(15.853)
Amortización acumulada Instalaciones	(469)	(1)	-	-	-	(470)
Amortización acumulada Mobiliario	(184)	(54)	-	-	-	(238)
Amortización acumulada Equipos proceso de Información	(829)	(417)	-	4	1.077	(165)
Total Amortización acumulada	(14.694)	(3.458)	-	4	1.253	(16.895)
Valor contable Inmovilizado Material	10.178	(1.391)	(3)	(2)	(1.736)	7.046

Elementos totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 10.466 miles de euros, siendo 6.347 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Altas

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo desarrolló, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el citado ejercicio ascendió a 382 miles de euros y se encontraban clasificados como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado han comenzado su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023, fecha de comienzo efectiva del contrato con el nuevo "Title Sponsor".

Adicionalmente, durante el primer trimestre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo ha procedido a dar de alta los costes asociados a la habilitación de las oficinas para el desarrollo de la actividad de LALIGA Business School.

El Grupo LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Santiago Bernabéu.

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023):

	Importe (Miles de euros)	
Concepto	**2024**	**2023**
Instalación Cámaras 360º Seguridad	592	-
Cableado Instalaciones Cámaras	24	163
Instalaciones Cámaras Aéreas	17	109
Sistema antidrones	1.934	544
Total	**2.567**	**816**

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.380 miles de euros (7.588 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 2.478 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2024 (544 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El Grupo LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde las aportaciones de socios descritas en la Nota 5. El Grupo LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

Bajas – 30.06.2023

Tal y como se detalla en la Nota 5.5, el 1 de diciembre de 2022 LALIGA Group International, S.L. llevó a cabo una aportación no dineraria de su rama de actividad tecnológica a la sociedad de nueva creación denominada "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.". A través de esta segregación, entre otros activos y pasivos segregados se incluyeron todos los elementos de inmovilizado material e intangible de naturaleza tecnológica.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

En relación con la columna "Bajas por pérdida de control" incluido en el movimiento del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, estas bajas se debieron a la salida del perímetro de consolidación de la sociedad LALIGA Content Protection.

8. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de aparcamiento sitas en la localidad malagueña de Marbella que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas ni por LALIGA ni por ninguna de sus sociedades dependientes. Dichas inversiones inmobiliarias fueron obtenidas el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 como consecuencia de la permuta de la parcela que se tenía en propiedad en dicho término municipal.

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inversiones inmobiliarias", para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

Miles de Euros

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	687	-	-	-	687
Amortización acumulada Construcciones	(131)	(14)	-	-	(145)
Total Amortización acumulada	(131)	(14)	-	-	(145)
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-	55	-	(30)
Valor contable inversiones inmobiliarias	471	(14)	55	-	512

Miles de Euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	687	-	-	-	687
Amortización acumulada Construcciones	(117)	(14)	-	-	(131)
Total Amortización acumulada	(117)	(14)	-	-	(131)
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-	-	-	(85)
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	485	(14)	-	-	471

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota, a partir del cual se procedió al registro de un deterioro de valor por importe de 85 miles de euros.

De igual forma, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota sin que se identificaran deterioros adicionales al ya registrado por el Grupo.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo ha solicitado un informe de tasación a un experto independiente a partir del cual se ha procedido a la reversión de deterioro de valor por importe de 55 miles de euros que se han registrado en el epígrafe de "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

A 30 de junio de 2024 dichas inversiones inmobiliarias se encuentran alquiladas a un tercero, al igual que durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 excluyendo los instrumentos de patrimonio que se incluyen en el apartado 9.3 de esta Nota, es el siguiente:

Miles de Euros

	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Deudores varios (Nota 11)	462	947	-	-	-	9.182	462	10.129
Créditos a terceros (Nota 11)	11.760	11.760	1.068.388	858.819	10.387	15.761	1.090.535	886.340
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	1.625	-	1.625	-
Derivados (Notas 11 y 12)	244	244	-	-		-	244	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	2.148	2.821	2.148	2.821
	12.466	**12.951**	**1.068.388**	**858.819**	**14.160**	**27.764**	**1.095.014**	**899.534**

	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	42.329	31.763	8.834	7.034	51.163	38.797
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	744	-	744	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	6.075	1.302	-	-	468.064	505.645	474.139	506.947
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	1.635	18.783	1.635	18.783
	6.075	**1.302**	**42.329**	**31.763**	**479.277**	**531.462**	**527.681**	**564.527**

Miles de Euros

	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	59.191	27.687	59.191	27.687
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	2.359	716	2.359	716
Derivados a largo plazo (Nota 12)	312	-	-	-	-	-	312	-
Acreedores comerciales no corrientes (Nota 18)	-	-	-	-	-	256	-	256
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.795.905	1.350.594	3.168	1.803	1.799.063	1.352.397
	312	**-**	**1.795.905**	**1.350.594**	**64.708**	**30.462**	**1.860.925**	**1.381.056**

LALIGA

[redacted] 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Deudas con entidades de crédito (Nota 16)	-	-	-	-	144.580	151.558	144.580	151.558
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 16)	-	-	-	-	807	713	807	713
Derivados a corto plazo (Notas 12 y 16)	6.224	2.249	-	-	-	-	6.224	2.249
Otros pasivos financieros (Nota 16)	-	-	38.589	40.132	15.322	10.232	53.911	50.364
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 16)	-	-	-	-	135.194	203.214	135.194	203.214
Deudas con vinculadas (Nota 16)	-	-	-	-	-	3.709	-	3.709
	6.224	**2.249**	**38.589**	**40.132**	**295.903**	**369.426**	**340.716**	**411.807**

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2024, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

2024	Miles de Euros						
	Activos financieros						
	2025	2026	2027	2028	2029	Años posteriores	Total
- Créditos a terceros	51.163	45.960	50.557	42.337	46.705	904.996	1.141.698
- Créditos a empresas vinculadas	744	-	271	271	271	812	2.369
- Otros activos financieros	935	-	-	-	-	2.148	3.783
- Derivados de cobertura	-	244	-	-	-	-	244
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	474.139	462	-	-	-	-	474.601
	527.681	**46.656**	**50.828**	**42.608**	**46.976**	**907.946**	**1.622.695**

2024	Miles de Euros						
	Pasivos financieros						
	2025	2026	2027	2028	2029	Años posteriores	Total
- Deudas con entidades de crédito	144.580	56.227	2.964	-	-	-	203.771
- Acreedores por arrendamiento financiero	807	2.359	-	-	-	-	3.166
- Derivados	6.224	312	-	-	-	-	6.536
- Otros pasivos financieros	53.911	41.745	38.589	38.589	38.589	1.641.551	1.852.974
- Acreedores comerciales y otras cuentas pagar	135.194	-	-	-	-	-	135.194
	340.716	**100.643**	**41.553**	**38.589**	**38.589**	**1.641.551**	**2.201.641**

9.3 Inversiones en instrumentos de patrimonio de otras empresas

Instrumentos de patrimonio – Inversiones financieras terceras

El 20 de diciembre de 2021, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.) compró acciones en la sociedad Sports Legends & Collections, S.A. (sociedad uruguaya con domicilio social en Montevideo). La compra consistió en 2.250 acciones representativas del 10% del capital social de dicha entidad por un importe total de 7.250 miles de euros.

LALIGA

[redacted], 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y sobre Acciones del Primer tramo (5%): respecto a 8.649.181 Acciones, numeradas de la 9.000.001 a la 17.649.181 (ambas incluidas) del título nº4 y un certificado provisorio de acciones nº1 por UYU 0,83 y representativas de un 5% del capital integrado de Legends (las Acciones del Primer Tramo), LALIGA Group International, S.L. compró y adquirió el pasado 12 de abril de 2023, por un importe de 3.625 miles de euros.

Adicionalmente, en el mes de mayo de 2023 LALIGA Group International, S.L. realizó una aportación de socios por importe de 77 miles de euros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecuta, por parte de LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de la sociedad, de modo que compró y adquirió el pasado 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875 miles de euros. A raíz de esta compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Legends Uruguay asciende a 30,00% pasando a tener influencia significativa (véase Nota 10).

Cabe destacar que Sports Legends & Collections, S.A. es, a su vez, socio de Legends Collection Europe S.L. con un 37,45% de la que la Asociación dominante posee un 38,75% del capital social y la cual es registrada como inversión por puesta en equivalencia desde la compra de dicho 25% (véase Nota 10).

10. Inversiones puestas en equivalencia

El detalle de las inversiones puestas en equivalencia es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd. *(JV China)*	2.920	3.669
Legends Collection Europe S.L. *(Legends Europe)*	6.441	9.868
LALIGA Entertainment, S.L.U. *(LLE)*	922	1.414
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. *(SREG)*	49.538	49.492
LALIGA Studios, S.L. *(LLS)*	2.755	2.908
Sports Legends & Collections, S.A *(Legends Uruguay)*	20.371	-
	82.947	67.351

El movimiento de este epígrafe el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

	Miles de euros						
	JV China	Legends Europe	LLE	SREG	LLS	Legends Uruguay	Total
Saldo a 1 de julio de 2023	**3.669**	**9.868**	**1.414**	**49.492**	**2.908**	**-**	**67.351**
Valor inicial puesta equivalencia	-	-	-	-	-	21.827	21.827
Participación en el resultado	1.242	(1.066)	(523)	712	(153)	(1.410)	(1.198)
Diferencias de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones realizadas	-	-	-	-	-	-	-
Otros movimientos de patrimonio	(1.991)	(2.361)	31	(666)	-	(46)	(5.033)
Saldo a 30 de junio de 2024	**2.920**	**6.441**	**922**	**49.538**	**2.755**	**20.371**	**82.947**

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Miles de euros

	30.06.2023					
	JV China	Legends Europe	LLE	SREG	LLS	Total
Saldo a 1 de julio de 2022	**1.749**	**7.022**	**1.420**	**-**	**-**	**10.191**
Valor inicial puesta equivalencia	-	-	-	49.000	2.892	51.892
Participación en el resultado	1.261	(2.519)	(214)	492	26	(954)
Diferencias de cambio	(79)	-	-	-	-	(79)
Aportaciones realizadas	738	4.867	225	-	-	5.850
Otros movimientos de patrimonio	-	478	(17)	-	-	461
Saldo a 30 de junio de 2023	**3.669**	**9.868**	**1.414**	**49.492**	**2.908**	**67.351**

Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Los movimientos de JV China se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución en el valor de la participación por la distribución de dividendos de la sociedad participada durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Los movimientos de LLE se corresponden principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Europe se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 419 miles de euros (pérdida) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 647 miles de euros, con la disminución del valor de la participación en 2.361 miles de euros consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

Los movimientos de SREG se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución del valor de la participación en 666 miles de euros (pérdida) consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

Los movimientos de LLS se corresponden principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Uruguay se corresponden con la valoración inicial de la inversión llevada cabo durante el ejercicio por importe de 21.827 miles de euros con la cual se ha alcanzado un 30% del capital social de dicha sociedad, con el resultado neto del ejercicio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 129 miles de euros (beneficio) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 1.539 miles de euros por los 9 meses del ejercicio económico desde que la sociedad forma parte del Grupo LALIGA que ha surgido tras dicha inversión.

El fondo de comercio se genera como consecuencia del valor de mercado del negocio adquirido de acuerdo con la valoración de un experto independiente, y dicho fondo de comercio se amortiza linealmente desde el momento de adquirir las participaciones una influencia significativa dentro del Grupo LALIGA.

Al 30 de junio de 2024 la Dirección del Grupo considera que no existen indicios de deterioro de las inversiones puestas en equivalencia.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

Los movimientos de JV China se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le correspondía al Grupo, con aportaciones dinerarias de los otros socios de dicha entidad asociada, así como la disminución por la distribución de dividendos.

Los movimientos de LLE se correspondían principalmente, por un lado, con la aportación de socios realizada en esta sociedad durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 siendo el importe correspondiente a LALIGA Group International, S.L. de 225 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le correspondía al Grupo.

Los movimientos de Legends Europe se correspondían con la inversión llevada cabo durante el ejercicio por importe de 4.887 miles de euros con la cual se alcanzó un 38,75% del capital social de dicha sociedad, con el resultado acumulado de puesta en equivalencia de 478 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio en la parte proporcional que le correspondía al Grupo por importe de 1.871 miles de euros (pérdida) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 648 miles de euros que surgió tras dicha inversión.

El fondo de comercio se genera como consecuencia del valor de mercado del negocio adquirido de acuerdo con la valoración de un experto independiente, y dicho fondo de comercio se amortiza linealmente desde el momento de adquirir las participaciones una influencia significativa dentro del Grupo LALIGA.

Los movimientos de SREG se correspondían principalmente por un lado con la aportación hecha por LALIGA Group International, S.L. durante el ejercicio, la cual ascendía a 33.634 miles de euros, con la plusvalía generada en la pérdida de control la cual ascendió a 16.366 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo (Véase Nota 5.5).

Los movimientos de LLS se correspondían principalmente por un lado con la aportación hecha por LALIGA Group International, S.L. durante el ejercicio, la cual ascendió a 3 miles de euros en su constitución, con la plusvalía generada en la pérdida de control la cual asciende a 2.879 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo (Véase Nota 5.6).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

11. Préstamos y partidas a cobrar

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias		
Inversiones financieras a largo plazo	**11.760**	**11.760**
- Créditos a terceros - pagos contingentes (Nota 5.5)	11.760	11.760
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	**1.068.388**	**858.819**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.068.388	858.819
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		
Créditos a empresas	**1.625**	**-**
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	1.625	-
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	**10.387**	**15.761**
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	3.542	6.781
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	2.080	2.835
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	2.361	3.741
Otros activos financieros	**2.148**	**2.821**
- Otros Activos "Plan de Saneamiento / Obras"	-	501
- Otros Activos	2.148	2.320
Deudores varios a largo plazo	**-**	**9.182**
- Deudores comerciales a largo plazo	-	302
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 18)	-	8.880
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	**244**	**244**
- Derivados (Nota 11)	244	244
Deudores varios a largo plazo	**462**	**947**
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	462	947
	1.095.014	899.534

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Corriente		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	**42.329**	**31.763**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	42.329	31.763
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**441.976**	**479.378**
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	441.976	479.378
Deudores varios	**22.920**	**22.980**
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 16)	19.503	19.524
- Otros saldos con clubes	2.650	1.138
- Otros deudores varios	767	2.318
Personal	**43**	**14**
- Personal	43	14
Clientes por ventas y prestaciones de servicios vinculadas (Nota 26)	**3.125**	**3.273**
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas	**744**	**-**
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	744	-
Créditos a terceros	**[illegible]**	**7.034**
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	6.449	3.828
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	328	375
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	408	2.753
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	1.571	-
Otros activos financieros	**1.635**	**18.783**
- Otros Activos	1.295	983
- Depósitos	340	17.800
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**6.075**	**1.302**
- Derivado de cobertura de valor razonable (Nota 12)	6.075	1.302
	527.681	**564.527**
	1.622.695	**1.464.061**

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el Plan de Inversión, que el plan parcial de desarrollo, es decir, los destinos a los que van a aplicar las disposiciones, y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase Nota 18).

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde la Asociación dominante abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

1. Solicitud de autorización a Loarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desdela Asociación dominante de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
3. Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.167.223 miles de euros (916.565 miles de euros al 30 de junio de 2023) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 57.757 miles de euros (26.801 miles de euros al 30 de junio de 2023) quedando 41.078 miles de euros a corto plazo y 1.068.388 miles de euros a largo plazo (30.945 miles de euros y 858.819 miles de euros al 30 de junio de 2023 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 procedente de dicha financiación ha ascendido a 18.461 miles de euros (18.198 miles de euros al 30 de junio de 2023) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 23) y de los cuales un importe de 1.251 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2024 (818 miles de euros al 30 de junio 2023). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 18).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección del Grupo consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2024 y 2023 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos y que el efecto financiero máximo acumulable no es significativo. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo con el Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 3.14.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la Liga Hyphermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Por otro lado, y como consecuencia de los pagos anticipados de las obras asociadas al Plan de Saneamiento del año 1991, LALIGA tiene un activo anticipado por este concepto que se va recuperando de los fondos otorgados de Quinielas (ver Nota 3.16) en la misma proporción que se paga el préstamo sindicado que se solicitó para el pago de este concepto.

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

En relación con el epígrafe de "Depósitos", el importe al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 se componía principalmente de los depósitos realizados por la Asociación dominante en relación con los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras. El importe al 30 de junio de 2023 de estos depósitos ascendía a 15,4 millones de euros. A la fecha de cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Asociación dominante ha recuperado la totalidad de estos depósitos.

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 28.237 miles de euros (16.889 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	**(16.889)**	**(4.114)**
Dotación por deterioro del ejercicio	(11.353)	(13.000)
Cuentas a cobrar dadas de baja por incobrables	5	225
Deterioro de valor al final del ejercicio	**(28.237)**	**(16.889)**

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro por importe de 11.353 miles de euros, el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un patrocinador por importe de 10.180 miles de euros.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada el importe de 140 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro por importe de 13.000 miles de euros dotado durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, el importe más relevante que componía este saldo se correspondía a la dotación por deterioro de un contrato con un patrocinador por importe de 8.500 miles de euros.

Adicionalmente durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se registraron por la Asociación dominante un ingreso en el epígrafe de "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" correspondiente al cobro de unos créditos comerciales con un operador que habían sido dados de baja en temporadas anteriores por importe de 760 miles de euros.

La Asociación dominante a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, no considera que exista ningún otro importe de sus cuentas comerciales a cobrar susceptible de deterioro. No obstante lo anterior, un operador audiovisual internacional ha incumplido sus obligaciones de pago por lo que la Asociación dominante ha iniciado acciones judiciales. Tal y como se detalla en la Nota 20 de la presente memoria, la Asociación dominante y sus asesores externos independientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme a derecho, lo cual sumado con que a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas se ha obtenido resolución favorable para LALIGA según se detalla en la mencionada nota, se considera que existen fundamentos razonables para la satisfactoria resolución del conflicto.

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados de activo:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante a 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2024		30.06.2023	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	244		244	-
Total	**244**	**-**	**244**	**-**

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Permutas de tipo de interés

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 18, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2024 ascendería a 1.793 miles de euros (3.896 miles de euros a 30 de junio de 2023).

12.b Derivados de pasivo:

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La Asociación dominante emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2024 al igual que al 30 de junio de 2023, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

Miles de euros

	30.06.2024		30.06.2023	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	312	-	-
Coberturas de valor razonable a corto plazo	-	6.224	-	2.249
Total	**-**	**6.536**	**-**	**2.249**

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 6.536 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2024 a corto y largo plazo (2.249 miles de euros al 30 de junio de 2023). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías 6.536 miles de euros en total entre el largo y el corto plazo como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2024 derivadas de dichos contratos audiovisuales (2.249 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

13. Existencias

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Existencias", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Existencias	18	28
Anticipo Proveedores	682	5.487
Obra en Curso	55	-
	755	5.515

Dentro del epígrafe de existencias LALIGA y sus sociedades dependientes tienen registradas, fundamentalmente, los materiales y las obras en curso que no han sido finalizadas al cierre del ejercicio económico, y que por tanto están pendientes de ser facturadas a los clientes, así como el material comprado y pendiente de instalación.

14. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2024 y 2023 son los siguientes:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Caja	10	10
Bancos	827.718	580.524
	827.728	580.534

Dentro del saldo de bancos hay registrada una cuenta de garantía y otra de reservas en la entidad Banco Santander. En la primera se cargan los vencimientos mensuales del préstamo sindicado que la Asociación dominante tiene suscrito con Banco Santander, Caixabank y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y en la segunda se deposita el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo. Una vez pagada la cuota del mes, y depositado el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo, el importe sobrante de dicha retención queda a libre disposición para Asociación dominante.

El incremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe, fundamentalmente, al efecto de los siguientes factores:

- Decremento de la posición neta de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" por importe de 66.431 miles de euros debido principalmente a la recuperación de derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostentaba la Asociación dominante en relación con autoliquidaciones de IVA de noviembre y diciembre de 2021. Tal y como se indica en la Nota 22, tras la finalización de las actuaciones inspectoras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución a la Asociación dominante de las autoliquidaciones de IVA pendientes de devolución correspondientes a los referidos periodos.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, se han producido movimientos netos de tesorería significativos (disposiciones y amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 443.768 miles de euros (Nota 18) mientras que las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 219.702 miles de euros (Nota 11).

- Se han producido movimientos netos de tesorería significativos (disposiciones y amortizaciones) relativas a contratos de financiación bancaria (tal y como se detalla en la Nota 18) siendo el importe neto devuelto durante el ejercicio económico al 30 de junio de 2024 de 47.986 miles de euros siendo el importe principal neto dispuesto, destinado a la gestión acelerada del pago del impuesto sobre el Valor Añadido a los Clubes/SAD, teniendo en cuenta los mecanismos de funcionamiento del impuesto sobre el Valor Añadido, (véase mayor detalle en la Nota 18).

15. Fondos Propios

La composición de los Fondos Propios al 30 de junio de 2024 y 2023 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Fondo Social	8.148	8.148
Resultado Ejercicio (*)	(7.593)	6.559
Reservas en la sociedad dominante (*)	(1.065)	5.815
Reservas en sociedades consolidadas	46.179	35.742
	45.669	**56.264**

(*) Téngase en cuenta en los saldos comparativos lo indicado en las Notas 2.3 y 2.4 de la presente memoria consolidada.

Las reservas en sociedades consolidadas surgen como consecuencia de los resultados generados por las sociedades consolidadas mientras se encuentran bajo el control de la Sociedad dominante, junto con los resultados de las sociedades integradas por puestas en equivalencia.

16. Diferencias de conversión

El movimiento del epígrafe "Diferencias de conversión" es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Saldo Inicial	**(103)**	**79**
Diferencias de conversión Sociedades Consolidadas	290	(182)
Saldo Final	**187**	**(103)**

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

17. Socios externos

Al 30 de junio de 2024 y 2023 existen intereses minoritarios en las siguientes sociedades dependientes del Grupo:

	30.06.2024	30.06.2023
LALIGA Content Protection, S.L.	-	-
LALIGA & Mena & Sotuh Asia DMCC	14,0%	-
LALIGA Group International, S.L. (antes LALIGA Tech, S.L.U.)	8,2%	8,2%

LALIGA Content Protection, S.L.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Content Protection, S.L. mediante aportación dineraria al capital social de 3 miles de euros con fecha 21 de julio de 2020. Con posterioridad a la constitución mercantil de la entidad, con fecha 30 de octubre de 2020, LALIGA llevó a cabo una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible e inmovilizado material por importe de 3.582 miles de euros.

Igualmente, el 30 de octubre de 2020, se produjo la entrada de Robota, S.L. en el capital de esta entidad mediante una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible por importe de 2.148 miles de euros. La aportación no dineraria se divide en un aumento de capital por importe de 72 miles de euros representativas del 25% del capital social, y una prima de asunción de 2.076 miles de euros.

Tal y como se indica en la Nota 5.5, dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aportaba entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros, por lo que el Grupo LALIGA perdió el control de la sociedad dando de baja los socios externos de la sociedad.

LALIGA Group International, S.L. (antes LALIGA Tech, S.L.U.)

El 1 de febrero de 2022 la sociedad dependiente "LALIGA Group International, S.L." recibió una aportación dineraria en capital y prima de emisión que ascendió a 64.774 miles de euros por la cual Loarre Investments S.à r.l. toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad (véase Nota 5.2 de la presente memoria consolidada).

Tal y como se refiere en la Nota 26 apartado d), con fecha 26 de junio de 2023, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo a cuenta por importe de 31.196 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo a cuenta ascendía a 2.559 miles de euros. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 204 se ha procedido al pago del mismo a los Socios. Figuraba registrado al 30 de junio de 2023 en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo".

LALIGA & Mena & South Asia DMCC

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se lleva a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasa a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasa a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

El desglose y movimiento de la partida de "Socios externos" por sociedades en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y 2023 se detalla a continuación:

Miles de Euros

	LALIGA Group International, S.L.	LALIGA & Mena & Sotuh Asia DMCC	Total
Saldo a 1 de julio de 2023	**7.299**	**-**	**7.299**
Entrada en el perímetro del Grupo	-	7	7
Resultado del ejercicio	(350)	1.670	1.320
Distribución de dividendos	(329)	-	(329)
Otras variaciones	(17)	-	(17)
Saldo a 30 de junio de 2024	**6.603**	**1.677**	**8.280**

Miles de Euros

	LALIGA Content Protection, S.L.	LALIGA Group International, S.L.	Total
Saldo a 1 de julio de 2022	**998**	**6.167**	**7.165**
Dividendo a cuenta	-	(2.559)	(2.559)
Bajas	(908)	-	(908)
Resultado del ejercicio	(90)	3.691	3.611
Saldo a 30 de junio de 2023	**-**	**7.299**	**7.299**

18. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

Miles de Euros

	30.06.2024	30.06.2023
No corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**1.795.905**	**1.350.594**
- Cuenta en participación CVC	1.795.905	1.350.594
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**59.191**	**27.687**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	-	1.571
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	772	9.931
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	35.866	16.185
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	22.553	-
Acreedores por arrendamiento financiero	**2.359**	**716**
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.359	716
Otros pasivos financieros	**3.158**	**1.803**
- Valor Económico Participación LALIGA	3.156	1.800
- Otros	2	3
Acreedores comerciales no corrientes	**-**	**256**
- Acreedores comerciales no corriente	-	256
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**312**	**-**
- Derivados de cobertura valor razonable	312	-
	1.860.925	**1.381.056**

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**38.589**	**40.132**
- Cuenta en participación CVC	38.589	40.132
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**144.580**	**151.558**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	1.793	2.325
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	9.933	8.960
- Préstamos con entidades de crédito – EBN	-	48.516
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	82.895	91.757
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	49.959	-
Acreedores por arrendamiento financiero	**807**	**713**
- Acreedores por arrendamiento financiero	807	713
Otros pasivos financieros	**15.322**	**10.232**
- Valor Económico Participación LALIGA	6.836	5.515
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	7.648	2.687
- Depósitos varios recibidos y otros	838	2.030
Deudas con empresas vinculadas	**-**	**3.709**
- Deudas con empresas vinculadas (Nota 26)	-	3.709
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**135.194**	**203.214**
- Proveedores	45.191	78.351
- Proveedores empresas vinculadas (Nota 26)	11.426	35.036
- Acreedores varios: Cuenta corrientes Clubes	71.326	83.510
- Acreedores varios: Terceros	832	-
- Remuneraciones Pendientes de Pago	4.341	4.507
- Anticipos de clientes	2.078	1.810
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**6.224**	**2.249**
- Derivados de cobertura valor razonable	6.224	2.249
	340.716	**411.807**
	2.201.641	**1.792.863**

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que la Asociación dominante adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma, ver Nota 11.

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 7).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
- Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

[redacted]30 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada de la Asociación dominante ha aprobado la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se ha establecido que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada de la Asociación dominante excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2024 y 2023 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander, "Title Sponsor" de LALIGA, como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos, por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero. Adicionalmente existe contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado.

Los saldos pendientes de devolución, los cuales se realizan de manera mensual, a 30 de junio del 2024, del préstamo sindicado arriba indicado son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de euros)
31 de marzo de 2025	1.793
Total	**1.793**

Derivado de las cláusulas contractuales del préstamo sindicado, éste está sujeto al cumplimiento de las siguientes ratios:

a) Ratio de cobertura del servicio de la deuda.
b) Ratio deuda ajustada/EBITDA ajustado.
b) Inversión máxima en CAPEX.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a la novación del préstamo sindicado por medio de la cual se modificaron algunos puntos relativos a los ratios detallados anteriormente con el fin de adaptarlos a la situación actual de las magnitudes implicadas en su cálculo.

Tanto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 como de 2023 la Asociación dominante cumple con los requisitos de cumplimiento de dichos ratios.

Excepcionalmente, y como consecuencia de una cobertura excesiva en lo referente a los Derechos de Crédito Derivados de las Quinielas, el 16 de julio de 2019 se novó el préstamo sindicado para adaptar estos derechos de crédito a los importes reales debidos del préstamo existente desde 2019 y hasta el vencimiento del mismo.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación ha procedido a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euribor + 1,55%.
- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%.

A su vez se ha formalizado con fecha 25 de junio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2024 es de 53.680 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 37 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,15%.

	Miles de Euros
Fecha de amortización	Importe a amortizar
30 de junio de 2025	27.638
25 de septiembre de 2025	26.079
Total	53.717

La distribución de los importes que se detallan en el cuadro superior se basa en las estimaciones realizadas por la Dirección de Finanzas respecto a la previsión de la recuperación de las declaraciones de IVA por parte de la AEAT.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 29 de julio de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 70.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 29 de abril de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 2,3%.
- Con fecha 12 de enero de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 80.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 55.520 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros que fueron cargados por la entidad financiera el 3 de julio de 2023. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 12 de octubre de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 3,95%. El importe pendiente al 30 de junio de 2023 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

A su vez se formalizó con fecha 4 de agosto de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.000 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2023 era de 30.000 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 2 de febrero de 2024. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,80%. El importe pendiente al 30 de junio de 2023 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizó otra póliza de préstamo la cual es destinada principalmente a la gestión de activos fijos:

- Con fecha 26 de noviembre de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 16.221 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

  Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2024 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
30 de junio de 2025	6.434
30 de junio de 2026	6.823
26 de noviembre de 2026	2.964
Total	16.221

Contrato de Cesión de Créditos – EBNSistema

Con fecha 14 de diciembre de 2022 LALIGA firmó un Contrato de Cesión de Créditos de IVA con EBNSistema Finance, S.L. consistente en la adquisición por parte de la entidad financiera de los derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostentaba LALIGA en relación con las autoliquidaciones de IVA de noviembre a diciembre de 2021 por un importe de 50.781 miles de euros, siendo el importe abierto al 30 de junio de 2023 de 48.516 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de mayo de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés del 3,96%.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ha procedido a la devolución tanto del principal como de los intereses, quedando por tanto finalizado este contrato de cesión de créditos. Al mismo tiempo, tal y como se indica en la Nota 22, tras la finalización de las actuaciones inspectoras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución a la Asociación dominante de las autoliquidaciones de IVA pendientes de devolución correspondientes a los referidos periodos.

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada de la Asociación dominante procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación dominante expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, la Asociación dominante tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de "Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 19.503 miles de euros, de los cuales un importe de 10.622 miles de euros ha sido facturado en el cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 y serán cobrados al comienzo del ejercicio 2024-2025.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2024 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

	Miles de Euros
Fecha de amortización	**Importe a amortizar**
30 de junio de 2025	9.933
31 de julio de 2025	772
Total	10.705

Financiación contrato EA Sports

En octubre de 2023, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. suscribió un contrato marco de financiación en modalidad factoring, con OLB Bank (Oldenburgische Landesbank Aktiengesellschaft), por un importe máximo de 94.000 miles de euros con la finalidad de anticipar el cobro de los vencimientos de determinados contratos de patrocinio (Electronic Arts Inc.) correspondiente a las temporadas 2024-2025 y 2025-2026. Las condiciones de la financiación que se establecen en el acuerdo consisten en un tipo de interés al descuento de Euribor 3 meses más margen de 2,10%, gasto de estructuración de 0,50% calculado sobre el importe anticipado y una comisión de apertura de 25 miles de euros al inicio más 25 miles de euros si se financia más de 30.000 miles de euros, más gastos de estructura.

Esta sociedad dependiente solicita una primera disposición de 25.000 miles de euros en ese mismo mes de octubre de 2023 y posteriormente una segunda disposición de 64.500 miles de euros en el mes de junio de 2024, resultando un importe total anticipado de 89.500 miles de euros sobre los 94.000 miles de euros máximos previstos en el contrato marco. A 30 de junio de 2024 LALIGA Group International, S.L. tiene un importe dispuesto de 49.959 miles de euros con vencimiento anterior al 30 de junio de 2025 (corto plazo) y un importe dispuesto de 22.553 miles de euros con vencimiento anterior a 20 de enero de 2026 (largo plazo).

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 5.2 de la memoria consolidada en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.167.223 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 (916.565 miles de euros al 30 de junio de 2023) (véase Nota 11).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 ha sido el siguiente:

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, la Asociación dominante ha reconocido 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, la Asociación dominante ha reconocido 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 fue el siguiente:

	30.06.2022	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2023
Cuenta en participación	837.368	594.261	(40.903)	1.390.726

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2023, la Asociación dominante reconoció 40.132 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, la Asociación dominante reconoció 1.350.594 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 110.434 miles de euros (69.758 miles de euros al 30 de junio de 2023) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 21.f de la memoria consolidada).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 3.11 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC ha terminado de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 5.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Recibido
	1.929.420	

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2024 y 2023:

	2024	2023
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	30	30
Ratio de operaciones pagadas	37	30
Ratio de operaciones pendientes de pago	30	27
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	647.165	518.590
Total pagos pendientes	21.519	46.670

	2024	2023
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	25.004	22.348
Número de facturas pagadas respetando vto.	20.793	18.411
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	584.622	481.807
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	83%	82%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	90%	93%

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación dominante. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación dominante considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023:

	2024	2023
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	15	14
Ratio de operaciones pagadas	24	28
Ratio de operaciones pendientes de pago	15	14
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.942.911	1.690.190
Total pagos pendientes	24.402	24.128

	2024	2023
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	1.426	1.416
Número de facturas pagadas respetando vto.	2.168	1.406
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	1.927.571	1.679.500
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	100%	99%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	99%	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 1.300 miles de euros (2.757 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). La mayoría de los avales dispuestos por el Grupo son como consecuencia de la interposición de diversas reclamaciones Económico-Administrativas por parte de LALIGA ante el TEAC.

19. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el gasto ha ascendido a 23 miles de euros (28 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

20. Litigios

a) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluyó el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2024. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.
Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

El día 1 de febrero se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

El 10 de julio de 2023 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

[redacted]

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021, demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue admitido por Diligencia de Ordenación de 18 de octubre de 2023. El 6 de noviembre de 2023, el Athletic Club y el Real Madrid presentaron escrito de oposición a la apelación, admitido el 11 de diciembre de 2023.

Mediante Diligencia de Ordenación de 3 de abril de 2024 se formó rollo de apelación, quedando las actuaciones pendientes de señalamiento para deliberación, votación y fallo.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2024, equivale a 44.676 miles de euros).
Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People 's Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2024 equivale a 7.703 miles de euros y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.338 miles de euros.

Por lo tanto, se trabaron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 52.379 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024, y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.338 miles de euros, importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuham, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros (45.000 miles de euros × 15% ÷ 365 × 95).

3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ([45.000 miles de euros + 1.757 miles de euros] × 8% ÷ 365 × 95).

4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (378 miles de euros al 30 de junio de 2024) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (62 miles de euros al 30 de junio de 2024) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.

6. Después de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Futbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (451 miles de euros al 30 de junio de 2024), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan. Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que ha sido recurrida en apelación.

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. En relación con al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos (NEP) que LALIGA tiene encomendadas.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023. En este se argumentaba, fundamentalmente, que la conducta de LALIGA no puede ser constitutiva de abuso de posición de dominio ni de competencia desleal, toda vez que LALIGA se habría limitado a la aplicación objetiva de las NEP, en la forma que tiene legalmente encomendada, sin dispensar un trato discriminatorio al FC Barcelona. Estando señalada fecha de audiencia previa para el 18 de octubre de 2013.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares inaudita parte y ante demandan, mediante escrito de 27 de enero de 2023, referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo de un jugador del FC Barcelona Esta inscripción había sido denegada por LaLiga el 25 de enero de 2023, en aplicación de las NEP. La cual fue estimada por auto de 30 de enero de 2023. El 13 de marzo de 2023 se dictó Decreto por el que se dejaba sin efecto la medida cautelar. Y por auto de 6 de junio la Audiencia Provincial de Barcelona estimó recurso de apelación del FC Barcelona que deja sin efecto el Decreto. El 23 de junio de 2023 se dictó Diligencia de Ordenación señalando vista de medidas cautelares. El 11 de julio de 2023 las partes presentaron un escrito conjunto de solicitud de suspensión del curso del procedimiento de medidas cautelares que continua en vigor a la fecha.

El 13 de septiembre de 2023 las partes presentaron un escrito conjunto de solicitud de suspensión del curso del procedimiento, solicitud que fue acogida mediante Decreto de 15 de septiembre de 2023 y que continua en vigor a la fecha.

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado 800 miles euros y con el compromiso de realizar todos los pagos dentro de los tres primeros meses de la fecha del cierre del ejercicio. De momento, se mantiene la tramitación del procedimiento.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del futbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Ordinario 1468/2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid: Demanda interpuesta por LALGIA frente a la RFEF

Demanda con solicitud de medida cautelar de acción declarativa de deslealtad y de cesación de conducta desleal y prohibición de reiteración futura frente a la RFEF ante la denegación de autorización de la celebración de partidos del campeonato nacional de liga fuera del territorio nacional.

Se dictó sentencia desestimatoria de fecha 6 de marzo de 2020. Habiendo sido desestimado recurso de apelación, se ha recurrido en casación por parte de LALIGA.

En fecha 5 de septiembre de 2023 se presentaron alegaciones a la posible inadmisibilidad del recurso y el 8 de noviembre de 2023 se notificó Diligencia -de 7 de noviembre de 2023- por la que se trasladaban las actuaciones al Magistrado Ponente para resolver, quedando pendiente hasta el momento actual.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda ordinaria contra la RFEF con solicitud de medidas cautelares por la que aquella le reprocha a esta un comportamiento que tiene por objeto obstruir la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial.

Si bien por Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Auto respecto al que la Audiencia Provincial revocó al estimar el recurso de apelación interpuesto por LALIGA, concediendo las medidas solicitadas por auto de 1 de junio de 2020.

Asi mismo, el 27 de mayo de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda ordinaria interpuesta por LALIGA, que igualmente fue revocada por la Audiencia Provincial por Sentencia de 7 de mayo de 2021 que ha sido recurrida en casación por la RFEF. El 24 de julio de 2023 LaLiga presentó su escrito de oposición al recurso de casación, y se encuentra actualmente pendiente de votación y fallo.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LaLiga comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, mientras que la RFEF presentó su escrito de oposición el 8 de marzo de 2022.

A la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

Recurso de apelación 890/2024 Audiencia Provincial de Murcia (Sección 4)

Demanda incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24.

Demanda de reclamación de cantidad presentada por LaLiga frente a TSG AO (licenciataria) y TELESPORT MEDIA OOO (garante)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid.

Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y la Junta de Primera División, relativos a la aprobación de los criterios de reparto de los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización audiovisuales relativos a la implantación social.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 7 de mayo de 2025.

Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 16 a 20 de la temporada 2022/2023.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 21 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 21 a 30 de la temporada 2022/2023.

[redacted] 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 7 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 31 a 38 de la temporada 2022/2023.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 31 de marzo de 2025.

Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Demanda interpuesta por el Real Madrid frente a LALIGA impugnando los acuerdos adoptados por el Órgano de Control y el Juez de Disciplina Social relativos a las sanciones impuestas por incumplimientos del Reglamento de Retransmisiones Televisivas de LALIGA durante las Jornadas 1 a 9 de la temporada 2023/2024.

LALIGA ha contestado a la demanda y se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia previa el 17 de marzo de 2026.

Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 31 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 31 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 24 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 18 han sido estimatorias, frente a 6 desestimatorias.

La condena en estos procedimientos se limita a ordenar la publicación de la rectificación interesada, sin que exista ningún tipo de condena de tipo económico, y sin que los tribunales estén reconociendo la procedencia de que las partes reclamen las costas de abogado y procurador –aun cuando la sentencia las imponga-, por establecer el artículo 5 de la LO 2/1984, de 26 de marzo, que la intervención de dichos profesionales no es preceptiva para ejercitar la acción.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

b) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso 001/2021 ante el Tribunal Supremo (sección 3) Sala de lo contencioso administrativo contra el Real Decreto 958/2020 de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego

Por auto de 14 de julio del Tribunal Supremo, se ha acordado plantear cuestión de inconstitucionalidad del artículo 7 apartado 2 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación de juego por considerar que la remisión operada a la norma reglamentaria para establecer las condiciones y los límites de la actividad publicitaria en materia de juego' pudiera ser contraria al principio de reserva de ley, consagrado en el art. 53.1' CE, todo ello en relación con la libertad de empresa regulada en el art. 38.

El 22 de noviembre de 2023 se adoptó sentencia del TC por la que se declaraba la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por desaparición sobrevenida de su objeto.

El 19 de abril de 2024 se adoptó sentencia del Tribunal Supremo por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por LALIGA declarándose anular el art. 13, apartados 1 y 3 del RD 958/2020, que prohíben las promociones de captación de clientes nuevos y restringen las comunicaciones comerciales de las actividades de promoción (a clientes existentes, a una sección independiente de la web/app o a los establecimientos de juego). El TS considera que estas medidas no tienen suficiente cobertura legal y que son desproporcionadas e innecesarias.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2024, con motivo del recurso de casación presentado por la Asociación Española de Juego Digital (AEJD) ha anulado los art. 15; art. 23 apartado 1; art. 25.3; art. 26 apartados 2 y 3 del RD 958/2020.

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando asi mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de LALIGA Santander para el mercado nacional residencial de pago.

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021. Auto que ha sido recurrido en reposición por la Abogacía del Estado.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LaLiga frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El 10 de mayo de 2023 se adopta Auto por el que queda pendiente de señalamiento para votación y fallo.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Recurso de casación 5039/2022 Tribunal Supremo (sala de lo contencioso-administrativo) Sección Tercera, (Agencia Española de Protección de Datos)

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) **Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)**

   Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

   Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

   Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

2) **Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)**

   Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

   El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso.

   Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite.

3) **Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta).**

   El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

   El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F. Ha sido objeto de solicitud de aclaración, pendiente. Prevista interposición de recurso de casación.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

4) Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai.

5) Adicionalmente a los anteriores procedimientos en trámite están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

i. Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
ii. Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
iii. Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
iv. Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
v. Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
vi. Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
vii. Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3
viii. Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
ix. Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
x. Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xi. Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xii. Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xiii. Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
xiv. Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xv. Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xvi. Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
xvii. Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xviii. Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xix. Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xx. Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xxi. Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12
xxii. Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xxiii. Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9..

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

a) Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)

b) Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso de interpuesto por el FC Barcelona, apelado.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

c) Abreviado 144/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11, Sentencia firme a favor de LALIGA.

d) Abreviado 39/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9, señalada vista en junio 23. Sentencia firme a favor de LALIGA.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene:

Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LaLiga, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de COE y C2IEUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia a favor de LALIGA apelada por el Rayo Vallecano.

Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia a favor de LALIGA apelada por el Rayo Vallecano.

Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)

Procedimiento Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de diciembre se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 888/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA.

El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LaLiga en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada.

Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid. Pendiente de apelación.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas. limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de La Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador

Con fecha 12 de mayo de 2017, LaLiga recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador , dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El citado recurso contencioso-administrativo se encuentra pendiente de señalamiento para votación y fallo.

Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso-administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos

Tras dictarse sentencia desestimatoria con fecha 11 de octubre de 2021, se ha interpuesto recurso de casación contra la misma.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

c) Procedimientos en el Tribunal Arbitral del Deporte de Lausana (Suiza):

TAS 2021/A/8266 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la Decisión del Bureau del Consejo de FIFA consistente en la modificación unilateral del Calendario Internacional de Partidos Masculinos (CIM) 2020-2024, difundida mediante la Circular no 1766, de 13 de agosto de 2021 (ampliación ventanas de partidos internacionales a favor de CONMEBOL con afectación a disponibilidad de jugadores con equipos de LALIGA).

Laudo de 21 de marzo de 2024, por el que se estima parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y declara ilegítima la decisión impugnada. Se desestima la reclamación de daños y perjuicios.

Procedimiento concluido.

TAS 2022/O/9182 interpuesto por LaLiga contra UEFA

Se impugna el proceder de los órganos de control económico de UEFA respecto de la incorrecta aplicación de las normas de fair play financiero, ejemplificando en las denuncias presentadas contra PSG, Manchester City y Juventus por LALIGA.

El procedimiento se encuentra suspendido a petición de las partes.

TAS 2023/A/9363 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA el 16 de diciembre de 2022 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros.

La fase escrita ha concluido y el procedimiento se encuentra en fase de señalamiento de audiencia.

TAS 2023/A/9476 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA de las fechas del mundial de clubes 2023. Archivado por el TAS debido a la negativa a asumir parte de provisión de fondos de FIFA.

Recurso contra el archivo desestimado por el Tribunal Federal Suizo (enero de 2024).

Procedimiento concluido.

TAS 2023/A/9545 interpuesto por LaLiga contra FIFA

Se impugna la implementación por FIFA el 14 de marzo de 2023 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros.

La fase escrita ha concluido y el procedimiento se encuentra pendiente de celebración de la audiencia, que se encuentra señalada para el 27 de noviembre de 2024.

d) Procedimientos Laborales

Recurso 118/2021 ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (Sala de lo Social) Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por Futbolistas On contra AFE y LALIGA

En relación con el derecho del sindicato Futbolistas On a percibir una cantidad del acuerdo de fin de huelga que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral celebrado en el colectivo de futbolistas profesionales.

La Audiencia Nacional dictó sentencia con fecha 30 de abril de 2021, habiéndose interpuesto recurso de casación contra la misma tanto por parte de Futbolistas On como por AFE. Dicho recurso se encuentra pendiente de fallo.

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LaLiga, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, hoy día, se encuentra pendiente de resolución.

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Cuentas anuales e Informe de gestión al 30 de junio de 2024

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Página
	Balance	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias	3
	Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
	Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
	Estado de flujos de efectivo	6
	Memoria de las cuentas anuales	
1	Información general	7
2	Bases de presentación	8
3	Aplicación de resultados	10
4	Criterios contables	11
	4.1 Inmovilizado intangible	11
	4.2 Inmovilizado material	11
	4.3 Activos financieros	12
	4.4 Derivados financieros y cobertura contable	14
	4.5 Patrimonio neto	14
	4.6 Pasivos financieros	14
	4.7 Impuestos corrientes y diferidos	16
	4.8 Prestaciones a los empleados	16
	4.9 Provisiones y pasivos contingentes	17
	4.10 Periodificaciones	18
	4.11 Reconocimiento de ingresos	18
	4.12 Arrendamientos	21
	4.13 Transacciones en moneda extranjera	22
	4.14 Transacciones entre partes vinculadas	22
	4.15 Combinaciones de negocio	23
5	Gestión del riesgo financiero	
	5.1. Factores de riesgo financiero	24
	5.2 Estimación del valor razonable	25
6	Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022	
	6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	26
	6.2 Acuerdo marco de inversión con Loarre Invesmenta, S.A.R.L	26
	6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	28
	6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	29
7	Inmovilizado intangible	30
8	Inmovilizado material	31
9	Análisis de instrumentos financieros	
	9.1 Análisis por categorías	32
	9.2 Análisis por vencimientos	33
10	Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	34
11	Préstamos y partidas a cobrar	41
12	Instrumentos financieros derivados	45
13	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	46
14	Patrimonio neto	48
15	Débitos y partidas a pagar	49
16	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	58
17	Litigios abiertos en curso	59
18	Ingresos y gastos	79
19	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	83
20	Resultado financiero	88
21	Comisión delegada y personal de alta dirección	89
22	Otras operaciones con partes vinculadas	92
23	Información sobre medio ambiente	93
24	Hechos posteriores al cierre	93
25	Honorarios de auditores de cuentas	94
26	Información segmentada	95
27	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	97
28	Liquidación presupuestaria LALIGA	101

LALIGA

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2024	2023 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE		**1.121.719**	**925.097**
Inmovilizado intangible	**7**	**1.276**	**702**
Inmovilizado material	**8**	**5.851**	**5.268**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**35.502**	**35.502**
Instrumentos de patrimonio	10	35.502	35.502
Inversiones financieras a largo plazo	**9-11**	**1.078.366**	**873.535**
Créditos a terceros		1.076.414	870.839
Derivados	12	244	244
Otros activos financieros		1.708	2.452
Activos por impuesto diferido	**19**	**263**	**263**
Deudores varios a largo plazo	**9-11-15**	**461**	**9.827**
ACTIVO CORRIENTE		**1.285.663**	**1.164.694**
Existencias		**368**	**433**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**460.789**	**532.439**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9-11	422.827	423.838
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9-11-22	2.757	6.820
Deudores varios	9-11-15	21.438	21.346
Activo por impuesto corriente	19	-	237
Otros créditos con las Administraciones Públicas	19	13.767	80.198
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		**1.212**	**28.638**
Otros activos financieros	9-11-22	1.212	28.638
Inversiones financieras a corto plazo	**9-11**	**50.911**	**57.517**
Créditos a empresas		49.592	38.797
Otros activos financieros		1.319	18.720
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**8.555**	**9.210**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**13**	**763.828**	**536.457**
		2.407.382	**2.089.791**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado d)).

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D6D3

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2024	2023 (*)
PATRIMONIO NETO	**14**	**7.222**	**7.222**
Fondos propios		**7.083**	**7.083**
Fondo Social		8.148	8.148
Otras reservas		(1.065)	5.270
Resultado del ejercicio	3	-	(6.335)
Ajustes por cambios de valor		**139**	**139**
Operaciones de cobertura	12	139	139
PASIVO NO CORRIENTE		**1.844.920**	**1.446.555**
Provisiones a largo plazo		**6.604**	**9.638**
Otras provisiones	4.9	6.604	9.638
Deudas a largo plazo	**9-15**	**1.838.316**	**1.380.797**
Deudas con entidades de crédito		36.638	27.687
Acreedores por arrendamiento financiero		2.306	716
Derivados a largo plazo	12	312	-
Otros pasivos financieros		1.799.061	1.352.394
Periodificaciones a largo plazo	**4.10**	**-**	**56.120**
PASIVO CORRIENTE		**555.240**	**636.014**
Deudas a corto plazo	**9-15**	**155.523**	**204.864**
Deudas con entidades de crédito		94.621	151.558
Acreedores por arrendamiento financiero		807	713
Derivados a corto plazo	12	6.224	2.249
Otros pasivos financieros		53.871	50.344
Deudas con empresas del grupo corto plazo	**9-15-22**	**431**	**-**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**105.978**	**151.195**
Proveedores	9-15	28.060	43.403
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9-15-22	4.117	26.365
Acreedores varios	9-15	72.628	80.733
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9-15	322	466
Pasivo por impuesto corriente	19	348	-
Otras deudas con las Administraciones Públicas	19	118	8
Anticipos de clientes	9-15	385	220
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**293.308**	**279.955**
		2.407.382	**2.089.791**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2023 ha sido reexpresada para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19 (véase adicionalmente la Nota 2 apartado d)).

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

(Expresada en miles de euros)

	Nota	Al 30 de junio 2024	2023
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	18	**1.855.942**	**1.824.764**
Ingresos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		1.855.942	1.824.764
Aprovisionamientos	18	**(1.639.907)**	**(1.667.785)**
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs		(3.681)	(4.926)
Gastos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		(1.636.226)	(1.662.859)
Otros ingresos de explotación		**42.738**	**52.736**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	18	39.145	49.550
Quinielas	4.11	3.593	3.186
Gastos de personal	18	**(4.303)**	**(3.882)**
Sueldos, salarios y asimilados		(3.607)	(3.173)
Cargas sociales		(696)	(709)
Otros gastos de explotación		**(271.410)**	**(246.931)**
Servicios exteriores	18	(130.173)	(139.876)
Tributos		(94)	(160)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11	(803)	1.256
Otros gastos de gestión corriente	18	(140.340)	(108.151)
Amortización del inmovilizado	7-8	**(2.329)**	**(2.867)**
Otros Resultados		**2.253**	**5.545**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**(17.016)**	**(38.420)**
Ingresos financieros		44.253	53.681
Gastos financieros		(9.645)	(5.787)
Diferencias de cambio		(7.244)	(14.312)
RESULTADO FINANCIERO	20	**27.364**	**33.582**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**10.348**	**(4.838)**
Impuestos sobre beneficios	19	(10.348)	(1.497)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**-**	**(6.335)**
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	**-**	**(6.335)**

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

	Nota	Al 30 de junio 2024	2023
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3	-	(6.335)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo		-	-
Efecto impositivo	19	-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		-	(6.335)

LALIGA

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

B. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

	Fondo Social (Nota 14)	Otras reservas (Nota 14)	Ajustes por cambios de valor (Nota 12)	Resultado del ejercicio (Nota 3)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2022	**8.148**	**6.335**	**139**	**-**	**14.622**
Ajustes por errores ejercicios anteriores (Nota 2.d)	-	(1.065)	-	-	(1.065)
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2023	**8.148**	**5.270**	**139**	**-**	**13.557**
Total ingresos y gastos Reconocidos	-	-	-	(6.335)	(6.335)
Reparto del resultado	-	-		-	-
SALDO, FINAL AÑO 2023	**8.148**	**5.270**	**139**	**(6.335)**	**7.222**
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	**8.148**	**5.270**	**139**	**(6.335)**	**7.222**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	-	(6.335)	-	6.335	-
SALDO, FINAL AÑO 2024	**8.148**	**(1.065)**	**139**	**-**	**7.222**

LALIGA

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Docusign Envelope ID: A72DA580-684F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

(Expresado en miles de euros)

	2024	2023
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**(10.348)**	**(4.838)**
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 7 y 8)	2.329	2.867
- Correcciones valorativas por deterioro comerciales (Nota 11)	803	(1.256)
- Ingresos financieros (Nota 20)	(44.253)	(53.681)
- Gastos financieros (Nota 20)	9.845	5.787
- Diferencias de cambio (Nota 20)	7.244	14.312
	(24.232)	**(31.971)**
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	65	1.704
- Deudores y otras cuentas a cobrar	52.424	(123.744)
- Otros activos corrientes	18.132	(10.406)
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(44.562)	34.827
- Otros pasivos corrientes	6.426	(18.698)
- Otros activos y pasivos no corrientes	744	(3.811)
	33.229	**(120.038)**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(9.557)	(5.787)
- Cobros de intereses	40.139	18.824
- Cobros de dividendos	32.319	-
- Cobros (pagos) por impuesto por beneficios	(1.124)	2.180
	61.777	**15.217**
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**60.426**	**(141.630)**
Pagos por inversiones:		
- Inmovilizado intangible (Nota 7)	(885)	(89)
- Inmovilizado material (Nota 8)	(2.601)	(863)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(250.658)	(292.904)
	(254.144)	**(293.856)**
Cobros por desinversiones:		
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	30.956	20.834
	30.956	**20.834**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**(223.188)**	**(273.022)**
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	(48.074)	86.323
- Acreedores por operaciones en común (Nota 15)	445.451	553.358
	397.377	**639.681**
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	**397.377**	**639.681**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**(7.244)**	**(14.312)**
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**227.371**	**210.717**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 13)	536.457	325.740
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 13)	763.828	536.457

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

[redacted]60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

1. Información general

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA) se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado. Está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 4.11.

Al 30 de junio de 2024 LALIGA es la entidad dominante de las siguientes entidades, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de forma directa o indirecta de LALIGA (véase Nota 10):

- LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.)
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

Asimismo, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC.
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio 2024).

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends Collection Europe S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

Por otro lado, LALIGA es asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas, sobre la cual tiene un porcentaje de representación del 25%.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 6 de la presente memoria.

Pese a que el grupo está exento de la obligación de presentación de cuentas anuales consolidadas ya que, como se ha dicho anteriormente, LALIGA es una asociación deportiva y no una sociedad (según el artículo 122 del Código de Comercio sólo se consideran sociedades las colectivas, comanditarias, anónimas y de responsabilidad limitada) y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 42.1 de dicho Código de Comercio, ha procedido a consolidar las sociedades dependientes a 30 de junio de 2024 de forma voluntaria.

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y se presentan de acuerdo con la legislación vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Los miembros de la Comisión Delegada de LALIGA estiman que las cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, que han sido formuladas el 6 de septiembre de 2024, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

Docusign Envelope ID: A72DA580-654F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de LALIGA de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA reconoce los ingresos en función a lo descrito en la Nota 4.11 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 4.6 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

c) Empresa en funcionamiento

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste (5.761 miles de euros, véase Nota 10) y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (12.096 miles de euros, véase Notas 6.1 y 6.3).

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores por los que se generó unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA finalizó el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, fue la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE8842D8D3

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, la Asociación presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 730.423 miles de euros (positivo de 528.680 miles de euros al 30 de junio de 2023).

El Grupo del que LALIGA es Asociación dominante presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 un patrimonio neto consolidado positivo de 54.275 miles de euros (63.599 miles de euros al 30 de junio de 2023).

Todas las sociedades dependientes se encuentran en equilibrio patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024. Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

d) Corrección de errores

La columna comparativa del 30 de junio de 2023 en el Balance y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto han sido reexpresados para reflejar el registro contable como resultado de las actuaciones de inspección fiscal indicadas en la Nota 19. El asiento contable registrado ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
Epígrafe financiero	**DEBE**	**HABER**
Fondos propios		
Otras reservas	1.065	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Otros créditos con las Administraciones Públicas		1.065

3. Aplicación de resultados

La Entidad es una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro por lo que su Excedente (Beneficio), se reparte entre sus asociados en su totalidad o incrementa el Fondo Social. De la misma manera, si existiera Déficit (Pérdida) serían los asociados los que tendrían que reintegrarlo o disminuir el Fondo Social de la Entidad.

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en la Nota 2.c por el que se generó en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA, con el propósito de favorecer a los Clubes/SAD a través del reparto de mayores recursos, finalizó el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, fue la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

Dado que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ha sido de 0 miles de euros, la Comisión Delegada no presenta propuesta de distribución para su aprobación a la Asamblea General.

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA590-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

4. Criterios contables

4.1 Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se reconocen a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los costes directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por LALIGA, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas, como consecuencia del deterioro, en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

[redacted]

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3 Activos financieros

a) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

1) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 10).

2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes (véase Nota 11).

5) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

b) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. La Asociación reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

1) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

2) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

[redacted]

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

4.4 Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican, a efectos contables, de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

4.6 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

[redacted]

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 6 y 15).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

4.7 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias, por ello y dado que el objetivo de LALIGA no es tener beneficios no se reconocen activos por impuesto diferido por diferencias temporarias.

4.8 Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida.

Un plan de aportaciones definida es aquel bajo el cual LALIGA realiza contribuciones fijas a una entidad separada y no tiene ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportación definida, LALIGA paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, LALIGA no tiene obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

LALIGA reconoce un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA580-864F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de LALIGA de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. LALIGA reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

LALIGA reconoce un pasivo y un gasto para bonus. LALIGA reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

4.9 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando LALIGA tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evoluciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de LALIGA. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de estos en la memoria.

LALIGA tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 6.354 miles de euros al 30 de junio de 2024 (9.388 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2023 por importe de 3.034 miles de euros se debe a:

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 50 miles de euros.

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Zaragoza SAD por importe de 1.741 miles de euros.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de esta provisión al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas (véase Nota 4.11.b).

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación.

4.10 Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 293.308 miles de euros (279.955 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2024/2025. Asimismo, el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo recoge aquellos ingresos anticipados para temporadas posteriores a la 2024/2025; el importe de dichas periodificaciones de pasivo a largo plazo asciende a 0 miles de euros al 30 de junio de 2024 (56.120 miles de euros al 30 de junio de 2023).

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en el corto plazo por importe de 8.555 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 9.210 miles de euros).

4.11 Reconocimiento de ingresos

La Asociación reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Asociación basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

a) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tener libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación/Comercialización Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 18).

b) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 1.847 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.528 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

2) En segundo término:

   a. Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.755 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (11.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

[redacted]

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

b. A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (1.511 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) y un importe de 50 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (0 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación ha procedido a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se ha procedido a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que ha sido al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 miles de euros (1.511 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), resultando por tanto el importe final recaudado a 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Docusign Envelope ID: A72DA580-664F-49DE-957A-DFAE6842D8D3

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.147 miles de euros (16.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.293 euros (1.511 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), es decir, 18.440 miles de euros (18.031 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.735 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (1.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2024	30.06.2023
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		17.147	16.520
Devoluciones deudas salariales		1.293	1.511
Recuperación financiación de obras		-	-
Total a distribuir		18.440	18.031
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(1.847)	(1.528)
Instalaciones		(9.755)	(11.858)
Garantía remuneración jugadores		-	-
Cantidades Remanentes		6.838	4.645
Pago directo clubes	60%	4.103	2.787
Ingreso LALIGA	40%	2.735	1.858

4.12 Arrendamientos

a) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento financiero

LALIGA arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que LALIGA tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y, si éste no se puede determinar, el tipo de interés de LALIGA para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

[redacted]

PCL XL error
Error: IllegalOperatorSequence
Operator: ReadImage
Position: 4168

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA ni, por tanto, importe que referenciar a efectos de la presente carta y en el presente estado del procedimiento.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. En la actualidad, se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

e) Procedimientos penales

LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de La Coruña, diligencias previas 2312/2015); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejercita la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enriquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) [redacted] Enriquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enriquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

LALIGA también ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LaLiga a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya instrucción ha sido ya declarada finalizada, encontrándose el procedimiento pendiente de que el Juzgado se le dé la tramitación procesal correspondiente.

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

En relación con los acuerdos adoptados por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y la Junta de Primera División de 4 de agosto de 2023 de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, relativos a la aprobación de los criterios de reparto de los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización audiovisual relativos a la implantación social El Real Madrid CF con fecha 8 de agosto de 2023 interpuso una querella contra LALIGA y su Presidente que fue desestimada por auto del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de fecha 13 de septiembre de 2023 tras ser apelado fue confirmado por auto de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en el que ya se razonaba y fundamentaba que los hechos contenidos en la querella claramente no constituían delito alguno, a la vez que calificaba la descripción de hechos efectuada por el Club de "versión conspirativa contra sus intereses por parte de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y su presidente". Señalando el Tribunal que concuerda "con la apreciación del Juzgado Central a quo, y del Ministerio Público, que se opone al recurso, acerca de la atipicidad penal de los hechos y conductas descritas por el querellante".

f) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 886/2020) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 8 de abril de 2022.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

El 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó Acuerdo por el que ejecutó la Sentencia y anuló el requerimiento de pago (por importe de 242 miles de euros).

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

A la fecha el citado recurso se encuentra pendiente de señalamiento para votación y fallo.

LALIGA
[redacted] 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada de la Asociación dominante y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

21. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Los epígrafes más relevantes del importe neto de la cifra de negocios son los "Ingresos por comercialización Derechos Audiovisuales" e "Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros".

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2024	**30.06.2023**
Comercialización Derechos Audiovisuales España	1.111.568	1.105.545
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	744.021	719.000
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	**1.855.589**	**1.824.545**
Venta de otros contenidos audiovisuales	1.813	2.373
Venta de imágenes y otros servicios España	-	219
Subtotal Refacturación Costes de Producción	**1.813**	**2.592**
	1.857.402	**1.827.137**

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 3.16.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se debe, en el ámbito nacional a los ingresos provenientes del contrato Horeca, y en el ámbito internacional se debe al crecimiento de los ingresos audiovisuales en el continente americano y en la región de Mena.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros"

El detalle de los Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros" al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
España	30.545	47.536
África	517	630
América	65.029	54.582
Asia / Oceanía	21.986	10.170
Europa	34.455	31.152
Mena	10.088	6.148
	162.620	**150.218**

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se debe:

- En el ámbito nacional a la finalización del acuerdo como "Title sponsor" con Banco Santander (territorio España) y, el nuevo contrato suscrito con Electronic Arts, Inc (territorio América).
- En el territorio de América se produce un incremento en el contrato con Electronic Arts, Inc y un descenso en el contrato con Dapper.
- En el territorio de Asia / Oceania se ha conseguido el patrocinio de Visit Saudi y ha finalizado el acuerdo con TVM.

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.983	15.251
Otros ingresos varios	14.142	19.658
	29.125	**34.909**

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

El epígrafe "Otros ingresos varios" se corresponde con otros ingresos de explotación de composición más atomizada generados por el Grupo donde destacan las retransmisiones radiofónicas, ingresos de datos, recuperaciones por abandono de categoría, apps de LALIGA, los ingresos de LALIGA Business School y LALIGA Academy, y finalmente, ingresos con entidades vinculadas al perímetro de consolidación (véase Nota 26) entre otros.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.681	4.926
Gastos gestión comercial y Patrocinios	74.637	73.551
Trabajos realizados por otras empresas	9.992	11.563
Coste prestación servicios tecnología	-	5.642
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.636.127	1.663.042
	1.724.437	**1.758.714**

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al descenso en los honorarios de intermediación de los derechos audiovisuales internacionales y una reducción en los costes derivados de la compra de los derechos.

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.

d) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado

La Asociación dominante obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.735 miles de euros (1.858 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), ver Nota 3.16 apartado 3.c. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 de las cámaras 360º y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 ha sido el siguiente:

	Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Sueldos, salarios y asimilados	39.539	39.864
Cargas sociales:		
Seguridad Social	679	1.298
Otras cargas sociales	7.987	7.704
	48.205	**48.866**

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 incluye costes de indemnización por importe de 432 miles de euros (589 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2024	2023
Personal de Dirección	31	30
Responsables	72	75
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	146	164
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	173	176
Soporte Nivel I	138	135
Soporte Nivel II	65	68
Becario	19	10
	644	**658**

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal del Grupo es la siguiente:

	30.06.2024			30.06.2023		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	20	8	28	17	9	26
Responsables	52	20	71	45	15	60
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	96	46	142	96	49	145
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	121	54	175	114	51	165
Soporte Nivel I	84	64	148	81	64	145
Soporte Nivel II	49	6	55	59	10	69
Becario	19	5	24	15	5	20
	441	203	**644**	427	203	**630**

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al 33%, distribuido por categoría es:

	2024	2023
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	1	1
Soporte Nivel I	1	1
Soporte Nivel II	3	3
	5	**6**

g) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Arbitrajes Competición	-	6.682
R.F.E.F.	23.043	24.266
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.630	1.052
Convenio AFE	5.025	4.750
Otros Gastos	842	3.007
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 18)	110.434	69.758
	140.947	**109.515**

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones, convenios y otros gastos asociados a competiciones.

LALIGA

El decremento en el epígrafe de "Arbitrajes Competición" se debe a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la R.F.E.F. ha pasado a prestar el servicio de manera directa a los clubes.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee). De igual modo que en el párrafo anterior, se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, dado que la R.F.E.F. ha pasado a prestar ciertos servicios de manera directa a los clubes.

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 5.2 y 18 de la presente memoria consolidada. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (Véase Nota 18).

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Arrendamientos y cánones	7.730	4.574
Reparaciones y conservación	85	147
Servicios profesionales independientes	88.060	87.464
Primas de seguros	2.608	2.275
Servicios bancarios y similares	169	241
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	40.615	36.237
Suministros	386	722
Otros Servicios	15.448	9.744
	155.101	**141.404**

Con respecto al epígrafe de "Arrendamientos y cánones" se produce un incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con el gasto de arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de LALIGA Academy.

Con respecto al epígrafe de "Otros servicios" se produce un incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con los gastos de desplazamiento de clubes relacionado con el desarrollo de la actividad de Summer Tour.

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se ofrece a continuación un mayor desglose de los gastos registrados:

	Miles de euros	
	2024	2023
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	37.299	32.320
Branded Content	3.316	3.917
	40.615	**36.237**

22. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

El Grupo LALIGA, por su carácter multinacional, se encuentra sometido a la normativa de distintas jurisdicciones fiscales.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Las sociedades cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, salvo en el caso de España, donde, en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, la Asociación ha tributado bajo el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como entidad dominante del Grupo 0583/22, junto con las entidades dependientes que cumplen los requisitos para quedar integradas en dicho Grupo de consolidación fiscal.

En la temporada 2023/2024 el Grupo fiscal está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L., Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U., LALIGA Academy & School, S.L. y LALIGA Training and Learning, S.L. (sociedades dependientes). Las entidades LALIGA Academy & School, S.L. y LALIGA Training and Learning, S.L., que fueron constituidas e incorporadas en el Grupo fiscal durante el periodo 2023/2024, fueron disueltas y liquidadas con fecha 10 y 12 de abril de 2024, respectivamente, quedando excluidas del grupo de consolidación fiscal con efectos para el siguiente ejercicio.

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 la Asociación dominante ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2024 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance Consolidado, a 30 de junio de los ejercicios 2024 y 2023, es la siguiente:

Activo

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	14.383	77.555
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	14	13
Hacienda Pública deudora por Extranjero	-	264
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	470	237
Hacienda Pública, otros conceptos	263	9.074
	15.130	**87.143**

Pasivo

	Miles de Euros	
	30.06.2024	**30.06.2023**
Corto plazo:		
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	940	539
Organismos Seguridad Social acreedores	814	717
Hacienda Pública acreedora por I.G.I.C. / IPSI	3	-
Hacienda Pública acreedora I. de Sociedades	1.172	4.194
Hacienda Pública acreedora otros conceptos	60	579
	2.989	**6.029**

El descenso en el importe pendiente de cobro que se identifica en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." respecto del saldo pendiente de cobro al 30 de junio de 2023, se debe principalmente al hecho que, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha procedido a la devolución a la Asociación dominante tanto del principal como de los intereses relativos a las autoliquidaciones de IVA que se encontraban pendientes de devolución, una vez finalizadas las actuaciones inspectoras (véase el apartado d) de esta misma nota).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

b) Impuesto sobre beneficios

Tributación en España

En España la Asociación dominante se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe de la provisión del Impuesto sobre Sociedades del Grupo Fiscal del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible del impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal es la siguiente:

			Miles de euros
			Cuenta de pérdidas y ganancias
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			1.632
Impuesto sobre Sociedades			(14.621)
Resultado contable antes de impuestos			16.253
	Aumentos	Disminuciones	
	62.579	(30.601)	31.978
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	2.312	-	2.312
Sanciones	3	-	3
Dividendos (*)	-	(16.183)	(16.183)
Recuperación ayudas al descenso	-	(1.825)	(1.825)
Otros gastos no deducibles	579		579
Otras diferencias de imputación temporal	-	(109)	(109)
Diferencias temporarias			
Limitación amortización – 70%	-	(26)	(26)
Recuperación otras diferencias temporales amortización	-	(89)	(89)
Deterioro de inversión inmobiliaria	-	(55)	(55)
Gastos financieros no deducibles (**)	49.647		49.647
Provisiones salarios (indemnizaciones	-	(22)	(22)
Deterioro de créditos comerciales	6.375	(7.284)	(909)
Provisión retribuciones variables	3.628	(3.466)	162
Ajuste plusvalía venta participaciones - SREG (Nota 5.5)	-	(1.540)	(1.540)
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	35	-	35
Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal (***)			5.079
Compensación de bases imponibles negativas			(14.920)
Base imponible			38.390

(*) *Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(**) *Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(***) *Se corresponde con la aplicación de la medida temporal introducida a través de la disposición adicional 18 de la LIS, que ha supuesto la limitación de la integración de las bases imponibles negativas individuales de las entidades del grupo al 50% para el periodo 2023/24. Con efectos para los periodos impositivos sucesivos, el importe de las bases imponibles negativas individuales no incluidas en la base imponible del grupo fiscal por aplicación de la citada medida se integrará en la base imponible del mismo por partes iguales en cada uno de los diez primeros periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.*

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo fiscal ha procedido a compensar un importe de 14.920 miles de euros de bases imponibles negativas que fueron generadas por la Asociación dominante en los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2019 y 2020 (12.520 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). Al 30 de junio de 2024, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación dominante ni por las sociedades dependientes que integran el Grupo fiscal (14.920 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se han aplicado deducciones por importe de 1.382 miles de euros, las cuales han sido generadas en su práctica totalidad por la Asociación dominante (415 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

El Grupo Fiscal ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 por importe de 6.710 miles de euros (3.538 miles de euros en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023). Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, se han realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal por un importe total de 1.464 miles de euros (5.371 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Tributación en el resto de jurisdicciones

El resto de sociedades dependientes cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, aplicando el tipo de gravamen del impuesto sobre beneficios respectivo de su jurisdicción de residencia.

Gasto contable por impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto de sociedades del grupo consolidado se compone del agregado del gasto por impuesto sobre sociedades del Grupo fiscal y el gasto por impuesto sobre sociedades individual del resto de entidades dependientes que componen el grupo consolidado:

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Impuesto sobre sociedades - Grupo fiscal España	**14.622**	**14.128**
Impuesto corriente	8.489	9.170
Regularización de inspección fiscal	(103)	-
Regularización ejercicios anteriores	(2.235)	-
Impuesto diferido	421	4.958
Impuestos extranjeros	8.050	-
Impuesto sobre sociedades – resto de jurisdicciones	**1.231**	**189**
Impuesto corriente La Liga (USA) Inc.	629	(501)
Impuesto corriente La Liga South Africa Proprietary Limited	171	88
Impuesto corriente LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	(210)	552
Impuesto corriente LALIGA Singapore Pte Ltd.	38	50
Impuesto corrienteLALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	413	-
Impuesto corriente LALIGA & Mena & Souht Asia DMCC	466	-
Impuesto diferido	(275)	-
	15.853	**14.317**

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

c) Impuesto diferidos

El movimiento de diferencias temporarias de activo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

				Miles de Euros
	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
Aportación premio jubilación	6	9	(6)	9
Aportación planes seguro ahorro	6	8	(6)	8
Remuneración variable	1.019	820	(1.019)	820
Deterioro de créditos comerciales	1.821	1.594	(1.821)	1.594
Otras diferencias temporarias	436	275	-	711
	3.288	**2.706**	**(2.852)**	**3.142**

				Miles de Euros
	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
Aportación premio jubilación	-	6	-	6
Aportación planes seguro ahorro	-	6	-	6
Remuneración variable	-	1.019	-	1.019
Deterioro de créditos comerciales	-	1.821	-	1.821
Otras diferencias temporarias	359	77	-	436
	359	**2.929**	**-**	**3.288**

El movimiento de diferencias temporarias de pasivo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 es el siguiente:

				Miles de Euros
	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	(7.104)	-	-	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios (Nota 6.7)	(720)	-	-	(720)
Otras diferencias temporarias	(64)	-	64	-
	(7.888)	**-**	**64**	**(7.824)**

				Miles de Euros
	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	-	(10.216)	3.112	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios (Nota 6.7)	-	(720)	-	(720)
Otras diferencias temporarias	-	(64)	-	(64)
	-	**(11.000)**	**3.112**	**(7.888)**

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Actuaciones inspectoras en España

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 han finalizado las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.

En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se han producido en las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto Consolidado en el epígrafe de "Reservas de la Asociación dominante" sobre el saldo de apertura de la columna comparativa en estas cuentas anuales consolidadas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones de fusión por absorción de Digital & Sports Innovation, S.L.U. y de LALIGA Servicios Digitales, S.L., la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha quedado subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades transmitentes en los respectivos ejercicios abiertos a inspección.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

  En virtud de la operación de fusión por absorción de Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. (anteriormente denominada "Digital & Sports Innovation, S.L.U.") llevada a cabo mediante acuerdos de 8 de abril de 2022 adoptados por el Socio Único, Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International , S.L. quedó subrogada en las actuaciones de comprobación e investigación incoadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de fecha 5 de abril de 2021, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") del ejercicio 2020 de la entidad Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

  En el marco de las referidas actuaciones, en el ejercicio concluido a 30 de junio de 2023 la Inspección Regional Adjunta de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) ha dictado Acuerdo de liquidación de fecha 20 de diciembre de 2022 por el que se confirma la propuesta de liquidación contenida en el Acta de disconformidad A02-73421933, incoada con fecha 20 de abril de 2022 por el concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2020, y se emite la correspondiente liquidación de la que resulta una cuota a devolver de 22 miles de euros (en lugar de los 1.335 miles de euros que fueron solicitados por Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. en la última autoliquidación del IVA del ejercicio 2020).

No estando conforme con el contenido del referido Acuerdo de liquidación, con fecha 17 de enero de 2023 LALIGA Group International, S.L. interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central ("TEAC"), a la que se asignó el número de reclamación 00/06512/2021. Con fecha 24 de marzo de 2023 la Sociedad ha procedido a formular alegaciones en el marco de la referida reclamación, que, a fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas, se encuentra pendiente de resolución por parte del TEAC.

De acuerdo con lo anterior, la Sociedad dependiente durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 dotó una provisión por riesgos fiscales.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción descrita en la Nota 1.2, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. quedó subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con las obligaciones tributarias de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L. En este sentido, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, la Oficina de gestión tributaria de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) incoó procedimiento de comprobación limitada iniciado mediante notificación de requerimiento de fecha 15 de noviembre de 2022, relativo al IVA del ejercicio 2021 de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., el cual fue atendido por dicha entidad con fecha 14 de diciembre de 2022.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, no se ha recibido resolución alguna en el marco del citado procedimiento de comprobación limitada.

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente en España, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

Actuaciones inspectoras en el resto de jurisdicciones

Los ejercicios abiertos a inspección en relación con los principales impuestos varían de acuerdo con la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo.

En la actualidad no se están llevando a cabo actuaciones inspectoras sobre sociedades del Grupo en ninguna de las jurisdicciones internacionales en las que opera.

En cualquier caso, no se espera que, como consecuencia de las actuaciones de comprobación que pudieran llevarse a cabo en el futuro en relación a periodos no prescritos, se pongan de manifiesto pasivos que afecten significativamente a la situación patrimonial o a los resultados del Grupo.

e) Imposición Mínima Global – Impuesto Complementario

En diciembre de 2022 el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 2022/2523 relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión. Dicha Directiva implementa en la Unión Europea las reglas de Pilar Dos del Marco Inclusivo de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Estas reglas resultan de aplicación a grupos multinacionales con una facturación superior a 750 millones de euros y las mismas exigen una tributación mínima del 15% en cada una de las jurisdicciones en las que dichos grupos operan.

Se espera que el Grupo LALIGA se vea impactado por esta normativa en la medida en que su accionista mayoritario (i.e. Liga Nacional de Fútbol Profesional) consolida por integración global con otras entidades del Grupo LALIGA con presencia en distintas jurisdicciones y dicho Grupo tiene un volumen de facturación superior a 750 millones de euros a nivel consolidado.

La legislación de implementación de las reglas modelo ha sido aprobada, o se encuentra en un estado avanzado de aprobación, en muchas de las jurisdicciones en las que el Grupo LALIGA tiene presencia, incluyendo España, el país de la matriz última del grupo (Anteproyecto de Ley publicado el 20 de diciembre de 2023).

El primer ejercicio de aplicación efectiva de la nueva normativa de imposición mínima global para el Grupo LALIGA, de acuerdo con la Directiva (UE)2022/2523, sería el iniciado el 1 de julio de 2024. En consecuencia, la cuenta de Pérdidas y Ganancias del presente ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 no incluye ningún impacto en su gasto por impuesto corriente derivado de esta normativa.

El Grupo LALIGA ha realizado una valoración preliminar del impacto potencial de la normativa de imposición mínima global basada en sus declaraciones tributarias más recientes, su informe país a país (country-by-country report) y los estados financieros de las entidades constitutivas del Grupo. Como resultado de dicha valoración, LALIGA -como entidad matriz última del Grupo- no espera un impacto patrimonial significativo derivado de la aplicación de las reglas modelo, en virtud de la concurrencia alternativa o simultánea de las siguientes circunstancias en cada una de las jurisdicciones en las que opera: un tipo impositivo efectivo del 15%, muy aproximado o superior; presencia substancial de personal y activos materiales que implican la exclusión de rentas sujetas a la imposición mínima; o magnitudes de ingresos y beneficios poco relevantes.

23. Resultado financiero

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Ingresos financieros:		
En terceros	41.548	27.979
	41.548	**27.979**
Gastos financieros:		
En terceros	(10.795)	(5.787)
	(10.795)	**(5.787)**
Diferencias de cambio	**(8.547)**	**(14.783)**
Resultado financiero	**22.206**	**7.409**

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" se debe principalmente a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación dominante durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se generan gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

La Asociación dominante ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 18.461 miles de euros (18.198 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación dominante al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

24. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, si bien el Presidente de la Asociación dominante percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria consolidada. Así mismo, la Asociación dominante no ha concedido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones, al igual que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 6.251 miles de euros (5.840 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2023/2024, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e. la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e. el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han participado durante la temporada 2023/2024 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto ha sido analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2024. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en cada momento la

adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos.

Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña el cargo de consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA ha informado de todo ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y monitoriza esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible.

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
  - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
  - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
  - El Villarreal CF, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - La Real Sociedad de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA y la LPFF.
  - El Levante Unión Deportiva, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Deportivo Leganés, S.A.D. está controlado por Blue Crow Sports Group, empresa que es titular de sendas participaciones de control en clubes de México, Dubái y República Checa, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de las ligas profesionales de las que forman parte.
  - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA, de la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
  - El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2023/2024 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

a) El Presidente de LALIGA, D. [redacted] Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de las siguientes circunstancias:

- Su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club miembro de LALIGA Fútbol Club Andorra, SAOE. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que se encuentra recurrida.
- Su vinculación familiar con el representante persona física de un miembro del órgano de administración de la entidad Libertad Digital, S.A., con quien una sociedad filial de LALIGA, LALIGA Group International, S.L., mantiene relaciones comerciales. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada en su sesión de 27 de julio de 2023. Posteriormente, el 20 de marzo de 2024, se informó a la Comisión Delegada del cese de esta circunstancia con motivo de la salida de esa persona del órgano de administración de Libertad Digital, S.A.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

b) El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:

- Su vinculación con la sociedad ATM Eventos, S.L., sociedad con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 20 de marzo de 2024.
- Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
- Su vinculación con la Sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 24 de junio de 2024.

c) Un directivo del Real Zaragoza, S.A.D. está vinculado con la entidad "El Club del Deportista", con quien LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2023/2024. De la anterior vinculación se informó en la sesión de la Comisión Delegada de 25 de septiembre de 2023. El Real Zaragoza, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

d) El presidente del Real Valladolid C.F., S.A.D. ha mantenido una relación comercial con LALIGA durante la temporada 2023/2024. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 20 de marzo de 2024. El Real Valladolid C.F., S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

25. Información sobre medio ambiente

Las actividades realizadas por el Grupo no generan efectos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

26. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Prestación de servicios:		
LALIGA North America LLC	1.511	1.327
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	153	412
LALIGA Content Protection, S.L.	-	359
LALIGA Entertainment, S.L.	52	54
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	394	160
Legends Collection Europe, S.L.	1.783	2.000
LALIGA Content Protection, S.L.	75	-
Peak Sport Media Limited	99	-
LALIGA Studios, S.L.	-	-
	4.167	**4.312**

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Recepción de servicios:		
LALIGA North America LLC	5.857	3.359
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	245	4.648
LALIGA Content Protection, S.L.	-	1.776
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	49.847	35.400
Legends Collection Europe, S.L.	3361	146
LALIGA Entertainment, S.L.	90	-
LALIGA Studios, S.L.	5.630	-
	65.030	**45.329**

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Content Protection, S.L.	-	37
LALIGA Entertainment, S.L.	191	44
LALIGA North America LLC	114	256
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	87	159
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	272	142
Legends Collection Europe, S.L.	2.131	2.420
LALIGA Studios, S.L.	131	-
Peak Sport Media Limited	-	-
Otras Sociedades del Grupo	199	215
	3.125	**3.273**

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

	Miles de euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 18):		
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	2.359	1.538
Sports Legends & Collections, S.A.		11.100
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	7.782	19.062
Legends Collection Europe, S.L.	147	1.815
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	-	900
LALIGA Studios, S.L.	933	371
Otras Sociedades del Grupo	205	250
	11.426	**35.036**

d) Dividendos distribuidos

Con fecha 21 de septiembre de 2023 el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de un dividendo con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por importe de 4.010 miles de euros. La parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo a cuenta asciende a 329 miles de euros, los cuales se encuentran totalmente desembolsados al 30 de junio de 2024.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 se aprobó la distribución de un dividendo a cuenta desde la LALIGA North America LLC al socio Relevent Sports Group por importe de 1.150 miles de euros que se encontraban pendientes de pago en su totalidad al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y que figuraba a dicha fecha registrado en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo". El importe ha sido totalmente satisfecho durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Con fecha 26 de junio de 2023, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo a cuenta por importe de 31.196 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023. La parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo a cuenta ascendía a 2.559 miles de euros y figuraba registrado al 30 de junio de 2023 en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo". El importe ha sido totalmente satisfecho durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

e) Inversiones financieras con empresas vinculadas

	Miles de Euros	
	30.06.2024	30.06.2023
Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas	**1.625**	-
Peak Sport Media Limited	1.625	-
Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas	**744**	-
LALIGA Entertainment, S.L.	739	-
Otros	5	-
	2.369	-

Al 30 de junio de 2024 la partida de "Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas" se corresponde con un préstamo con Peak Sport Media Limited cuyo importe dispuesto al 30 de junio de 2024 es de 3.251 miles de euros. El préstamo será devuelto en un periodo máximo de 6 años. El importe que figura en el Balance consolidado de las presentes cuentas anuales consolidadas resulta de multiplicar el importe dispuesto del préstamo por el porcentaje de participación que el Grupo ostenta sobre esta sociedad vinculada.

Al 30 de junio de 2024 la partida de "Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas" se corresponde con un préstamo participativo por importe de 739 miles de euros con LALIGA Entertainment, S.L. calificado como participativo de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio de 1996. El tipo de interés aplicable al préstamo se establece en el 5,6% anual respecto del importe principal pendiente de amortización en cada momento. El préstamo objeto de este Contrato tiene un vencimiento de un año respecto de la fecha de su concesión.

27. Hechos posteriores al cierre

La Asociación dominante ha formalizado con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 12 de julio de 2024, disponiendo ese mismo día 39.900 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Igualmente, la Asociación dominante ha formalizado con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento del préstamo es el 18 de agosto de 2025. Liquidación mensual de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

28. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 250 miles de euros (254 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023) y por otros servicios de verificación ascendieron a 35 miles de euros (42 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 22 miles de euros (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023).

29. Información segmentada

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones Intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	273.109	1.655.942	15.788	(109.789)	2.033.029
Patrocinio, licencias y otros	197.437	-	-	(4.017)	193.420
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales		1.655.942	-	-	1.655.942
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	15.788	(781)	15.007
Prestación de servicios y otros	105.671	-	-	(104.211)	1.460
Trabajos realizados por la empresa para su activo	(33)	-	-	-	(33)
Aprovisionamientos	(86.511)	(1.636.226)	(9.992)	21.292	(1.724.437)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.661)	-	-	-	(3.661)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(91.307)	-	-	16.760	(74.637)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales		(1.636.226)	-	-	(1.636.226)
Coste prestación de servicios	14.457			4.453	-
Trabajos realizados por otras empresas		-	(9.992)	99	(9.993)
Otros ingresos de explotación	80.844	77	134	(48.325)	32.732
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	77.237	77	134	(48.325)	29.125
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	14	-	-	-	14
Quinielas	3.593	-	-	-	3.593
Gastos de personal	(44.606)	(2.107)	(1.353)	30	(48.036)
Sueldos, salarios y asimilados	(36.666)	(1.629)	(1.044)	30	(39.509)
Cargas sociales	(7.940)	(269)	(338)	-	(8.696)
Otros gastos de explotación	(211.013)	(251.629)	(1.219)	157.050	(307.711)
Servicios exteriores	(165.570)	(107.396)	(1.187)	157.050	(155.103)
Tributos	(58)	(55)	(32)	-	(175)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(10.685)	(803)	-	-	(11.488)
Otros gastos de gestión corriente	(37.662)	(103.386)	-	-	(140.847)
Amortización del inmovilizado	(2.730)	(1.327)	(89)	-	(4.146)
Otros Resultados	9.827	1.714	-	-	7.541
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(73)	-	55	-	(18)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	803	(13.646)	1.270	290	(11.247)
EBITDA	14.351	(11.516)	1.309	290	4.434
Ingresos financieros	24.707	40.080	62	(23.572)	41.267
Gastos financieros	(1.481)	(29.314)	-	-	(30.795)
Diferencias de cambio	(955)	(7.381)	-	(211)	(8.547)
RESULTADO FINANCIERO	22.261	23.385	62	(23.783)	22.025
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(1.128)	-	-	-	(1.128)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	22.026	9.739	1.332	(23.523)	9.580
Impuestos sobre beneficios	(5.871)	(9.739)	(243)	-	(15.853)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	16.155	-	1.095	(23.523)	(6.273)
Resultado atribuido a la Asociación dominante	14.925	-	1.005	(23.523)	(7.593)
Resultado atribuido a socios externos	1.230	-	90	-	1.320

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	273.221	2.303.492	6.336	2.583.049
Pasivos del Segmento	245.620	2.331.093	6.336	2.583.049
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				36.469
- Inversión				(245.394)
- Financiación				464.666

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo ha obtenido un resultado consolidado negativo de 6.273 miles de euros (10.170 miles de euros de resultado positivo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). El resultado consolidado neto de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la Asociación dominante pero que la Asociación dominante directamente reparte a sus clubes en el mismo ejercicio de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus afiliados para concluir con un resultado cero en la Asociación. El resultado neto consolidado es principalmente debido al reflejo de un mayor reparto a sus afiliados.

El resultado consolidado neto empeora en 16.443 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, LALIGA Group International, S.L. obtuvo un resultado excepcional de 44.751 miles de euros que no fue repartido en su totalidad como dividendo a LALIGA y que se generó principalmente por la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ascendió a 2.033.029 miles de euros, resultando un incremento de 35.974 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" de la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en 20.308 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es cero como en el ejercicio económico anterior una vez se ha realizado el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementa en 31.178 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado desde el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA y que desde entonces viene generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en ejercicios anteriores en su comercialización en exclusiva.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2023 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	**262.600**	**1.824.764**	**16.396**	**(96.905)**	**1.997.055**
Patrocinio, licencias y otros	160.233	-	-	(10.015)	150.218
Ingreso Negociación Derechos Audiovisuales	5.221	1.824.764	-	(2.848)	1.827.137
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	16.396	-	16.396
Prestación de servicios	97.346	-	-	(84.042)	3.304
Aprovisionamientos	**(98.212)**	**(1.662.870)**	**(11.300)**	**13.677**	**(1.758.714)**
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(4.926)	-	-	0	(4.926)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(90.277)	-	-	16.726	(73.551)
Gastos Negociación Derechos Audiovisuales	(3.009)	(1.662.870)	-	2.846	(1.663.032)
Coste prestación de servicios	-	-	-	(5.842)	(5.842)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(11.300)	(253)	(11.553)
Otros ingresos de explotación	**92.769**	**1.808**	**111**	**(56.540)**	**38.148**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	88.530	1.808	111	(56.540)	34.909
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	3.239	-	-	-	-
Gastos de personal	**(39.223)**	**(1.423)**	**(1.163)**	**(7.045)**	**(48.866)**
Sueldos, salarios y asimilados	(32.089)	(1.197)	(872)	(5.706)	(39.864)
Cargas sociales	(7.134)	(226)	(291)	(1.339)	(9.002)
Otros gastos de explotación	**(212.112)**	**(197.296)**	**(2.344)**	**148.629**	**(263.123)**
Servicios exteriores	(172.543)	(114.084)	(2.405)	147.638	(141.404)
Tributos	(2.065)	(94)	(34)	-	(2.193)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(13.557)	1.256	95	(9)	(12.215)
Otros gastos de gestión corriente	(24.150)	(84.364)	-	(1.000)	(109.515)
Amortización del inmovilizado	**(9.172)**	**(1.646)**	**(85)**	**(4.847)**	**(15.749)**
Otros Resultados	**2.579**	**3.119**	**3**	**(1)**	**5.699**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-	**(3)**	-	**(3)**
Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	**28.538**	**30.047**	-	-	**58.585**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**24.957**	**(5.518)**	**1.615**	**(5.032)**	**16.022**
EBITDA	**40.496**	**(3.129)**	**1.608**	**(176)**	**38.799**
Ingresos financieros	3.522	24.630	27	-	27.979
Gastos financieros	(573)	(5.214)	-	-	(5.787)
Diferencias de cambio	(573)	(14.401)	-	(9)	(14.783)
RESULTADO FINANCIERO	**2.376**	**5.015**	**27**	**(9)**	**7.409**
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	**(954)**	-	-	-	**(954)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**26.379**	**1.497**	**1.642**	**(5.041)**	**24.477**
Impuestos sobre beneficios	(12.412)	(1.497)	(408)	-	(14.317)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**13.977**	-	**1.234**	**(5.041)**	**10.170**
Resultado atribuido a la Asociación dominante	10.287	-	1.234	(4.952)	6.569
Resultado atribuido a socios externos	3.690	-	-	(79)	3.611

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	285.715	1.960.488	7.599	2.253.802
Pasivos del Segmento	284.771	1.961.432	7.599	2.253.802
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				(138.955)
- Inversión				(270.900)
- Financiación				610.284

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo obtuvo un resultado positivo de 10.170 miles de euros (negativo de 6.063 miles de euros de resultado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). El resultado neto mejoró en 16.233 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a los resultados positivos de las sociedades participadas una vez estaban superando sus fases de inversión. Destacaba el resultado de LALIGA Group International, S.L., sociedad a la que se traspasó la actividad no audiovisual en el ejercicio económico anterior con un resultado de 44.751 miles de euros debido principalmente al efecto de la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 ascendió a 1.997.055 miles de euros, resultando un incremento de 55.254 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

El resultado de la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 en 4.494 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios y gracias a las plusvalías generadas por las ventas de participaciones de sociedades del Grupo.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales fue tendente a cero como el ejercicio económico anterior una vez se realizado el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementó en 33.862 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que fue comercializado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA generando, unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

30. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Miles de euros

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Otros componentes	
	Préstamos financiación	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(216)	1	(2)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)	1	-
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)	107	-
BURGOS CF SAD	5.806	27	356	(198)	4	(10)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	-	484	(2.216)	77	(27)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.651	-	589	(4.199)	240	(9)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.579	-	589	(1.903)	76	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)	-	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)	1	(3)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)	1	-
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)	4	-
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)	76	(12)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.031	-	357	(235)	2	-
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	2.945	572	366	(24)	1	(15)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	592	(4.743)	43	(6)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.309	-	360	(324)	302	(16)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	-	589	(2.491)	76	(45)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	-	589	(6.707)	75	(21)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	-	484	(2.424)	77	(29)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	-	362	151	242	-
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	43.681	-	462	(549)	-	-
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)	-	(8)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(647)	23	589	(10.293)	1	(83)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.879	-	589	(3.143)	100	-
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.668	-	589	(2.414)	75	-
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	27.421	-	593	(2.444)	109	(6)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	771	(4.339)	726	(1)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	-	358	(512)	1	-
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	2.942	1.321	358	(543)	-	-
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	-	589	(3.051)	102	-
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377	-	357	(321)	1	(20)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.	24.720	-	462	(486)	2	-
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.980	-	356	(261)	3	-
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	-	589	(2.560)	163	(125)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2.223	1.580	196	(161)	-	-
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	41.361	-	357	(195)	1	-
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357	(159)	1	-
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.888	-	484	(1.556)	76	(8)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	19.976	-	533	(1.359)	77	(21)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811	-	589	(2.968)	100	(10)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	107.409	-	777	(2.777)	100	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	2.533	935	3	(92)	-	-
TOTAL	1.066.351	8.937	19.189	(72.424)	3.044	(479)

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Miles de Euros

	LALIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL		Otros componentes	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276	(172)	107
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157	(169)	489
ATHLETIC CLUB	(67.650)	17	(1.023)	205
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	249	(179)	366
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.338)	902	(578)	168
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(119.007)	1.766	(4.629)	196
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.128)	770	(548)	157
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.173)	207	(167)	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.045)	90	(189)	119
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.652)	84	(171)	112
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.677)	236	(150)	135
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.763)	664	(556)	210
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	137	(198)	129
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	(6.343)	86	(183)	3
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.603)	3	(1.712)	356
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.297)	276	(187)	130
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(49.886)	752	(637)	189
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(49.923)	676	(608)	204
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.598)	748	(608)	280
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.883)	349	(241)	122
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	976	(267)	223
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.470)	289	(178)	1
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.506)	636	(192)	160
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(67.163)	1.009	(1.275)	264
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	738	(632)	248
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	813	(616)	466
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(199.399)	1.071	(117)	2.574
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	115	(236)	768
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.358)	210	(176)	160
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.919)	1.091	(1.358)	204
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(6.863)	114	(310)	113
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.732)	238	(266)	155
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	216	(189)	125
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.685)	1.101	(2.434)	334
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	177	(167)	2
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.265)	118	(170)	111
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.928)	91	(183)	108
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(42.740)	702	(618)	254
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(43.195)	800	(587)	409
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	888	(1.090)	294
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	194	-	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(63.491)	2.013	(1.105)	296
Total	**(1.501.993)**	**21.239**	**(25.183)**	**10.944**

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se componen principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

LALIGA

50 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se componen principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2023 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

Miles de euros

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Otros componentes	
	Préstamos financiación	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	2.365	450	518	(327)	-	(1)
ATHLETIC CLUB	-	-	855	(4.007)	-	(41)
BURGOS CF SAD	3.327	702	519	(395)	1	(7)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	20.364	-	856	(2.460)	-	(2)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	101.791	-	856	207	125	(1.663)
CLUB ATLETICO OSASUNA	25.419	-	857	(3.059)	-	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	12.666	-	519	(97)	-	-
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	4.465	-	357	(108)	-	-
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	2.413	-	518	(248)	-	(9)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	8.080	-	484	(315)	-	-
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	40.389	-	519	(706)	-	(20)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	2.861	-	856	(2.593)	-	(3)
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	1.986	1.829	323	(159)	-	(18)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	865	(6.119)	139	(22)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D	3.962	27	518	(154)	301	(43)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.101	-	855	(2.577)	-	(56)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	9.419	-	864	(4.355)	-	(74)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	17.957	-	519	(634)	1	-
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.592	-	520	(607)	446	(13)
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	21.780	-	519	(431)	-	(12)
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D	37.182	-	858	(3.213)	5	(3)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(266)	237	985	(2.186)	-	(1)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	46.431	-	863	(5.523)	5	(156)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	45.802	-	857	(3.132)	-	(94)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D	20.872	-	855	(2.344)	-	-
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	855	(8.414)	529	(7)
REAL OVIEDO, S.A.D.	4.599	-	519	(606)	-	(6)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	1.311	2.598	519	(393)	-	-
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	71.744	-	855	(2.662)	8	(17)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	13.565	-	519	(469)	-	(1)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.	23.049	-	856	(2.843)	-	(11)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	6.751	4.886	529	(628)	1	(10)
S.D. PONFERRADINA, SAD	2.928	-	357	(261)	-	-
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	62.106	-	856	(4.237)	-	(155)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	30.112	-	518	(387)	-	(6)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	22.005	-	518	(168)	-	(2)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	8.539	-	861	(3.668)	-	(50)
UNION DEPORTIVA IBIZA, SAD	-	-	357	(177)	-	-
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	16.077	-	486	(793)	-	(2)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	39.959	-	855	(3.428)	-	(78)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL "B", S.A.D.	1.994	1.828	1.051	(4.535)	-	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	81.770	-	166	-	32	(120)
TOTAL	**880.958**	**12.606**	**27.791**	**(79.231)**	**1.592**	**(2.702)**

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

Miles de Euros

	LALIGA NACIONAL DE FÚTBOL		Otros componentes	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(5.663)	248	(325)	238
ATHLETIC CLUB	(66.692)	10	(1.012)	234
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.270)	240	(241)	262
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.258)	958	(694)	234
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(119.176)	1.812	(3.470)	424
CLUB ATLETICO OSASUNA	(49.224)	740	(709)	222
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.230)	113	(235)	153
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	(5.752)	152	(234)	145
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.901)	88	(235)	149
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(7.479)	225	(280)	153
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(9.151)	153	(311)	164
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(44.916)	760	(730)	221
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	(5.493)	144	(328)	232
FUTBOL CLUB BARCELONA	(160.680)	225	(1.451)	373
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.252)	338	(233)	395
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.902)	804	(684)	320
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(46.454)	71	(734)	235
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	159	(374)	236
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(9.297)	329	(364)	202
MÁLAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(6.661)	100	(245)	154
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(50.797)	826	(1.173)	285
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.584)	833	(397)	284
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(70.252)	1.731	(1.366)	939
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(50.728)	772	(921)	451
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(44.680)	702	(838)	1.493
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(161.390)	1.070	(100)	2.624
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.530)	157	(259)	527
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(5.807)	148	(290)	631
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(65.252)	995	(1.283)	733
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.078)	116	(252)	151
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(46.905)	760	(747)	243
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.815)	186	(260)	189
S.D. PONFERRADINA, SAD	(6.492)	97	(274)	155
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(82.494)	1.249	(1.668)	308
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(8.029)	121	(276)	150
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(6.194)	144	(243)	151
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(44.711)	779	(724)	283
UNION DEPORTIVA IBIZA, SAD	(6.017)	131	(197)	180
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(9.770)	188	(250)	164
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(67.010)	1.026	(1.139)	248
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	779	(186)	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(62.834)	985	(1.135)	1.868
Total	(1.530.178)	22.630	(27.268)	16.903

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se componía principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

LALIGA

912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se componía principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DEL GRUPO LALIGA

Durante la temporada 2023/2024 el Grupo ha obtenido un resultado negativo de 6.273 miles de euros (positivo de 10.170 miles de euros de resultado al cierre de la temporada 2022/2023). El resultado neto se reduce en 16.443 miles de euros con respecto al año anterior debido al excepcional resultado en la temporada 2022/2023 debido principalmente al efecto de la venta del 51% de la actividad tecnológica. El resultado neto consolidado de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la asociación pero que la asociación directamente reparte a sus clubes en el mismo año de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus asociados para concluir con un resultado cero en la Asociación. El resultado neto consolidado es por tanto el reflejo de un mayor reparto a sus asociados.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico a 30 de junio de 2024 ascendió a 2.033.029 miles de euros, resultando un incremento de 35.974 miles de euros con respecto a la temporada 2022/2023, cuyo resultado fue de 1.997.055 miles de euros.

La actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante la temporada 2023/2024 en 12.402 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios y consolidando la estrategia de crecimiento marcada años atrás.

Con respecto a los ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales se produce un incremento de 30.265 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano (EEUU y Brasil principalmente) como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca , contrato que ha sido comercializado desde la temporada 2022/2023 por LALIGA generando, unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante la temporada 2023/2024 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en la temporada 2023-2024, se ha continuado con el desarrollo de la misma con la creación de una nueva Joint Venture en el Reino Unido con el objetivo de desarrollar y evolucionar el mercado audiovisual internacional. En cuanto a las filiales internacionales durante la temporada 2023/2024 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un mejor resultado del consolidado del Grupo LALIGA. En especial esta temporada cabe destacar los rendimientos obtenido con la Joint Venture en el territorio de Mena, sociedad que se creó en la temporada anterior.

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
    - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
    - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
        - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de euros.
        - Impacto en patrocinios: 785.9 millones de euros.
        - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
        - Total Impacto ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
    - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
    - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
    - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

Además, la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

A lo largo de la temporada 2023/2024 se ha producido un decremento de 14 empleados en la plantilla de con respecto a la temporada anterior. Durante la temporada 2022/2023 LALIGA Group International, S.L. contó durante 6 meses con el personal tecnológico que fueron subrogados a la nueva compañía creada para tal efecto tras la venta del 51% de las participaciones de la actividad tecnológica.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores de la Asociación durante la temporada 2023/2024 ha sido de 15 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante la T.22-23 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde la nueva sociedad.

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones, por tanto, no existe autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada el Grupo LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de las dos próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

El Estado de Información No Financiera del Grupo encabezado por la Asociación dominante "Liga Nacional de Fútbol Profesional" y sus sociedades dependientes, es un informe independiente al informe de Gestión, denominado "Estado de Información No Financiero LALIGA 2023-2024", el cual ha sido formulado el 6 de septiembre de 2024 por la Comisión Delegada de la Asociación dominante y será publicado en la página web del Grupo.

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 6 de septiembre de 2024, extendidos en 129 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance consolidado	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
Estado de flujos de efectivo consolidado	6
Memoria de las cuentas anuales consolidadas	7-125
Informe de gestión consolidado	1-4

[redacted]

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7D13DE34-48A2-485D-A928-E0324EC70C77

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2024

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 6 de septiembre de 2024 procede a formular las Cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

[redacted]

Informe Financiero

LALIGA

Noviembre.24

(Millones Euros)

Reparto a Clubes - LALIGA TV

	Budget T. 24/25	Cierre T. 23/24	Budget T. 23/24	Bud 24/25 Vs Cierre 23/24	Cierre 23/24 Vs Bud 23/24	(%) Bud 24/25 Vs Cierre 23/24	(%) Cierre 23/24 Vs Bud 23/24
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	1.602,2	1.582,8	1.615,8	19,5	-33,0	1,2%	-2,0%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic 21	402,0	389,5	396,5	12,7	-7,2	3,3%	-1,8%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic 21	1.200,2	1.193,3	1.219,3	6,7	-26,0	0,6%	-2,1%
c) Efecto Plan Impulso	-127,0	-84,5	-101,6	-42,5	17,1	50,3%	-16,9%
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	1.475,2	1.498,3	1.514,1	-23,1	-15,9	-1,5%	-1,0%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic 21	402,0	389,5	396,5	12,7	-7,2	3,3%	-1,8%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) al Plan Impulso de Dic 21	1.073,2	1.109,0	1.117,7	-35,8	-8,7	-3,2%	-0,8%
Actividades con Clubes	19,9	19,6	18,3	0,3	1,4	1,3%	7,6%
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso) con Actividades con Clubes	1.622,1	1.602,4	1.634,0	19,7	-31,6	1,2%	-1,9%

- En el budget de la T. 24/25 el reparto a Clubes derivada de la gestión sobre los derechos de TV Pre – Plan Impulso se incrementa en 19,5M€ (+1,2%) con respecto al cierre de la T. 23/24
- Respecto al cierre de la T. 23/24, el reparto a Clubes derivada de la gestión sobre los derechos de TV Pre – Plan Impulso se reduce en 33,0M€ (-2,0%) con respecto al budget de la T. 23/24

Reparto a Clubes - LALIGA Tradicional

	Budget T. 24/25	Cierre T. 23/24	Budget T. 23/24	Bud 24/25 Vs Cierre 23/24	Cierre 23/24 Vs Bud 23/24	(%) Bud 24/25 Vs Cierre 23/24	(%) Cierre 23/24 Vs Bud 23/24
Quinielas	3,4	4,1	0,7	-0,8	3,4	-18%	459%
Saldo Cuenta Resultados	3,6	0,0	3,1	3,6	-3,1	100%	-100%
Reparto adicional Cuenta Resultados	0,0	0,3	0,0	-0,3	0,3	-100%	100%
Reparto Clubes LALIGA Tradicional	6,9	4,4	3,8	2,5	0,6	58%	16%
Actividad con Clubes	56,4	65,0	64,1	-8,6	0,9	-13%	1%
Reparto Clubes LALIGA Tradicional (con Actividad con Clubes)	63,3	69,4	67,9	-6,1	1,5	-9%	2%

- En el budget de la T. 24/25 el reparto a Clubes se incrementa en 2,5M€ (+58%) respecto al cierre de la T. 23/24
- Respecto al cierre de la T. 23/24, el reparto a Clubes se incrementa en 0,6M€ (+16%) respecto al presupuesto de la T. 23/24

Evolución Homogeneizada Reparto Clubes LALIGA TV

(Millones Euros)

Cuenta de Resultados Analítica LALIGA TV	T. 14/15	T. 15/16	T. 16/17	T. 17/18	T. 18/19	T. 19/20	Temporadas COVID T. 20/21	T. 21/22	T. 22/23	Budget T. 23/24	Cierre T. 23/24	Budget T. 24/25
a) Ingresos	0,0	1.197,3	1.508,9	1.630,1	1.799,0	1.815,9	1.792,0	1.776,6	1.837,4	1.874,4	1.839,7	1.865,8
1. Ingresos Nacionales	0,0	564,7	765,3	886,1	993,1	1.016,9	1.037,7	1.038,2	1.021,0	1.027,5	1.020,3	1.022,0
2. Ingresos Internacionales	0,0	632,6	643,5	692,0	705,0	705,1	702,2	691,7	702,6	748,5	720,9	743,8
3. Horeca	0,0	0,0	100,1	100,0	100,0	93,8	52,1	46,7	83,8	98,3	90,5	100,0
4. Dividendo LaLiga Group International	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0
b) Gastos	0,0	-108,0	-153,3	-188,4	-264,8	-240,5	-186,8	-188,7	-259,0	-258,6	-256,9	-263,6
1. Honorarios de Intermediación Audiovisual	0,0	-93,1	-98,4	-103,0	-114,0	-117,7	-75,7	-53,7	-66,5	-46,8	-45,3	-52,4
2. Convenio RFEF	0,0	-7,1	-7,1	-7,2	-7,4	-7,5	-7,5	-7,3	-7,4	-7,7	-7,6	-7,7
3. Horeca	0,0	0,0	-4,2	-4,7	-6,2	-5,4	-7,1	-3,5	-42,1	-36,8	-33,7	-32,5
4. Proyectos TV	0,0	-8,7	-43,6	-73,5	-127,2	-111,0	-96,6	-124,1	-162,9	-167,3	-170,3	-171,3
c) RFEF 1% encomendar comercializ. Copa Rey	0,0	0,0	-14,0	-14,9	-16,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.587,9	1.578,5	1.615,8	1.582,8	1.602,2
[illegible]												
[illegible]												
Plan Impulso (solo clubes adheridos)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-2,5	-53,4	-101,8	-84,5	-127,0
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.585,4	1.525,1	1.514,1	1.498,3	1.475,2
[illegible]												
[illegible]												
Actividad con Clubes	0,0	2,7	2,9	6,4	7,3	9,2	10,7	13,2	16,4	16,5	19,6	19,9
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso) con Actividades con Clubes	844,0	1.081,0	1.344,4	1.432,2	1.535,7	1.584,4	1.615,9	1.601,1	1.594,9	1.634,0	1.602,4	1.622,1

LALIGA

Homogeneizada: A partir de la T.19-20 LaLiga no realiza la comercialización de los Derechos Audiovisuales de la Copa del Rey. El valor mínimo de dichos Derechos se estima en 50M€ para la T. 15/16, 46,4M€ para la T. 16/17, 47,0M€ para la T. 17/18 y 49,7M€ para la T. 18/19.

Evolución Homogeneizada Reparto Clubes LALIGA Tradicional

(Millones Euros)

						Temporadas COVID				Cierre	Budget
LALIGA Tradicional	T. 14/15	T. 15/16	T. 16/17	T. 17/18	T. 18/19	T. 19/20	T. 20/21	T. 21/22	T. 22/23	T. 23/24	T. 24/25
Quinielas	8,6	8,6	5,8	4,4	4,9	6,3	4,7	1,3	2,8	4,1	3,4
Saldo Cuenta Resultados	6,8	6,3	1,7	3,3	11,6	9,0	15,7	13,5	4,9	0,0	3,6
Reparto adicional Cuenta Resultados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,7	0,3	0,0
Actividad con Clubes	3,6	6,2	14,9	17,4	21,8	28,2	34,9	50,2	55,2	65,0	56,4
Reparto Clubes LALIGA Tradicional	19,0	21,1	22,4	25,1	38,3	43,5	55,4	64,9	66,6	69,4	63,3

Reparto a Clubes (T. 14/15 a 24/25)

+44,3 M€

+234%

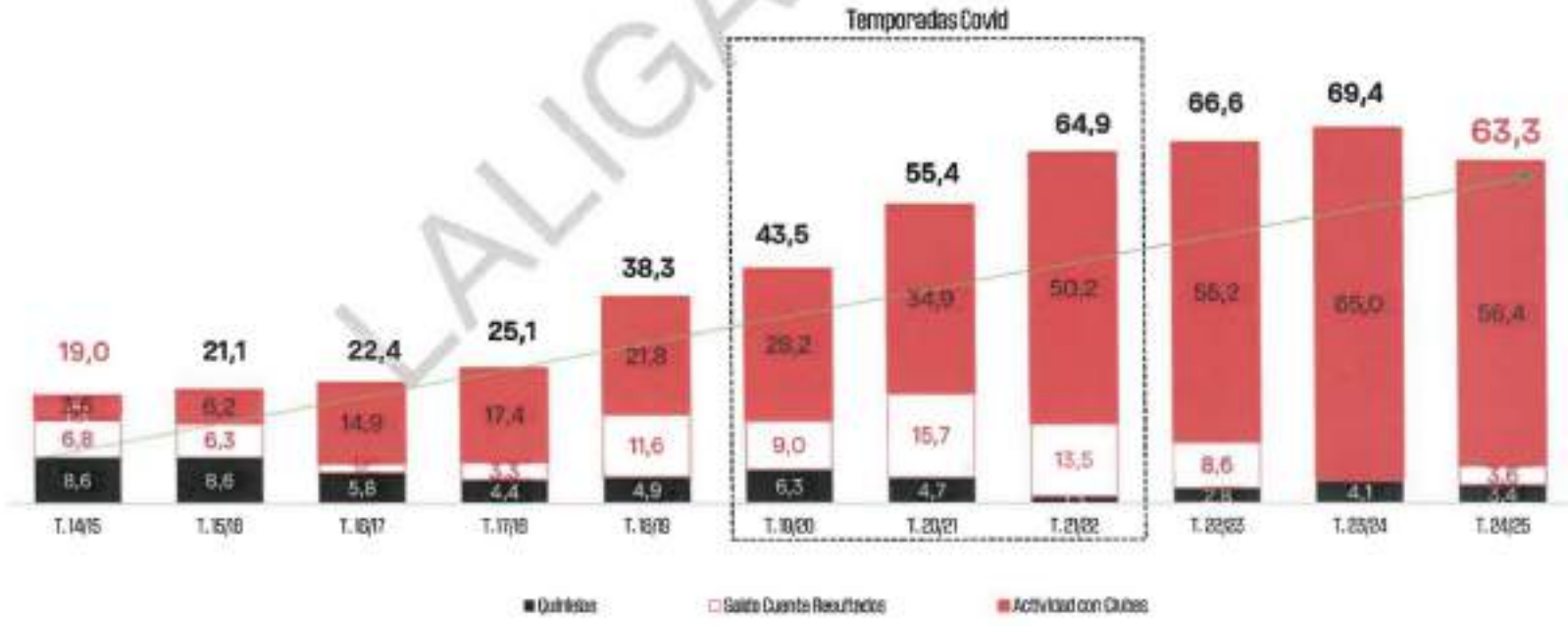

LALIGA

En el gráfico, al punto 2. Saldo Cuenta Resultados incluye los conceptos "Saldo Cuenta Resultados" y "Reparto adicional Cuenta Resultados".

Homogeneizado: Para una mejor comparabilidad, no se considera el reparto de Champions puesto que, siguiendo instrucciones de UEFA, esto se realiza desde la temporada 2019-20 por la RFEF.

Cuenta de Resultados Consolidada Budget T. 24/25

(Miles Euros)

	LALIGA TV	LALIGA Institucional	Total LALIGA	Total LLGI	Total Filiales Nacionales (1)	Total Filiales Internacionales (2)	Agregado	Otras Puestas en Equivalencia (3)	Eliminación dividendos	Eliminación transacciones	Total Consolidado
a) Ingresos	1.867.769	41.536	1.909.186	251.699	16.761	33.764	2.211.289	0	0	-159.933	2.051.356
a.1) Ingresos Audiovisuales	1.865.313	0	1.865.313	0	0	0	1.865.313	0	0	0	1.865.313
a.2) Ingresos Patrocinios	0	0	0	121.048	0	12.917	133.965	0	0	-3.784	130.180
a.3) Ingresos Otras Actividades	0	0	0	11.516	0	0	11.516	0	0	0	11.516
a.4) Prestación de servicios	0	0	0	86.807	16.627	0	103.434	0	0	-86.807	16.627
a.5) Cesión de marca - Royalty	0	18.085	18.085	0	0	0	18.085	0	0	-18.085	0
a.6) Otros Ingresos	2.456	23.311	25.767	32.329	134	20.847	78.976	0	0	-51.257	27.719
b) Gastos	-261.089	-40.408	-301.497	-255.730	-15.618	-20.651	-593.497	0	0	159.933	-433.563
b.1) Gastos Audiovisuales	-123.454	0	-123.454	0	0	0	-123.454	0	0	0	-123.454
b.2) Gastos Patrocinios	0	0	0	-74.753	0	-5.527	-80.280	0	0	3.784	-76.495
b.3) Gastos Otras Actividades	0	0	0	-9.835	0	0	-9.835	0	0	0	-9.835
b.4) Prestación de servicios	-85.404	-1.403	-86.807	-78.473	-11.997	0	-177.277	0	0	86.807	-90.470
b.5) Cesión de marca - Royalty	0	0	0	-18.085	0	0	-18.085	0	0	18.085	0
b.6) Otros Gastos	-52.231	-39.005	-91.236	-74.585	-3.621	-15.125	-184.566	0	0	51.257	-133.309
EBITDA	1.606.679	998	1.607.667	-4.131	1.143	13.113	1.617.792	0	0	0	1.617.792
c) Amortizaciones y depreciaciones	-995	-1.293	-2.288	-2.427	-83	-78	-4.876	0	0	0	-4.876
c.1) Amortizaciones	-995	-1.293	-2.288	-2.427	-83	-78	-4.876	0	0	0	-4.876
EBIT	1.605.685	-305	1.605.379	-6.558	1.059	13.035	1.612.916	0	0	0	1.612.916
d) Financieros y otros	-3.466	3.876	409	10.449	32	3.334	14.225	0	-19.709	0	-5.484
d.1) Financieros y otros	-3.466	305	-3.161	1.935	32	-135	-5.219	0	0	0	-5.219
d.2) Dividendos	0	3.570	3.570	12.385	0	3.469	19.444	0	-19.709	0	-265
d.3) Deterioro y resultado por enajenaciones de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBT	1.602.218	3.570	1.605.788	3.891	1.092	16.369	1.627.140	0	-19.709	0	1.607.431
e) Impuestos de sociedades	-14.963	0	-14.963	0	-251	-2.209	-17.424	0	0	0	-17.424
e) Impuesto de sociedades	-14.963	0	-14.963	0	-251	-2.209	-17.424	0	0	0	-17.424
e) Sociedades puesta en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0	2.777	0	0	2.777
e) Sociedades puesta en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0	2.777	0	0	2.777
Resultado Neto	1.587.255	3.570	1.590.825	3.891	841	14.160	1.609.717	2.777	-19.709	0	1.592.784
f) Efecto Plan Impulso	-112.059	0	-112.059	0	0	0	-112.059	0	0	0	-112.059
f.1) Ingreso Intereses PPLs	16.797	0	16.797	0	0	0	16.797	0	0	0	16.797
f.2) Remuneración CVC	-138.788	0	-138.788	0	0	0	-138.788	0	0	0	-138.788
f.3) Otros Ingresos	10.186	0	10.186	0	0	0	10.186	0	0	0	10.186
f.4) Otros Gastos	-256	0	-256	0	0	0	-256	0	0	0	-256
Resarto a Clubes desde LaLiga	1.475.196	3.570	1.478.766	3.891	841	14.160	1.497.658	2.777	-19.709	0	1.480.726
Resultado Final Budget T. 24/25	0	0	0	3.891	841	14.160	18.892	77	-19.709	0	-740

(1) Filiales Nacionales: SEFPSAU

(2) Filiales Internacionales:
Integración Global: LALIGA China (100%), LALIGA Mena (100%), LALIGA Mexico (100%), LALIGA Singapur (100%), LALIGA Sudáfrica (100%), LALIGA USA (100%) y JV LALIGA Mena (86%)
Integración Proporcional: JV LALIGA USA (50%) y Peak (50%)

(3) Puesta en equivalencia : JV LALIGA China (49%), LALIGA Entertainment (46,17%), Legends Collection (38,75%), Sportian (49%), LALIGA Studios (49%) y Sports Legends (30%)

LALIGA

GRACIAS

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

2023-2024

ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERO

LALIGA

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78/MF762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

INDICE

1.- Carta del Presidente ..... página 3

2.- LALIGA de un vistazo ..... página 4
2.1.- LALIGA en cifras
2.2.- Modelo de negocio

3.- Visión de LALIGA..... página 13

4.- Estrategia de futuro: ..... página 15
4.1.- La gestión de riesgos de LALIGA

5.- Solvencia y crecimiento..... página 20
5.1.- El perfil económico de LALIGA
5.2.- LALIGA y las labores de supervisión de los clubes
5.3.- Publicidad y patrocinios
5.4.- Aumento del valor a nivel internacional
5.5.- La transformación tecnológica de LALIGA
5.6.- LALIGA IMPULSO. Plan de crecimiento de LALIGA y los Clubes

6.- Más allá del terreno de juego: LALIGA comprometido con su entorno..... página 37
6.1.- Las personas que conforman LALIGA
6.1.1.- Atracción y selección
6.1.2.- Fidelización del talento adquirido
6.1.3.- Carreras profesionales: Cultura, desarrollo y formación.
6.1.4.- Salud y seguridad en el trabajo
6.1.5.- LALIGA con los clubes.
6.1.6.- Área internacional: seis años de impulso a la movilidad internacional

6.2.- LALIGA y su ecosistema de innovación
6.2.1.- La innovación, un concepto clave en LALIGA
6.2.2.- LALIGA y sus entornos digitales

6.3.- Comprometidos con la sociedad
6.3.1.- La FUNDACION LALIGA
6.3.2.- El compromiso de LALIGA con el deporte
6.3.3.- Relaciones institucionales por el deporte
6.3.4.- Promoviendo el cambio global
6.3.5.- Respeto de los derechos humanos

6.4.- Corresponsabilidad en la protección ambiental
6.4.1.- LALIGA comprometida con las mejores prácticas
6.4.2.- El camino hacia un fútbol profesional ambientalmente responsable
6.4.3.- Taxonomía Europea

7.- Buen Gobierno en LALIGA: Comprometidos con las mejores prácticas..... página 75
7.1.- Estructura de gobierno y administración de LALIGA
7.1.1.- Retribuciones de la alta dirección
7.2.- El cumplimiento y la transparencia en LALIGA
7.2.1.- El compromiso con la integridad y la ética empresarial

8.- Anexos..... página 82
Anexo I. Acerca de este informe
Anexo II. Estudio de materialidad
Anexo III. Tablas, datos y cifras de Capital Humano
Anexo IV. Taxonomía Europea
Anexo V. Índice del EINF 2023-24
Anexo VI Formulación del EINF 2023-24

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78359762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

1.- CARTA DEL PRESIDENTE

Dado los profundos cambios que se están produciendo en la sociedad actual, todas las organizaciones necesitamos integrar de forma ineludible la sostenibilidad en nuestros modelos de gestión. Un proceso que requiere de una adaptación al cambio con el objeto de poder aportar valor, sin perder la acelerada velocidad de cambios y manteniendo de forma escrupulosa, una gestión ética, transparente y responsable de nuestra actividad empresarial.

Con independencia de la creciente regulación en materia de sostenibilidad y, el inmenso entramado y puzzle de normas que se están publicando, cuatro son los principales vectores que están impulsando este cambio y que requieren de una diligente actuación. El primero lo encontramos en una sociedad cada vez más consciente y consecuente con los principios de la sostenibilidad donde requieren una mayor humanización por parte de las organizaciones empresariales. Marcas conscientes y reputadas, capaces de empatizar con una sociedad que abraza sus preocupaciones. El segundo, deriva de una mayor exigencia en materia de relaciones comerciales sustentadas en valores. No solo buscamos posicionar la marca para reforzar su visibilidad y un mayor posicionamiento en la mente de los consumidores, sino como un reconocimiento de marca que postula valores asociados a los principales retos sociales. Un tercer aspecto entroncado en los mercados financieros, donde podemos observar con mayor intensidad la toma de decisiones de inversión y financiación apalancados en cumplimiento de criterios de sostenibilidad. Y, por último, la necesidad de tener que acreditar la adopción de criterios sostenibles en las estrategias empresariales ante una creciente exigencia de éstos por parte de la Administración pública.

Gestionar los impactos sociales y medioambientales con una gobernanza diligente son los principios básicos sobre los que se sustenta una adecuada política de sostenibilidad y, saber cómo y de qué forma incardinarlo en los asuntos materiales de la organización, han sido hasta el día de hoy los elementos sobre los que reportar en los informes de sostenibilidad.

La nueva normativa europea sobre sostenibilidad nos sitúa en un nuevo escenario informativo, donde el efecto económico financiero, derivado de los riesgos y oportunidades que los asuntos ambientales, sociales y de gobernabilidad puedan tener sobre nuestro negocio, serán el nuevo foco de atención. Al reportar no solo la materialidad de impacto, sino también la doble materialidad, podremos mostrar las capacidades organizativas que revelarán nuestros modelos de gestión, ante los diferentes tipos de riesgos empresariales y las oportunidades que se nos puedan ofrecer.

El tránsito de la gestión a la prevención de los impactos nos abona un terreno de actuación desde la que saber gestionar las oportunidades y, administrar con solvencia los riesgos, convirtiendo estos aspectos en el principal foco de atención de nuestros stakeholders. La anexión de los valores financieros con los no financieros (denominados como factores de sostenibilidad) se postulan desde ahora, como un nuevo sumando de valoración de las organizaciones.

Por todo ello se requiere de liderazgos sensibles y coherentes que impulsen acciones de cambio. Las organizaciones empresariales tienen la responsabilidad de liderar la transformación social, creando valor económico y gestionando los recursos de manera eficiente y equitativa. Impulsar un liderazgo responsable se ha convertido en un elemento clave en la agenda de las organizaciones, de ahí la necesidad que tenemos de comunicar a través de un relato significativo los avances en materia de sostenibilidad.

Con este informe, pretendemos poner en valor los modelos de actuación en asuntos sociales, medioambientales y de gobernanza que LALIGA ha desempeñado en sus últimos años.

D. [redacted] Medrano
Presidente LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78066762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

2.- LALIGA DE UN VISTAZO

2.1 LALIGA EN CIFRAS

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049752

Importe Neto de la Cifra de Negocio de LALIGA y el grupo de sociedades dependientes.

INGRESOS LALIGA
Evolución de FY1516 a FY2324 (M€)

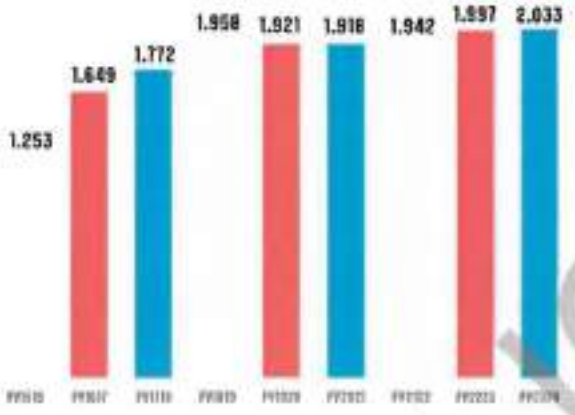

LALIGA mantiene un crecimiento constante en la cifra de negocio, denotando una gran estabilidad comercial. La ofensiva internacional pasa a ser el grueso del potencial de crecimiento y revalorización.

Comercialización y producción audiovisual

INGRESOS DERECHOS TELEVISIVOS
Evolución de FY1314 a FY2223 (M€)

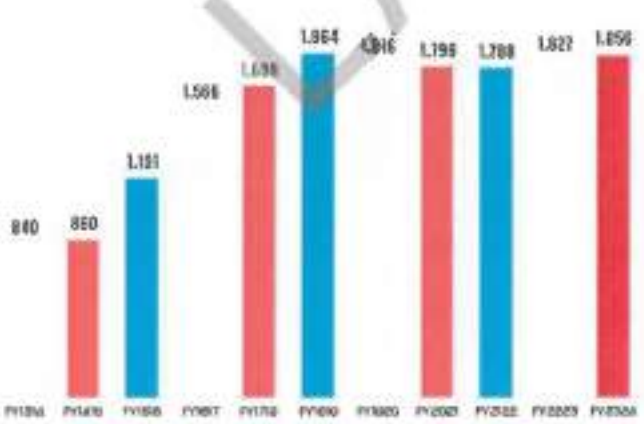

LALIGA comercializa conjuntamente los derechos audiovisuales de los clubes/SAD, y son la principal fuente de ingresos de los clubes.

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Gestión de patrocinios

LALIGA a disposición de marcas líderes que buscan asociarse con la excelencia del fútbol español y con la imagen de una competición líder a nivel global.

Fuerte crecimiento y expansión internacional de los ingresos por patrocinios

INGRESOS PATROCINIOS

Evolución de FY1516 a FY2324 (M€)

Sostenido crecimiento y expansión internacional de los ingresos de LALIGA provenientes de los patrocinios deportivos.

LALIGA en redes sociales

SEGUIDORES EN REDES SOCIALES (M€)

Evolución de FY1516 a FY2324

LALIGA se está posicionando como un líder en el sector del entertainment en el ámbito de redes sociales, con el objetivo puesto en la conquista de nuevos fans, y el propósito de enamorar aún más a los que ya lo son.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Foco en la integridad, el juego limpio y, la lucha contra los amaños.
Seguridad, integridad y emergencias.

LALIGA tiene entre sus prioridades la lucha contra la corrupción deportiva y el fomento de buenas prácticas en el deporte, junto con la lucha contra la violencia, la xenofobia y el racismo.

LALIGA VS Racismo: reforzando la lucha contra el racismo
Rechazo absoluto y sin paliativos de cualquier manifestación racista.
Una temporada marcada por grandes hitos en la lucha contra el racismo

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-76049762

Capital humano

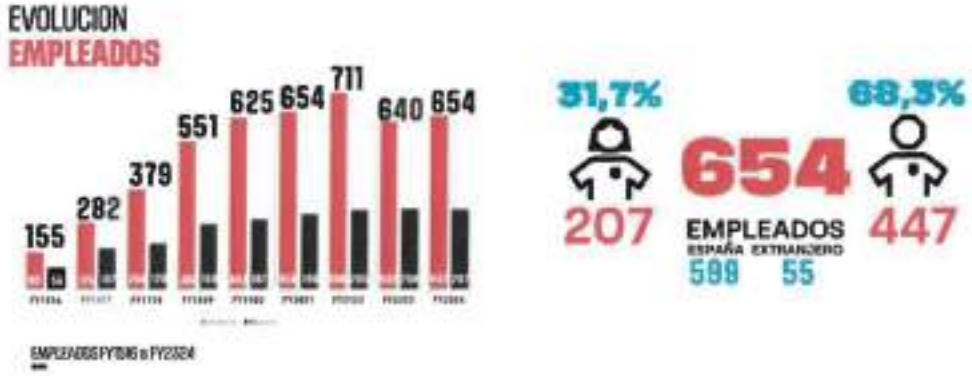

Liderar la **expansión internacional de LALIGA** es el objetivo del área internacional con el propósito de incrementar el valor de nuestra competición, el número de seguidores a nivel mundial, y la creación de oportunidades de negocio para LALIGA y sus clubes.

Fundación LALIGA

LALIGA, por medio de **FUNDACION LALIGA** aborda los principales retos sociales a través de seis ejes troncales de actuación.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

2.2 MODELO DE NEGOCIO

LALIGA nace el 26 de julio de 1984 como una asociación integrada por todas las sociedades anónimas deportivas -SADs- y clubes de fútbol que participan en las dos competiciones profesionales organizadas en el ámbito nacional.

Además de organizar la competición, la patronal del fútbol español concentra labores de producción y comercialización de los contenidos asociados a los eventos deportivos en el ámbito de su responsabilidad. Estas competencias, junto a la normativa vigente[1] en términos de organización de competiciones, configuran su estrategia y modelo de negocio de la organización.

A raíz del proceso de restructuración empresarial llevado a cabo por el grupo LALIGA nace LALIGA Group International con la finalidad de desarrollar y maximizar el potencial de LALIGA, convirtiéndola en el referente mundial en materia de entretenimiento deportivo.

LALIGA Group International actualmente aglutina toda la actividad comercial que hasta ahora desarrollaba LALIGA, así como los activos y personal técnico asociado a las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los derechos audiovisuales. De forma que LALIGA conserva exclusivamente el control de la comercialización de los derechos audiovisuales, encomendado con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, además de las funciones que tiene delegadas como organizador de la Competición.

La restructuración de LALIGA Group International culminó el día 1 de febrero de 2022 con la incorporación de Loarre Investments, S.à r.l. (fondo CVC), socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte, que permitirá impulsar el desarrollo de los Clubes que conforman LALIGA, mediante la implantación de un plan estratégico que les permitirá potenciar y mejorar, entre otros, sus infraestructuras, desarrollo digital, internacionalización y proyectos deportivos.

COMPETICIONES PROFESIONALES ORGANIZADAS POR LALIGA

LALIGA EA SPORTS

La Primera División de España es la máxima categoría masculina del sistema de ligas y la principal competición a nivel de clubes en el país

LALIGA HYPERMOTION

La Segunda División de España es la segunda categoría del sistema de ligas de España.

[1] Ley 10/1990 del 15 de octubre, Real Decreto 05/2015 del 30 de abril y Ley del Deporte.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78399752

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

ORGANIZADOR

Desde el año 1984, la responsabilidad de organizar las ligas profesionales en España recae sobre LaLiga. Además, también concentra el papel sancionador y el de gestor económico en las competiciones.

PRODUCTOR

LaLiga dedica un gran esfuerzo a la mejora continua de su producto audiovisual, dotando a la competición de una infraestructura y unos medios técnicos a la altura de los estándares de calidad que se han establecido.

COMERCIALIZADOR

La patronal persigue un aumento de los ingresos derivado de su capacidad de comercializar su marca. La venta de derechos televisivos, junto con las estrategias de patrocinio, suponen una gran fuente de ingresos.

Competiciones

La operativa de LaLiga en el transcurso de sus competiciones se rige por la tolerancia cero a la violencia y la corrupción. Por ello, ha dispuesto efectivos para erradicar los casos de violencia y altercados en los eventos deportivos

Producto

La dedicación de recursos se traduce en una producción y exposición televisiva del producto homogénea y de gran calidad. En términos de cuidado de este producto, LaLiga protege su propiedad intelectual a través de la lucha contra la piratería.

Activación global

La posibilidad de potenciar la marca de LaLiga por el mundo a través de las labores comerciales, ha supuesto una gran oportunidad estratégica. LaLiga utiliza su red de operadores como [illegible] para potenciar su expansión internacional.

LALIGA

Despliegue del modelo de negocio de LALIGA

ORGANIZACION

Competiciones	• Calendarización de eventos y horario de la competición en función de dos factores: • Asistencia a estadios. • Retransmisiones nacionales e internacionales.
Lucha contra la violencia y la intolerancia en el deporte	• En el ámbito de la competición mediante la prevención, monitorización, análisis y difusión de situaciones contrarias a los modelos de deportividad impulsados por LALIGA. • En el ámbito internacional a través de la evaluación del riesgo de emergencia de conductas violentas en el resto de las competiciones europeas.
SEPFSAU[2] y Unidades de Control Operativo en estadios	Canalización de los recursos para garantizar la seguridad en los estadios y la integridad de las competiciones: • Cumplimiento del RD 203/2010 en prevención de la violencia con el apoyo de un coordinador de seguridad designado por la policía nacional. • Financiación a los clubes para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos en materia de seguridad.

[2] Sociedad fundada en 1994 que se encarga de desplegar una infraestructura propia en estadios.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78869782

PRODUCCION

Cuidado del producto audiovisual y la experiencia del aficionado	• Cumplimiento con el Reglamento para la Retransmisión Televisiva vigente. • Constitución de la figura de Director de Partido como garantía de los estándares de calidad establecidos. • Acompañamiento a los clubes en la profesionalización de sus infraestructuras: homogeneización visual y ordenamiento estético de los estadios. • Producción de programas y especiales relacionados con los eventos deportivos de LALIGA.

Lucha contra la pirateria mediante el uso de software de última generación para la protección de la propiedad intelectual mediante:

Lucha contra la pirateria y los amaños	• Colaboración con la Comisión Europea en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. • Promoción de una coalición global dirigida a organizaciones deportivas y la industria del entretenimiento. • Desarrollo de sistemas de detección y lanzamiento de campañas de concienciación dirigidas a sus grupos de interés

Dedicación de recursos a la persecución de prácticas contrarias al juego limpio, abriendo procesos judiciales en casos en los que se puede entrever un amaño o acuerdo ilicito en el resultado de un evento oficial.

COMERCIALIZACION

Derechos audiovisuales	• Comercialización colectiva de los derechos audiovisuales de sus competiciones en cumplimiento del RD-Ley 05/2015 y asignación de los beneficios de explotación asociados entre los clubes afiliados.
Crecimiento y expansión global de LALIGA	• Consolidar la presencia internacional de LALIGA mediante la operativa de las oficinas a nivel mundial. • Impulsar un mayor seguimiento vía audiencias y generación de contenido digital de LALIGA a nivel mundial • Búsqueda de nuevas oportunidades de patrocinio y contratos audiovisuales que incrementen el valor global de la marca. • Definir nuevas relaciones comerciales con criterios de responsabilidad orientadas al largo plazo, replicables también por los clubs.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Principales cifras ligadas a su modelo de negocio

ORGANIZACIÓN

Alcance de sus audiencias	Las audiencias televisivas mantienen indicadores estables con cifras donde se observa que superan los 2 miles de millones de espectadores en las televisiones de todo el mundo. La asitencia a los estadios, repunta de nuevo con cifras que han alcanzado al cierre de la temporada 2023-24 la cantidad de 15,9 millones de espectadores superando los 15,8 millones de asistentes en la pasada temporada 2022-23.
Tolerancia cero a la violencia	Se han llevado a cabo iniciativas para mejorar el rendimiento en la gestión de los clubes en materia de seguridad: • Un total de 86 visitas a clubes -45 de LALIGA EA SPORTS y 41 de LALIGA HYPERMOTION- con 101 asistentes. Durante las mismas, se procedió al análisis documental de 42 planes de autoprotección y revisión de 42 planes preventivos sanitarios. • 295 acciones de consultoría y acompañamiento, entre las que destaca la realización de 40 simulacros de seguridad. El proyecto educativo Futura Afición, puesto en marcha desde la Fundación, está alineado con el propósito de erradicar la violencia en el fútbol. Así, promueve y fomenta valores positivos del deporte como el juego limpio, la deportividad y el respeto entre niños y niñas.

PRODUCCION

Mejora continua de las retransmisiones	LALIGA dispone de varios modelos de producción audiovisual en función de la importancia del evento celebrado. Las retransmisiones han incorporado en los últimos años más interactividad con estadísticas de rendimiento, o el uso de inteligencia artificial para la repetición automatizada de jugadas, como Automatic TV. También con señales multicámara, drones o incluso cámaras de cine que han permitido crear imágenes de videojuego en pleno directo. Las novedades audiovisuales en 2023-24 se asientan en tres líneas de actuación: a) Mejor acceso de las cámaras a espacios que nunca han estado. b) Mayor realización con ángulos y puntos de vista innovadores c) Grafismos espectaculares que se acercan a los estilos de los videojuegos y especialmente a los que hacen referencia a la realidad aumentada.
Lucha contra la piratería	• Proteger el fútbol de élite español depende de tres elementos fundamentales: las innovaciones tecnológicas, el respaldo legal y las alianzas internacionales, por ello decidimos montar

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78566762

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

una división dentro de la compañía con un enfoque tecnológico, lo que hoy es LALIGA Content Protection.

- Las alianzas son fundamentales. LALIGA forma parte de asociaciones y coaliciones internacionales contra la piratería como el organismo internacional SROC (Sports Rights Owner Coalition), CAOVP (Coalition Against Online Video Piracy) y MPAA (Motion Picture Association) en Estados Unidos, la Alianza Contra la Piratería en Latinoamérica, o la Coalition Against Piracy (CAP) en Asia. Trabajamos intensamente con AAPA (Audiovisual Anti-Piracy Alliance), con oficina propia en Bruselas desde el 2017, para trasladar nuestra posición frente a la piratería y defender nuestros intereses ante los organismos reguladores comunitarios. Queremos entender las decisiones que se toman y cómo impactan en nuestra estrategia.

COMERCIALIZACION

Negociación con operadores

- La venta de los derechos derechos televisivos la hacemos a través de "Solicitud de Ofertas" o "tenders". Se trata de licitaciones de los derechos audiovisuales de la competición que se ofrecen para un periodo de tiempo determinado.
- Tenemos dos tipos de "tenders", doméstico e internacional. El presente tender nacional representa el tercer tender que iniciamos desde que se aprobó la venta centralizada de derechos en 2015. Comienza en la temporada 22-23 y se plantea que pueda extenderse hasta 3, 4 o 5 temporadas. Esta duración es una novedad importante en comparación con los tenders anteriores dado que hasta ahora solo podíamos vender los derechos nacionales a 3 años.
- En lo que respecta a los "tenders" internacionales, se comercializa para un periodo de tiempo que puede variar entre 3 y 6 temporadas y se ofrecen los derechos no por lotes sino por territorios: ya sea para un país en concreto o para un conjunto de países.
- La comercialización centralizada de los derechos audiovisuales nos permite alcanzar uno de nuestros principales objetivos: homogeneizar la producción televisiva de las retransmisiones de todos los partidos y producir un producto audiovisual de mayor calidad y valor. Gracias a ello, ayudamos a mejorar la industria del fútbol y fortalecemos a los clubes de LALIGA.

LALIGA y las grandes marcas

La estrategia de asociación y patrocinios trazada por LALIGA durante los últimos años ha supuesto un gran avance en términos de promoción de su marca.

- Exponencial crecimiento de aliados estratégicos a lo largo de las geografías donde LALIGA está presente.
- Aumento de la cifra de negocios hasta los 163 millones de euros en patrocinios deportivos.

Nuevos modelos de negocio. Redefinición de la relación con los consumidores

Aprovechar las nuevas herramientas digitales y nuevas formas de relacionarse presencialmente con los aficionados, permiten impulsar otras fuentes de ingresos, desde la que impulsar las estrategias de negocio que LALIGA.

- Con el propósito de ligar el mundo del deporte y el fútbol con el del entretenimiento y las emociones de una forma innovadora, a través de la combinación de experiencias

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

físicas y virtuales, conlleva aportar contenido novedoso a millones de clientes y fans.

Por ello a los proyectos iniciados en periodos anteriores como:

LALIGA **TwentyNine's**; el primer restaurante del mundo tematizado en LALIGA, **'The Beat Challenge'**; el videojuego de plataformas y habilidades de fútbol desarrollado para su lanzamiento en aplicación móvil y que utiliza la tecnología de Realidad Aumenta y, al lanxamiento de la tienda online oficial de la mano de **Fanatics** se le suma en esta temporada el acuerdo alcanzado con **Aramark** con el objeto de transformar la experiencia grastronómica en los estadios.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78065762

3. VISIÓN DE LALIGA

La filosofía de LALIGA se articula en torno a sus valores: Transparencia, compañerismo, autenticidad, integridad, superación, responsabilidad y evolución.

La formulación de nuestro propósito se construye sobre los valores de LALIGA (transparencia, compañerismo, autenticidad, integridad, superación, responsabilidad y evolución).

Queremos ser percibidos como un actor clave en el desarrollo sostenible de la nueva sociedad y un habilitador para afrontar los nuevos desafíos socioeconómicos y medioambientales.

Estos valores, determinan la visión de LALIGA y su aspiración a posicionarse como líderes en la industria del fútbol y el entretenimiento global mediante la generación de un contenido audiovisual de máxima calidad para sus audiencias, adoptando un enfoque sostenible de su actividad y manteniendo la homogeneidad en todas sus comunicaciones.

Más allá, la transparencia y el buen gobierno son las premisas bajo las que LALIGA garantiza el cumplimiento a todos los niveles en la competición y en las relaciones que mantiene con terceros, extendiendo además la adopción de buenas prácticas tanto en el plano jurídico como regulatorio para todos los clubes y sociedades anónimas deportivas afiliadas. El saneamiento económico de los torneos ha sentado las bases para el crecimiento sostenible de sus clubes afiliados, a los que LALIGA apoya con iniciativas que ayudan a profesionalizar sus estructuras e impulsar la gestión sostenible de las organizaciones adscritas con proyectos estratégicos como LALIGA Impulso.

En el ámbito comunitario, y dada la repercusión e influencia que el fútbol tiene sobre el conjunto de la sociedad, LALIGA seguirá apostando también por utilizar el deporte como escuela de valores para las personas. LALIGA contribuye así a ser un motor para la integración de iniciativas éticas, sociales y ambientales en las comunidades en las que está presente, favoreciendo el desarrollo social y generando vínculos duraderos con sus grupos de interés.

LALIGA traza de esta manera un camino imbuido por la responsabilidad corporativa con vistas a sostener un crecimiento basado en la expansión geográfica, la mejora continua de su producto audiovisual y el desarrollo de marca. Además, su cultura de organización digital y data-driven facilita su proceso de toma de decisiones y afianza su capacidad competitiva en el largo plazo.

Un nuevo posicionamiento que se traslada de forma conjunta en el nuevo lema de la marca.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

LA FUERZA DE NUESTRO FÚTBOL.

Así, LALIGA reclama el orgullo de ser parte de una competición, de un proyecto que inspira a todos y les ayuda a crecer como persona y como sociedad. **Juntos llegamos más lejos.**

Este es un mensaje unificador y a la vez motivador que representa el propósito, el poder de LALIGA, y también el poder de los clubes y la afición.

Nuestra compañía y nuestra marca han experimentado una transformación estratégica que nos ha posicionado en el top of mind del consumidor, como una marca de entretenimiento líder para los aficionados. Somos la única empresa del sector que figura en el top-30 del informe BrandZ[3], realizado por Kantar, aumentando nuestro valor un 15% hasta alcanzar los 1.518 millones de euros.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069752

LALIGA

[3] https://insightsspain.kantar.com/informe_Kantar_BrandZ_2024

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

4 ESTRATEGIA DE FUTURO

Existen tres períodos distinguibles desde el comienzo de la actual presidencia, con sendos focos en el control económico y la internacionalización de LALIGA y sus clubes afiliados.

En los últimos años, la estrategia de LALIGA ha ido acomodándose a las necesidades del fútbol profesional español en cada momento:

Primera etapa (abril 2013 - julio 2016):

- Establecimiento de las bases económicas a través de la función de Control Económico, y el inicio del modelo de explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.
- La centralización comercial de los derechos televisivos obliga a tener que implementar operativas enfocadas a la profesionalización y racionalización de las estructuras organizativas internas, mejora del producto audiovisual, protección tecnológica de contenidos, Mediacoach, mejora de la "experiencia" en los estadios para los aficionados.
- Actividades de carácter social en busca de la erradicación de la violencia, lucha contra los amaños, incremento de la transparencia, integridad y juego limpio, así como el establecimiento del Marco de Cumplimiento.
- De la competición, propiciando la transformación de la industria, y la recuperación de su estabilidad financiera y de su imagen nacional e internacional.

Segunda etapa (julio 2016 – julio del 2021):

- Incremento de la relevancia y conocimiento de marca de LALIGA -incluyendo su internacionalización, con proyectos del calado de LALIGA Global Network-, y profundización de los cauces de comunicación con la sociedad, con el propósito de incrementar el valor de los derechos de retransmisión en particular y del fútbol como negocio en general, posibilitando la consolidación de un crecimiento vigoroso y marcadamente rentable, capaz de generar valor económico agregado de forma sostenida. En este tercer mandato de la actual presidencia de LALIGA, que se inició en diciembre de 2019, se mantuvo el esfuerzo sobre todos estos vectores características de los últimos años, orientadas, hacia nuevas líneas prioritarias:

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-76569782

01

INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS

Mantenimiento y refuerzo de LALIGA como competición líder a Escala global

Incremento del valor de los derechos audiovisuales en el ámbito internacional

Potenciación de los ingresos comerciales provenientes de otros mercados

02

TECNOLOGÍA

Impulso y profundización del capital tecnológico de LALIGA mediante la inversión incremental en protección de contenidos (antipiratería), producción audiovisual y RRSS

Desarrollo de aplicaciones ad hoc de machine - learning

03

BUSINESS INTELLIGENCE & ANALYTICS

Consolidación de LALIGA como una organización marcadamente data - driven

Adquisición de un mayor conocimiento de los grupos de consumidores actuales e incorporación de nuevos colectivos

04

OTT LALIGA +

Impulso y consolidación del canal over the top de LALIGA

Optimización de las aplicaciones de customer intelligence (personalización automática de la oferta comercial a los usuarios)

05

REFUERZO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INVERSIONES, SOCIOS TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIO EN VARIOS FRENTES

Nuevos mercados (internacionalización)

Tecnologías de comercialización del producto de LALIGA y de antipiratería

Otros deportes LALIGA +

Nuevos mercados (internacionalización)

06

INMERSIÓN DE LA ESTRATEGIA HOLÍSTICA DE RSC (SOSTENIBILIDAD) DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS CLUBES (FAIR PLAY SOCIAL) EN 3 ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PRIORITARIOS

Organización de la competición

Comercialización, promoción y protección de los derechos televisivos

Regulación asociativa

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Tercera etapa (julio de 2021 hasta nuestros días):

- El proceso de digitalización que desde el 2013 venía abordando la organización, se consolidaron con la puesta en escena de LALIGA TECH. El proyecto estratégico con el que pretendemos crear un ecosistema único de soluciones tecnológicas al sector del deporte y el entretenimiento aportando una capa tecnológica de soluciones diseñadas específicamente para la industria, a través de un ecosistema digital, donde todas las soluciones están disponibles como servicios gestionados a través de la nube, e interconectados bajo un único sistema.

  Con la adquisición por parte de Globant de una participación del 51% en la empresa, LALIGA TECH evolucionó hacia Sportian, combinando la amplia trayectoria de Globant en negocios impulsados por la tecnología y la transformación de la industria con la experiencia de LALIGA.

- La importancia de trabajar desde un punto de vista colectivo frente a uno individual para hacer crecer tanto a los clubes como a la competición, el mitigar los impactos negativos derivados de la crisis económica y sanitaria de la COVID19, y el acelerar los procesos de adaptación a los cambios tan volátiles de nuestros entornos globales, requería la puesta en marcha del proyecto más emblemática de nuestra organización, LALIGA IMPULSO.

  El proyecto incluye la unión de fuerzas con un socio estratégico para afrontar el reto de la competición para esta década: convertirse en una compañía global de entretenimiento digital. Para ello, con la inyección económica aportada por CVC Capital Partners, se aborda con solvencia el desarrollo de proyectos en materia de infraestructuras y digitalización, principalmente. Gracias a una asociación a largo plazo que no solo facilitará el planteamiento de interesantes proyectos, sino que además les dará la posibilidad de realizar un salto en cuanto a modelo de negocio.

4.1 LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LALIGA[4]

Como parte de la implantación del marco integral de riesgos corporativos[5], LALIGA realiza anualmente la identificación y valoración de los riesgos de aplicación para la Organización.

El objetivo de este ejercicio es evaluar la criticidad de los riesgos previamente identificados para integrar esta información en su proceso de toma de decisiones. El Órgano de Cumplimiento de LALIGA elabora dicho modelo ajustándose al siguiente procedimiento:

4 El Modelo de Gestión de Riesgos de LaLiga se lleva a cabo siguiendo el marco de referencia internacional establecido por COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), y considera riesgos tanto financieros como no financieros.
5 Se identifican y evalúan hasta tres categorías de riesgos: Riesgos de entorno (provenientes de factores externos que podrían tener un impacto negativo en la Organización LaLiga); riesgos de los procesos (aquellos que proceden de la actividad interna la Organización de LaLiga por el posible diseño, desarrollo o ejecución de procedimientos de modo inadecuado); y riesgos de la información (que afectan directa o indirectamente a la información gestionada por LaLiga).

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78649762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Actualización anual del mapa de riesgos

Valoración de los riesgos	Los directivos y responsables de las correspondientes entidades de la Organización valoran el catálogo de riesgos en base a las variables de: 1. Probabilidad de ocurrencia, considerando el entorno de control actual de la entidad. 2. Impacto (económico, reputacional y operativo) directo o indirecto de cara a la consecución de los objetivos definidos por la Organización cada temporada.
Generación de los Mapas de Riesgos	El Órgano de Cumplimiento agrega y consolida los resultados con el objetivo de analizarlos y generar el mapa de riesgos, distinguiendo entre riesgos bajos, medios, altos y muy altos, lo cual permite establecer la prioridad en la gestión de estos.
Reporte a los Órganos de Gobierno, Representación y Administración	Sin perjuicio de que el trabajo de identificación, evaluación y actualización del Mapa de Riesgos sea asumido por el Órgano de Cumplimiento, es esencial la fase de reporte a los órganos sobre los que, en última instancia, recaería la responsabilidad de gestionar los riesgos para la entidad.
Supervisión de los riesgos críticos	Definir junto con los directores y responsables de la Organización las medidas adecuadas para dar seguimiento, implementar los controles clave necesarios y responder a los riesgos que el proceso ha destacado como críticos.
Riesgos identificados[6]	1. **Piratería respecto a los derechos TV (En residencial y en Horca)** Desarrollo Emisión de partidos por parte de medios ilegales que permiten acceder a las visualizaciones a usuarios sin pagar los costes. El uso masificado de estos medios puede materializarse en pérdidas económicas un en un menor poder de negociación. 2. **Entorno regulatorio y legislativo en constante cambio.:** Desarrollo de actividades en entornos regulatorios y legislativos en constante cambio, principalmente en lo que a España y la UE se refieren. Algunos de dichos cambios regulatorios o legislativos pueden tener impacto negativo, directo o indirecto, en LALIGA, las competiciones organizadas por la misma, sus Clubes/SAD afiliados, los jugadores de estos, o sobre cualquier negocio desarrollado por LALIGA y sus filiales. 3. **Proliferación de escándalos de fraude y corrupción, principalmente, asociados a la industria del fútbol (en Clubes, Federaciones, FIFA, UEFA, jugadores, etc.):** Asociación del binomio "fútbol-corrupción", con independencia de la categoría o división, ámbito federativo o asociativo, etc.: Aunque la corrupción afecta a todas las áreas del deporte, el fútbol, por su dimensión social y económica por encima de otros deportes, se sitúa con cierta frecuencia en el punto de mira, a causa de frecuentes escándalos nacionales e internacionales en materia de gestión de entidades deportivas, a lo cual se suman otros aspectos como los amaños de partidos ligados a las apuestas online, etc.; todo ello con impacto negativo en la imagen del fútbol.

6 Hallazgos relevantes de la actualización del mapa de riesgos llevado a cabo al cierre de la temporada 2023-24.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

4. **Merma en el crecimiento de ingresos procedentes de derechos audiovisuales:**

   Tras un ciclo de crecimiento exponencial en el valor de los derechos audiovisuales, principalmente a nivel nacional, podría haberse alcanzado el nivel de madurez máxima del producto, de modo que en lo sucesivo resulte complicado mantener las mismas cotas de crecimiento o incluso mantener el mismo nivel de ingresos procedentes de esta fuente.

5. **Polarización entre Clubes/SADs con opciones de ganar la competición y/o a clasificarse en competiciones UEFA debido a desequilibrios económicos entre los mismos:**

   Evolución del fútbol profesional de alto nivel hacia una polarización entre los Clubes que tienen opciones de ganar la competición y/o clasificarse a competiciones UEFA, debido a grandes diferencias o desequilibrio económico entre Clubes/SAD afiliados.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-38647862

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

5. SOLVENCIA Y CRECIMIENTO

5.1 EL PERFIL ECONÓMICO DE LALIGA

"LALIGA se ha posicionado como el torneo con mayor potencial de revalorización dentro de las propiedades deportivas consideradas premium"[7]

Junto con la dimensión lúdica y deportiva, la industria del fútbol es uno de los sectores que más valor aporta a la economía española.

La industria del deporte vive uno de sus momentos más activos en términos de inversión, pese al duro impacto de la pandemia en el negocio durante los dos últimos años. En la actualidad las principales firmas de inversión y grandes patrimonios han visto en la alta competición, y en concreto, en el ámbito del fútbol profesional, un atractivo que se fundamenta sobre dos pilares: su capacidad para atraer grandes masas de aficionados en entornos digitales y ser una de las experiencias en directo con mayor atractivo y recurrencia en el segmento del entretenimiento.

La participación de los clubes de LALIGA en campeonatos nacionales e internacionales suponen una actividad económica de gran impacto que mueve miles de millones de euros anualmente, y que contribuye de forma significativa al producto interior bruto del país, actuando como elemento dinamizador de la economía a través de un aumento de la demanda de productos y servicios intermedios en otros muchos sectores.

En términos económicos durante la temporada 2021-22 el fútbol profesional generó más de 18.350 Mm€, contabilizando los efectos directos, indirectos e inducidos lo que equivale al 1,44% del PIB español, considerando que el PIB alcanzó 1.328.922 Mm€.[8]

[7] https://forbes.es/_newspack_sports/148609/laliga-el-valor-del-deporte/ publicado 2 de abril 2022

[8] Impacto socio económico del fútbol profesional en España. KPMG 20 de julio 2023

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

En términos de empleo, la actividad del fútbol generó más de 194.381 empleos a jornada completa, de los cuales 66.541 fueron de forma directa, 65.481 indirectos y 62.360 inducidos.

En términos recaudatorios, el fútbol profesional permitió a las arcas públicas ingresar un total de 8.390 M€ derivados de la temporada 2021-22, incluyendo la recaudación por Impuestos sobre el Valor Añadido (3.082 M€), Impuestos de Sociedades (1.790 M€), Seguridad Social (1.520 M€), IRPF (1.747 M€) e Impuestos Especiales (251 M€).

Comercialización de derechos audiovisuales

La clave del crecimiento financiero actual de LALIGA se articula en torno a la comercialización de los derechos audiovisuales asociados a los eventos deportivos. Hasta la temporada 2014-15, el modelo de comercialización se basaba en el establecimiento de relaciones comerciales individuales entre cada uno de los clubes y los operadores. Este modelo de comercialización reportaba unos ingresos inferiores al potencial estimado de LALIGA, considerando su dimensión, impacto e importancia.

Tender doméstico.

Desde la temporada 2022-23, LALIGA se encuentra en el tercer ciclo de derechos doméstico que se inició con la venta centralizada de derechos en 2015. Los derechos audiovisuales comercializados en el último tender cubren las temporadas 2022-23 hasta la 2026-27 pudiéndose extenderse hasta 3, 4 o 5 temporadas, todo ello en diferentes lotes.

Este ciclo, además de contribuir al aumento del valor de los derechos, tiene un formato que busca un mayor acceso a nuestras competiciones por parte de los aficionados.

Actualmente LALIGA comercializa de manera exclusiva LALIGA EA SPORT en España, cuyos adjudicatarios han sido Telefónica ("Movistar Plus+") los lotes 1 y 3, y DAZN el lote 2. Además, GOL ostenta el partido en abierto en no exclusiva con los adjudicatarios de los lotes 1, 2 y 3.

Respecto a LALIGA HYPERMOTION, se comercializa de manera no exclusiva a más de 20 operadores de televisión, maximizando la exposición y notoriedad de la competición entre los aficionados nacionales y dando una mayor visibilidad a los Clubes que participan en la misma.

En lo que respecta a HORECA, se comercializa en régimen de no exclusiva, en un paquete comercial denominado LALIGA BARES, que incluye las dos competiciones de LALIGA, las competiciones de UEFA, así como otros contenidos deportivos relevantes a través del canal DAZN BAR.

Por último, respecto a los resúmenes, se comercializan en exclusiva para televisiones en abierto, siendo el adjudicatario Mediapro. Los resúmenes para medios digitales se comercializan directamente por LALIGA en régimen de no exclusiva.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049702

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78849762

TEMPORADA 2023/2024

DERECHOS AUDIOVISUALES NACIONALES

¿DÓNDE VER LOS PARTIDOS?

RESIDENCIAL (EN HOGARES):

EN BARES O LOCALES PÚBLICOS (HORECA):

¿DÓNDE VER LOS RESÚMENES?

Docusign Envelope ID: 39AE5CAF-4A7D-4E42-56D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Tender internacional.

Otros de los retos, es ser una organización de entretenimiento sumamente competitiva fuera de nuestras propias fronteras. En ese camino se han creado nuevos acuerdos, entre los que destaca:

- Se llegó a un acuerdo de co-exclusiva en Japón con DAZN (que ya era Broadcaster) y con un nuevo operador para LALIGA, U-NEXT. La presencia en estas dos plataformas nos permite seguir consolidando a LALIGA en el mercado local y acercarnos a audiencias jóvenes por las próximas 5 Temporadas.

- También en el territorio asiático, se firmó un acuerdo por 5 Temporadas con SCTV en Vietnam, que ya emitía la competición mediante sublicencia, ahora lo harán como Broadcasters en exclusiva, profundizando nuestra relación y afincándonos en Vietnam.

- En Corea del Sur, a partir de la Temporada 2023-24 y hasta la 2027-28, el Broadcaster de LALIGA allí será Coupang Play. Una de las empresas más importantes de comercio electrónico en Corea de Sur con gran contenido de entretenimiento y deportivo en sus plataformas.

- También en Asia, desde la presente temporada hasta la 2025/26, confirmamos a PPCW como Broadcaster en Hong Kong, que adicionalmente al alcance que puedan tener sus canales de pago, NowTV; el contrato incluye la posibilidad de que emitan partidos y contenido en abierto en ViuTV, aumentando la exposición de LALIGA en ese mercado.

- Otro de los contratos internacionales que se firmó fue con la agencia Handymain Limited para el territorio CIS (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazakstán, Kyrgyzstan, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán). En todos los territorios LALIGA se puede ver mediante sublicencias locales como Setanta, Real TV y TVNET (Azerbaiyán), Silknet (Georgia), Fast Media (Armenia), Varjish TV (Tayikistán) y NTCR (Uzbekistán). De esta manera, LALIGA logra una amplia cobertura en este extenso territorio.

- En las cercanías de esa región, se renovó el acuerdo con MEGOGO en Ucrania, nuestro Broadcaster desde la Temporada 2018-19.

- En Europa, se logró un acuerdo con la plataforma Livey en Islandia, después de algunos años sin tener cobertura en este país, por lo que se amplía la cobertura de LALIGA prácticamente en todo el mundo.

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B6A8DCE1

Venta derechos audiovisuales [9]

INGRESOS DERECHOS AUDIOVISUALES - EVOLUCIÓN

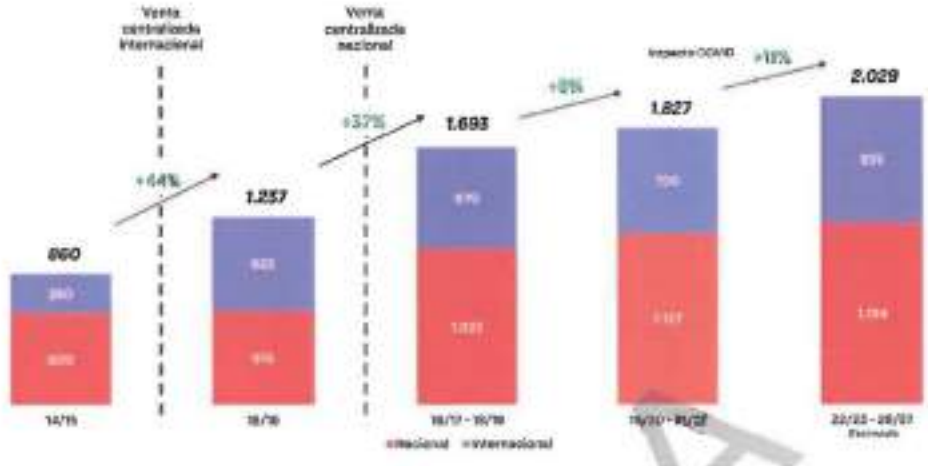

La promoción. Palanca de impulso a la comercialización:

Con el propósito de estrechar las relaciones con todos los operadores internacionales de la competición, disponemos de una de las herramientas de promoción y servicio post-venta más exitosas entre todos los broadcasters, "LALIGA Experience". Un proyecto que tiene como objetivo apoyar a los operadores potenciando la promoción de sus emisiones y su conexión con su audiencia local a través de campañas que refuerzan la presencia y visibilidad de los clubes de LALIGA.

Se trata de una experiencia futbolística única en España que ofrecemos a los operadores internacionales de la competición, permitiéndoles captar y fidelizar abonados gracias a premios y contenidos exclusivos en torno a jugadores, clubes y de LALIGA.

Esta temporada ha sido la octava edición de este proyecto pionero que continúa diferenciando a LALIGA de otras competiciones deportivas. Todo ello, de la mano de 43 cadenas internacionales que han podido difundir contenidos ad-hoc en más de 150 países. Un total de16 experiencias en torno a 15 clubes de LALIGA EA Sports han sido las realizadas en la temporada 2023-24 con récords de engagement en RRSS y presencia en televiso.

En paralelo, LALIGA ofrece a los broadcasters con derechos concursos como "LALIGA EPICS" que se renuevan cada temporada para ayudarles a promocionar los partidos de la competición y premiar a sus abonados con merchandising de LALIGA y los clubes. En esta edición, 54 operadores participaron en LALIGA EPICS a través de 370 sorteos en diferentes jornadas que aglutinaron a 270.000 suscriptores. Todo un éxito de concursos que aportan notoriedad y presencia de LALIGA en todo el mundo.

[9] Cifras en millones de €
Derechos brutos anuales, incluyendo estimación valor Copa SMR hasta la temporada 2018-19 e ingresos por producción audiovisual a cargo de LALIGA en el segundo ciclo.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78667762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-082386A8DCE1

Del mismo modo, desde LALIGA ampliamos el apoyo a los right holders, involucrándoles en campañas como el unboxing (para promocionar el inicio de la competición), EL CLÁSICO, iniciativas "vs Racism", sorteos adicionales, grabaciones o visitas a España, etc.

Con el objeto de que sea pueda conocer en detalle los operadores que distribuyen las emisiones de los partidos a nivel mundial, LALIGA facilita en https://www.LALIGA.com/donde-ver-LALIGA el espacio interactivo en la plataforma web donde consultar donde ver LALIGA cada temporada.

La mejora del producto y experiencia para el telespectador. Novedades audiovisuales

En una temporada que ha representado un punto de inflexión para LALIGA como consecuencia del cambio de identidad de la compañía y de la asociación al nuevo title sponsor de la competición, los contenidos audiovisuales de LALIGA también han enarbolado la bandera de la revolución. Una revolución que ha tenido su máximo exponente en las retransmisiones televisivas de la competición y en la imagen de los programas.

LALIGA se ha posicionado en los últimos años como líder en materia de innovación y tecnología audiovisual. Y como ya venía sucediendo en las últimas temporadas, los operadores nacionales e internacionales han sido testigos de las mejoras en la producción audiovisual que LALIGA ha incorporado, incrementando el valor del producto.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78569752

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Programas LALIGA

Las novedades destacadas de esta temporada también las encontramos en los programas de LALIGA para los broadcasters de la competición renovando completamente su imagen. Además, se han puesto en marcha dos nuevos programas:

- LALIGA Best 11
- Team Of The Season (TOTS).

Una temporada más hemos coordinado la organización de los Media Days con los clubes de LALIGA EA Sports. Muy apreciada por los broadcaster, se les permite realizar entrevistas en exclusiva con los jugadores de todos los equipos de LALIGA EA Sports justo antes de los partidos destacados de la jornada.

Hemos aportado como principal novedad la introducción de las entrevistas online por parte de los operadores que no tienen la posibilidad de desplazarse in situ a las instalaciones de los clubes.

Este curso hemos realizado 47 Media Days en formato remoto con el fin de aumentar la presencia de medios internacionales y dar más visibilidad a los Clubes y a la competición. Esta apuesta ha sido exitosa, ya que hemos superado las cifras de la temporada 2022-23 en cuanto al número de broadcasters participantes (23 vs 19) y al número total de entrevistas realizadas a jugadores (430 vs 261.

Los Media Days nos ayudan a internacionalizar la competición y a generar valor entre los broadcasters a nivel global.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Valor económico generado durante la temporada 2023-24

Este modelo de ingresos garantiza a LALIGA la generación y distribución de valor entre sus grupos de interés.

Valor económico generado durante la temporada 2023-24[10]

Valor Generado	Miles de Euros		
	2023/2024	**2022/2023**	**2021/2022**
Patrocinio, licencias y otros	182.619,88	150.218,00	131.579,35
Comercialización Derechos Audiovisuales	1.855.942,40	1.827.137,00	1.788.321,75
Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	13.007,40	16.396,00	14.746,75
Prestación servicios digitales y tecnológicos y otros	1.459,68	3.304,00	7.052,78
Importe neto de la cifra de negocios	**2.033.029,36**	**1.997.055,00**	**1.941.800,63**
Quinielas	3.593,44	3.239,00	2.373,87
Ingresos procedentes de entidades publicas	**3.593,44**	**3.239,00**	**2.373,87**
Ingresos accesorios y otros	**29.125,50**	**34.909,00**	**32.554,13**
Ingresos financieros	**41.548,34**	**88.104,00**	**9.428,08**
Otros ingresos	**7.555,00**	**5.699,00**	**2.645,69**
Total Valor Economico Generado	**2.114.852**	**2.129.006**	**1.988.802**

Valor económico distribuido durante la temporada 2023-24

Valor Distribuido	Miles de Euros		
	2023/2024	**2022/2023**	**2021/2022**
Gastos gestión comercial Patrocinios, licencias y otros	78.318,26	78.477,00	78.552,37
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.636.225,85	1.663.042,00	1.696.447,08
Gastos Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	9.893,00	11.563,00	12.461,84
Gastos Servicios exteriores	58.800,00	65.034,00	52.646,67
Otros gastos de gestión corriente	156.633,00	112.306,00	39.460,97
Total Costes Operacionales	**1.939.870,11**	**1.930.412,00**	**1.839.588,92**
Total Sueldos y Salarios	**39.509,00**	**39.864,00**	**38.430,99**
Total Pagos a las Administraciones Públicas	**24.724,00**	**25.121,00**	**10.191,62**
Participación Puesta en equivalencia	**1.198,00**	**954,00**	**56,52**
Total Inversiones en la Comunidad	**96.301,00**	**99.991,00**	**99.072,00**
Total Financieros y de cambio	**19.342,00**	**20.570,00**	**7.525,69**
Total Valor Economico Distribuido	**2.120.944**	**2.116.912**	**1.994.866**
VALOR ECONOMICO RETENIDO	**(6.092)**	**12.094**	**(6.063)**

[10] Con el objeto de alinear la información y dar mayor claridad a la comparabilidad de los datos expuestos, se han reclasificados las cuentas recogidas en "Inversión en la comunidad" con el objeto de que concilien con las inversiones recogidas en el apartado 6.3.2. "El compromiso de LALIGA con el deporte" de este mismo informe.

Inscrita con el nº11 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78059762

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

5.2 LALIGA Y LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS CLUBES

LALIGA promueve el cumplimiento financiero de los clubes a través del desarrollo de soluciones tecnológicas para cubrir las necesidades derivadas de las diferentes normativas de aplicación.

Las competencias y obligaciones de LALIGA con los clubes están basadas en la legislación nacional vigente y en su Reglamento de Control Económico.

	Ley del Deporte	Reglamento de Control Económico	Real Decreto 05/2015 del 30 de abril
Legislación relevante en términos de la supervisión de los clubes	De conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 b) de La Ley del Deporte, LALIGA ejerce las funciones de tutela, control y supervisión económica de los clubes.	Sistema de supervisión económica – definido por LALIGA y la RFEF- aplicable a todos los clubes, en vigor desde la temporada 2013/14.	Establece la venta colectiva de los derechos audiovisuales de los Clubes de LALIGA a partir de la temporada 2016/2017. Este decreto incluye los criterios para el reparto equitativo de los ingresos resultantes.
Claves de la supervisión	• Competencia en exclusiva de organización para LALIGA. • Aumento de la flexibilidad en la toma de decisiones.	• Fomentar una mayor disciplina y racionalidad en las finanzas de los clubes. • Alentar a los clubes a operar con base en sus propias capacidades para generar ingresos. • Fomentar un pleito responsable en beneficio del fútbol a largo plazo. • Proteger la viabilidad y sostenibilidad de las competiciones y los Clubes/SAD.	• Mejora de la capacidad de negociación con los operadores. • Impulso en la generación de ingresos para el fútbol español en general.

EL FAIR PLAY FINANCIERO DE LALIGA

La normativa de control económico y para la elaboración de los presupuestos de LALIGA tienen su origen en el Fair Play Financiero de la UEFA, mecanismo fundamental para que los clubes no comprometan su viabilidad futura.

Este conjunto de normas se complementa con un régimen sancionador –recogido también en los Estatutos de LALIGA– que garantiza el cumplimiento de la normativa, cuyo principal objetivo es el de igualar la capacidad competitiva de los diferentes clubes.

Para evitar situaciones de este tipo y fomentar una gestión responsable de los recursos económicos de cada club, LALIGA ha puesto a disposición de cada uno de ellos aplicaciones que facilitan la gestión y el cumplimiento de las normas.

Se ha puesto de manifiesto después de la implantación del Reglamento de Control Económico de LALIGA, la capacidad evolutiva y de adaptación de las normas, como respuesta a los efectos derivados de entornos económicos cambiantes y las convulsas situaciones coyunturales en nuestras economías, como a la alineación de nuestras normas con las actualizaciones de la regulación UEFA para la Licencia de Clubes y Fair Play Financiero estableciendo nuevos

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

indicadores, criterios y requisitos de carácter económico financiero, pero preservando el espíritu inicial de velar por el crecimiento económico de los clubes de forma sostenible.

Distribución de los ingresos por derechos audiovisuales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1. del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional y, entre otros, del artículo 2 del Real Decreto 2/2018 de 12 de enero que lo desarrolla, el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional procedió a publicar las cantidades distribuidas a cada entidad participante y las aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1 del Real Decreto 2/2018.

En las siguientes tablas se desglosan las cantidades distribuidas a cada entidad participante en las distintas categorías, así como las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. del mismo Cuerpo Legal al cierre de la Temporada 2022/2023, sin perjuicio de cualquier eventual actualización que, en su caso, hubiera que realizar por parte del Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales:

Reparto de los derechos audiovisuales de la temporada 2022-23[11]

LALIGA

TEMPORADA 2022-23

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO SIN AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO – CVC*

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	64,21	-2,40
FUTBOL CLUB BARCELONA	165,19	-12,36
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	61,24	-4,72
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	176,75	-13,23
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	129,13	-10,24
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	91,71	-7,05
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	73,83	-5,72
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	85,91	-6,63
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	46,44	-3,58
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	48,04	-3,63
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	97,05	-6,76
CLUB ATLETICO OSASUNA	49,60	-4,22
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	46,32	-3,45
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	93,29	-6,99
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	57,11	-4,29
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	46,97	-3,61
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	46,34	-3,56
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	46,35	-3,45
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	50,49	-4,04
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	46,04	-3,49
TOTAL:	1.372,08	-106,87
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.925,10	-159,60

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO TRAS AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO – CVC**

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	66,54	-5,03
FUTBOL CLUB BARCELONA	160,83	-12,83
S.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	63,44	-4,42
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	183,25	-13,71
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	134,02	-10,45
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	95,24	-7,38
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	76,61	-5,72
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	89,16	-6,89
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	48,21	-3,58
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	49,87	-3,63
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	100,68	-6,94
CLUB ATLETICO OSASUNA	85,27	-6,39
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	48,11	-3,45
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	96,81	-6,97
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	59,28	-4,43
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	48,44	-3,61
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	48,35	-3,71
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	48,36	-3,59
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	52,19	-4,20
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	48,04	-3,64
TOTAL:	1.424,52	-110,12
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.925,10	-162,32

Datos en millones de euros.
*Resultado de repartir los derechos audiovisuales conforme a los criterios del RD.
**Resultado de aplicar sobre la columna precedente los pagos y deducciones previstos en el acuerdo de la asamblea general de LALIGA de 30 de diciembre de 2021, Plan Impulso.

[11] https://www.laliga.com/transparencia/gestion-economica/derechos-audiovisuales

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78566752

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

TEMPORADA 2022-23

	TOTAL:	152,01	-15,86
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:		1.826,30	-139,60

	TOTAL:	161,00	82,64	243,64	-12,36
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:		1.826,30	82,64	1.977,64	-112,36*

En abril del 2023 se aprobó un nuevo sistema de incentivos audiovisuales que permitirá a los clubes de LALIGA EA SPORTS incrementar sus ingresos en función de su colaboración en la mejora de los contenidos audiovisuales. La mitad de los dos tercios del 25% del reparto correspondiente a la denominada implantación social distinta a la recaudación por abonos y taquillas se distribuirá en función de las audiencias, tal y como se venía haciendo hasta ahora (reduciendo su impacto a la mitad de esos dos tercios). La otra mitad de esos dos tercios se distribuirá en función del grado de colaboración en las nuevas acciones voluntarias que se plantean atendiendo a las peticiones de los radiodifusores, para incentivar la mejora del producto audiovisual y la generación de más recursos.

Este nuevo sistema afecta únicamente al criterio de reparto del 25% de implantación social. El 75% restante de los ingresos se continuará repartiendo, como hasta ahora, conforme al RDL y al Reglamento General de LALIGA.

5.3 PUBLICIDAD Y PATROCINIOS

LALIGA se presenta como un socio atractivo para las grandes marcas de publicidad, con un sistema de cumplimiento robusto y unos valores sólidos basados en la buena gestión y la deportividad.

Para los clubes de fútbol los patrocinios deportivos suponen una de las mayores fuentes de ingresos. Por esta razón, LALIGA trabaja en impulsar un modelo de patrocinio para clubes basado en la responsabilidad corporativa y las relaciones orientadas al largo plazo.

LALIGA integra criterios responsables en su estrategia comercial y en la configuración de su cartera de patrocinadores. De esta manera, LALIGA puede llevar a cabo una gestión efectiva de las relaciones que establece y minimizar los potenciales riesgos reputacionales en los que pudiese incurrir.

Las competencias en términos de marketing y estrategia comercial recaen sobre el área de Marketing y Desarrollo Internacional de LALIGA, que se encarga de identificar potenciales marcas

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

colaboradoras y establecer los acuerdos de patrocinio, explorar nuevos modelos de negocio y la organización de los eventos y demás activaciones con sus patrocinadores.

Los esfuerzos de LALIGA se han materializado en un incremento significativo en la cantidad de patrocinadores y licenciados, que se traslada a la cifra de negocio derivada de los patrocinios, que durante la temporada 2023-24 ha supuesto un ingreso de 163 millones de euros.

LALIGA dispone de diferentes modalidades de patrocinio, distinguiendo entre *sponsors* globales, nacionales (España) y regionales (mercados extranjeros) en función del área geográfica designada.

LALIGA | NUESTROS PARTNERS

Enfocándonos en necesidades y los objetivos de marketing de nuestros socios para desarrollar una estrategia para ellos, fans y la marca

5.4 AUMENTO DEL VALOR A NIVEL INTERNACIONAL

LALIGA cree en la internacionalización y evolución como motor de crecimiento y seguir siendo competitivos frente al resto de productos de entretenimiento en el mundo.

Con el propósito de aumentar el valor de LALIGA a nivel mundial, desde el área de Desarrollo Internacional se contribuye a mantener y reforzar nuestra posición como uno de los líderes globales de la industria del entretenimiento, reforzando la acción comercial e impulsando labores promocionales, e institucionales.

La presencia internacional en 41 países a través de 11 oficinas y 44 delegados del área de Desarrollo Internacional, y el apoyo de 11 personas en la sede de Madrid, permite una mayor cercanía y apoyo a los broadcasters internacionales, ayuda a identificar potenciales patrocinadores locales a nivel internacional, y cerrar alianzas institucionales con ligas y federaciones, mejorando la notoriedad y conocimiento de la marca LALIGA para asegurar una mayor presencia en el mercado, adaptando contenidos para cada uno de los entornos con presencia internacional.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782.

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Entre el conjunto tan amplio de acuerdos alcanzados en esta temporada, significamos por su relevancia, el amplio abanico de acciones acometidas a nivel internacional que alcanza la cifra de 1.958 activaciones en 7 áreas geográficas como, Norte América, Europa, Mena, China, Latinoamérica, el continente de África y los territorios de Asia y Australia.

Las claves del proyecto se sustentan sobre cuatro palancas de gestión:

- La capacidad de adaptación al entorno y las circunstancias.
- La competición, los partidos y los clubes, como ejes de las activaciones.
- Innovación y diferenciación online y offline.
- Estrategias personalizadas a nivel local.

Fruto del trabajo, hay que destacar la puesta en funcionamiento de varios proyectos singulares:

Asia : en Corea del Sur, contamos con una colaboración continua y estratégica con su liga local, la K League, tanto a nivel de gestión como en el ámbito deportivo.

China : China no solo hemos vuelto con éxito a la normalidad tras la pandemia del COVID, sino que hace relativamente poco acogimos con éxito el 'Legends Tour' y la segunda edición de 'LALIGA Hope Cup' en Kunming.

MENA : en el territorio destaca la firma de la joint venture con Galaxy Racer durante los próximos 15 años y con la Federación de Iraq para trabajar en un acuerdo de consultoría global.

África : en la región hemos estado trabajando para generar contenido para el público africano ('desde África para África'). Además, también hemos lanzado el programa 'LALIGA Loca', un show televisivo que acerca la actualidad de nuestra competición a los fans locales en clave africana.

EEUU : consolidamos con éxito el acuerdo con ESPN, por el que hemos emitido un total de 380 partidos en inglés y español y aumentado nuestra audiencia más del 40%.

México : organizamos un macro evento con motivo de ElClásico que reunió a más de 5.000 personas.

LATAM : seguimos apostando por el territorio y, en este sentido, hemos reabierto la delegación de Perú. También merece la pena destacar el lanzamiento de la docuserie 'LALIGA: 10 años inspirando al mundo' de la mano de TIGO Sports.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78098762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

El detalle de los beneficios obtenidos por país y los impuestos a liquidar al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio del 2024 es el siguiente:

Sociedad	Temporada 2021-2022		Temporada 2022-2023		Temporada 2023-2024	
	Resultado	Impuesto sobre beneficios	Resultado	Impuesto sobre beneficios	Resultado	Impuesto sobre beneficios
	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros
Liga Nacional de Fútbol Profesional	0 €	-69 €	-6.335 €	-1.497 €	0 €	-10.348 €
LaLiga Group International	3.790 €	0 €	46.939 €	-11.852 €	320 €	-4.031 €
Sociedad Española de Fútbol Profesional SAU	941 €	-264 €	1.234 €	-408 €	1.095 €	-243 €
LaLiga Servicios Digitales	2 €	-34 €	0 €	0 €	0 €	0 €
LNFP FZE - Dubai Dubai Multi Commodities Centre	439 €	0 €	1.169 €	0 €	6.993 €	-413 €
LaLiga (USA) INC.	1.626 €	-432 €	2.076 €	501 €	2.206 €	-371 €
Beijing Spanish Football League Consulting CO Ltd.	99 €	-33 €	185 €	0 €	780 €	0 €
LaLiga South Africa Propietary Limited	153 €	-64 €	240 €	-37 €	49 €	-21 €
LaLiga Singapore Pte. Ltd.	466 €	-61 €	234 €	-49 €	286 €	-39 €
LaLiga LFP Mex. S.R.L.C.V.	66 €	-199 €	764 €	-541 €	113 €	77 €
LaLiga Content Protection SL	-814 €	0 €	-517 €	0 €	0 €	0 €
Digital Sports and Innovation SL	-11.936 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
LALIGA North America LLC	2.116 €	0 €	2.101 €	0 €	3.390 €	0 €
Sport Reinvention Entertainment Group S.L.	-11.936 €	0 €	-18 €	0 €	0 €	0 €
LL MENA & SOUTH ASIA DMCC	0 €	0 €	0 €	0 €	4.793 €	-466 €
PEAK SPORTS MEDIA LIMITED					-1.666 €	0 €

5.5. LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LALIGA.

Sportian

Sportian: la nueva imagen de LaLiga Tech

La transformación tecnológica del fútbol es una realidad que abre una nueva era en el deporte. Las nuevas tecnologías han conseguido que el deporte sea hoy un espectáculo muy diferente al de otras décadas, lo que conlleva a unas nuevas experiencias más inmersivas e informativas, tanto para los aficionados como los profesionales. Algo posible gracias a la creación y puesta en marcha en el año 2021 de LALIGA Tech, la filial tecnológica de LALIGA que ha desarrollado diferentes soluciones para impulsar la transformación digital de la industria y, que permite usar nuevos recursos para poder ser más eficientes en la operación, tener más alcance en el negocio y más opciones de monetización, adaptándose a las nuevas formas de consumo de los fans.

Un años más tarde, Globant se une a esta nueva empresa con una participación mayoritaria del 51%. Hoy LaLiga Tech evoluciona a Sportian, combinando la extensa experiencia de Globant en la transformación de negocios e industrias a través de la tecnología, y la experiencia de LALIGA cómo líder en el sector del ocio y el entretenimiento creando experiencias únicas para los aficionados al fútbol y el deporte.

Con Sportian, consolidamos nuestra fuerza innovadora y nuestro compromiso con el mundo del deporte para reinventar la experiencia del fan. Queremos que nuestros clientes puedan potenciar su conexión con sus seguidores, tanto en vivo como digitalmente.

Además de su foco en llevar las nuevas tecnologías como la Inteligencia Artificial al mundo del deporte, Sportian consolida tres nuevas líneas de producto:

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78089762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B8A8DCE1

Ignite your fan experience: productos digitales para aumentar audiencias y mejorar la experiencia digital de fans.

Empower your sports teams: plataformas como Mediacoach que mejoran el rendimiento de equipos con datos en tiempo real.

Supercharge your organization: soluciones para la transformación end-to-end de propiedades deportivas.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78569762

5.6. LALIGA IMPULSO. PLAN DE CRECIMIENTO DE LALIGA Y LOS CLUBES.

LALIGA IMPULSO

LALIGA Impulso nace como un proyecto estratégico de LALIGA, por el cual el fondo de inversión CVC, inyecta cerca de 2.000 millones de euros para acometer proyectos de crecimiento y consolidación desde el punto de vista deportivo y empresarial. Este acuerdo, pionero en el deporte profesional de nuestro país, supone para los clubes de LALIGA el impulso necesario para avanzar 20 años en profesionalización y desarrollo, permitiendo a los clubes acometer proyectos que garanticen su crecimiento global.

La iniciativa ha sido validada por la gran mayoría de los clubes, habiéndose adherido de forma voluntaria 38 de los 42 clubes que conforman LALIGA con el objetivo de trabajar unidos por el desarrollo global de la competición.

Los fondos recibidos por los clubes tienen un carácter finalista y solo se pueden emplear en una serie de partidas ya predeterminadas. Al menos el 70% se deberán destinar a inversiones para el crecimiento del club, es decir, a reforzar áreas como Infraestructuras, Digital, Tecnología, Comunicación, Comercial & Marketing, Internacional, Marca, así como sus estructuras de personal. Además, de forma opcional también se podrá optimizar la estructura financiera (máx. 15%) y reforzar las plantillas deportivas ampliando el límite salarial (máx. 15%).

Con este acuerdo, los clubes realizarán inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

>> Beneficios para LaLiga

- Apoyo a LaLiga para desarrollar y maximizar el potencial de LaLiga
- Alineamiento de los intereses de todos los partícipes
- Recursos económicos necesarios para realizar proyectos o adquisiciones complementarios

>> Beneficios para los Clubes

- Incorporación de un socio industrial de referencia con amplia experiencia
- Disponibilidad de fondos que permitirán impulsar el desarrollo de los Clubes
- Pertenencia a una liga con Clubes más fuertes

LALIGA IMPULSO se promueve como un proyecto de carácter transversal que tiene impacto directo en todas las áreas de la organización. Son áreas vinculadas al desarrollo orgánico del negocio y los principales motores de crecimiento que facilitará a cada club conseguir los objetivos establecidos y la generación de ingresos estimados.

Con este acuerdo, los clubes realizarán inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común.

Se denota un sustancial cambio cultural entre los clubes, gracias a que LALIGA realiza un ejercicio intenso de apoyo y asesoramiento de carácter transversal a los clubes, en pro de la consecución de los objetivos fijados, combinando una cierta homogeneización en la gestión de los asociados de vital importancia para el crecimiento orgánico.

Según el reciente estudio de KPMG[12] sobre el "Impacto económico del fútbol profesional", la inversión CVC a través de LALIGA Impulso tiene un impacto primario de 4.149 millones de euros, sobre la economía nacional que se vertebra principalmente a través de sectores como la construcción y los servicios profesionales, desplegando un efecto a nivel autonómico en función del valor de las inversiones de sus clubes.

La **inversión "primaria"** (1.925,4 Mm €) de los fondos de LALIGA Impulso también generará un incremento en las inversiones realizadas por los clubes debido a que éstos no sólo se limitarán a invertir los fondos recibidos, si no que muchos movilizarán fondos adicionales (804,4 Mm€), para llevar a cabo tales proyectos (**"efecto arrastre"** de la inversión).

[12] KPMG: Impacto Económico Fútbol Profesional

Docusign Envelope ID: 39AE5CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

CONTEXTUALIZACIÓN DEL IMPACTO DERIVADO DE LA INVERSIÓN

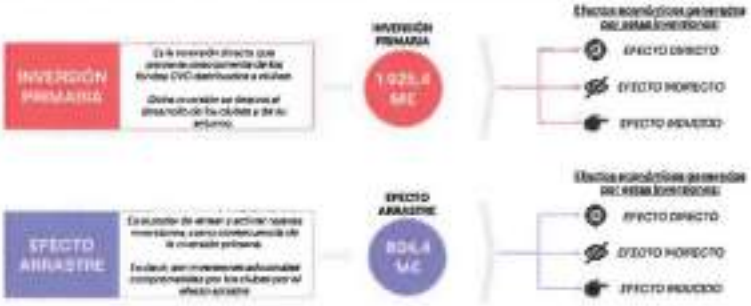

Como proyecto de inversión productiva, LALIGA Impulso producirá dos impactos de distinta naturaleza:

- Impacto del gasto de la inversión propiamente dicha, tanto de la inversión primaria como la de arrastre de forma directa, indirecta e inducida.
- Impacto del rendimiento productivo de la inversión, que se corresponde con los efectos que despliega la inversión en momentos posteriores a la misma, una vez son implementados por los clubes. En concreto:
    a) La construcción y renovación de los estadios repercutirá positivamente sobre su capacidad total y su atractivo, permitiendo mejorar las ratios de ocupación y generando nuevos ingresos adicionales por 'día de partido' para los clubes y los sectores de su entorno (por ej.: hostelería, transporte, entre otros).
    b) La transformación digital e internalización de los clubes mejorará la atracción, retención de un mayor número de aficionados, generando nuevas fuentes de ingreso en comercialización, marketing y publicidad.
    c) La inversión en nuevas las ciudades deportivas permitirá optimizar la formación de futbolistas y mejorar su rendimiento, permitiendo a los clubes ser más sostenibles y competitivos a nivel deportivo y económico, aumentando el valor de la plantilla y generando nuevas oportunidades de ingreso por sus traspasos.

IMPACTO DE LA INVERSIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN

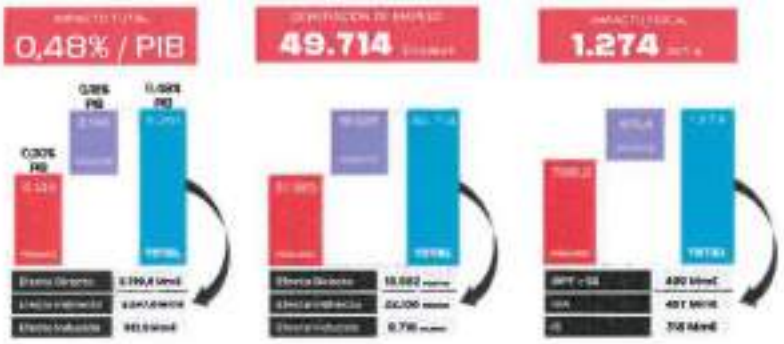

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B8A8DCE1

6. MÁS ALLÁ DEL TERRENO DE JUEGO · LALIGA COMPROMETIDA CON SU ENTORNO

6.1 LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LALIGA.

El capital humano es una de las prioridades de LALIGA, cuya reconocida marca respalda sus necesidades en términos de talento.

LALIGA tiene como objetivo ser una organización que prioriza la mejora de la calidad de vida de las personas potenciando y motivando a todos los empleados con una cultura de desarrollo continuo, aprendizaje permanente y posibilidades de promoción interna. Nuestro modelo de empleo se basa en el respeto y el cumplimiento de las normas universales de derechos humanos y la legislación laboral, el desarrollo profesional, la inclusión y la seguridad y salud laboral.

Buscamos relaciones laborales basadas en la confianza, la transparencia y la buena fe. El continuo proceso de crecimiento e internacionalización de LALIGA nos ha llevado a grandes desafíos en términos de cultura, organización y gestión de recursos humanos: adaptación permanente de la estructura organizativa a las crecientes necesidades de la patronal, redimensionamientos de plantillas, estandarización de procesos, capacitación en nuevas tecnologías, gestión del talento e impulso de la cultura corporativa.

Bajo la Dirección General de Recursos Humanos gestionamos las estructuras organizativas y las personas tanto a nivel corporativo, como a nivel divisional, regional y de centros productivos.

Perfil de la plantilla

EMPLEADOS FY1516 a FY2324

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-28069752

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

6.1.1 Atracción y selección

La patronal del fútbol español custodia su marca global mediante el cuidado de su marca empleadora. El Departamento de Gestión de Personas es el responsable de la atracción, selección y fidelización de los mejores profesionales del mercado nacional e internacional. Para conseguirlo, LALIGA utiliza su posicionamiento como marca y la exposición en redes sociales y portales de empleo, dando a conocer la firma y las vacantes existentes.

Principales canales de comunicación para la atracción de talento

LinkedIn es la principal herramienta de reclutamiento de LALIGA. A través de su canal, LALIGA realiza también publicaciones de contenido relacionado con su actividad que pueda ser de interés a los potenciales empleados y la comunidad en general.

A través del portal de empleo propio, "Ficha por LALIGA", los potenciales candidatos pueden conocer las vacantes abiertas dentro de la organización.

LALIGA realiza también la promoción de sus vacantes internamente a través del portal "Somos LALIGA", de acceso exclusivo para empleados, a fin de favorecer el cambio de puesto y ofrecer nuevos retos profesionales a los empleados que lo deseen

Continuar incorporando y atrayendo el talento de nuestro mercado nacional e internacional a lo largo de esta temporada, ha seguido siendo una de nuestras palancas estratégicas.

6.1.2 Fidelización del talento adquirido

LALIGA manifiesta su compromiso con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el laboral, sin que acepte discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo, y apuesta por el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de su organización, como principio estratégico de su Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78059762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla su actividad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la igualdad en los trabajos de igual valor, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo, la conciliación, la corresponsabilidad, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, la lucha contra la violencia de género, el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, LALIGA asume la necesidad de velar porque el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres esté presente, no solo a nivel de grandes principios, sino en su aplicación efectiva en el día a día.

Este mismo principio está presente en su actividad empresarial y se proyecta en el ámbito de influencia sobre el que opera, desarrollando una política abierta e inclusiva que promueva, en todos los aspectos, la potenciación y desarrollo de la igualdad de género.

En el sentido expuesto, LALIGA ha acelerado su compromiso en el ámbito interno, mediante la elaboración del diagnóstico de igualdad y el Plan de Igualdad.

LALIGA elaboró su Plan de Igualdad en el año 2020, pero con la creación de LALIGA Group Internacional se ha revisado y se ha actualizado de acuerdo con las necesidades de la nueva sociedad. En este sentido, se ha elaborado en el año 2023 el **Plan de Igualdad** junto a la Representación de los Trabajadores con una vigencia temporal desde el 1 julio de 2023 al 1 de julio de 2027.

El Plan de Igualdad atiende, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Se establecen medidas de actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Tener un Plan de Igualdad significa un compromiso real por alcanzar la equidad de trato y oportunidades dentro de nuestra compañía. Porque si hay algo seguro es que el talento no entiende de género.

Del mismo modo, y en concordancia con el principio de igualdad de remuneración por razón de sexo, LALIGA trabaja para que sus políticas retributivas sean lo más justas e igualitarias posibles.

Con el fin de comprobar si el sistema retributivo de la Empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución (art. 7 RD 902/2020); se ha llevado a cabo una Auditoría Retributiva, empleando los procedimientos matemáticos más ampliamente reconocidos en la economía laboral.

En este sentido, el objetivo de la Auditoría es verificar si existen razones objetivas, y legítimas, que expliquen la brecha salarial existente en la Compañía.

En la Compañía, analizando la plantilla de la temporada 2023-24, existe una brecha salarial "no ajustada" promedio de 20,62% (brecha no ajustada temporada 2022-23 fue de 23,49%, en detrimento de la mujer (tomando las retribuciones anualizadas, tanto fija, como variable).

Sin embargo, esta diferencia queda justificada, prácticamente en su totalidad, por las variables que se tienen en cuenta a la hora de retribuir a las personas trabajadoras, que son: valor del puesto (variable principal), departamento (según oferta y demanda del mercado salarial) y antigüedad en la compañía (variable que representa conocimientos, habilidades y experiencias que tienen las personas trabajadoras, y que condicionan la adecuación de las personas a los requerimientos de los puestos).

Tomando en cuenta las variables citadas, la brecha salarial "ajustada" se reduce a 2,3%, en detrimento de la mujer.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78066752

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A6DCE1

Es decir: cuando dos personas, de distinto género, tienen las mismas características (ocupan puestos del mismo valor; pertenecen al mismo departamento, o departamentos en los que se retribuye de forma similar; o tienen la misma antigüedad), de forma agregada, en LALIGA, la mujer percibe una retribución 2,3% inferior a la del hombre.

De acuerdo con las principales referencias en la materia (Federal Office for Gender Equality FOGE (Switzerland) y la Equality and Human Rights Commission (UK), que establecen un margen de tolerancia del ±5%, se concluye que en LALIGA no hay brecha salarial por razón de género.

Nota aclaratoria:

- **"no ajustada"** implica que, en el cálculo de la brecha salarial, no se ha tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuye. Es un "todos contra todos".

- **"ajustada"** implica que, en el cálculo de la brecha salarial, se han tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuye. Se comparan mujeres y hombres que tienen un mismo "perfil retributivo" (mismas características por las que la Compañía retribuye).

Además, en el ámbito de la conciliación, se analizan individualmente todas las peticiones que nos llegan de los empleados para poder conciliar la vida personal y familiar e intentamos ofrecer soluciones en las que el empleado y la empresa puedan llevarlo a cabo.

En materia de accesibilidad universal, las oficinas de LALIGA cuentan con las medidas de acceso necesarias, así como con los servicios adecuados para que las personas con algún tipo de discapacidad física puedan desarrollar su actividad sin experimentar dificultades. El número total de empleados con discapacidad en LALIGA asciende a 5 personas, que representa el 0.78%.

Proyecto INCLUYO

Nace esta temporada el Proyecto Incluyo, un programa dedicado a favorecer la inclusión profesional y adaptación al mercado de trabajo de personas con discapacidad, como inicio de su carrera profesional. Este Proyecto cuenta con los siguientes objetivos

- Diseñar un Programa de Talento que favorezca la inclusión en el mercado laboral a personas con discapacidad aprovechando el impacto de LALIGA en la sociedad.
- Potenciar y garantizar la formación de talento joven con discapacidad en la Industria del fútbol para mejorar su empleabilidad y ofrecer la oportunidad de desarrollo profesional a este colectivo en riesgo de exclusión.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78066762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78369762

Onboarding

Nuestro proceso de onboarding está diseñado para acompañar a las nuevas incorporaciones durante sus primeros meses de vida en LALIGA, para ello disfrutan de un primer día donde se enseñan instalaciones, se comparte información corporativa, estrategia, y se les dota de conocimiento sobre aspectos prácticos para sus primeros días en LALIGA. Añadido, durante los primeros meses se mantienen reuniones de seguimiento para identificar necesidades y poder continuar el acompañamiento.

Continuamos la iniciativa de "Los Clubes Más Cerca"

Como parte de nuestro proceso de onboarding, de "Los Clubes Más Cerca". El objetivo principal de esta iniciativa es que las nuevas incorporaciones de LALIGA puedan conocer los clubes, para quienes trabajamos en nuestro día a día, y consideramos que la mejor forma para llevar a cabo este objetivo es visitándoles. Durante esta temporada hemos realizado una jornada de Los Clubes Más Cerca, junto al Getafe CF.

Consolidamos nuestro nuevo modelo de desarrollo de talento

Seguimos poniendo en marcha acciones que responden a las necesidades de nuestros empleados y, por ello, esta temporada continuamos con el foco puesto en impulsar nuestro modelo de desarrollo del talento.

Un modelo que parte de un marco de trabajo enfocado en acompañar y accionar el aprendizaje y evolución de las personas que componen la organización a través de conversaciones individualizadas con los respectivos mánagers.

Para ello, de manera conjunta con los directores de LALIGA, hemos cocreado unas etapas de desarrollo que representan el camino de crecimiento de una persona en la organización.

Cada etapa cuenta con una serie de comportamientos esperados a consolidar en base a habilidades específicas según el área de negocio y los valores de la organización.

A través de conversaciones individualizadas, cada empleado tiene la oportunidad de alinear expectativas con su mánager y definir el impacto esperado de su rol a través de la definición de objetivos de desarrollo.

El crecimiento y desarrollo identificado, se tendrá en cuenta para futuras promociones, revisiones salariales, nuevos proyectos y la evolución dentro de la organización.

En definitiva, buscamos ofrecer claridad a nuestros empleados sobre qué se espera de cada uno de ellos y sobre todo recursos para que, con la guía y el acompañamiento de los managers, puedan desarrollar los conocimientos y comportamientos necesarios para crecer con LALIGA.

Talent Booster: nuestra plataforma de desarrollo

Una herramienta intuitiva especialmente diseñada para acompañar a nuestros managers a sacar el máximo potencial de las conversaciones que mantienen con sus equipos y a mejorar la evolución de su rol y su capacidad de liderazgo.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Concretamente, ofrece una visión general del progreso de los equipos y de las oportunidades de crecimiento, guía a los managers en la preparación de reuniones de feedback y ayuda a definir objetivos personalizados y a crear pactos de desarrollo para potenciar habilidades y comportamientos.

El feedback se transforma en acciones y las acciones y mejoras continuas garantizando que los equipos están alineados con las necesidades y cambios del negocio.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78649762

Seguimos reforzando nuestro **"PROGRAMA LIFE"**

Un programa cuto único objetivo es favorecer e incrementar del bienestar de todos los empleados.

Este Programa se desarrolla en 4 dimensiones:

Palancas definidas y algunas de las iniciativas que hemos desarrollado en cada una de ellas:

1. **LIFE & CARE (BIENESTAR FÍSICO):** Cuerpo sano, ¡vida sana! Life & CARE es la palanca dentro de nuestro programa de salud y bienestar desde la que impulsamos actividades orientadas a cuidar del bienestar físico. Algunas de las iniciativas llevadas a cabo durante esta temporada han sido:
   - Equipo de fútbol.
   - Carrera de empresas.
   - Jornada informativa el día del cáncer de mama.
   - Semana saludable.
   - Fisioterapia.
   - Fruta.
   - Liga interna de pádel
   - Gympass-Wellhub

2. **LIFE & SOCIAL (BIENESTAR SOCIAL):** Creemos en la importancia de que nuestros profesicnales se relacionen entre sí para estrechar lazos y conseguir un mejor ambiente de compañerismo y colaboración para ello se impulsan una serie de iniciativa orientadas a conseguir estos objetivos:
   - Torneo interno Fantasy.
   - Campeonato FIFA.
   - Afterworks LALIGA de forma mensual.
   - Celebración del Día de la Mujer.
   - Sorteos.

3. **LIFE & EMOTION (BIENESTAR EMOCIONAL):** Consideramos que la gestión y expresión emocional es algo muy importante en la vida personal y profesional de todos nuestros empleados, y por eso intentamos proporcionar iniciativas orientadas a su bienestar emocional, como, por ejemplo:
   - Atención psicológica en el seguro médico.
   - Tips y talleres vinculados al día de la salud mental.
   - Family day.
   - MVP

[redacted]

Docusign Envelope ID: 35AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

- Felicitación aniversario LALIGA.

4. **LIFE & SAVE (BIENESTAR FINANCIERO):** Se trata de la palanca desde la que tratamos de ayudar a encontrar el equilibrio y control adecuado sobre las finanzas de nuestros empleados, las iniciativas de esta palanca están muy vinculadas a nuestros beneficios sociales y posibilidades de retribución flexible:
   - Ayuda guardería.
   - Fondo formación.
   - Clases de inglés grupales.
   - Seguro médico.
   - Tarjeta transporte.
   - Tarjeta comida.
   - Seguro de ahorro.
   - Portal de descuentos.
   - Sesión de Arcano Economics "España y el mundo 2024"

Como novedad en nuestra apuesta por el cuidado del bienestar integral de nuestros empleados, esta temporada hemos incorporado Wellhub, una plataforma que permite acceder a miles de actividades físicas, mentales y emocionales e incluir en el plan elegido hasta tres familiares.

Programa MVP

Nace esta temporada los premios MVP, unos galardones que reconocen a aquellos profesionales que son ejemplo de nuestros valores: Apunta alto. Sin miedo, Cree en el Talento. Deja Huella, Haz lo Correcto. Siempre, y Haz que Importe. A todos.

Estos premios suponen un canal para que nuestros empleados puedan reconocer y dar las gracias a los compañeros/as por hacer su experiencia más positiva con el objetivo de seguir fomentando el buen ambiente presente en la organización.

Además, el galardón supone un reconocimiento a aquellas personas que viven nuestros valores.

6.1.3. Carreras profesionales: Cultura, desarrollo y formación

En LALIGA llevamos a cabo programas formativos ajustados a las necesidades identificadas dentro de la organización.

Concretamente, durante esta temporada hemos llevado a cabo formaciones corporativas en materia de idiomas, liderazgo y soft skills vinculado al modelo de desarrollo del talento, prevención de riesgos laborales, inteligencia artificial y su aplicación al deporte.

Adicional, de manera proactiva y haciendo uso de su crédito formativo, nuestros empleados han registrado más de 130 solicitudes de formación vinculadas a habilidades, ofimática, finanzas y negocio.

En total durante toda la temporada hemos registrado un total de 22.020 horas de formación.

LALIGA Corporate Academy

En LALIGA apostamos por el crecimiento y la mejora continua, por ello, esta temporada LALIGA Corporate Academy ha evolucionado y se ha convertido en una herramienta en la que los empleados tienen a disposición un extenso catálogo formativo gratuito.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-86869762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Cursos que permiten un aprendizaje dinámico, interactivo y flexible que se adaptan al tiempo y disponibilidad de cada usuario. Además, al finalizar cada formación, el alumno recibirá un certificado acorde.

FORMACIÓN DE EMPLEADOS

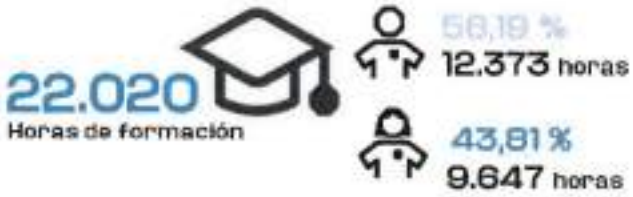

LALIGA BUSINESS SCHOOL

LALIGA dispone además de su propia escuela de negocios, abierta al público en general, donde los empleados con mejor desempeño y colaboradores de renombre imparten asignaturas basadas en el negocio del fútbol. En sus programas, LALIGA comparte su conocimiento, experiencia y know-how con el objetivo de detectar y formar talento para proveer a la industria deportiva de un valor añadido en forma de capital humano.

LALIGA pone a disposición de sus equipos la posibilidad de acceder a becas y formación para todo el panel de cursos orientados a la mejora de la capacitación laboral.

Principales cursos DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA DEPORTIVA

MBA	○ MBA of LALIGA
Másteres universitarios	○ Master en Global Sports Marketing ○ Máster en Optimización del Rendimiento y Salud ○ Máster en Derecho Aplicado al Fútbol Profesional ○ Máster en Dirección, Metodología y Análisis en el Fútbol ○ Máster en Marketing Deportivo de LALIGA ○ Máster en Derecho Aplicado al Fútbol Profesional
LALIGA EXECUTIVE EDUCATION	○ Estrategia digital y Gestión de Datos en el Deporte ○ Finanzas corporativas y estrategias en el deporte profesional ○ Sostenibilidad en el deporte ○ Dirección comercial y patrocinio deportivo ○ Gestión de marca ○ Seguridad en eventos deportivos ○ Comunicación corporativa en el deporte y entretenimiento ○ IA aplicada al mundo del deporte
Cursos	○ Gestión y Negocio de eSports de LALIGA. ○ El making of del Evento Deportivo

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78649762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

6.1.4 Seguridad y salud en el trabajo

Mantener la salud, la seguridad y el bienestar de nuestros empleados es un valor fundamental de LALIGA. Es una parte esencial de la gestión de riesgos y de los controles internos de la organización, así como de nuestro Código de Conducta Empresarial.

LALIGA garantiza a sus empleados las condiciones óptimas en materia de seguridad y salud ocupacional en el ámbito laboral. La salud y el bienestar de los empleados es una prioridad, porque se considera un requisito previo para una alta productividad e innovación. LALIGA ofrece a los empleados:

• Seguro médico y prestaciones sanitarias, que pueden hacer extensivo a sus familiares a través del Plan de Retribución Flexible.

• Acuerdos laborales flexibles para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y la personal, como el trabajo desde casa, la flexibilidad horaria y la reducción de la jornada laboral.

• Políticas y directrices sobre el embarazo, la adopción y el permiso parental.

• Vacuna gratuita contra la gripe.

Junto con todo ello, LALIGA ofrece participar a todos los empleados en el PROGRAMA LIFE que vela por impulsar los hábitos saludables en alimentación y el estímulo de la práctica deportiva.

Durante la temporada actual LALIGA no ha registrado accidentes profesionales de relevancia en relación con sus empleados LALIGA cuenta con equipos de intervención que reciben formación específica en medidas de prevención y evacuación, preparados para actuar ante una emergencia. Además, sus nuevas incorporaciones realizan un curso en línea sobre fundamentales de prevención de riesgos laborales, incluyendo los riesgos más comunes en el puesto de trabajo y aquellos relacionados con pantallas de visualización de datos.

Esta temporada se han llevado a cabo diferentes iniciativas impulsadas desde el área en la materia:

- Estudios psicosociales a la plantilla
- Formación gratuita a disposición de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales complementaria a la obligatoria fijada por Ley.
- Cursos voluntarios de mejora de las habilidades de conducción de motocicletas
- Formación en desfibriladores
- Concurso "trae tu planta a la oficina" comunicado de la siguiente forma

Además, a lo largo de la temporada se han realizado mediciones del nivel de C02, de las condiciones ambientales y de la iluminación

Se ha seguido poniendo el foco en la violencia recibida por terceros al colectivo de verificadores con la mejora del "Protocolo de actuación – Situaciones de violencia por parte de terceros" cuyo objetivo es intentar reducir y/o eliminar las consecuencias indeseadas de las situaciones de violencia que implican a terceras personas ajenas a LALIGA Group International, así como también prevenirlas.

Desde mayo de 2024, LALIGA forma parte de la Declaración de Luxemburgo, hecho que ratifica el compromiso de la empresa de implementar objetivos básicos de la promoción de la salud en el trabajo y de orientar sus estrategias hacia los principios de esta.

En enero de 2024, LALIGA Group International SL, pasó la auditoría legal del sistema de prevención de riesgos laborales. Dicho certificado tiene una validez de cuatro años.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78649752

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

LALIGA garantiza el derecho a la desconexión digital de sus empleados de forma que fuera del tiempo de trabajo se respete su tiempo de descanso e intimidad, y esto queda reflejado tanto en su Convenio Colectivo como en su *Protocolo para la organización, registro de tiempo de trabajo y desconexión digital*. Asimismo, con el fin de garantizar la conciliación laboral y en cumplimiento del RD-Ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, LALIGA ha mejorado durante este año el sistema de registro de jornada. Este sistema de seguimiento de la actividad de los empleados nos ha permitido recoger de forma detallada las horas de absentismo de los empleados en la temporada 2023-24, considerando la flexibilidad de horario de los profesionales. No obstante, no se detecta un absentismo significativo a lo largo del último curso.

Su convenio colectivo, de aplicación al 98%, contempla de forma voluntaria una mejora respecto a lo legalmente establecido para los permisos retribuidos por matrimonio, enfermedad familiar o fallecimiento. Los expatriados, aunque no gozan de la cobertura de un convenio colectivo, disfrutan de unas condiciones especificas que contemplan una atención privilegiada por parte de la patronal del fútbol español.

Programa de Voluntariado Corporativo [1]

El Voluntariado Corporativo de LALIGA es la herramienta a través de la que se promueve la transformación de la sociedad con los valores propios del fútbol utilizando como catalizadores la energía y el tiempo solidario de los empleados de LALIGA.

Desde LALIGA se permite que el voluntariado corporativo se realice en horario laboral, fuera de horario laboral o combinando ambos. LALIGA se compromete a ceder el 50% de las horas laborales destinadas a voluntariado corporativo con un máximo de 8 horas por temporada.

Durante este año destacamos ente otras, las aportaciones de los empleados de LALIGA a:

- Entrenando la empleabilidad, por medio de la celebración de talleres con capacidades que colaboran con personas jóvenes de contextos vulnerables, institutos con altas tasas de ausentismo, entidades que trabajan con personas con especiales en búsqueda activa de empleo y otros colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral.
- LALIGA de las Mascotas a través de labores de acompañamiento, animación, asistencia y avituallamiento de las mascotas de nuestros clubes quienes competían por convertirse en la mejor mascota del futbol español a través de unos Juegos Olímpicos integrados por seis pruebas físicas.
- Talleres de Reminiscencia a través del fútbol, un programa para promover la recuperación y estimulación de recuerdos en personas mayores a través del fútbol.
- Voluntariado corporativo de LALIGA Genuine donde 40 empleados de LALIGA se reunieron en la ciudad deportiva de Getafe para participar en la sexta edición del campeonato.

[1] Se consideran acciones de voluntariado todas aquellas impulsadas desde LaLiga y generadoras de un impacto social real, como pueden ser las donaciones materiales que se realicen de forma voluntaria o aquellas actividades de ocio y deporte inclusivo orientadas a colectivos en riesgo de exclusión.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

6.1.5 LALIGA con los clubes

Continuando con el trabajo que se viene realizando durante las últimas temporadas, LALIGA trabaja con los clubes cada vez de forma más cercana y alineada. Esta temporada, con la creación de la Oficina de Clubes, enmarcamos todo este trabajo bajo la Oficina de Talento que continua desde LALIGA IMPULSO.

OFICINA de TALENTO

Como uno de los objetivos estratégicos, seguimos acompañando a los clubes desde el proyecto de la oficina de talento, a lograr dar un salto en su profesionalización y crecimiento.

Esta temporada, los clubes han tenido que alcanzar una serie de objetivos marcados por la vertical de RRHH, enfocados en 4 áreas principales: estructuras, adquisición de talento, formación y desarrollo y fidelización de talento. Los resultados has sido muy positivos, con el siguiente nivel de cumplimiento por área:

- Estructuras: 69%
- Adquisición: 71%
- Desarrollo y formación: 67%
- Fidelización: 59%

A lo largo de esta temporada, hemos atendido más de 85 necesidades de 32 clubes diferentes que se han puesto en contacto con nosotros, en la mayoría de los casos vinculadas a necesidades de incorporación de talento.

En cuanto a los procesos de selección, esta temporada hemos participado en 41 procesos de 18 clubes diferentes, de los cuales hemos tenido una tasa de incorporación del 22%, con 9 incorporaciones de perfiles del pool de talento, y 4 ofertas rechazadas. Además, 13 de estos procesos quedaron en stand by por cambios de prioridades en los clubes.

Por otro lado, respecto a los análisis de estructuras. Esta temporada hemos analizado de forma individual y grupal las estructuras de 36 clubes en dos momentos (Q1 y Q3), y, adicionalmente, hemos realizado análisis de estructuras ad hoc y con mayor profundidad para 4 clubes (Sevilla FC, Granada CF, RC Celta de Vigo y RCD Espanyol).

Por otro lado, también hemos llevado a cabo calls mensuales, en las que han participado el Cádiz CF y Real Betis Balompié; workshops con proveedores externos, enfocados al crecimiento estratégico de los clubes; y cursos formativos, relacionados con las habilidades de liderazgo y la aplicabilidad legal al fútbol

Tras dos años trabajando de forma más próxima a los clubes, hemos podido conocer con más detalle el nivel de desarrollo que tiene su función de HR, y cómo están formadas sus estructuras de plantilla no deportiva nos hemos marcado lo siguientes hitos de cara a la temporada siguiente:

- **Poner el foco en el análisis de estructuras de los clubes:** manteniendo reuniones individuales con los clubes y siendo más exhaustivos en la recabación de la información.
- **Potenciar el pool de talento**: creando un plan de comunicación, eficientando la plataforma y aumentando el número de validaciones.
- **Proporcionar datos para la toma de decisiones:** elaborando informes y benchmarks, creando el power BI de estructuras y realizando call mensuales y píldoras semestrales.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78067743

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo en materia de RRHH, en la próxima temporada 2024-25 se han actualizado los objetivos a los clubes, con el objeto de potenciar su crecimiento y desarrollo entorno a su capital humano, ayudando a minimizar áreas de mejora identificadas.

Por otro lado, durante esta temporada hemos aumentado el número de visitas a clubes, tanto grupales con todo el equipo de oficina de clubes, como individuales para realizar servicios de consultoría ad hoc a clubes que los han solicitado proactivamente. En total hemos realizado 13 visitas a clubes de forma grupal, y 6 visitas desde la vertical de RRHH para trabajo ad hoc con el club.

Adicionalmente, en Febrero también participamos en el encuentro anual de clubes en PortAventura, donde tuvimos una sesión plenaria y un workshop donde comenzamos a trabajar el programa de liderazgo transformador.

2ª Edición de La Función de RRHH en la Industria del Fútbol

Hemos llevado a cabo una sesión de mesas redondas y ponencias con diferentes responsables de RRHH, tanto del propio sector como de otros sectores. En esta ocasión, participaron como ponentes junto con profesionales destacados del mundo de recursos humanos profesionales de 4 clubes de fútbol profesional (Club Atlético de Madrid, Real Valladolid, UD Almería, Sevilla CF y Grupo Baskonia Alavés), y se invitaron como asistentes a todos los profesionales de RRHH de los 42 clubes que conforman LALIGA.

A continuación, detallamos los temas tratados durante la sesión:

- Marca Empleadora y Propuesta de Valor.
- Revolución en normativa laboral.
- IA en recursos Humanos.
- Tendencias de futuro.

6.1.6 Área Internacional: Siete años de impulso a la movilidad internacional.

Desde el departamento de movilidad internacional, se da apoyo principalmente al proyecto de LALIGA Global Network (LLGN), a las oficinas internacionales de LALIGA, a la dirección de Proyectos Deportivos y a cualquier empleado de LALIGA que, por necesidades de negocio, debe viajar al extranjero y solicita apoyo en la gestión de su visado de trabajo, cartas de invitación etc. En concreto, se presta asesoramiento migratorio, laboral, fiscal, en materia de compensación y de Seguridad Social, contando para ello con la ayuda de proveedores globales, buscando siempre cumplir con la normativa del país de destino.

Somos el principal punto de contacto en España para los empleados de las oficinas internacionales, realizando las funciones correspondientes a RRHH de la filial y atendiendo a cualquier necesidad o consulta que pueda surgir. Asimismo, acompañamos a los empleados de la red LLGN antes, durante y después de la asignación internacional.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78065762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B8A8DCE1

Desde el departamento de movilidad internacional se realizan diferentes acciones para ser un referente de movilidad internacional dentro de la empresa y con diferentes organismos y entidades internacionales. Durante la Temporada 23-24, hemos mantenido reuniones One to One con las filiales de LALIGA, para conocer sus necesidades y preocupaciones, hemos participado en diferentes jornadas sobre Movilidad Internacional con FEEX-Asociación Española de Movilidad Internacional, IHR y Foro de Recursos Humanos.

Desde su lanzamiento en 2017, LALIGA Global Network se configura como la red internacional cuyo objetivo principal es aumentar la notoriedad de los clubes más allá de nuestro territorio.

Esta red de delegados y oficinas distribuidos por más de 40 países y teniendo presencia en más de 130, potencia la marca y apoya la expansión internacional de los clubes. La misión del departamento es liderar la expansión internacional de LALIGA con los siguientes objetivos:

- Incrementar el valor de nuestra competición internacionalmente.
- Aumentar el número de seguidores alrededor del mundo y su interés por la competición.
- Creación de oportunidades de negocio para LALIGA y sus clubes

El objetivo de LALIGA para con el talento de este equipo de expatriados[2] es que cuenten en su totalidad con un servicio personalizado para que puedan sacar todo el partido a una experiencia que repercute no solo en su formación profesional, sino también en su desarrollo personal. Llevar la emoción de la competición a todos los rincones del mundo y estar, cada vez, más cerca de los aficionados. Un crecimiento impulsado a partir de 2017 y con el que hemos conseguido aumentar los acuerdos con broadcasters internacionales y la llegada de nuevos socios y patrocinadores, que ha visto en la actual edición incrementar el abanico de proyectos de implantación internacional. Una iniciativa con la que, a través de nuestra metodología deportiva y académica, impulsaremos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva.

Apostamos por la fidelización de talento como la mejor herramienta para continuar siendo referentes. Con estos movimientos perseguimos no solo evolucionar como proyecto, sino también ofrecer retos a todos los compañeros: tanto de la red internacional como de la propia oficina de Madrid.

6.2 LALIGA Y SU ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN

LALIGA concibe la innovación digital como el elemento base para la transformación de su actividad y la consecución de sus objetivos de negocio.

6.2.1 La Innovación, un concepto clave en LALIGA.

Para LALIGA la "innovación dinamizadora" es un concepto que va más allá de las nuevas tecnologías aplicadas para generar una destacada capacidad competitiva. Es una búsqueda continua por identificar nuevas oportunidades que generen beneficios a nuestra industria y nuestros stakeholders.

Gracias a la innovación damos respuestas a retos complejos, amplificando el alcance de las retransmisiones y optimizando los costes de producción, previniendo y mejorando las lesiones deportivas, garantizando el máximo rendimiento y salud de los jugadores, y permitiendo a los aficionados disfrutar de la compañía de sus amigos en remoto.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78566782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Nuestro objetivo es hacer a LALIGA y sus clubes disruptores en el mundo del entretenimiento, potenciando lo mejor de la innovación y la tecnología, para crear experiencias inolvidables y de alto impacto.

Colaboramos para fomentar la creatividad en equipos multidisciplinares que favorezcan el intercambio de nuevas ideas. Combinamos para alcanzar soluciones más innovadoras desde distintas ramas de conocimiento. Ejecutamos para desarrollar desde la idea hasta la solución, utilizando metodologías de trabajos ágiles. Lideramos para aprender y medimos para mejorar fomentando el prototipado.

Fan, negocio y tecnología son las tres esferas de actuación sobre las que se orienta la innovación de LALIGA.

TECNOLOGÍA	NEGOCIO	FAN
Con la tecnología determinamos la factibilidad de las ideas. Valoramos su alineación con nuestras capacidades tecnológicas y recursos actuales o qué nivel de desarrollo tiene dicha tecnología en el mundo	Nos sirve para medir la viabilidad de la propuesta y que, en conjunto con la tecnología, nos ayuda a evaluar cómo encaja nuestra propuesta en el roadmap de las prioridades de la compañía y cuál es el modelo de negocio de esa idea para LALIGA	Evalúa la deseabilidad de la idea innovadora que tenemos, ¿qué y cómo lo necesita el mercado? Esta esfera se cruza con la de negocio al medir porqué cosas y cuándo están los potenciales clientes dispuestos a pagar y con la tecnología en qué innovaciones están listos para adoptar.

Desde LALIGA trabajamos con el convencimiento de que la tecnología y la innovación son fundamentales para mejorar la experiencia de los aficionados en el mundo del deporte y el entretenimiento.

Una ventaja de trabajar con startups es su agilidad, su conocimiento específico en una industria y sus soluciones innovadoras. Soluciones que se integran en el ecosistema único de tecnologías que LALIGA pone a disposición de la industria en todo el mundo. Nos apasiona trabajar con el ecosistema emprendedor y evaluar socios potenciales que puedan formar parte de nuestro ecosistema y hacer que el deporte sea más accesible para audiencias globales.

Muchas de sus soluciones permiten crear nuevas experiencias que acercan a los aficionados al deporte, fidelizan y al mismo tiempo nos permiten explorar nuevos productos y servicios. Siempre estamos evaluando nuevas tecnologías que puedan cubrir las necesidades de LALIGA y los Clubes.

Estamos en contacto regular con players como Lanzadera y SportBoost, para evaluar socios potenciales que aporten soluciones innovadoras para resolver las necesidades de negocio de LALIGA y los Clubes, e impulsar la industria del deporte en general, mientras ayudamos a las startups a aumentar su visibilidad global, facilitando su desarrollo al más alto nivel.

Buscamos nuevos socios que puedan abordar retos específicos relacionados con la industria del deporte y el entretenimiento, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo. Por ejemplo, empresas que innoven en el estadio del futuro: que hayan desarrollado nuevas tecnologías que permitan

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069752

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

mejorar la eficiencia y rendimiento en los estadios (en áreas como la movilidad, la sostenibilidad, el hospitality o la seguridad), así como crear mejores experiencias del fan.

También estamos interesados en conocer empresas que innoven en el área de la inteligencia artificial y la toma de decisión basada en datos en ámbitos como el análisis de audiencias, la gestión de campañas para el fan, el smart pricing, el rendimiento deportivo, el análisis táctico o la automatización de procesos, entre otros.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78865762

Inteligencia Artificial

LALIGA viene integrando la Inteligencia Artificial en sus procesos de negocio desde 2019, entre los proyectos que hacen uso de esta tecnología destacamos:

Lucha contra la piratería: Blackhole y Marauder son las herramientas que permiten a LALIGA identificar palabras clave en redes sociales y aplicaciones de mensajería, donde se hable de conceptos como "futbol gratis" y donde acceder a él -las direcciones de internet desde las que se emite ese contenido ilegal-. Empleamos también algoritmos de visión computacional para buscar en los streamings de video ilegales imágenes que demuestren que se trata de un contenido de LALIGA para proceder a denunciarlo.

Lucha contra contra los amaños y las apuestas ilegales: a través del software Tyche monitoriza en tiempo real todos los partidos del fútbol español en las principales casas de apuestas, ya sean nacionales o internacionales. El sistema procesa más de 2.000 datos por segundo y genera una alerta en caso de que identifique un posible fraude.

Calendar Selector: permiten eficientizar la planificación de eventos deportivos aplicando IA para optimizar las fechas y horarios de jornadas o partidos, estableciendo las mejores combinaciones. Esta optimización puede involucrar tantas variables objetivo como se deseen: maximizar audiencias, asistencias, evitar conflictos con otros eventos, evitar clima adverso, etc.

Sin olvidar generar impacto positivo en la productividad laboral para los diferentes puestos existentes en la organización. LALIGA ha puesto en marcha un plan de adopción de Chat GPT y soluciones basadas en IA, para apoyar procesos como la generación de imágenes, locución de videos, transcripción de video, minutas de reuniones, generación de presentaciones. Y para ello, desarrollamos nuestra propia instancia privada de Chat GPT en Azure OpenAi Services de Microsoft, para poder hacer uso de dicha IA generativa empleando datos propios de forma segura.

Otra de las soluciones basadas en Inteligencia Artificial, en uso desde enero 2022 es la estadística avanzada **XGOAL**: empleamos un algoritmo para calcular en menos de 20 segundos desde que se produce una oportunidad de gol en el campo, cual ha sido la probabilidad de gol teniendo en cuenta múltiples variables como distancia y ángulo frente a la portería, posición y número de jugadores rivales, y ha sido entrenado con más de 20.000 oportunidades de gol. Dicha probabilidad se envía al broadcaster, quien la incorpora en la repetición de la jugada, generando un alto nivel de engagement.

Beyond Stats, desarrollada en colaboración con Microsoft, conjuga estadísticas, grafismos y videos para ayudar a profesionales y aficionados a entender mejor el juego.

Las alianzas con nuestros partners nos permiten abordar la innovación desde otro frente y, muestra de ello ha sido el lanzamiento de Beyond Stats de la mano de Microsoft., proyecto en el que se enmarca la estadística XGOAL.

Se trata de un proyecto de estadísticas de fútbol avanzadas cuyo primer paso es el lanzamiento de su propio portal web abierto al público, llamado a dar un giro completo a la experiencia de los aficionados cada jornada gracias al big data. Beyond Stats ofrece un análisis de grandes conjuntos de datos dinámicos tratados por la plataforma Mediacoach. Este nuevo portal ofrece análisis nuevos previos a cada jornada de LALIGA EA SPORTS, es totalmente gratuito y está disponible en inglés y castellano.

8

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Va más allá de las métricas usuales que llegan a los aficionados, recogiendo un volumen muy elevado de datos que se generan en tiempo real durante cada partido gracias a las hasta 19 diferentes cámaras perimetrales fijas de alta resolución para el tracking óptico que hay instaladas en cada estadio de LALIGA EA SPORTS. Las cámaras realizan el seguimiento de jugadores, árbitros y balón en el campo, registrando la posición de cada uno de ellos con gran precisión a un ritmo vertiginoso de 25 veces por segundo, para generar más de 3.500.000 de datos por partido.

La última novedad es el proyecto **Surface Pro** a través del cual Microsoft dota a cada uno de los 42 banquillos de los equipos de LALIGA EA Sports y LALIGA Hypermotion de dos tablets con datos de rendimiento (Performance), que se une a la de Video Review System (Medical) que ya tenían en su poder. Esta nueva herramienta logra la integración de la plataforma de LALIGA Mediacoach y les permite consultar datos relacionados con la preparación física y el rendimiento que ayudarán a la toma de decisiones en tiempo real.

Esta herramienta se basa en Mediacoach, la única herramienta analítica desarrollada internamente entre las grandes competiciones de Europa. De los parámetros que presenta esta herramienta se nutren ya más de 1.000 usuarios que abarcan desde entrenadores de LALIGA, analistas y miembros de su cuerpo técnico a comentaristas y narradores de nuestro fútbol, pasando por fans que desean tener la mejor comprensión posible sobre un partido. Mediacoach genera cada temporada 112.000 informes y más de 1.000 millones de datos, por lo que es necesaria una filtración y una correcta traducción por parte de Beyond Stats para que, por un lado, los narradores y realizadores tengan un acceso más homogéneo a la información y, por el otro, mejore la experiencia de los aficionados.

Una nueva era audiovisual

Estamos en una nueva era audiovisual en LALIGA con innovadores grafismos y cámaras, como las fijas en los banquillos, la cámara aérea o la cámara de cine, que hacen más impactante y espectacular la entrada o salida de los jugadores del túnel de vestuarios. El objetivo de toda esta implementación en la retransmisión es el de mostrar nuevas perspectivas y ángulos que, enriquecidos con información, den lugar a una experiencia de visualización mucho más inmersiva para el espectador.

6.2.2 LALIGA y sus entornos digitales

Competitive Gaming

El negocio de los eSports se presenta como uno de los referentes de eventos deportivos en directo, y muestra de ello lo avalan el crecimiento en su volumen de negocio que se ha multiplicado exponencialmente en los últimos ocho años, donde España se ha consolidado como uno de los diez mercados a escala global. Un fenómeno social dentro de la industria del entretenimiento que se ha posicionado como uno de los principales conectores entre stakeholders y las audiencias más jóvenes permitiendo, gracias a los clubes, que los videojuegos se distingan por ser un sello identificativo de la cultura joven.

La nueva era de EA SPORTS FC como patrocinador principal de LALIGA se extiende también al terreno de los competitive gaming, con un rebranding completo de la competición.

En su séptima temporada LALIGA FC Pro actualiza el formato de la competición, contando con el mayor prize pool de su historia superando los 350.000€, y donde continúa apostando por ampliar su presencia con nuevos e innovadores contenidos en sus redes sociales en TikTok, Twitter, Instagram, Twitch y YouTube, con los contenidos más interesantes y entretenidos de la competición y del ecosistema de EA SPORTS FC Pro.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Fruto de estos esfuerzos LALIGA FC Pro, ha sido galardonada en los premios TikTok 2023 como mejor marca de Gaming, un reconocimiento a la creatividad, la diversidad y la autenticidad de la cuenta.

Apps y juegos

Con el nuevo lanzamiento para la temporada 2023-24 de la nueva marca LALIGA, LALIGASportsTV se ha convertido en LALIGA+.

Los mejores deportes en directo con una nueva interfaz para ofrecer una experiencia mejorada.

LALIGA+ reúne lo mejor del deporte en un solo lugar. Todos los partidos de fútbol de segunda división española a la carta. Seguir todo el balonmano de Liga Plenitude Asobal, disfrutar de la LEB Oro y vivir los mejores partidos de vóley, a más de seguir el fútbol de la Concacaf y la Conmebol, son parte del contenido que se ofrece desde LALIGA+

Junto con ellos, se suma una amplia gama de APPs y juegos desde donde podar disfrutar e interactuar los fans con LALIGA, como:

Digital Platform Project	En colaboración con Microsoft, LALIGA opera una plataforma digital que impulsa la generación de contenido de valor para los fans, clubes y sponsors.
LALIGA Official App	Permite a los seguidores estar al corriente de toda la actualidad relacionada con el fútbol español, incluyendo noticias, fichajes o resultados.
Apps y Juegos	Una de las grandes apuestas de LALIGA en el mundo digital es la creación de aplicaciones y juegos que aporten valor al fan, y sean capaces de atraer a otro tipo de audiencias para crear una comunidad mayor.

Llega "Tierra de Goles"

En LALIGA apostamos por llegar a todo tipo de públicos de modo diferente y, en este sentido, LALIGA Entertainment ha desarrollado 'Land of Goals', un juego para dispositivos iOS y Android que mezcla fútbol y aventuras.

Se trata de una propuesta única e innovadora, un juego que se distingue por una serie de características que lo hacen destacar entre la multitud de videojuegos móviles de fútbol disponibles.

LALIGA obtiene el Botón de Diamante en YouTube al conseguir 10 millones de suscriptores.

Se convierte, así, en la primera liga de fútbol en alcanzar esa cifra. En la categoría Deportes solo han llegado 19 canales a este hito entre los que se encuentran NBA, NFL, UFC, Olympics o F1.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78066762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B8A8DCE1

LALIGA se convierte en la primera liga de fútbol del mundo en alcanzar los 10 millones de suscriptores en YouTube. De esta forma, la plataforma entregará a LALIGA la distinción de Botón de Diamante. Además, el canal de YouTube de LALIGA acumula más de 3.000 millones de visualizaciones, un dato que refleja la fidelidad y gran acogida en cuanto a los contenidos de los seguidores de la competición.

El canal de YouTube se engloba dentro del ecosistema digital de LALIGA, que actualmente supera los 218M de followers. El canal de YouTube es un eje fundamental para fortalecer la relación directa con los aficionados. La estrategia se centra en reforzar los vínculos con el fan, gracias a los distintos formatos de contenido. Esta temporada, LALIGA ha reforzado su estrategia de generación y producción de video corto vertical para shorts con el objetivo de conectar con los fans de fútbol ofreciendo los mejores momentos del campeonato. Los shorts se suman a una sólida base de contenido en el canal, donde los usuarios disfrutan de los resúmenes de los partidos de cada jornada y, además, conectan con otros contenidos propios de la plataforma como son los recopilatorios y los videos de momentos históricos del campeonato.

LALIGA IMPULSO en la estrategia digital.

Los clubes de LALIGA alcanzan los 300 millones de seguidores en redes sociales

Mas allá del actual ecosistema digital que LALIGA pone a disposición de los clubes, y que les dota de soporte para incrementar internacionalmente su popularidad, potencia las oportunidades de negocio en otros nichos de mercados y, les proporciona los recursos tecnológicos necesarios, se suma en esta edición por medio de LALIGA IMPULSO, la mejora de la gestión profesional autónoma en el ámbito de la digitalización de forma personalizada.

Desde el área digital de LALIGA, se les va a facilitar un modelo de gestión que lleva aparejado un cumplimiento de indicadores productivos, con el fin de valorar la capacidad de mejora en la digitalización de club.

Una muestra clara del aumento de los clubes de LALIGA en las redes sociales es que desde el inicio de esta temporada dichos clubes han logrado 100 millones de seguidores, sin contar al Top 2, FC Barcelona y Real Madrid. Un logro muy notable si pensamos que cuando empezó el curso los clubes de LALIGA sumaban 200 millones de followers en sus redes sociales, por lo que los han incrementado un 50% más en solo 11 meses. algo que es aún más sobresaliente si consideramos que desde diciembre de 2022, cuando se inició el proyecto de Paid Social, los clubes tenían 110 millones de seguidores. En apenas 17 meses, casi se han triplicado los seguidores.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78269782

6.3 COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD

La acción social de LALIGA se basa en el posicionamiento mundial del fútbol profesional español y la configuración de un ecosistema global y responsable en torno al deporte.

Este compromiso se vertebra a través de la FUNDACIÓN LALIGA, con acciones formativas acometidas en favor del fútbol en particular y el deporte en general, junto con el área de Proyectos Deportivos adscrito al departamento de Competiciones, además del programa de apoyo al deporte en general vinculado a los principales estamentos deportivos nacionales.

FUNDACIÓN LALIGA	Desde 1993, la FUNDACIÓN LALIGA es el principal vector a través del cual LALIGA articula su acción social y comunitaria y constituye un referente para clubes y fundaciones del fútbol profesional en todo el mundo.
DEPORTE FEDERADO	LALIGA extiende su compromiso al desarrollo de los deportistas y crea un ecosistema de apoyo formativo en materia de gestión al deporte en general e impulso hacia la profesionalización del sector en particular, junto con el apoyo a la participación de los deportistas de élite en las mejores competiciones internacionales.
LALIGA ACADEMY	Impulsamos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva en materia de desarrollo de jóvenes jugadores y formación de entrenadores, amplificado con proyectos de impulso y apoyo a los clubes de LALIGA en materia de canteras y la organización de torneos internacionales.

6.3.1 La FUNDACIÓN LALIGA

En línea con el crecimiento exponencial de su actividad durante los últimos años, la FUNDACIÓN LALIGA ha incrementado sustancialmente el número de profesionales dedicados a ratificar el compromiso de la patronal con el desarrollo social, desenvolviendo su actividad entorno a cuatro áreas de actuación, la educación, la formación, la inclusión social y la gestión estratégica de la responsabilidad social y sostenibilidad.

Líneas de acción e impacto de la FUNDACIÓN LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

LALIGA GENUINE

El proyecto integrador y socialmente responsable, denominado LALIGA Genuine Santander, trabaja desde hace cinco años en pro de la normalización de la práctica del fútbol en el colectivo de personas con discapacidad intelectual. A cada edición, son más los clubes que cuentan con su propio equipo Genuine dentro de la competición, lo cual atribuye un gran valor social a las ligas profesionales de España.

Gracias a este proyecto y con la colaboración de 7 de nuestros patrocinadores, hemos trabajado para mejorar la integración sociolaboral de los miembros participantes Liga Genuine Santander impulsando su empleabilidad, fomenando su integración en el mercado laboral.

Conseguir la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad intelectual mediante la sensibilización, capacitación y la transición al empleo, hace de nuestro proyecto socio deportivo un claro ejemplo la capacidad inclusiva de LALIGA Genuine Santander por medio del deporte.

Impulso a la sostenibilidad en los clubes de fútbol profesional

La FUNDACIÓN LALIGA, asume el compromiso de fomentar la sostenibilidad y las buenas prácticas relacionadas entre los clubes de fútbol y sus fundaciones, estableciendo como principales objetivos:

- Impulsar la RSC como herramienta estratégica de gestión para fundaciones y clubes
- Formación, consultorías, seguimiento y apoyo personalizado
- Promover la sistematización metodológica, la medición y el impacto social
- Generar sinergias entre fundaciones y clubes para el mutuo conocimiento de actividades

Impulso al voluntariado y el fomento de la formación.

Adicionalmente, la FUNDACIÓN LALIGA dedica esfuerzos para garantizar la oferta de servicios de formación permanente en el ámbito jurídico-deportivo y en programas de voluntariado. Estas acciones van dirigidas tanto a los clubes afiliados como a sus grupos de interés en general.

Valores en juego (Voluntariado)	Encuentros de Derecho
Sensibilización social de la juventud a través de la práctica deportiva	Dirigidos a los profesionales de nuestros clubes y fundaciones, así como de otros sectores de la industria del deporte.
Impulsar el voluntariado deportivo entre los clubes y fundaciones del fútbol profesional	Formación continua y actualización permanente.
	Múltiples disciplinas: jurídico-deportiva, financiera, responsabilidad social, sostenibilidad...

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78089762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78586762

La FUNDACIÓN LALIGA en el mundo

La FUNDACÍON amplía cada año el alcance de los impactos positivos asociados a sus proyectos en el ámbito internacional, fomentando la práctica del fútbol como un espacio para compartir y transmitir tanto los valores del deporte como la inclusión social, la igualdad de género, o la educación.

Todos y cada uno de los proyectos nacen con la voluntad de generar un impacto positivo en las comunidades donde se desarrollan y de establecer relaciones de colaboración duraderas en el tiempo con organizaciones locales con un gran conocimiento del terreno. Estos proyectos están dirigidos principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad, con un foco destacado sobre la infancia y la juventud.

Un enfoque 360º hacia la Sostenibilidad

Explorando todos los ámbitos de impacto, la FUNDACION LALIGA aborda una amplia gama de asuntos vitales para la sociedad. Desde la educación y el bienestar social hasta la protección del medio ambiente y el impulso de la integración e inclusión, nos comprometemos a abordar los desafíos desde una perspectiva integral. Nuestra visión 360º nos impulsa a buscar soluciones inclusivas y sostenibles, trabajando en colaboración con socios y comunidades para generar un cambio significativo. Juntos, estamos construyendo un futuro mejor desde todos los ángulos.

6.3.2 El compromiso de LALIGA con el deporte

Con la voluntad de reforzar el compromiso de LALIGA con el deporte español en general, y con el propósito de contribuir a la profesionalización y la transformación de las federaciones deportivas, LALIGA ha destinado amplios

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

recursos, además de aportar su conocimiento y experiencia a La Asociación del Deporte Español (ADESP), constituida por las Federaciones Deportivas Españolas.

El objetivo es poner en valor el Deporte Federado, para poder ser considerados como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo deportivo de nuestro país, y crear el germen de una estructura profesional, que pueda servir a todas las federaciones deportivas nacionales en la mejora y amplificación de la prestación de servicios propios, para liderar y coordinar proyectos de ámbito nacional que vayan más allá de la mera competición.

Con el objeto de avanzar hacia una mayor profesionalización de las Federaciones Deportivas, LALIGA ha elaborado y entregado a ADESP[14] una completa Guía de Sostenibilidad para Federaciones Deportivas.

Un documento marco desde el que poder autoevaluar el modelo de gestión, e identificar el grado de cumplimiento en materia de sostenibilidad, otorgando una visión de con qué riesgos y oportunidades pueden desempeñar sus funciones, y evolucionar hacia un modelo federativo más acorde con las exigencias de una sociedad que abraza y aplaude organizaciones responsables, solidarias con las causas sociales, y garante de una práctica deportiva respetuosa con el medioambiente.

6.3.3 Relaciones institucionales por el deporte

LALIGA mantiene como principales grupos de interés en la industria del deporte del fútbol profesional a tres instituciones de ámbito nacional, así como a las fundaciones de sus Clubes/SADs afiliadas. Hasta la fecha de hoy, LALIGA ha contribuido económicamente a estas entidades siguiendo lo enunciado en las disposiciones legales vigentes:

14 https://drive.google.com/file/d/1EWBoGdfKSv7v72xQPPra2w4rIanTlu/view

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

1. Convenio de coordinación LALIGA-RFEF, renovado en 2019.
2. RD Ley 5/2015 de 30 de abril de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.
3. Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional suscrito entre LALIGA y AFE.
4. RD-Ley 15/2020, más conocido como "Pacto de Viana", LALIGA afronta nuevos compromisos para con estas instituciones y sus contribuciones económicas a las mismas tendrán que contemplar nuevos criterios:

Instituciones y compromisos asumidos

RFEF	**RFEF:** El organismo rector del fútbol en España. Está afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol (UEFA), máximos organismos del fútbol a nivel mundial y europeo.	Por medio de los acuerdos alcanzados con la RFEF, se pretende fortalecer el fútbol de formación y el desarrollo del fútbol aficionado.
CSD	**CSD:** Organismo autónomo que ejerce directamente las competencias de la administración general del estado en el ámbito del deporte. Sus competencias se encuentran detalladas en la Ley del Deporte.	Canalizado por el CSD, se ha cubierto la protección social de jugadores/as de fútbol aficionado y se ha ampliado el destino de recursos económicos a los deportistas de Alto Nivel. Fruto del nuevo RD-Ley, una parte de los recursos generados por derechos audiovisuales se destinarán al resto de deportes federados mediante un incremento en las cuotas destinadas al CSD.
ASOCIACIONES DEPORTIVAS	Asociación al servicio del colectivo de futbolistas que promueve su unión, vela por el normal desarrollo de su carrera deportiva y posterior promoción laboral, defendiendo y garantizando los derechos laborales, económicos, formativos, sociales, presentes y futuros, transmitiendo los valores deportivos a sus afiliados y a la sociedad. Además, se les facilita y ayuda en la participación de pruebas deportivas en competiciones deportivas de carácter internacional.	Las ayudas a la promoción del movimiento asociativo, y las aportaciones al normal desarrollo de la actividad garantizan que las asociaciones deportivas puedan dinamizar múltiples acciones en beneficio de los actuales jugadores profesionales, como de aquellos que ya no ejercen su labor profesional como miembro de la plantilla deportiva de un club.

Asimismo, a raíz del RDL 15/2020, LALIGA se compromete a trabajar conjuntamente y de forma coordinada en el exterior con RFEF y CSD para contribuir a la reputación de España y al fortalecimiento de nuestra imagen ligada al deporte. A esto se suma el acuerdo con la RFEF de redactar un código de conducta del fútbol, aplicable a sus gobiernos corporativos y terceros, que funcione de referencia para otros deportes profesionalizados.

En la siguiente tabla se puede observar un desglose de las aportaciones realizadas, fruto de las anteriores disposiciones, durante la temporada 2022-23 y 2023-24:

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049752

	FY2223 (€)	FY2324 (€)
FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	12.642.362	12.516.356
Ayudas a la promoción del movimiento asociativo.	7.571.932	7.187.198
Fines benéficos y al normal desarrollo de la actividad asociativa.	5.070.430	5.329.158
CONTRIBUCION, PROTECCION SOCIAL, PROMOCION y DIFUSION INTERNACIONAL DEL DEPORTE	**47.354.173**	**44.948.078**
Contribución a la participación de deportistas en competiciones internacionales. Contribución a la protección social de los deportistas de Alto Nivel.	15.784.724	14.982.693
Contribución a la protección social en el fútbol aficionado 0,5% (2ª B y FF)	7.892.362	7.491.346
Promoción, impulso, difusión e internacionalización del deporte 1,5%	23.677.087	22.474.039
FOMENTO y CONTRIBUCIÓN AL FUTBOL FEDERADO	39.994.448	38.836.360
Contribución solidaria al desarrollo de fútbol aficionado 1% e infraestructuras federativas 2ºB.	31.569.449	29.965.385
Convenio de coordinación ayudas al fútbol base.	8.424.999	8.870.974
TOTAL	99.990.983	96.300.784

Con los fondos destinados al deporte derivados del RDL 15/2020, el CSD ha lanzado un nuevo modelo de preparación olímpica y paralímpica con la puesta en marcha del programa **Team España Élite**, destinados a financiar a los deportistas que tengan más opciones de lograr medallas o diplomas olímpicos en París 2024.

Por otra parte, el CSD ha decidido apostar por la profesionalización del deporte de equipos a través de los fondos provenientes del RDL 15/2020, creando un programa de ayudas a clubes. El objetivo es desarrollar mejor sus estructuras y dirigirse hacia la consecución de ligas profesionales en un futuro.

6.3.4 Promoviendo el cambio global

LALIGA ACADEMY

Con la puesta en marcha de LALIGA Grassroots[15] llevamos un paso más allá el desarrollo de los distintos proyectos deportivos nacionales e internacionales que venimos desarrollando desde 2015 e incorporamos una importante novedad: una serie de programas específicos que se desarrollarán en el Centro ESC Madrid donde conviven LALIGA y NBA, dos instituciones referentes en el mundo del deporte.

Una iniciativa con la que, a través nuestra metodología deportiva y académica, impulsamos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva en materia de desarrollo de jóvenes jugadores y formación de entrenadores.

Se trata de una nueva unidad especializada conformada por los departamentos de Proyectos Deportivos y Negocio y Desarrollo Internacional, donde sus principales áreas de intervención se centrán en el desarrollo holístico de jóvenes jugadores, programas internacionales de formación a

[15] https://www.laligagrassroots.com/

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

diferentes profesionales del sector, proyectos de impulso y apoyo a los clubes de LALIGA en materia de canteras y la organización de torneos internacionales.

Dentro de la oferta formativa de LALIGA Grassroots se integran diferentes programas que se centran en potenciar la mejora de las capacidades de los jugadores, poniendo el foco en la excelencia. Destacan entre ellos dos programas de larga duración y orientados a jóvenes de todo el mundo que tienen lugar en España. LALIGA Talents y LALIGA Academy.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78065762

Así mismo, desde el departamento internacional de LALIGA se trabaja por incrementar el valor de nuestra competición, y una de las iniciativas que está asumiendo un rol de liderazgo en el conjunto de todas sus actividades, son los múltiples acuerdos sociales que se están cerrando a nivel internacional.

Alcanzar espacios en la mayoría de todo el mundo y promover iniciativas sociales exclusivas a los entornos de cada sociedad, es el valor diferencial que proporciona el trabajo de 44 delegados de LALIGA, presentes en 41 países.

La adecuación al entorno, y la idiosincrasia de cada país, nos posibilita que podamos brindar soluciones personalizadas a los retos sociales de cada área, permitiendo que desde LALIGA, y con la colaboración de los clubes, se hayan podido implantar un conjunto de acciones sociales a nivel internacional, que cada año amplifica la capacidad transgresora que el fútbol proporciona.

Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras.

LALIGA IMPULSO

Vinculada al proyecto LALIGA Impulso hemos puesto en funcionamiento el **Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras**. Un plan que recoge las áreas estratégicas y espacios de mejora para llevar a un nuevo nivel de profesionalización el fútbol base nacional.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

En este sentido, muchos clubes podrán acelerar algunas de las iniciativas y acciones planteadas para sus categorías inferiores, logrando alcanzar sus objetivos mucho antes, o incluso poner en marcha inversiones que no se hubieran podido realizar de otra forma.

Está apoyado en 5 pilares:

Los cinco pilares del Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras	
INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS	Una de las áreas clave para el Plan impulso, que resulta especialmente relevante en el caso de las canteras: se recomienda invertir en infraestructuras adecuadas, como en la mejora de las ciudades deportivas, y herramientas tecnológicas, un terreno en el que LALIGA, además, pondrá diferentes recursos a disposición de los clubes, como el software LALIGA Academy Manager.
ATENCIÓN INTEGRAL AL JUGADOR	En especial, se pondrá atención a su formación académica, personal y al cuidado de aspectos psico-sociales o de salud mental.
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA AL FÚTBOL PROFESIONAL	Un área que reflejará el éxito de las iniciativas y que supone una apuesta de los clubes por un crecimiento más sostenible de sus equipos profesionales a través de sus canteras: la detección y retención de talento en España y una mayor racionalidad financiera en el mercado de fichajes.
MODELO FORMATIVO Y TRANSFERENCIA A LA COMPETICIÓN	Aborda la filosofía y plan de formación desde un punto de vista metodológico. Los clubes deben tener una filosofía y propuesta formativa establecida propia que guíe la actividad y desarrollo de la cantera.
ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE PROFESIONALES	Se centra en la profesionalización de las canteras, marcada por un elemento clave: requisitos todavía más exigentes en cuanto a formación, especialización y estabilidad de los técnicos, garantizando una estructura profesionalizada y de calidad.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

6.3.5 Respeto de los derechos humanos

En LALIGA consideramos fundamental el respecto por los derechos humanos, y por ello estos están recogidos en diferentes medidas a través de:

- El Código Ético donde se recogen los valores y principios que han de guiar el comportamiento de los profesionales de la organización en el desempeño de su trabajo, y permite consolidar una conducta íntegra, ética y responsable.
- A su vez, en el Código Ético de terceros se suscriben las pautas de conducta de los terceros, entre las que se suscribe el compromiso a que todos sus empleados y los de sus subcontratistas superen la edad de 16 años o la estipulada en el país donde desarrollen su negocio para poder trabajar, en caso de ser más restrictiva, evitando además que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral, y social.
- El plan de igualdad tiene por objeto el establecimiento y desarrollo de políticas que integra la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres directa e indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la asociación.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

En lo referente al trabajo forzoso y trabajo infantil, no existe casuística en el Grupo que indique la necesidad de adoptar medidas distintas de las que actualmente se llevan a cabo en esta materia, en estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente y de los principios que rigen las relaciones de la empresa.

Hemos de afirmar que no existen reclamaciones, expedientes, juicios o litigios, iniciados o en proceso o que se hayan sentenciado durante el presente ejercicio ni en anteriores, relativos a demandas instadas por cualquier empleado de La Liga o su representante, por incidentes de discriminación o acoso de los que tengamos conocimiento que impliquen daños o sanciones a La Liga.

LALIGA VS

LALIGA lidera desde hace años la lucha contra el racismo a través de la concienciación, la detección y la denuncia.

LALIGA no tiene competencias para sancionar a clubes, aficionados o jugadores por conductas de odio, racismo, violencia, etc. La legislación vigente en España solo le permite denunciar los hechos antes los órganos competentes.

Es por ello que LALIGA denuncia desde la temporada 2015/2016 cualquier tipo de violencia ocurrida dentro y fuera de los estadios ante la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, así como el Comité de Competición de la RFEF.

En enero de 2020, LALIGA decidió dar un paso más, acudiendo directamente a la justicia para aquellos casos de delito de odio tipificados en el Código Penal, ya sea a través de la Fiscalía de Odio, los Juzgados o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

LALIGA ha solicitado en varias ocasiones que se proceda a la modificación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, para poder tener competencias sancionadoras en la materia, lo cual reduciría los tiempos de sanción en este tipo de casos.

Para ello, en los últimos ocho años han llevado a cabo más de 700 iniciativas y proyectos. En concreto, en los últimos cinco años, los clubes de LALIGA EA SPORTS y LALIGA HYPERMOTION han desarrollado más de 44 iniciativas dirigidas a frenar las manifestaciones de odio, con la educación como base, la prevención con campañas de sensibilización, y la acción.

En paralelo, llevamos años denunciando (y personándose como acusación en cualquier procedimiento legal) ante la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, así como ante el Comité de Competición de la RFEF cualquier tipo de violencia ocurrida dentro y fuera de los estadios del deporte rey a nivel profesional. La dirección de Legal de LALIGA ha denunciado o se ha personado en 30 procedimientos por odio y violencia en las últimas dos temporadas. Además, en la presente 2023-2034, la organización ha incoado 94 expedientes ante el Comité de Competición por cánticos corales u otros actos que inciten a la violencia en cualquiera de sus formas.

TOLERANCIA CERO ANTE EL RACISMO

94 Expedientes incoados
ante la Justicia y la Comisión Estatal contra la Violencia
Temporada 2023-24

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78064782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Trabajamos para eliminar los comportamientos intolerantes en el fútbol y este año se ha realizado con más fuerza lanzando el proyecto **'LALIGA VS'.** [15]

Un proyecto conjunto de LALIGA y los clubes que tiene el objetivo de erradicar el odio dentro y fuera del fútbol, promoviendo una sociedad respetuosa e inclusiva en todos sus ámbitos.

Esta plataforma busca inspirar y sensibilizar a los aficionados a través de los valores del fútbol para, juntos, lograr construir un fútbol y una sociedad libre de odio. De la mano de partners y socios estratégicos, luchan para acabar con conductas violentas que promueven el odio, como aquellas que tienen que ver con el racismo, la homofobia o el bullying, entre otras.

Trabajamos sobre tres pilares, en los que situamos los proyectos que ya veníamos poniendo en marcha, así como muchas nuevas iniciativas.

PILARES DE LALIGA VS

Con el objetivo de erradicar el odio dentro y fuera del fútbol, LALIGA VS se basa en tres pilares fundamentales:

Educar

Para LALIGA y los clubes la formación es la base de todo lo demás. Es fundamental educar en valores, promoviendo principios como el respeto, la tolerancia o la inclusión en todas las fases y estratos de la sociedad.

Prevenir

Este es otro de los aspectos clave en este camino y se lleva a cabo especialmente a través de campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la población general.

Actuar

Después de establecer fases previas, se aboga por una postura firme contra el odio en el fútbol. Se implementarán medidas e iniciativas para involucrar a clubes y aficionados en la lucha contra el odio.

MOOD LALIGA

MOOD, el Monitor para la Observación del Odio en el Deporte, es una herramienta independiente de monitorización de la conversación en redes sociales sobre el deporte en España. Se trata de un proyecto de LALIGA, Séntisis y GroupM que supone un paso más en la detección y erradicación de la violencia en el fútbol y la sociedad.

[15] https://www.laliga.com/laligavs

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-082388A8DCE1

MOOD es un monitor semanal que audita el nivel de odio y racismo que se produce en las redes sociales en torno a LALIGA. Se trata de una herramienta externa que rastrea todas las plataformas para mostrar cada jornada las métricas registradas.

La tecnología de Séntisis Intelligence analiza el lenguaje utilizando un motor semántico con más de 50.000 reglas lingüísticas y algoritmos de Inteligencia Artificial, que permiten identificar y clasificar los mensajes por contexto y uso del lenguaje.

Colaboramos con el Ministerio de Inclusión para combatir el racismo en el deporte

Desde LALIGA, nos adherimos a la campaña del proyecto europeo SCORE "Este partido lo vamos a ganar", una iniciativa pionera en la lucha contra el racismo en el ámbito deportivo que busca promover la inclusión y generar debate para erradicar las conductas discriminatorias en el deporte, en muchas ocasiones fomentadas por el discurso de odio.

Esta campaña pertenece al proyecto europeo SCORE 'Ciudades Deportivas que se oponen al Racismo en Europa', liderado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE).

El proyecto SCORE responde a las líneas de acción propuestas en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el racismo y la xenofobia 2023-2027, que propone líneas de acción en distintos ámbitos, entre ellos el deportivo.

Con esta campaña queremos transmitir nuestro compromiso por combatir el odio, la violencia y la discriminación desde el ámbito del fútbol, en línea con las acciones de la plataforma LALIGAVS.

Además, este proyecto se enmarca dentro de una colaboración más amplia con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para combatir de manera conjunta el racismo y la discriminación dentro y fuera del deporte a través de la participación en proyectos mutuos o el intercambio de herramientas y conocimiento en el marco de la monitorización del discurso de odio en las redes sociales. Así, está previsto continuar este trabajo conjunto y sellar dicha colaboración con un convenio firmado entre ambas partes coincidiendo con el inicio de la temporada 2024-2025.

6.4 CORRESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Cada vez más, la perspectiva ambiental es una cuestión de interés en las agendas de LALIGA y los clubes de fútbol profesional.

LALIGA trabaja en la actualidad el despliegue de la gestión ambiental en toda su actividad como institución que aspira a ser un referente en el ámbito de la sostenibilidad y la promoción de buenas prácticas ambientales entre los clubes del fútbol profesional.

Su compromiso medioambiental se pone de manifiesto trasladando a los clubes unos principios sobre los que afianzar los desafíos del clima y el respeto por el medioambiente, basados en cinco ejes de actuación:

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78366762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

6.4.1. LALIGA comprometida con las mejores prácticas

El crecimiento de la plantilla durante los últimos años ha supuesto un incremento del impacto ambiental de LALIGA en términos absolutos. Esta evidencia ha llevado a la Asociación a implementar varias iniciativas con el propósito de convertir la sede central de Madrid, ubicada en la calle Torrelaguna, en una "oficina verde" en la que exista una coherencia en el uso y gestión de los recursos para minimizar sus impactos en el medio natural.

Consumo de energía y emisiones

Durante la temporada 2023-24, el consumo energético de LALIGA en sus oficinas de España ha ascendido a 560.169,3 KWh frente a los 628.962,88 KWh del ejercicio 2022-23.

Más allá, y como novedad en esta temporada, la información recabada ha servido para calcular la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos al ambiente, siguiendo las directrices del estándar *GHG Protocol*. Así, la huella de carbono de LALIGA para el presente curso es de 145,57 Toneladas de CO2 equivalente.

Al igual que en la pasada edición, en la presente temporada volvemos a incorporar los datos de emisión derivados del desplazamiento por motivos de trabajo para actividades relacionadas con el negocio, en medios de transporte que no pertenecen ni son operados por LALIGA, con una emisión de 1.230,22 Toneladas de CO2 equivalente al desplazamiento de 8.882.948 millas frente a los 1.173,37 Toneladas de CO2 equivalente al desplazamiento de 8.361.284 millas.

Principales magnitudes medio ambientales

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78569762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Gestión de residuos

LALIGA garantiza la recogida selectiva de residuos generados a raíz de la actividad de sus oficinas. Con este fin, se han instalado estaciones de reciclaje para el papel y el cartón, el plástico, los envases y los deshechos en sus oficinas. Además, se han eliminado las botellas de agua del día a día, con el objetivo de reducir el consumo de envases plásticos de un solo uso de la organización y dando un paso más hacia su objetivo de convertirse en una "oficina verde".

A lo largo del presente ejercicio económico del 2023-24 LALIGA ha recogido mediante un gestor autorizado y, de forma selectiva, un total de 2.476 kg de envases mezclados frente a los 3.148 kg de la 2022-23 y 4.896 kg de cartón frente a los 12.263 kg del ejercicio 2022-23 de cartón con origen en el edificio de oficinas sito el Torrelaguna 60, con una tasa de recuperación del 70% al 90%.

6.4.2. El camino hacia un fútbol profesional ambientalmente responsable

Los 848 eventos deportivos organizados anualmente, junto con la operativa diaria de los clubes, conllevan un impacto sobre el medio ambiente. Por ello, LALIGA promueve entre dichas entidades la importancia de la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.

Las iniciativas o actividades destinadas a mejorar el desempeño medioambiental se enmarcan en aquellos ejes o temas en los que cada club quiere enfocarse. Las prioridades dependen en gran medida de las propias capacidades de los clubes y de las necesidades y retos medioambientales de su entorno. Sin embargo, desde LALIGA se les insta a que en la medida de sus posibilidades articulen una actuación medioambiental en dos dimensiones:

a) **Gestión interna:** Conocer y gestionar los impactos ambientales propios del club de la mejor manera posible, aplicando acciones y medidas para la mitigación de estos impactos.
b) **Gestión externa:** Dirigir los medios y acciones para alinearlas con las necesidades del entorno

Evaluación de sostenibilidad medioambiental

A modo de impulso de la gestión ambiental entre los clubes, LALIGA ha promovido la evaluación de auditorías medioambientales por terceras empresas, con el objeto de valorar el grado de sostenibilidad según las recomendaciones recogidas en la Guía de Clubes Sostenibles.

Dentro de esta guía de referencia, los clubes disponen de una herramienta que facilita el cálculo de la huella de carbono de una entidad deportiva. Esta herramienta considera las diferentes instalaciones que suponen fuentes de impacto significativas a nivel de consumos de energía e incorpora los factores de emisión necesarios para un cálculo preciso del total de las emisiones directas (alcance 1 y 2) e indirectas (alcance 3).

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78364762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

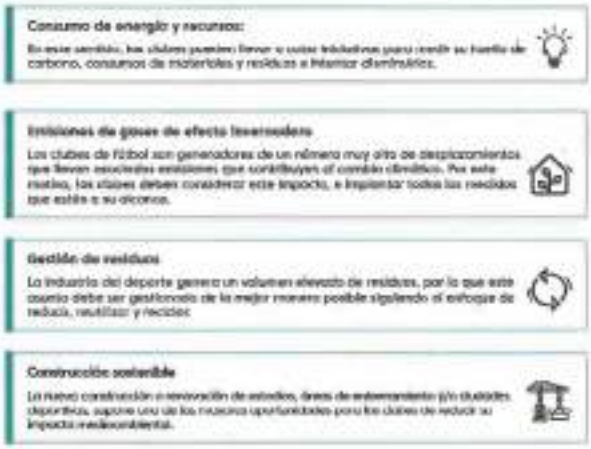

Para conocer en detalle cuáles son los aspectos que debería evaluar un club respecto de la perspectiva de gestión ambiental interna, LALIGA puso ya a disposición de los clubes el documento "Guía de Clubes Sostenibles", que aborda este ámbito.

Este documento dispone, además, de una herramienta anexa denominada "Herramienta de Autodiagnóstico" que contiene un cuestionario de diagnóstico para la dimensión ambiental, entre otras. Mediante la utilización de esta herramienta, los clubes pueden conocer cuál es su grado de madurez en los diferentes aspectos ambientales:

Con el propósito de contribuir al medio ambiente de una forma inteligente, estructurada y que realmente aporte valor, LALIGA elaboró para el conjunto de los clubes, una **"Guía Medioambiental para Clubes"** donde recoge cómo organizar las medidas en torno a un plan o estrategia medioambiental, evitando llevar a cabo acciones puntuales, sin planificar y sin formar parte de una estrategia.

Como principales iniciativas encaminadas a realizar acciones en pro de una Acción Climática, se recomienda a los clubes ciertas iniciativas como:

- Sustituir equipos que consuman energía en las instalaciones – calderas, equipos de frío, iluminación, etc. – para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo energético. Estas medidas cuentan con numerosas subvenciones en todas las comunidades autónomas, que, junto con el ahorro económico generado, suponen una inversión altamente rentable.
- Fomentar el despliegue de fuentes de energías renovables – para generación de energía o calefacción – que suelen ser objeto de subvenciones por parte de las comunidades autónomas y del Estado, generando un importante ahorro desde la perspectiva económica.
- Instalación de puntos de recarga de coches eléctricos, espacios para patinetes eléctricos y bicicletas; u otras medidas de promoción de movilidad sostenible.
- Llevar a cabo alianzas con ayuntamientos para establecer planes de movilidad en eventos y días de partido (fomentar el transporte público, optimizar rutas, establecer líneas de autobuses, ofrecer más alternativas de aparcamiento, etc.).

UE MISSIONS

En el entorno de posibles alianzas con ayuntamientos, LALIGA ha colaborado con los clubes que residen en Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Vitoria-Gasteiz con el objeto de que alcancen acuerdos climáticos de ciudad con sus respectivos Ayuntamientos, dado que la Comisión Europea las han enmarcado desde dentro del programa **"Misión 100 Ciudades Smart y Climáticamente Neutras para 2030".**

Son parte de las 100 ciudades sobre las que la Comisión Europea ha puesto en marcha un programa con el objetivo de lograr ser climáticamente neutras para 2030. Se pretende que estas 100 primeras ciudades actúen como centros de experimentación e innovación que permitan a posteriori que el resto de las ciudades de la UE hagan lo mismo para el 2050.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78596762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

De igual forman, existen otras ciudades que en estos momentos no forman parte del movimiento de Ciudades Misión, pero siguen la estela a escala española como son: Bilbao, Cartagena, Gijón, Málaga, Pamplona, Tenerife y Santander. LALIGA ha desarrollado con los clubes residentes en dichas ciudades, sesiones formativas e informativas con el objeto de que puedan adherirse a los futuros planes dentro del marco de Ciudades Misión.

Como hoja de ruta hacia una economía sostenible medioambiental, se advierte a los clubes que como agentes sociales locales de las ciudades y provincias en las que están ubicados, deberían plantearse oportunidades como el establecimiento de alianzas que promuevan el cuidado del entorno en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, con iniciativas cómo:

- Implantar un sistema de gestión medioambiental (con posibilidad de certificarlo).
- Incentivar y asegurar la recogida separada de los residuos en todas las instalaciones del Club.
- Adquirir equipos de tratamiento de residuos, como compactadoras para residuos orgánicos provenientes del corte de césped. Además de una mejor gestión del residuo, se evitarán emisiones de GEI al disminuir el transporte.
- Evitar o eliminar la venta de envases de plástico en los estadios y en las ciudades deportivas.
- Considerar el ciclo de vida de los materiales y la utilización de materias primas recicladas en la construcción de nuevos estadios e instalaciones.
- Construir sistemas de reciclaje o aprovechamiento del agua, especialmente para los ámbitos más intensivos en consumo de agua, como es el riego de césped.
- Buscar alternativas sostenibles en fertilizantes y fitosanitarios para el césped.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación medioambiental (posibilidad de llevar a cabo mediante alianzas con otras entidades).

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78649782

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

6.4.3. Taxonomía europea

Antecedentes

La taxonomía de la UE ha establecido un sistema de clasificación a escala comunitaria que determina si una determinada actividad económica puede considerarse «sostenible» o «verde». Su objetivo es facilitar y aumentar la inversión sostenible y eliminar el greenwashing por el que una empresa proporciona información falsa sobre productos sostenibles.

Con la taxonomía, podemos demostrar de manera clara cómo se consigue la sostenibilidad del negocio. Esta herramienta permite diagnosticar nuestro modelo productivo, el impacto que generamos sobre el medio ambiente y, permite establecer planes con los que llevar a cabo los cambios necesarios. Esto nos da la oportunidad de desarrollar una transición sólida y ágil de nuestras actividades.

Tendremos la posibilidad de comprobar en qué taxonomía se encuentra nuestra actividad económica gracias a una lista. Al disponer de un marco de referencia, podemos establecer los cambios oportunos para adaptarla a un modelo sostenible, en caso de que fuera necesario.

Se estructura en base a seis objetivos ambientales que son:

1. Mitigación al Cambio Climático.
2. Adaptación al Cambio Climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La Taxonomía establece un listado de las actividades que contribuyan sustancialmente a uno o varios de los objetivos que se encuentran en los denominados Actos Delegados en los cuales se incluyen los criterios técnicos que debe de cumplir una actividad.

Es importante destacar que la taxonomía distingue dos alcances en los que a requerimientos de divulgación se refiere:

Actividades Taxonómicamente Elegibles: Una actividad económica elegible para la Taxonomía es una actividad económica descrita en el Acto Delegado, independientemente de que dicha actividad económica cumpla alguno o todos los criterios técnicos de selección.

Actividades Taxonómicamente Alineadas: Una actividad económica alineada con la Taxonomía significa una actividad económica que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Taxonomía:

a) Contribuir sustancialmente a uno de los objetivos ambientales: Este criterio se refiere al impacto positivo que tiene una actividad en uno de los seis objetivos medioambientales.

b) El análisis de "no causar daños significativos": La evaluación tiene como objetivo garantizar que la propia Taxonomía no incluya actividades económicas que socaven alguno de los otros cinco objetivos medioambientales.

c) Cumplir las salvaguardias sociales mínimas: A nivel corporativo se deben de cumplir las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

El Grupo LALIGA está obligado a identificar y reportar las actividades Taxonómicamente elegibles dentro de su negocio de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069752

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-76269762

Evaluación de la elegibilidad y alineamiento

Tras el análisis del portfolio del Grupo LALIGA realizado por los equipos transversales de cada una de las mercantiles coordinado desde el área financiera y de sostenibilidad del Grupo LALIGA, se identificaron las siguientes actividades Taxonómicamente elegibles por los actos delegados del Reglamento Delegado (EU) 2020/852.

Las actividades Taxonómicamente elegibles más relevantes por su peso dentro del negocio del Grupo LALIGA son:

La instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes, la cual está vinculada a la actividad de la Taxonomía 7.3. "Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética", de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Delegado 2139/2021 de 4 de junio".

La instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular, y controlar la eficiencia energética de los edificios, la cual está vinculada a la actividad de la Taxonomía 7.5 "Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Delegado 2139/201 de 4 de junio"

Además, en estas actividades se realiza una instalación de luces LED en todos los casos, por lo que se considera que cumplen con el criterio de contribución sustancial de dicha actividad, 7.3., de acuerdo con el apartado "d)".

A su vez, en estas actividades se realizan servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de automatización y control de edificios, de gestión energética de edificios, de control de iluminación y de gestión de la energía, por lo que se considera que cumplen con el criterio de contribución sustancial de dicha actividad, 7.5., de acuerdo con el apartado "b)".

Asimismo, se ha constatado también que los equipos instalados cumplen con la directiva RoHS de la UE, por lo que se considera que cumplen con el criterio de "no causar un daño significativo" al objetivo de "prevención de la contaminación".

En consecuencia, estas actividades se consideran, en su totalidad, alineadas.

Las soluciones de adaptación se erigen como una solución ejemplar, donde la seguridad y el bienestar de las personas y profesionales que participan en la actualización de las fuentes de iluminación son de máxima prioridad. Las actividades implementadas, objeto de un riguroso reporte, han demostrado su efectividad sin conllevar peligro alguno para los involucrados. Esta encomiable iniciativa no solo fortalece la resiliencia ante los riesgos climáticos físicos, sino que también se asegura de proteger a los actores clave, garantizando un futuro sostenible sin comprometer la seguridad humana y el progreso económico.

Alcance del informe

En la evaluación realizada para identificar las actividades elegibles según la Taxonomía UE se han considerado todos los grupos de sociedades que forman parte del perímetro de Consolidación del Grupo LALIGA.

El procedimiento para realizar la clasificación se ha fundamentado en el análisis individual de la cartera de actividades de cada una de las sociedades en base a las directrices comunes establecidas por el equipo de sostenibilidad de LALIGA.

Cálculo de los indicadores

Los indicadores se han calculado en base a lo estipulado en el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento Delegado 2021/2178.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Volumen de negocio[17]

La proporción del volumen de negocio a que se refiere el artículo 8, apartado 2, letra a), del Reglamento de la (UE) 2020/852 se calculó como parte del volumen de negocio neto derivado de servicios y productos, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que son elegibles en la taxonomía (numerador), dividido por el volumen de negocio neto total (denominador).

El volumen del negocio incluye los ingresos reconocidos con arreglo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, párrafo 82, letra a), adoptado por el Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión.

El numerador incluye la suma del volumen de negocios de las actividades elegibles y alineadas taxonómicamente que se han identificado en el portafolio del grupo LALIGA y el denominador contiene el saldo total de la cifra de Volumen de negocios del Grupo LALIGA.

En el contexto taxonómico el indicador de volumen de negocio tiene como objetivo mostrar una foto actual de la contribución de las actividades realizadas por la empresa en relación con los objetivos fijados por la UE, en términos de elegibilidad y alineamiento.

En términos de alineamiento el indicador refleja la contribución a los objetivos medioambientales europeos del Grupo LALIGA, es decir el papel y la relevancia que LALIGA desempeña en la descarbonización.

En total se han identificado una actividad económica elegible dentro del portfolio del Grupo LALIGA que se clasifica bajos las actividades de contribución a la mitigación del cambio climático y ninguna a la contribución a la adaptación al cambio climático.

En concreto se ha recogido la facturación derivada de la instalación, mantenimiento y reparación en la instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes. En este proceso, se ha recabado la facturación a nivel de factura emitida, lo que ha posibilitado comprobar que no se ha efectuado ninguna doble contabilización de cifras de ingresos (al tener cada factura un código único).

En el caso de que alguna actividad apareciera en los dos objetivos medioambientales se ha establecido el criterio de clasificar las actividades bajo el objetivo de contribución a la mitigación del cambio climático.

Para calcular los indicadores financieros se siguió el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía Reglamento Delegado 2021/2178 además de las políticas contables del Grupo LALIGA en las cuales se recogen los criterios de consolidación a nivel de grupo. Se ha formulado atendiendo a los datos económicos que se desprenden de las cuentas anuales del ejercicio 2023-24 del Grupo LALIGA.

Inversiones (Capex)[18]

La proporción de Capex (inversiones en activos fijos) a la que se refiere el Reglamento (UE) 2021/2178 se ha calculado teniendo en cuenta las adiciones de inmovilizado material, en activos intangibles e inversiones inmobiliarias, excluyendo las amortizaciones y deterioros de valor.

De esta manera se ha tenido en cuenta a la hora del cálculo del denominador la suma total a nivel Grupo de las adiciones mencionadas anteriormente. El numerador lo conforman aquellas inversiones (Capex) que están relacionadas con activos o procesos asociados a actividades

[17] Detalle del resultado expresado en el Anexo V Taxonomía Europea

[18] Detalle del resultado expresado en el Anexo V Taxonomía Europea

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

económicas elegibles Taxonómicamente y se presentan tanto las medioambientalmente sostenibles como las elegibles, pero no alineadas.

Gastos (OpEx)

El OpEx que define la Taxonomía es no material para LALIGA, ya que en el presente ejercicio 2023-24 la suma de gastos por arrendamientos, así como por reparaciones y conservación ha sido de 7.730 miles de euros + 85 miles de euros. Comparando esta cifra con los gastos de explotación totales de LALIGA, de 2.080 millones de euros (suma de aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación) se concluye que un 0,38% de los gastos totales del Grupo corresponden al OpEx que define la Taxonomía.

Resultados y conclusiones.

Este segundo año de reporte sobre las actividades taxonómicamente elegibles sirve para sentar las bases del reporte taxonómico en base a los criterios de alineamiento, la elegibilidad en base a los objetivos medioambientales de la mitigación y adaptación al cambio climático que, muestran el potencial que tiene el Grupo LALIGA para contribuir a alcanzar los objetivos de descarbonización fijados por la UE.

LALIGA reconoce la importancia de construir con miras hacia lo establecido por la "taxonomía verde europea". En este sentido, aunque las cifras no resultan sumamente representativas hoy en día, consideramos la necesidad de alinearse de forma rigurosa con la actual y futura normativa por un desarrollo de espacios e infraestructuras más sostenibles.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

7 BUEN GOBIERNO EN LALIGA• COMPROMETIDOS CON LAS MEJORES PRÁCTICAS

Los comportamientos de LALIGA están alineados con las mejores prácticas de responsabilidad, ética, transparencia y responsabilidad, así como con el máximo respeto a la Ley.

Es por ello por lo que LALIGA cree en los valores nobles del deporte no solo en el terreno de juego sino también fuera de él, empezando por el buen comportamiento ético y de gobierno de todos los actores que forman la organización.

7.1 Estructura de gobierno y administración de LALIGA

LALIGA se regula por sus Estatutos Sociales, el Reglamento General, el Reglamento para la Retransmisión Televisiva y los artículos 10.2 b) y 41.3 de la Ley del Deporte.

Organigrama societario de LALIGA

LALIGA

El artículo 6 de los Estatutos Sociales define la estructura de gobierno de LALIGA que se puede sintetizar de la siguiente forma:

- La Asamblea General
- Las Juntas de División
- La Comisión Delegada
- Presidente
- El Juez de Disciplina Social
- El Órgano de Validación de Presupuestos
- El Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78059762

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

- La Comisión Electoral
- El Juez de Disciplina Social
- El Comité de Control Económico
- El Comité de Licencias
- El Órgano de Validación de Presupuestos
- El Órgano de Cumplimiento Normativo
- El Comité de Auditoría y Control Interno
- La Dirección General Corporativa
- El Director Legal

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Las competencias y obligaciones asumidas hoy en día por los distintos órganos de gobierno y representación de LALIGA, son:

Estructura de Gobierno de LALIGA

Asamblea General

Máximo órgano de gobierno de LALIGA y de expresión de la voluntad de los asociados.

Principales funciones:

- Aprueba las cuentas y presupuestos.
- Decide sobre la repercusión de gastos entre los miembros de LALIGA.
- Detalla las condiciones de inscripción en la Asociación y condiciones de participación en cada División
- Designa, en su caso, a los auditores externos.
- La elección del Presidente de LALIGA.
- Traslado de domicilio social.
- Aprobación, modificación o derogación de los Estatutos Sociales y Reglamento General.
- La elección del Juez de Disciplina Social y del Comité de Control Económico.

La Asamblea General está constituida por:

- El Presidente de LALIGA, que será el Presidente de la Asamblea y;
- Un representante de cada uno de los equipos inscritos en LALIGA al momento de celebrarse la Asamblea y que no se hallen suspendidos de su derecho de voto.

Actúa como Secretario, el Director Legal de LALIGA, que tendrá voz, pero no voto.

Asiste el Director General con voz, pero sin voto.

Además, tiene derecho de asistencia (con voz, pero sin voto) el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.

Adicionalmente, podrán asimismo asistir sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

- Las personas a las que invite el Presidente;
- Un acompañante por cada miembro de pleno derecho de la Asamblea y;
- Un representante de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a LALIGA que tengan suspendido su derecho a voto.

Juntas de División

Órganos de las distintas competiciones profesionales organizadas por LALIGA

Principales funciones:

Cada Junta de División está constituida por:

- **El Presidente** de LALIGA que la preside y;

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

- Aprobar la distribución entre SADs y Clubes de los fondos económicos para cada División.
- Aprobar el calendario de fechas y horarios de competición que afecten a su División.
- Estudiar y aprobar modificaciones de aplicación a las competiciones cuando sólo afecten a la División que adopte el acuerdo.
- La elección y, en su caso, censura de los representantes de cada Junta de División en la Comisión Delegada, todo ello de acuerdo con lo que se determina en los Estatutos y Reglamento General.
- La elección de los Vicepresidentes primero y segundo de LALIGA según corresponda y ejercer su voto de censura según corresponda.

- Un representante de cada una de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes que estén inscritos en la misma categoría competicional.

Actúa como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director Legal de LALIGA y asistirá el Director General Corporativo que tendrá voz, pero no voto.

Existen tantas Juntas de División como categorías competicionales organizadas por LALIGA en el Campeonato Nacional de Liga. Por tanto, en la actualidad, existe la Junta de Primera División y de Segunda División.

Comisión Delegada

Órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA.

Principales funciones:

- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o las Juntas de División.
- Proponer la apertura de expedientes disciplinarios.
- Formulación del presupuesto de LALIGA, así como formulación del a Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto.
- Evacuar las consultas que se les planteen sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de LALIGA.
- Recomendar normas y criterios para la elaboración de presupuestos de los miembros de LALIGA.

Presidente: El Presidente de LALIGA
D. Javier Tebas Medrano

Vicepresidentes: D. Miguel Ángel Gil Martín (1º) y D. Francisco J. Catalán Vena (2º)

Miembros: Doce representantes de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes elegidos, en la forma prevista por el Reglamento General, por las Juntas de División (seis miembros por cada Junta de Primera y Segunda División).

Director General Corporativo de LALIGA
Director General Ejecutivo de LALIGA
Secretaria Comisión Delegada de LALIGA

Presidente

El Presidente es el máximo representante de LALIGA, ostentando su gobierno y representación legal y tiene conferidas las facultades ejecutivas.

Es presidente de LALIGA desde abril de 2013, cargo en el que fue reelegido en 2016, 2019 y de nuevo en 2023 por cuatro años más.

El Presidente de LALIGA desempeña su cargo tras ser elegido por sufragio libre, directo y secreto por todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria, siendo ésta la que establece también su remuneración.

El régimen jurídico del Presidente figura en los artículos 32 a 37, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro II, artículos 1 a 9 del Reglamento General.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78569982

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Liga Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

Director General Ejecutivo

Bajo la dirección del Presidente de LALIGA, deberá llevar a término la estrategia definida por él para la Entidad, siendo por debajo de él parte de la máxima autoridad dentro de la jerarquía. Será responsable de la toma de decisiones relevantes en la Entidad con el fin de llevar a la Institución a que cumpla los objetivos establecidos por la Presidencia de la manera más eficiente posible. Para ello deberá:

- Junto con el Presidente desarrollar un plan estratégico para llevar a cabo los objetivos planteados por la Presidencia.
- Controlar los procesos estratégicos con el fin de evaluar resultados.

Actualmente, el Director General Ejecutivo de LALIGA es D. Jorge de La Vega, desde enero del 2024.

Director General Corporativo

El Director General Corporativo de LALIGA es la persona designada por la Comisión Delegada para supervisar las actividades y funciones de cada una de las Direcciones, Departamentos y servicios de LALIGA. Entre sus competencias destacan:

- La responsabilidad del área económica de LALIGA, actuando bajo las directrices de la Asamblea General, la Comisión Delegada y del Presidente.
- La máxima responsabilidad del mecanismo de control económico de los Clubes/SAD.
- La máxima responsabilidad sobre la efectiva implementación y cumplimiento de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los Clubes/SAD afiliados.

Actualmente, el Director General Corporativo de LALIGA es D. [redacted] Gómez Molins, nombrado el 7 de octubre del 2021 por la Comisión Delegada.

Comité de Auditoría y Control Interno

Durante la Temporada 2020/2021 se aprobó primeramente por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, por la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio del mismo año, una modificación estatutaria consistente en la inclusión de un nuevo precepto en los Estatutos Sociales de LALIGA, el artículo 43 Sexies, que regula la constitución, configuración y competencias de una Comisión de Auditoría y Control Interno. Dicha modificación fue revisada y validada por el Consejo Superior de Deportes en la Temporada 2021/2022.

Este nuevo órgano es el encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento tanto de LALIGA como de sus sociedades dependientes.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Otros Órganos de LALIGA		
Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales	Dirección Legal	Comité de Control Económico
Juez de Disciplina Social	Órgano de Validación de Presupuestos	Órgano de Cumplimiento Normativo
Comité de Licencias	Comisión Jurídica	Comisión Electoral
Comité de Auditoría y Control Interno		

7.1.1 Retribuciones de la alta dirección[19]

La Política de Retribuciones se sustenta bajo los siguientes principios recogidos en los artículos 6 y 7 del Código de Buen Gobierno:

- Se prohíbe, excepto con expresa autorización de la Asamblea General, la realización de contratos blindados con indemnizaciones superiores a las máximas reconocidas por la ley vigente.
- Sólo excepcionalmente, y previa autorización de la Comisión Delegada, se abonan los gastos de desplazamiento de personas que no tengan relación con la misma.
- En la memoria económica de LALIGA en su nota 24 apartado b) consta que la remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 6.251 miles de euros (5.840 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

Retribuciones anuales de la alta dirección en miles de €						
	Fijo	Variable	Total 22-23	Fijo	Variable	Total 23-24
Presidente	3.170	1.375	5.345	2.237	1.349	5.586
Direcciones Generales	1.079	600	1.679	1.117	750	1.867
Retribución general de la Alta Dirección de LaLiga	5.838	1.962	5.840	5.950	2.301	6.251

El principal objetivo de la Política de Remuneraciones de LALIGA es la creación de valor de forma sostenida en el tiempo, asegurando su transparencia y objetividad.

En lo que respecta a la remuneración de la Alta Dirección, la Política de Remuneraciones persigue que su remuneración sea de forma adecuada para compensar su dedicación y responsabilidad, sin que en ningún caso pueda comprometer su independencia.

En este sentido, dicha remuneración consiste exclusivamente en una remuneración fija más un variable anual, con el que se busca crear valor a largo plazo, fomentar la retención y motivación del personal Directivo, así como alinear sus intereses con los intereses de LALIGA y los clubes y SADs asociados en cuanto que contribuyen a la generación de valor para los mismos. Adicionalmente, la retribución variable anual contiene tanto parámetros financieros como no financieros. De tal forma que el sistema implantado evalúa el rendimiento profesional de sus

[19] El término alta dirección, en este contexto, engloba tanto a aquellos profesionales con contrato laboral de Alta Dirección o mercantil, como aquellos otros que no teniendo un contrato de esa naturaleza ostentan puestos de responsabilidad en la dirección de los departamentos más importantes para la estrategia de LALIGA.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049782

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

beneficiarios sobre bases predeterminadas, medibles y que permiten remunerar el desempeño a corto plazo.

7.2 El cumplimiento y la transparencia en LALIGA

Para LALIGA, el creciente interés social por el buen gobierno corporativo, la ética y la transparencia en los negocios representa una de las mayores oportunidades de creación de valor.

El éxito empresarial no se limita al estrictamente económico, sino también al vinculado con su reputación empresarial en general y la percepción de cada uno de sus grupos de interés en particular. En este sentido, las actividades de Cumplimiento Normativo, Control Interno y Buen Gobierno Corporativo representan un objetivo prioritario de gestión cada temporada, y por ello LALIGA cuenta con una serie de políticas, procedimientos y protocolos de actuación, entre los cuales destacan:

- **Código Ético de LALIGA**, establece los principios y valores que deben guiar la conducta de toda LALIGA en el desarrollo de sus actividades.
- **Código de Buen Gobierno**, regula internamente el quehacer cotidiano y autorregula el funcionamiento de LALIGA, recogiendo todos los principios legales europeos y españoles garantizando una gobernanza ética y transparente.
- **Código Ético de Terceros,** establece las pautas generales de conducta e integridad que todo Tercero de la Organización LALIGA, con independencia de su ubicación geográfica y sin excepción, debe aplicar: respeto a la legalidad, lucha contra soborno y corrupción, prevención de blanqueo de capitales, protección de datos de carácter personal, confidencialidad y seguridad de la información, respeto y derechos humanos, defensa de la competencia, imagen y reputación corporativa y medioambiente.
- **Política de Cumplimiento Normativo,** establece los criterios y pautas que deben regir LALIGA y el funcionamiento de su Sistema de Gestión de Cumplimiento.
- **Política de regalos, invitaciones, y donaciones**, establece los criterios que regulan la realización y/o aceptación de regalos, invitaciones, hospitalidades y contribuciones solidarias.
- **Política de gastos,** establece las normas de funcionamiento y gestión en relación con los gastos en los que incurra el personal de LALIGA, para el desempeño de sus tareas y deberes profesionales.
- **Política de Compras y contrataciones,** establece la necesidad de abrir los procesos de contratación a proveedores por encima de un determinado importe, así como de justificar debidamente la decisión de contratación.
- **Política corporativa para el tratamiento de datos personales,** establece los principios y directrices que han de guiar la actuación de las entidades, órganos y profesionales que forman parte de LALIGA para alinearla con los más altos estándares de protección del derecho fundamental de protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, así como definir las responsabilidades y obligaciones de los miembros de LALIGA en el tratamiento de los datos personales.
- **La Política corporativa de Seguridad de la Información,** establece los principios y directrices que han de guiar la actuación de las entidades, órganos y todas las personas que formen parte para asegurar la información, alineándose para ello con estándares y buenas prácticas de reconocimiento internacional, así como definiendo las responsabilidades de los distintos roles.
- **La Política Anticorrupción,** establece los principios básicos que han de guiar la actuación contra la corrupción, con el fin de evitar influir indebidamente en terceros alterando el curso natural de las relaciones profesionales o de negocio.

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78814782

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78009762

- **Política de Competencia,** expone los principios básicos del Derecho de la Competencia que deben ser conocidos por los sujetos obligados y facilita unas directrices de actuación para evitar una infracción de competencia.

- **Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo,** establece las pautas generales de actuación que permitan prevenir y detectar los riesgos en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como proporcionar una respuesta firme y apropiada ante dichos riesgos.

- **Política de Protección de la Infancia, como marco normativo de referencia en materia de protección contra la violencia en la infancia y la adolescencia,** configura un Sistema de Protección de la Infancia, que con el objeto de dar respuesta a La Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), ha elaborado un conjunto de manuales que nos ayudan a establecer procedimientos seguros y coordinados para actuar ante cualquier situación de riesgo que involucre a menores, como son:

  - Código de Conducta de Protección de la Infancia, el cual detalla los principios de comportamiento y las situaciones a evitar.
  - Protocolo de Actuación, que regula el modo de proceder ante situaciones de violencia contra menores de edad.
  - Manual de Funciones y Responsabilidades de protección, que recoge la estructura del sistema de protección con sus diversos cargos y responsabilidades.

- **Política de Viajes**, define y establece las normas de funcionamiento y gestión en relación con los viajes que, fruto del desempeño de tareas y deberes profesionales, deba realizar el personal de LALIGA.

- **La Política Corporativa de Voluntariado**, define el Programa de Voluntariado de LALIGA y recoge el proceso para llevarlo a cabo garantizando su buen funcionamiento y el cumplimiento de todos los derechos y deberes de las partes implicadas.

- **Sistema Interno de Información**, establece el procedimiento de comunicación de cualquier conducta irregular, que se pudiera haber cometido en el seno de LALIGA o en las relaciones profesionales que ésta haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o que se puedan producir en el futuro. Todo ello se desarrolla mediante los siguientes documentos:
  - Política del Sistema Interno de Información.
  - Manual del Funcionamiento del Sistema Interno de información.
  - Protocolo de Prohibición de Represalias.

- **Manual de evaluación y homologación de terceros,** regula el proceso interno de evaluación de riesgos de Terceros con los LALIGA o cualquier otra entidad para la que ésta preste servicios de Compliance, establezca relaciones de negocio.

- **Política SCIIF**, establece el conjunto de procesos que LALIGA lleva a cabo para proporcionar un nivel de seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera.

- **Manual de Funcionamiento DPO,** establece los principios, configuración, funciones, normas y recursos de la figura del Delegado de Protección de Datos Personales; y detalla las obligaciones y procedimientos en relación con cualquier asunto que afecte a datos de carácter personal.

- **Procedimiento para la gestión de controles en materia de protección de datos,** establece las pautas y directrices para la identificación, planificación, implantación, revisión y auditoría de los controles en materia de protección de datos.

- **Procedimiento de Gestión de Derechos**, establece las pautas y directrices para la gestión y tramitación de las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos a los titulares de los datos de carácter personal.

- **Procedimiento de gestión de riesgos de terceros en materia de protección de datos y seguridad de la información,** identifica los principales riesgos asociados a la contratación de terceros y establece las pautas y directrices que se han de seguir en LALIGA para su mitigación.

[redacted]

Docusign Envelope ID: 38AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

- **Manual de Auditoría Interna**, regula la función de auditoría de LALIGA, sirviendo de herramienta técnica de aplicación práctica y marco referencia para guiar el desarrollo de los trabajos de auditoría interna.

7.2.1. El compromiso con la integridad y la ética empresarial

LALIGA marca un hito significativo en su compromiso con la integridad y la ética empresarial, con la obtención de varias certificaciones en el ámbito del compliance.

• **Sistema de Gestión Antisoborno según el estándar ISO 37001:2017**:
Se reconoce el gran trabajo realizado en la implementación de dicho Sistema de Gestión a través de una completa autorregulación dotada de múltiples controles para identificar y mitigar los riesgos asociados al soborno y la corrupción.

• **Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme al estándar UNE 19601:2017**: Este Sistema de Gestión permite a LALIGA prevenir y gestionar riesgos legales de ámbito jurídico-penal en sus operaciones, estableciendo las medidas y mecanismos de control interno correspondientes, y su certificación da buena muestra del trabajo realizado en la materia.

• **Sistema de Gestión de los Canales de Denuncia conforme a ISO 37002:2021**: Esta certificación verifica y avala el trabajo realizado por LALIGA en la implementación de canales seguros en los que se puedan comunicar irregularidades, tanto desde dentro como desde fuera de nuestra Organización, estableciendo procedimientos eficaces y fiables para la tramitación de dichas comunicaciones.

Estas tres certificaciones vienen a verificar ese esfuerzo continuado de desarrollo en términos de ética e integridad empresarial, reforzando la marca LALIGA y, generando confianza en sus stakeholders y aportando valor para el deporte en general, y para sus competiciones, en particular.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049752

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A6DCE1

8.0 ANEXOS

ANEXO I. ACERCA DE ESTE INFORME

LALIGA, en aras de la transparencia publica por cuarto año consecutivo el Estado de Información No Financiero, que pretende aunar toda aquella información relevante para LALIGA y sus grupos de interés, con el fin de ofrecer un relato fiel de la Asociación en su totalidad.

En la elaboración de este informe se han utilizado los principios de referencia de los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), en linea con la voluntad de LALIGA de adoptar las mejores técnicas de reporte. Esta memoria presenta todos los asuntos que reflejan los impactos económicos, ambientales y sociales más significativos de LALIGA, que han sido identificados y evaluados a partir de un estudio de materialidad. Los contenidos de este documento se complementan con el resto de las publicaciones e información disponible en la web de LALIGA, cuyos enlaces más relevantes se hallan ubicados a lo largo del informe con el objetivo de ampliar la información.

Igualmente, esta Memoria ha sido elaborada para dar respuesta a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de Información no Financiera y Diversidad, reportando todos los indicadores solicitados en la Ley que son materiales para LALIGA. LALIGA, pese a no estar obligada a publicar la información para dar respuesta a este real decreto, realiza un ejercicio de transparencia y buena voluntad, para así servir como ejemplo para el mundo del fútbol profesional. Se reportan todos los indicadores solicitados en la Ley 11/2018 que son materiales para LALIGA.

El alcance de la información reportada en este Informe se extiende a los países en los que LALIGA tiene presencia. Los indicadores cualitativos se aplican a toda la Asociación. Para aquellos indicadores cuantitativos cuyo alcance difiere del anteriormente mencionado, se indica explícitamente. Igualmente, salvo indicación expresa, los datos reportados se refieren a cierre de la temporada 2023-24.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

ANEXO II. ESTUDIO DE MATERIALIDAD

LALIGA ha llevado a cabo la actualización de su análisis de materialidad con el objetivo de conocer aquellos asuntos de mayor relevancia para la organización. Desde nuestra perspectiva, la evolución de los asuntos materiales no requiere de una actualización anual, sino que proponemos una revisión basada en ciclos de tres años, en función de las características específicas del sector y en entorno empresarial y de las tendencias de las necesidades de los grupos de interés.

Proceso de actualización de su estudio de materialidad

Identificación de los asuntos relevantes

Para realizar el proceso de identificación de los asuntos prioritarios se han seguido las recomendaciones recogidas en los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), y *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB).

Valoración de los asuntos relevantes

Para priorizar los temas de acuerdo con su importancia e impactos potenciales en la gestión corporativa y su entorno, LALIGA recogió las impresiones de los principales grupos de interés, tanto a nivel interno como externo. Junto con enviar la encuesta a los clubes de la Asociación como a todos los trabajadores del grupo, se hizo un esfuerzo también por recoger la opinión de grupos de aficionados, instituciones y organismos deportivos, broadcasters, patrocinadores y organismos con los que mantenemos alianzas corporativas. La diversidad de opiniones permitió valorar cada asunto de acuerdo con su importancia relativa y dar cuenta en este reporte de aquellos asuntos que resultan prioritarios para los grupos de interés que interactúan con LALIGA y son parte de su modelo de creación de valor compartido.

Como resultado del análisis de materialidad se han identificado 11 asuntos y 28 sub-asuntos relacionados.

A1	Desempeño económico	
1	Crecimiento económico sostenible	Creación de valor económico, bajo los paradigmas del crecimiento sostenible de los clubes
2	Internacionalización	Expansión internacional de LALIGA como factor de crecimiento de los ingresos
3	Incremento del valor de la competición	Crecimiento del valor económico de la competición para alcanzar a otras competiciones internacionales
4	Impulso de nuevos modelos de negocio	Integración y amplificación de nuevas fuentes de ingresos
A2	Supervisión financiera de los clubes	
5	Control financiero de los clubes	Normas de control financiero como mecanismo para la estabilidad de los clubes
A3	Cumplimiento	

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78569762

6	Ética y Transparencia	Fomento de prácticas éticas tanto dentro de la Asociación como en el fútbol en general. Impulso de la transparencia en el sector.
7	Gobierno corporativo	La gobernanza como palanca para lograr el buen comportamiento ético de la organización y del fútbol en general
A4	Protección y cuidado del producto	
8	Anticorrupción y lucha contra los amaños	Formación sobre anticorrupción y acciones tomadas, incidentes y medidas correctivas aplicados, riesgos relacionados con la corrupción. Medidas para luchar contra los amaños de los partidos
9	Lucha contra la violencia, xenofobia, racismo y la discriminación	Medidas para asegurar la seguridad de los asistentes a los eventos.
10	Ciberseguridad y protección de datos	Medidas para garantizar el cumplimiento de la ley y garantizar la tranquilidad de los consumidores respecto a su privacidad
11	Lucha contra la piratería	Acciones de lucha contra la piratería para minimizar las pérdidas que supone este acuerdo, y proteger el producto, así como al consumidor que paga por él.
12	Revalorización de la marca	Puesta en valor de la marca a través de la mejora del producto audiovisual y el crecimiento del valor de la marca LALIGA en general
A5	Relación con los grupos de interés	
13	Relación con las administraciones públicas, proveedores	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con administraciones públicas, proveedores y otros grupos de interés no mencionados expresamente.
14	Relación con RFEF, AFE y CSD	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con la RFEF, AFE y CSD
15	Relación con los clubes	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena Relación con los clubes
16	Relación con el consumidor	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con los seguidores y consumidores
A6	Eco-eficiencia operacional	
17	Fomento de prácticas medioambientalmente sostenibles	Políticas e iniciativas para reducir el impacto ambiental. Mejora de la eficiencia energética, la optimización hídrica y de residuos, complementado con prácticas de movilidad sostenibles.
18	Eventos e infraestructuras sostenibles	Impactos ambientales significativos derivados de la asistencia a los partidos, e iniciativas para reducirlos
A7	Innovación Digital, Tecnológica y Audiovisual	
19	Transformación digital	Un elemento de crecimiento y desarrollo de capacidad competitiva a través de un desarrollo tecnológico inclusivo, es decir, accesible para todo el mundo. Mejora y optimización de los procesos y las operaciones
20	Innovación y digitalización en servicios	Innovación en los servicios que se presta a los clubes y al consumidor final, utilizando herramientas tecnológicas
21	Innovación y diversificación del producto audiovisual	Innovación en el modo de presentar y producir el producto audiovisual, como medio para mejorar su calidad e implementar los derechos audiovisuales. Asimismo, diversificar el contenido ofertado al público, contemplando nuevas formas de entretenimiento como los e-sports
A8	Diversidad e Inclusión	
22	Igualdad y diversidad	Promoción de prácticas de igualdad y diversidad en LALIGA, remuneración de hombres y mujeres, presencia de mujeres en puestos de responsabilidad y problemo.
A9	Gestión del Capital Humano	
23	Desarrollo del capital humano	Iniciativas de formación, desarrollo profesional y de la carrera, trayectoria dentro de la organización. El objetivo es retener y atraer al mejor talento.
A10	Seguridad y Salud Laboral	
24	Bienestar, conciliación laboral y condiciones de trabajo	Engloba las condiciones laborales que ofrece LALIGA, que en última instancia repercuten sobre la imagen de la Asociación como empleador
25	Seguridad y Salud Ocupacional	Iniciativas destinadas a promover la salud en la Asociación. Enfermedades profesionales y todo aquello que tenga que ver la seguridad y salud de los trabajadores de LALIGA y PRL.
A11	Contribución a la comunidad	
26	Actuaciones de LALIGA y planes de desarrollo de comunidades locales.	Capacidad de reacción ante crisis de cualquier tipo. Formalización de procedimientos con el objetivo de mitigar y reducir los potenciales impactos negativos en la sociedad, desde el fútbol.
27	Impacto socioeconómico y acción social	Contribución socioeconómica de LALIGA alineado con el desarrollo de su entorno creando valor y, contribuyendo con iniciativas de colaboración y transformación social.
28	Promoción, fomento y desarrollo del deporte en general y sus escuelas de formación en particular.	Promoción de los valores del deporte, e impulso de otros deportes minoritarios como motor educacional para jóvenes deportistas, y de impulso del deporte en general.

¿QUIÉNES FUERON CONSULTADOS?

01 Trabajadores, directivos y clubes de la asociación

02 Broadcasters, patrocinadores, grupos de aficionados, organismos e instituciones deportivas, asociaciones con alianzas

¿CÓMO FUERON CONSULTADOS?

03 Entrevistas semiestructuradas y encuestas en línea

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

MATRIZ DE MATERIALIDAD

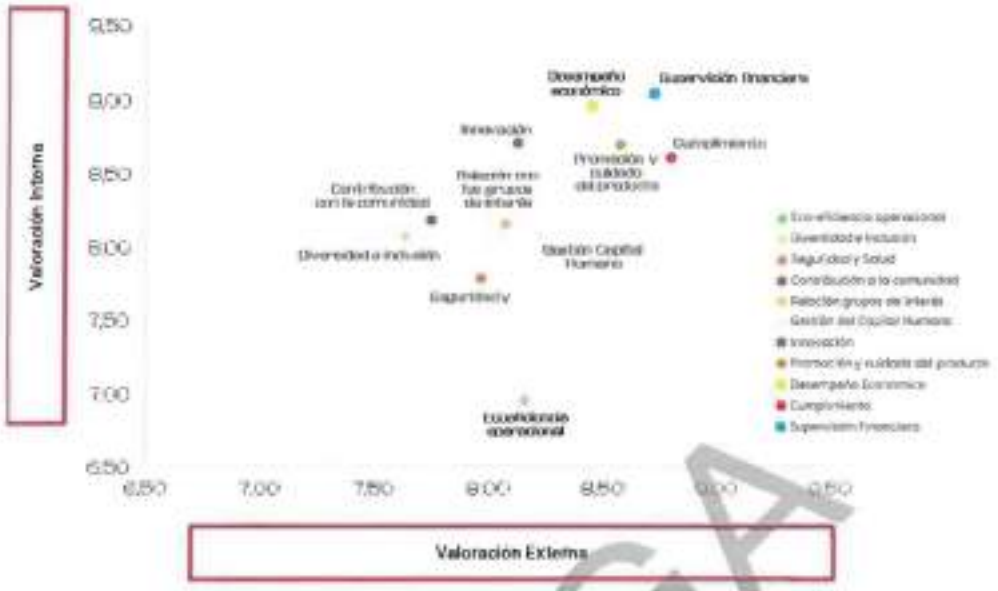

Priorización de los asuntos materiales

Cada año se lleva a cabo se lleva a cabo una reflexión sobre si las cuestiones de este análisis siguen siendo válidas. La conclusión para la temporada 2023-24 es que las tendencias se mantienen, que además han sido contrastadas con diferentes análisis de las mega tendencias, que avala el criterio adoptado en esta edición.

ASUNTOS

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78509782

Comprensión de los asuntos materiales

Asunto material, Cumplimiento: donde recoge por orden de prelación los siguientes sub-asuntos mejor valorados.

Ética y transparencia. Fomento de las prácticas éticas tanto dentro de la Asociación como en el fútbol en general. Impulso de la transparencia en el sector.

Gobierno corporativo. La Gobernanza como palanca para lograr el buen comportamiento ético de la organización y del fútbol en general.

Asunto material, Supervisión financiera de los clubes: El control financiero de los clubes regulado por las normas de control financiero como mecanismo para la estabilidad de los clubes.

Asunto material, Gestión del talento y la Seguridad y Salud: el desarrollo del capital humano con el conjunto de las iniciativas de formación, desarrollo profesional y de la carrera, junto con la trayectoria dentro de la organización, son aspectos bien materiales que permiten retener y atraer talento laboral. Las políticas y condiciones laborables que ofrece LALIGA, y los esfuerzos ejercidos en materia de Seguridad y Salud tanto en la organización como en los clubes, repercute de forma sustancial sobre la imagen de la Asociación.

Asunto material, Diversidad e inclusión: La promoción de la no discriminación en la organización y en la competición, junto con la promoción de prácticas de igualdad y diversidad en LALIGA, y su política de remuneración de hombres y mujeres, y la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad y gobierno, son asuntos de alta consideración por parte de los grupos de interés.

Asunto material Desempeño económico: El crecimiento económico y la creación de valor, la expansión internacional de LALIGA como motor de crecimiento de los ingresos, el incremento del valor de la competición derivados del crecimiento económico de la misma, y el impulso de nuevos modelos de negocio, son el conjunto de elementos de asunto material que se reconoce como uno de los aspectos más materiales de la Organización.

Asunto material Promoción y cuidado del producto: La Anticorrupción y lucha contra los amaños. Acciones de formación realizadas sobre anticorrupción y las acciones tomadas, junto con los incidentes y medidas correctivas aplicadas, riesgos relacionados con la corrupción, y sustancialmente, las medidas para luchar contra los amaños de los partidos. La lucha contra la violencia con el conjunto de medidas para asegurar la seguridad de los asistentes a los eventos, las medidas para garantizar el cumplimiento de la ley y garantizar la tranquilidad de los consumidores respecto a su privacidad por medio de las medidas adoptadas en materia de ciberseguridad y protección de datos, junto con la lucha contra la piratería para minimizar las pérdidas que supone este asunto, y proteger el producto así como al consumidor que paga por él, son asuntos materiales de alta valoración por parte de los diferentes stakeholders, además de la revalorización de marca a través de la mejora del producto audiovisual y el crecimiento del valor de la marca LALIGA en general.

Asunto material, Innovación y transformación digital: Conversión de LALIGA en una organización data-driven donde el análisis de los datos se integra como eje central en la toma de decisiones. La innovación en los servicios que presta a los clubes y al consumidor final, se basan en la excelencia de la utilización de herramientas tecnológicas, y donde la innovación se presenta como el modo de producir el mejor producto audiovisual, como medida para mejorar la calidad e incrementar los derechos audiovisuales. Asimismo, diversificando el contenido ofertado al público, contemplando nuevas formas de entretenimiento como los Esports.

Asunto material, Contribución a la comunidad: El impacto económico y la acción social que LALIGA contribuye socioeconómicamente en su entorno y la articulación de las iniciativas de

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B6A8DCE1

carácter social, junto con la promoción, fomento y desarrollo del deporte minoritario como motor educacional para menores y el impulso del deporte en general.

Asunto material, Relación con los grupos de interés: Las prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con administraciones públicas, la RFEF, AFE y el CSD, junto con las iniciativas por mantener buenas relaciones con los clubes, sus seguidores y consumidores, son aspectos de relevancia como actividad material de la Organización.

Asunto material, Ecoeficiencia operacional: El conjunto de iniciativas emprendidas por LALIGA para reducir el impacto medioambiental, focalizando los esfuerzos en concienciar al colectivo de los clubes hacia unas políticas de mejora de eficiencia energética, una gestión coherente de residuos, acompañada de una buena gestión hídrica y una adecuada política de movilidad, son los elementos troncales del asunto material en el ámbito medioambiental.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-76084762

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78059762

ANEXO III. TABLAS• DATOS Y CIFRAS DE CAPITAL HUMANO

Personas

Desglose de plantilla por edad y género

Edad	FY 2022			FY 2023			FY 2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
De 25 a 29 años	93	43	136	88	47	135	76	48	124
De 30 a 45 años	362	133	434	287	121	374	254	122	376
> 45 años	111	39	145	97	34	131	117	37	154
	506	205	711	432	208	640	447	207	654

Desglose de plantilla por categoría profesional y género

Categoría profesional	FY 2022			FY 2023			FY 2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Becarios	9	2	11	15	5	20	19	5	24
Soporte	113	72	185	140	75	215	134	70	204
Coordinadores	298	106	404	214	103	317	221	103	324
Responsables	66	18	84	46	15	61	51	22	73
Directores	20	8	28	17	10	27	20	9	29
			711			640			654

Desglose de plantilla por tipo de jornada y género

Tipo de jornada	FY 2022			FY 2023			FY 2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Parcial	48	8	56	55	10	65	65	12	77
Completo	458	197	655	377	198	575	382	195	577
			711			640			654

Desglose de plantilla por modalidad de contratación y género

Modalidad contrato	FY 2022			FY 2023			FY 2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Becario	9	2	11	15	5	20	19	5	24
Temporal	190	5	205	21	2	23	4	1	5
Indefinido	485	14	499	396	201	597	424	201	625
	690	21	711	432	208	640	447	207	654

Desglose de plantilla por país

País	FY 2022			FY 2023			FY 2024		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
España	481	198	679	406	200	606	434	201	635
China	2	0	2	2	0	2	3	0	3
Dubai	3	1	4	2	0	2	4	0	4
Japón	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Los Ángeles	1	0	1	1	0	1	1	0	1
Ecuador	1	0	1	0	0	0	0	0	0
México	0	1	1	1	1	2	0	1	1
USA	2	0	2	2	0	2	3	0	3
Singapur	3	0	3	0	1	1	2	0	2
Sudáfrica	1	0	1	1	0	1	0	0	0
	506	205	711	432	208	640	447	207	654

Despidos por categoría profesional

Categoría profesional	FY 22	FY 23	FY 24
Directores	1	1	2
Responsables	2	2	2
Coordinadores	5	8	6
Soporte	19	22	11
Becario	0	0	0
Total por categoría	29	33	21

Despidos por grupo de edad y género

Grupo de edad	FY 22	FY 23	FY 24
De 25 a 29 años	3	5	4
De 30 a 45 años	16	21	11
> 45 años	11	7	6
Total por edad	23	33	23
Género	FY 22	FY 23	FY 24
Hombre	12	28	17
Mujer	11	5	4
Total por género	23	33	21

Promedio de empleados por tipo de contrato y grupo de edad

Tipo de contrato	Becarios			Indefinido			Temporal			Total		
Temporada	FY 22	FY 23	FY 24	FY 22	FY 23	FY 24	FY 22	FY 23	FY 24	FY 22	FY 23	FY 24
Hombre												
De 25 a 29 años	4,97	8,34	14,19	69,23	67,8	56,93	4,41	0,78	1,48	74,11	76,73	72,61
De 30 a 45 años	3,21	9,41	1,66	282,99	275,33	258,36	4,32	5,84	1,46	286,63	276,83	259,48
> 45 años	0	0	0	111,55	110,89	111,45	0,1	2,35	0,66	111,65	113,21	112,11
Mujer												
De 25 a 29 años	0,76	2,16	2,56	38,74	33,87	40,33	0,71	1,16	0,86	39,71	37,37	43,75
De 30 a 45 años	0	3,31	0	134,1	151,31	130,31	1,13	0	0,16	135,23	151,66	130,47
> 45 años	0	0	0	39,69	38,13	36,53	1,04	0,9	0	39,93	38,67	36,53
	8,92	11,2	18,39	666,64	637,45	628,12	11,79	10,61	7,11	674,51	667,24	653,62

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

Promedio de empleados por tipo de jornada y grupo de edad

Tipo de contrato	Completo			Parcial			Total		
Temporada	21-22	22-23	23-24	21-22	22-23	23-24	21-22	22-23	23-24
HOMBRE	436,56	412	370,53	42,62	52,78	64,47	479,18	464,78	441,02
De 20 a 29 años	71,53	70,1	68,73	3,16	4,63	3,7	74,71	74,75	72,43
De 30 a 45 años	267,93	254,48	232,54	18,69	22,35	22,93	286,62	276,85	255,47
> 45 años	86,9	87,42	77,26	24,75	25,8	37,84	111,65	113,22	115,12
MUJER	167,15	193,35	206,42	4,38	9,3	11,12	204,53	202,47	218,54
De 20 a 29 años	34,04	35,9	40,91	1,7	1,48	2,24	35,79	37,38	43,19
De 30 a 45 años	130,29	125,84	123,55	4,92	5,84	6,93	135,21	131,68	130,48
> 45 años	27,77	31,41	33,92	2,76	2	3	30,53	33,41	36,92
	610,51	605,15	576,95	56	62,1	76,66	674,51	667,25	653,61

Evolución de la remuneración media por categoría profesional y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	21-22	22-23	23-24	21-22	22-23	23-24
Categoría Profesional						
Becario	8.763,33 €	8.957,14 €	8.934,59 €	8.940,00 €	9.040,80 €	7.152,00 €
Soporte	24.210,47 €	25.553,99 €	24.781,53 €	27.352,16 €	28.678,87 €	28.913,71 €
Coordinador	51.355,30 €	72.704,76 €	71.314,99 €	48.301,68 €	51.934,31 €	55.309,60 €
Responsables	96.445,25 €	96.383,93 €	103.688,65 €	83.879,50 €	86.350,22 €	87.152,33 €
Directores	272.866,71 €	272.494,53 €	256.199,77 €	151.675,31 €	154.811,66 €	164.571,42 €

Evolución de la remuneración media por grupo de edad y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	21-22	22-23	23-24	21-22	22-23	23-24
Grupo de edad						
De 20 a 29 años	€ 31.501,5	€ 29.601,7	€ 27.776,1	€ 39.938,3	€ 59.568,5	€ 30.254,3
De 30 a 45 años	€ 58.225,3	€ 60.943,7	€ 59.149,5	€ 49.809,8	€ 52.831,7	€ 58.775,3
>45 años	€ 84.449,5	€ 110.090,3	€ 108.851,6	€ 67.643,4	€ 67.532,8	€ 63.728,4

Evolución de la remuneración media por género

Temporada	21-22	22-23	23-24
Género			
Hombres	€ 59.065,2	€ 65.594,5	€ 66.824,6
Mujeres	€ 48.476,4	€ 49.946,5	€ 53.047,1
Brecha de género	18,01%	23,86%	20,62%

Promedio de empleabilidad por categoría profesional

	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Temporada	21-22			22-23			23-24		
Categoría									
Directores	19,25	9,00	28,25	20,87	9,49	30,36	22,22	9,52	31,74
2.1 responsables	63,70	16,98	80,68	58,13	17,00	75,13	52,58	20,23	72,81
3.1 Coordinadores	131,78	50,75	182,53	134,63	51,05	185,68	97,70	50,47	148,17
3.2 Coordinadores	124,91	46,39	171,30	131,07	49,36	180,85	123,50	54,93	178,43
4.1 Soporte	49,08	49,14	98,22	74,97	61,05	136,02	75,04	63,12	138,16
4.2 Soporte	43,85	9,50	53,35	56,92	11,57	68,49	56,11	9,00	65,11
Becario	2,68	0,61	3,29	2,99	2,53	10,52	15,89	3,32	19,17
Total	435,75	182,35	617,64	464,70	202,47	667,25	443,00	210,59	653,59

Absentismo laboral

Temporada	21-22		22-23		23-24	
Motivo / Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Accidentes de trabajo	7	3	6	1	5	1
Enfermedad profesional	0	0	0	0	0	0
Accidentes comunes	4	1	2	0	3	0
Enfermedad común	58	41	96	74	87	58
Riesgos durante el embarazo	0	0	0	0	0	0
Riesgos durante la lactancia	0	0	0	0	0	0
Cuidado del menor enfermo	0	0	0	0	1	0
Lactancia	15	15	12	12	9	9
Permiso nacimiento	58	25	59	22	52	15
COVID19	23	11	0	0	0	0
Índice de frecuencia	**0,06**	**0,3**	**0,05**	**0,03**	**0,00**	**0,05**
Índice de gravedad	**0,37**	**2,09**	**0,21**	**2,47**	**0,22**	**1,50**
Temporada	21-22		22-23		23-24	
Número de día de absentismo	6.025		6.925		5.552	

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Horas de formación por categoría profesional

Temporada	21-22		22-23		23-24	
Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Categoría Profesional	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas
Soporte	6.485,00	1.742,21	2.360,50	2.066,00	3.339,50	4.661,50
Coordinador	7.481,00	3.314,13	11.181,50	5.120,25	8.589,00	3.754,25
Responsables	989,26	222,50	1.595,50	654,00	619,00	1.010,50
Directores	269,00	330,17	549,00	456,00	25,00	221,00
Total Horas de formación	15.224,26	5.609,01 20.833,27	15.686,50	8.296,25 23.982,75	12.372,50	9.647,25 22.019,75
	73,08%	26,92%	65,41%	34,59%	56,19%	43,81%

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

ANEXO IV. TAXONOMÍA EUROPEA

Proporción del **volumen de negocios** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2023-24

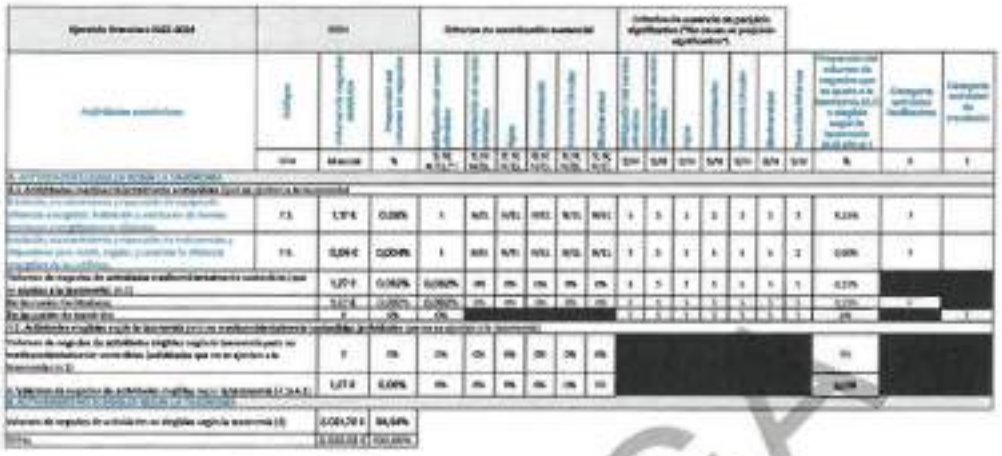

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78966762

Proporción del **CapEx** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2023-2024.

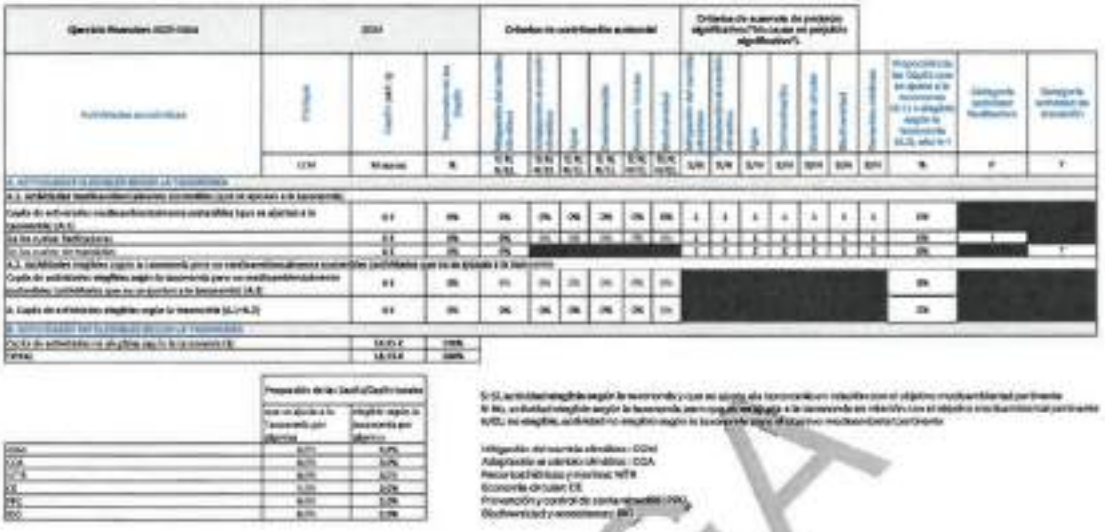

Proporción del **OpEx** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2023-2024

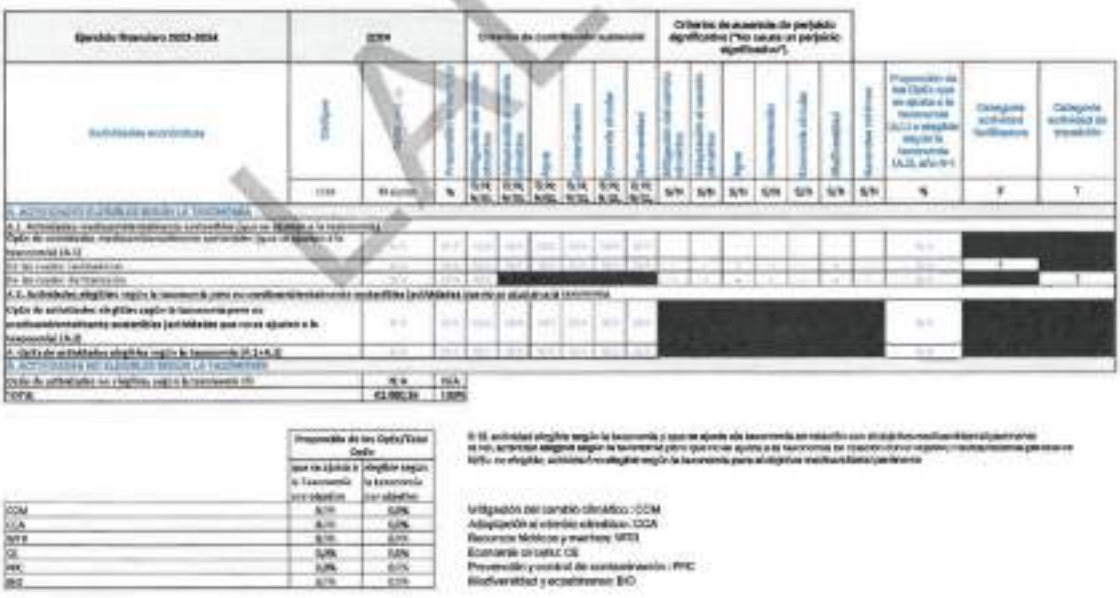

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Información relativa a actividades relacionadas con la energía nuclear y el gas fósil (según Reglamento Delegado 2022/2014)

Fila	Actividades relacionadas con la energía nuclear	SI/NO
1	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la investigación, el desarrollo, la demostración y la implantación de instalaciones innovadoras de generación de electricidad que producen energía a partir de procesos nucleares con un mínimo de residuos del ciclo de combustible.	NO
2	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción y la explotación segura de nuevas instalaciones nucleares para producir electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno, así como sus mejoras de seguridad, utilizando las mejores tecnologías disponibles.	NO
3	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la explotación segura de instalaciones nucleares existentes que producen electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno a partir de energía nuclear, así como sus mejoras de seguridad.	NO
Fila	**Actividades relacionadas con el gas fósil**	**SI/NO**
4	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción o explotación de instalaciones de generación de electricidad que producen electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO
5	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación combinada de calor/frío y electricidad que utilicen combustibles fósiles gaseosos.	NO
6	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación de calor que producen calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78046762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B6A8DCE1

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78065762

ANEXO V. ÍNDICE DEL EINF 2023-24

Contenido	Página / Respuesta Directa	Estándar GRI
Modelo de negocio		
Breve descripción del modelo de negocio del grupo (entorno empresarial y organización)	8	2-6
Presencia geográfica	31-33	2-1 2-6
Objetivos y estrategias de la organización	15-17	3-3
Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución	17-19	3-3
Descripción de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a lo largo de los diferentes epígrafes donde se comentan los aspectos específicos según la materia a tratar.	3-3
Resultados de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a lo largo de los diferentes epígrafes donde se comentan los aspectos específicos según la materia a tratar.	3-3
Principales riesgos vinculados a las actividades del grupo	17-19	2-23, 3-3
Cuestiones ambientales		
Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente	69	3-3, 2-12
Procedimientos de evaluación o certificación ambiental	71-74	3-3
Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales	71-74	3-3
Aplicación del principio de precaución	71.74	2-23
Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales	LALIGA no provisiona los riesgos ambientales al no considerarse materiales. Ver análisis de materialidad.	N/A
Contaminación		
Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones que afectan gravemente el medio ambiente	71-74	3-3
Teniendo en cuenta cualquier tipo de contaminación atmosférica específica de una actividad, incluido el ruido y la contaminación lumínica.	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA	N/A
Economía circular y prevención y gestión de residuos		

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos	68-70	3-3; 306-2
Acciones para combatir el desperdicio de alimentos	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Uso sostenible de los recursos		
Consumo de agua y suministro de agua	El consumo de agua se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A
Consumo de materias primas y medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso.	El consumo de materias primas se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A
Consumo, directo e indirecto, de energía	67	3-3; 302-1
Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética	69	302-1
Uso de energías renovables	N/A	N/A
Cambio climático		
Emisiones de gases de efecto invernadero	67	305-1; 305-2
Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático	68-70	3-3
Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Protección de la biodiversidad		
Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad	Todos los impactos ambientales se evalúan cuidadosamente desde LALIGA y, al no desarrollarse las actividades en zonas protegidas, el impacto sobre la biodiversidad se considera no material.	N/A
Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas		N/A
Cuestiones sociales y relativas al personal		
Empleo		
Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país, clasificación profesional	Anexo III página 89-91	2-6; 2-7, 405-1
Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo.	Anexo III página 89-91	2-7
Promedio anual de contratos indefinidos, de contratos temporales y de contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional.	Anexo III página 89-91	2-7; 405-1
Número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo III página 89-91	401-1
Remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo III página 89-91	405-2

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Brecha salarial	39	405-2
Remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo	79	2-19
Implantación de políticas de desconexión laboral	46	3-3
Empleados con discapacidad	40	405-1
Organización del trabajo		
Organización del tiempo de trabajo	46	3-3
Número de horas de absentismo	Anexo III página 90	403-2; 403-9; 403-10
Medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores	42-45	3-3
Salud y seguridad		
Condiciones de salud y seguridad en el trabajo	45	3-3
Accidentes de trabajo, frecuencia y gravedad, desagregado por sexo	Anexo III página 90	403-2; 403-9; 403-10;
Enfermedades profesionales desagregadas por sexo	Anexo III página 90	403-2; 403-9; 403-10
Relaciones sociales		
Organización del diálogo social	46	2-29; 402-1; 403-1
Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país	48	2-30
Balance de los convenios colectivos en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo	48	403-1, 403-4
Mecanismos y procedimientos con los que cuenta la empresa para promover la implicación de los trabajadores en la gestión de la compañía, en términos de información, consulta y participación	46	3-3
Formación		
Políticas implementadas en el campo de la formación	43-44	3-3
Cantidad total de horas de formación por categorías profesionales	Anexo III página 91	404-1
Accesibilidad		
Accesibilidad universal de las personas con discapacidad	40	3-3

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069782

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

Igualdad		
Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres	39	3-3
Planes de igualdad	39	3-3
Medidas adoptadas para promover el empleo	38	404-2
Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo	39	3-3
Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad	40	3-3
Política contra todo tipo de discriminación	40	3-3
Respeto de los derechos humanos		
Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos	63	3-3; 2-23
Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos	63	2-26
Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos	63	406-1
Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT	45-46	407-1
Eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación	63	3-3
Eliminación del trabajo forzoso y obligatorio	63	409-1
Abolición efectiva del trabajo infantil	63	408-1
Lucha contra la corrupción y el soborno		
Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno	80-81	3-3; 2-23; 205-3; 205-2
Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales	80-81	3-3; 205-2
Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro	27	413-1
Sociedad		
Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible		
Impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local	20	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,
Impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio	20	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78049762

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0623B8A8DCE1

Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos	66-63	2-29; 413-1
Acciones de Asociación o patrocinio	30	2-28, 201-1, 203-1
Subcontratación y proveedores		
Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales	Indicador no material ya que LALIGA no dispone de servicios de proveedores o de subcontratos.	N/A
Relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental		N/A
Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de estas		N/A
Consumidores		
Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores	11	3-3
Sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de estas	N/A	3-3
Información fiscal		
Beneficios obtenidos país por país	33	3-3
Impuestos sobre beneficios pagados	33	3-3
Subvenciones públicas recibidas	LALIGA no ha recibido subvenciones en ninguna de las geografías en las que está presente.	201-4

Inscrito con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78399762

LALIGA

[redacted]

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

ANEXO VI. FORMULACIÓN DEL EINF 2023-24

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro del Estado de Información No Financiero, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 6 de septiembre de 2024, extendidos en 100 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

INDICE

1.- Carta del Presidente ---------- Página 2

2.- LALIGA de un vistazo ---------- Página 4

3.- Visión de LALIGA ---------- Página 13

4.- Estrategia de futuro: De la solidez financiera a la Sostenibilidad del sector. ---------- Página 15

5.- Solvencia y crecimiento ---------- Página 20

6.- Más allá del terreno de juego: LALIGA comprometido con su entorno ---------- Página 37

7.- Buen Gobierno en LALIGA: Comprometidos con las mejores prácticas ---------- Página 75

8.- Anexos ---------- Página 90

Anexo I. Acerca de este informe
Anexo II. Estudio de materialidad
Anexo III. Tablas, datos y cifras de Capital Humano
Anexo IV. Taxonomía Europea 2023-24
Anexo V. Índice del EINF 2023-24
Anexo VI Formulación del EINF 2023-24

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78085743

LALIGA

Docusign Envelope ID: 39AE6CAF-4A7D-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 6 de septiembre de 2024 procede a formular el Estado de Información No Financiero del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

[redacted]

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78065762

Docusign Envelope ID: 39AE8CAF-4A70-4E42-86D2-0823B8A8DCE1

LALIGA

Liga Nacional de Futbol Profesional

Estado de Información No Financiera Consolidado
adjunto correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

LALIGA

Informe de verificación independiente

A la Asamblea General de la Liga Nacional de Futbol Profesional:

De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, de la Liga Nacional de Futbol Profesional (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante LaLiga o el Grupo) que forma parte del informe de gestión consolidado de LaLiga.

Responsabilidad de la Comisión Delegada de la Sociedad dominante

La formulación del EINF incluido en el informe de gestión consolidado de LaLiga, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los *Sustainability Reporting Standards* de *Global Reporting Initiative* (estándares GRI) seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en "Anexo V. Índice del EINF 2023-24" del citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional es también responsable de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y gestión de la calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las normas internacionales de independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1, que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 6.267, libro 6.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la dirección, así como a las diversas unidades de LaLiga que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de la Liga Nacional de Futbol Profesional para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2024 en función del análisis de materialidad realizado por LaLiga y descrito en "Anexo II. Estudio de Materialidad", considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2024.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2024.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2024 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones y la dirección.

Conclusión

Basándonos en los procedimientos realizados en nuestra verificación y en las evidencias que hemos obtenido no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que nos haga creer que el EINF de la Liga Nacional de Futbol Profesional y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2024 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en "Anexo V. Índice del EINF 2023-24" del citado Estado.

Párrafo de énfasis

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles establece la obligación de divulgar información sobre la manera y la medida en que las inversiones de la empresa se asocian a actividades económicas elegibles según la Taxonomía. A tales efectos, la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional ha incorporado información sobre los criterios que, en su opinión, mejor permiten dar cumplimiento a tal obligación y que están definidos en la nota en el apartado "Taxonomía Europea" del EINF adjunto. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

[redacted]

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

Núm. 01/24/19548

LALIGA

4 Septiembre 2024

INFORME DEL COMITE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LALIGA

TEMPORADA 2023/2024

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 2

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. 2

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. 2

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ. 5

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS. 8

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ. 12

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS. 17

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ. 17

9. CONCLUSIONES. 17

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME. 18

LALIGA

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno de LALIGA, la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021 aprobó la modificación estatutaria consistente en la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies "Del Comité de Auditoria y Control Interno", el cual entró en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva del CSD en fecha 14 de marzo de 2022.

Tan solo unos meses después, concretamente, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficinal del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hace referencia a la obligación de que exista una comisión que supervise o controle la gestión financiera interna tanto de las federaciones como de las ligas.

En el marco del normal desarrollo de la referida Comisión durante la Temporada 2023/2024, se ha procedido a la elaboración del presente Informe, para lo cual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité de Auditoría y Control Interno (en adelante también denominado CAC) fue creado por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021, que mayoritariamente votó a favor de la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies, en los Estatutos Sociales de LALIGA, el cual regula de forma extensa, entre otras cuestiones, su composición, funciones o convocatorias.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité está formado por cinco miembros designados por la Comisión Delegada por mayoría ordinaria, a propuesta del Presidente de LALIGA. En la propuesta y posterior designación de los miembros del Comité se tienen en cuenta sus

conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, cumplimiento y, control interno, de modo que, en su conjunto, reúnan los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Comité.

A las reuniones del Comité asistirá el Director General Corporativo, que a estos efectos, tiene voz pero no voto.

De los cinco miembros del Comité, dos son nombrados de entre las SADs y Clubes miembros de la Comisión Delegada. Uno de ellos de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Primera División y el otro de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Segunda División. No pueden ser miembros no independientes del Comité aquellas SADs o Clubes que sean miembros de otros órganos de LALIGA distintos de la Asamblea General, las Juntas de División y la Comisión Delegada.

Los tres miembros del Comité restantes tienen la condición de independientes. A estos efectos, se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con LALIGA o sus sociedades dependientes, sus afiliados, sus directivos, o con el auditor externo de LALIGA o de cualquiera de sus sociedades dependientes.

No pueden ser considerados en ningún caso como independientes quienes:

- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, con LALIGA o hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades dependientes de LALIGA.
- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o sido miembro de la junta directiva, del Órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados o sus sociedades dependientes.
- Ostenten o, en los últimos tres años hayan ostentado, el cargo de Presidente de LALIGA.
- Actúen, o en los tres últimos años hayan actuado, como representantes de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Tengan una participación igual o superior al 10 por ciento en el capital social de un afiliado o sus sociedades dependientes.
- Perciban de LALIGA o sus sociedades dependientes cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que les corresponde por el cargo de miembros del Comité de Auditoría y Control Interno, salvo que no sea significativa para el miembro del Comité.
- Sean, o en los últimos tres años hayan sido, socios del auditor externo de LALIGA o de cualquier sociedad dependiente de LALIGA.
- Mantengan, o hayan mantenido en el último año, una relación de negocios significativa ya sea de provisión de bienes o servicios, incluidos los

LALIGA

financieros, o de asesor o consultor, con LALIGA o sus sociedades dependientes, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación.

- Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido en los últimos 3 años, donaciones u otras liberalidades, dinerarias o en especie, de LALIGA o de sociedades dependientes de LALIGA.
- Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado de un alto directivo de LALIGA, de un alto directivo o de un miembro de la junta directiva, del órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados, o de un representante de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Hayan desempeñado el cargo de miembros independientes del Comité de Auditoría y Control Económico por un periodo superior a ocho años.

De los tres miembros independientes, al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas; al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; y al menos uno debe ser licenciado en Derecho y poseer conocimientos o experiencia en materia de cumplimiento normativo.

Bajo estas premisas, desde el 21 de febrero de 2023, la composición del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA es la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/ GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
[redacted]	Presidente	Independiente	21/02/2023	✓
[redacted]	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
[redacted]	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
[redacted]	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓
[redacted]	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓

La Secretaria del Comité de Auditoría y Control es Dª. [redacted] Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

LALIGA

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes funciones:

(i) Informar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente, sobre:

(a) Las actividades del Comité durante el ejercicio. A estos efectos, el Comité debe presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre sus actividades y conclusiones, a cuyo efecto en la convocatoria de la Asamblea General se debe incluir el correspondiente punto informativo en el orden del día. El referido Informe debe ser previamente aprobado por la Comisión Delegada y, posteriormente, puesto a disposición de la Asamblea General.

(b) Las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso. En aquellos supuestos en los que el auditor externo haya incluido alguna salvedad en su informe de auditoría de las cuentas anuales el presidente del Comité explicará con claridad en la Asamblea General el parecer del Comité sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los afiliados en el momento de la convocatoria de la Asamblea General un resumen de dicho parecer.

(ii) Informar a través de su presidente a la Comisión Delegada acerca de sus actividades.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, si apreciara circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello, a través de su presidente, a la Comisión Delegada, al Presidente de LALIGA, al Director General Corporativo, al Director Legal, al Órgano de Cumplimiento Normativo y, en caso de que la circunstancia afecte a una sociedad dependiente de LALIGA, a los administradores de esta sociedad.

(iv) En relación con la auditoría externa:

a) Velar por la independencia del auditor externo y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos:

1. Vigilar las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y

LALIGA

cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoria. En particular, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

2. Asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo.

3. Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con LALIGA o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por personas o entidades vinculadas a éste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y los correspondientes honorarios percibidos.

b) En caso de que la información no financiera sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación distinto del auditor externo, el Comité debe velar por la independencia de aquel y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones.

c) Elevar a la Comisión Delegada las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.

d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

e) Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría financiera externa y su ejecución.

f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con la Comisión Delegada para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de control interno y de riesgos de LALIGA.

g) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan o le soliciten la Comisión Delegada o el Presidente de LALIGA.

(v) En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y, en particular y sin limitación, el sistema de organización contable, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, asegurándose del cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

LALIGA

b) Supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Supervisar la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, tanto financieros como no financieros. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable de la función de auditoría interna, ya se halle esta encomendada a un departamento especializado o asociada a alguna otra área funcional; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna de LALIGA y sus sociedades dependientes, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de LALIGA (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de auditoría interna deberá someter al Comité de Auditoría y Control Interno; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Asegurar la existencia de un mecanismo que permita a los empleados de LALIGA y de sus sociedades dependientes, y a otras personas relacionadas con LALIGA y sus sociedades dependientes, tales como los miembros de sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar irregularidades de potencial transcendencia, incluyendo las financieras, contables, o de cualquier otra índole; supervisar dicho mecanismo y aprobar sus modificaciones. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

e) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno en LALIGA y sus sociedades dependientes detectadas en el desarrollo de la auditoría.

f) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica LALIGA y sus sociedades dependientes.

8

g) Proponer a la Comisión Delegada, para su aprobación, el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades dependientes, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materias de su competencia.

h) Supervisar la función de cumplimiento. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento; (iii) velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la función de cumplimiento; (v) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de cumplimiento deberá someter al Comité; (vi) evaluar anualmente la función de cumplimento; y (vii) a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, proponer a la Comisión Delegada el Sistema de Gestión de Cumplimiento así como la modificación de las políticas que lo integran. En relación con las propuestas del Comité de Auditoría y Control a que se refiere el inciso (vii) anterior y cualesquiera otras que el Comité de Auditoría y Control formule en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Delegada aprobará, si procede, aquellas que se refieran a extremos de su propia competencia y elevará a la Asamblea General, para su aprobación, aquellas otras que precisen ser aprobadas por esta.

i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta.

Resulta también relevante hacer constar que, con arreglo al citado precepto 43 Sexies de los Estatutos Sociales de LALIGA, el Comité cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor. A tal efecto, cuenta con una partida presupuestaria anual.

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.

Las reuniones mantenidas por el CAC durante la temporada 2023/2024 y sus asistentes han sido los siguientes:

1) Reunión de 28 de agosto de 2023 las 16.00 h. Presencial y remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

[redacted] (en remoto, por Teams)

- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (ausente)
- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (en remoto, por Teams)

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste en remoto, con voz pero sin voto.

2) Reunión de 21 de septiembre de 2023 a las 09.30 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (en remoto, por Teams)

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

3) Reunión de 19 de octubre de 2023 a las 10.30 h. En remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

4) Reunión de 27 de noviembre de 2023 a las 10.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- [redacted]
- [redacted]

LALIGA

- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted] (ausente pero delega voto)

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste en remoto, con voz pero sin voto.

5) Reunión de 26 de febrero de 2024 a las 16.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted] (en remoto, por Teams)
- [redacted]
- [redacted] (en remoto, por Teams)

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

6) Reunión de 23 de mayo de 2024 a las 17.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

[redacted]

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

7) Reunión de 24 de junio de 2024 a las 16.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted] (en remoto, por Teams)

[redacted]

D. [redacted] Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

8) Reunión de 31 de julio de 2024 a las 10.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

[redacted]

9) Reunión de 4 de septiembre de 2024 a las 11.00 h. Presencial y en remoto[1]. Asistentes:

Los miembros del Comité:

[redacted]

D. [redacted] voto.

En todas las reuniones ha actuado como Secretaria Dª. [redacted] Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

La duración media de las anteriores reuniones ha sido de entre tres y cuatro horas, considerando sus miembros un número de horas adecuado para el estudio de los asuntos tratados en las mismas y de las decisiones adoptadas.

[1] Las sesiones del CAC del 31 de julio y 4 de septiembre de 2024 corresponderían a la Temporada 2024/2025 pero, en la medida, en que en ellas (i) se hace balance de las actividades desarrolladas durante dicha temporada y (ii) se presentan los resultados de la auditoría externa y las cuentas anuales de forma previa a su elevación a la Comisión Delegada para su formulación, se cree conveniente incluirlo en el presente informe de sus actividades durante la Temporada 2023/2024 que culminarían con estas sesiones.

El control de asistencia se ha efectuado al inicio de cada sesión consignándose en su respectiva Acta.

Adicionalmente, también han asistido a las referidas reuniones miembros de los departamentos Financiero (D. [redacted] y D. [redacted]), de Responsabilidad Social Corporativa (D. [redacted]), de Cumplimiento & Control Interno ([redacted]) o del departamento Legal (Dª [redacted] y [redacted]).

Asimismo, también han comparecido ante el CAC el auditor de cuentas, a través de sus representantes, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en lo sucesivo, PwC), en las reuniones celebradas los días 24 de junio y 4 de septiembre de 2024, al objeto de explicar su plan de auditoría, su independencia y el resultado de sus trabajos de auditoría. Igualmente, ha comparecido un experto independiente de KPMG en la sesión de 4 de septiembre de 2024 para explicar un informe solicitado por LALIGA en el marco de las cuentas anuales.

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría ha celebrado durante la Temporada 2023/2024 un total de 9 sesiones.

Su actividad en el breve espacio de tiempo que lleva en funcionamiento, se resume a continuación, agrupándolo fundamentalmente en las tres grandes competencias que estatutariamente tiene conferidas: (i) supervisión de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera; (ii) supervisión de la elaboración y presentación de la información no financiera; y (iii) supervisión de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, como la del departamento Legal.

6.1. Dirección de Finanzas, estados financieros y auditoría de cuentas anuales.

Dir. de Finanzas, estados financieros y auditoría de CCAA.

(1) Reunión de 28 de agosto de 2023:

En esta reunión se presentó el pliego de Condiciones para la Contratación del Servicio de Auditoría de las Cuentas Anuales de LALIGA para las próximas temporadas, así como los proveedores a invitar a la licitación.

(2) **Reunión de 21 de septiembre de 2023:**

En esta reunión se presentó el análisis de las ofertas de servicios profesionales de auditoria de cuentas de LALIGA (auditoria de los estados de información no financiera incluida) y, en su caso, de sus sociedades dependientes para las Temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 recibidos en el marco del proceso de licitación y la propuesta de adjudicación para su elevación a la Comisión Delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatus Sociales.

(3) **Reunión de 27 de noviembre de 2023:**

En esta reunión se analizó, por un lado, la posibilidad de plantear una consulta al ICAC y, por otro, se concluyó que, para dar respuesta al requerimiento contenido en el artículo 58.4 de la Ley del Deporte, se elevara al Consejo Superior de Deportes el Informe anual de actividades del CAC.

(4) **Reunión de 26 de febrero de 2024:**

En esta sesión se informó, entre otras cuestiones, sobre la presentación de la anteriormente referida consulta al ICAC, la remisión al Consejo Superior de Deportes del Informe anual de actividades del CAC para cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley del Deporte, se supervisó la independencia del auditor externo con respecto a una concreta prestación de servicios y se presentó y sometió a aprobación la Política del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF).

(5) **Reunión de 23 de mayo de 2024:**

En esta reunión, la Dirección Financiera de la Organización, fundamentalmente, expuso el plan/calendario de la auditoría coordinado con los auditores, realizó una presentación general de la actividad de LALIGA en la temporada 2023/2024, se supervisó nuevamente la independencia del auditor externo con respecto a otra concreta prestación de servicios, y se presentó el estado de avance del proyecto de diseño e implantación del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF).

(6) **Reunión de 24 de junio de 2024:**

En esta sesión, se presentó el equipo que PwC había designado para la auditoría de la Organización LALIGA, así como las evidencias y análisis de su independencia, se mostró por parte de dicho equipo el Plan de Auditoría sobre la temporada 2023/2024 y el grado de avance del trabajo ya realizado sobre dicho plan, así como, por parte de Control Interno de LALIGA, se explicó el grado de avance en el proyecto del SCIIF.

LALIGA

(7) Reunión de 4 de septiembre de 2024

En esta reunión, los miembros del Comité recibieron la presentación del borrador del informe de auditoría y de las cuentas anuales de la temporada 2023/2024 por parte de los miembros responsables del trabajo realizado por el equipo de PWC. Respecto del borrador del informe de auditoría se analizaron: el alcance, la materialidad y componentes, las cuestiones clave y respuestas de la auditoria; los ajustes, reclasificaciones y otras áreas de foco y, por último; la independencia del auditor y las conclusiones del trabajo. Asimismo, se presentaron las conclusiones relativas al diagnóstico de Control Interno de la Temporada 2023/2024 y se presentaron las novedades fiscales de "Pilar II".

Por último, en la sesión también se presentaron y sometieron a aprobación: (i) el Informe de independencia de los auditores de cuentas formulado por el CAC y (ii) el Informe anual del CAC de sus actividades y conclusiones de la Temporada 2023/2024 para su elevación a aprobación de la Comisión Delegada y, posteriormente, puesta a disposición de la Asamblea General.

En todo momento los miembros del Comité intercambiaron opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoria, de forma independiente a los ejecutivos presentes de LALIGA, así como del resto de información y documentación presentada.

Los miembros del equipo de PWC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoria sin salvedades y confirmaron su independencia, como auditores, conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 de Auditoria de Cuentas, ratificando sus manifestaciones a este respecto recogidas en su carta de independencia de 24 de junio de 2024.

6.2. Dirección de Cumplimiento & Control Interno.

Dirección de Cumplimiento & Control Interno

(1) Reunión de 19 de octubre de 2023:

En esta ocasión, el Órgano de Cumplimiento, presentó y sometió a aprobación del CAC, órgano del que depende, con carácter previo a su emisión, un Informe solicitado por Presidencia y la Dirección Legal de LALIGA.

ALIGA

(2) Reunión de 27 de noviembre de 2023:

En resumen, en esta reunión se presentó la Memoria anual del Órgano de Cumplimiento de la Temporada 2022/2023 y el Plan anual para la Temporada 2023/2024, así como el Informe anual de Buen Gobierno de la Temporada 2022/2023 para su posterior aprobación por la Comisión Delegada, los presupuestos de la Dirección para la Temporada 2023/2024, se informó de determinadas actualizaciones en materia de riesgos y buen gobierno, así como de los mapas de riesgos jurídico-penales, de una actualización del Plan anual de Auditoría para la Temporada 2023/2024 y de los resultados de las auditoría de protección de datos y de ciberseguridad efectuadas en la Temporada 2022/2023, se presentó el proyecto de la Oficina de Protección a la Infancia y diversas nuevas normas técnicas y procedimientos elaboradas por la Oficina de Seguridad de la Información.

(3) Reunión de 26 de febrero de 2024:

El equipo responsable de Cumplimento y Control interno presentó al Comité, entre otras cuestiones, las Certificaciones en materia de Compliance obtenidas por LALIGA: (i) UNE 19601 Sistemas de Gestión de Compliance Penal, (ii) ISO 37001 Anticorrupción y (iii) ISO 37002 Sistemas de Gestión de Canales de Denuncia, el plan de riesgos relativo al gobierno corporativo junto con las adecuadas medidas que hubiera que implementar tras la elección de Presidente de LALIGA en diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley del Deporte para su elevación a aprobación por parte de la Comisión Delegada, el seguimiento de (a) los planes anuales de auditoria interna y formación de la Temporada 2023/2024, (b) del Sistema Interno de Información, (c) de la Oficina de Protección a la Infancia, (d) del Plan Director de Seguridad, presentación de nuevas normas y procedimientos elaborados por la Oficina de Seguridad de la Información, así como de otros asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(4) Reunión de 23 de mayo de 2024:

En esta sesión, se presentó y sometió a aprobación una nueva modificación del Plan anual de auditoría de la Temporada 2023/2024, se expuso el proyecto de elaboración un Plan de Continuidad de Negocio, se aprobaron nuevas normas funcionales y técnicas de la Oficina de Seguridad de la Información, se reportó nuevamente el grado de seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría y de formación de la Temporada 2023/2024, (b) del Sistema Interno de Información, (c) de la Oficina de Protección a la Infancia, (d) del Plan Director de la Oficina de Seguridad de la Información y se actualizaron sobre asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(5) Reunión de 24 de junio de 2024:

En esta reunión Cumplimiento y Control Interno reportó nuevamente el grado de seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría y de formación de la Temporada 2023/2024, (b) del Sistema Interno de Información, (c) de la Oficina de Protección a la Infancia, (d) del Plan Director de la Oficina de Seguridad de la Información, se actualizaron sobre asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información y se presentaron más normas nuevas de carácter técnico elaboradas por la Oficina de Seguridad de la Información.

LALIGA

(6) Reunión de 31 de julio de 2024:

En esta sesión, en resumen, se procedió a realizar el balance de las actividades desarrolladas durante la temporada 2023/2024 en todas y cada una de las áreas que integran la dirección de Cumplimiento & Control Interno y se procedió por los miembros del CAC a realizar la pertinente evaluación sobre dichas funciones. Por otro lado, se explicaron los planes de trabajo elaborados en cada una de dichas áreas para la temporada 2024/2025.

Asimismo, se presentaron los resultados del ejercicio anual de evaluación del mapa de riesgos estratégicos de la Organización LALIGA y la Política Corporativa de Clasificación y Conservación de la Información.

6.3. Estados de Información No Financiera.

(1) Reunión de 26 de febrero de 2024:

En relación con esta materia, se informó sobre el estado de la información a reportar desde la aprobación definitiva del Reglamento CSRD en diciembre del 2023.

(2) Reunión de 24 de junio de 2024:

Se presentó el Plan de adecuación a la nueva formulación del informe sostenibilidad FY2425 LALIGA con el detalle de la información a reportar, fuentes de información y marco de actuación y la propuesta de adopción de medidas progresivas temporales.

(3) Reunión de 31 de julio de 2024:

El responsable de RSC explicó el plan de acción diseñado para trabajar la adaptación de LALIGA a la nueva directiva europea mostrando ejemplos de cómo a partir de la próxima temporada deberá reportarse la información.

(4) Reunión de 4 de septiembre de 2024:

En esta reunión, el responsable de RSC presentó el Estado de información no financiera de la temporada 2023/2024 y se expusieron las novedades que para la temporada 2024/2025 va a implicar la Corporate Sustaintability Reporting Directive.

LALIGA

6.4. Legal.

(1) Reuniones de 27 de noviembre de 2023, 26 de febrero, 23 de mayo, 24 de junio, 31 de julio y 4 de septiembre de 2024:

Sobre esta materia, se ha venido periódicamente informando sobre el estado de los procedimientos judiciales existentes y más relevantes de la Organización LALIGA.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.

La socia de PwC, [redacted] d[redacted], responsable de la auditoría de cuentas entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 24 de junio de 2024 sobre su independencia; extremo que fue verificado por el Comité concluyendo mediante informe emitido el día 28 de agosto de 2024 que dicho Auditor es independiente tanto de LALIGA como de sus sociedades vinculadas por una relación de control conforme a la normativa aplicable.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha seguido para la elaboración de este Informe lo recogido en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 27 de junio de 2017.

9. CONCLUSIONES.

Este Informe recoge las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA durante la temporada 2023/2024 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Para la temporada 2024/2025, el Comité de Auditoría y Control Interno continuará con su actividad conforme al calendario de sesiones que se apruebe para la nueva temporada y conforme al plan de trabajo diseñado para la misma.

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.

Este Informe ha sido formulado por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA el día 4 de septiembre de 2024 y aprobado por la Comisión Delegada el 6 de septiembre de 2024.

LALIGA

LALIGA

Outlook

RV: Acta Asamblea General Ordinaria 22 de noviembre de 2024

Desde [redacted]
Fecha Jue 12/12/2024 8:40
Para [redacted]
[redacted]

Buenos días,
Adjunto correo de [redacted] en relación con el Acta de referencia.

Saludos,

[redacted]
Secretaria
Dirección Adjunta a la Presidencia

T +34 912 055 000 | M +34 630 700 255
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.

WWW.LALIGA.ES

De: [redacted]
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 7:16
Para: [redacted]
Asunto: Re: Acta Asamblea General Ordinaria 22 de noviembre de 2024

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

De acuerdo con su contenido. Buenos días

SEVILLA FC

[redacted]
Presidente
Chairman

NUNCA TE RINDAS
NEVER SURRENDER

Cláusula Protección de datos

De: [redacted]
Fecha: jueves, 5 de diciembre de 2024, 18:59
Para: [redacted]
Asunto: Acta Asamblea General Ordinaria 22 de noviembre de 2024

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

Estimado [redacted]

[redacted] de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 22 de noviembre de la que resultaste elegido verificador de la misma.

Acta Asamblea General Ordinaria 22.11.24 .pdf

Sevilla FC

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,

[redacted]

T +34 912 055 000 | M +34 630 700 255
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.

WWW.LALIGA.ES

Este correo electrónico es confidencial y se dirige exclusivamente a su destinatario. Su divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.
This email is confidential and is intended exclusively to the recipient. Its disclosure is prohibited by law. If this message has been received by error, please immediately notify us in this same way and delete it.

Outlook

Acta Asamblea General Ordinaria 22 de noviembre de 2024

Desde [redacted]
Fecha Jue 05/12/2024 19:08
Para [redacted]

Estimada [redacted]

Adjuntamos el Acta y la documentación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 22 de noviembre de la que resultaste elegida verificadora de la misma.

Acta Asamblea General Ordinaria 22.11.24 .pdf
SD Eibar

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,

[redacted]

T +34 912 055 000 | **M** +34 630 700 255
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.

WWW.LALIGA.ES